

"Desarrollo sostenible del sector agroforestal en Paraguay"

Scaling up finance for commercial agroforestry in Paraguay (P504535)

Reseña Ambiental y Social
Documento preparado para el Banco Mundial
Octubre 2025

Documento sujeto a aprobación

Contenido

Lista de tablas	5
Lista de Figuras	5
Lista de Acrónimos	6
1- Introducción	6
2. Descripción del Proyecto financiado por el Banco Mundial.....	9
2.1. Objetivo y Componentes del Proyecto.....	9
2.2. Beneficiarios del Proyecto.....	12
2.3 Ubicación del Proyecto.....	13
2.4. Clasificación del riesgo ambiental y social	13
2.5. Arreglos para la ejecución del Proyecto	14
2.5.1. Capacidad A&S en AFD.....	14
3. Contexto ambiental y social del área del Proyecto	18
3.1. Cobertura forestal y cambio de uso de la tierra en la región oriental	18
3.2. Hábitats naturales relevantes en la región oriental.....	19
3.3. Recursos hídricos.....	20
3.4. Bosques protectores y Áreas naturales protegidas en la región.....	21
3.5. Presencia de áreas no protegidas a nivel nacional, pero de importancia internacional: IBAs, KBAS, humedales RAMSAR, etc.....	22
3.6. Especies de flora exóticas.....	22
3.7 Aspectos sociales.....	25
3.8 Tenencia de la tierra.....	31
3.9 Caracterización de las fincas de producción agropecuaria	35
3.10 Sitios de patrimonio cultural	36
4. Marco legal e institucional	38
4.1. Marco legal aplicable en el contexto de las EAS	38
4.2. Capacidad e Institucionalidad en materia forestal y ambiental.....	53
5. Certificación forestal	56
5.1 Principios y Criterios del FSC Gestión forestal y su relación con los EAS del BM.....	57
5.2 Principios y Criterios del FSC Cadena de Custodia su relación y diferencias con los EAS del BM ..	68
6. Estándares ambientales y sociales, su aplicación al proyecto, brechas con la legislación nacional y criterios FSC	70
7. Identificación y Evaluación de los potenciales beneficios, riesgos e impactos A&S de los Subproyectos.....	73
7.1 Beneficios A&S del Proyecto	73
7.2 Potenciales riesgos e impactos A&S.....	73

7.3 Impactos acumulativos de las plantaciones de eucalipto sobre la disponibilidad del agua, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	79
7.3.1 Metodología y alcance	80
7.3.2 Impactos positivos de plantaciones de eucalipto	85
7.3.3. Impactos acumulativos negativos de plantaciones de eucalipto.....	85
7.3.4. Medidas para evitar Impactos Acumulativos.....	86
7.3.5 Medidas para reducir y mitigar Impactos Acumulativos	88
7.3.6. Modelo Mosaico para la gestión de impactos acumulativos	90
7.4 Desplazamiento de la actividad ganadera de la región oriental al Chaco, y consecuente deforestación	94
8. Sistema de Gestión Ambiental y Social de la AFD	100
8.1 Descripción general del SARAS actual de la AFD.....	100
8.1.1 Política de gestión de riesgos A&S	100
8.1.2 Modelo de gestión de riesgos A&S	101
8.1.3 Evaluación de riesgos ambientales y sociales	102
8.1.4 Debida diligencia requerida	104
8.1.5 Medidas de mitigación de los riesgos A&S actualmente en los procedimientos del SARAS ...	105
8.1.6 Informes y aprobación del financiamiento	105
8.2 EAS 9 Intermediarios financieros y su vinculación con la gestión A&S de la AFD	106
8.3 Capacidad de gestión de riesgos A&S de las IFIs	109
9. Acciones necesarias para asegurar la gestión A&S del proyecto en línea con el EAS 9.....	109
9.1. Ajustes al SARAS y a la Política ambiental y social Institucional de la AFD para la gestión forestal sostenible	109
10. Mecanismo de Quejas y reclamos	117
10.1 Procedimiento para atender las quejas ambientales y/o sociales.....	118
10.2 MAQ a nivel de programas / proyectos	120
11. Presupuesto para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social AFD y capacitaciones a la AFD e IFIS.....	124
12. Cronograma de ajustes propuestos al SARAS de AFD	125
13. Hoja de ruta para el SGAS del Fondo Forestal	127
13.1 La estructuración del Sistema de gestión de riesgos A&S para el Fondo deberá contener:	127
13.2 Perfiles profesionales necesarios para implementar el SGAS del Fondo	130
Anexo 1: Productos Crediticios	131
Anexo 2: Estándares ambientales y sociales, su aplicación al Proyecto	134
Anexo 3: Actividades tempranas de Consulta pública para la retroalimentación en la preparación del Proyecto. Participación de las partes interesadas.	138

Anexo 4: Certificación forestal. Principios y criterios del FSC. Estándar Nacional Provisional de la Republica de Paraguay	142
Anexo 5: Pasos para obtener la certificación forestal FSC	153
Anexo 7: Análisis comparativo de las EAS del BM con el estándar FSC para manejo forestal sostenible	164
Anexo 8: Lista de exclusión actualmente utilizada por AFD.....	177
Anexo 9: Modelo de declaración jurada ambiental utilizada por AFD.....	181
Anexo 10: Formulario utilizado para evaluación A&S de IFIS anualmente	183
Anexo 11: Ajustes propuestos al sistema de gestión de riesgos de la AFD para atender a requisitos de certificación con el FVC	187
Referencias	188

[Lista de tablas](#)

- Tabla 1: Especies de Eucalipto identificadas como invasoras en nuestro país según el estudio Proyecto Base de Datos de Especies Invasoras del Paraguay Informe Final. Data Content Grants under the Invasive Species Thematic Network.
- Tabla 2: Resumen de exigencias legales para proyectos forestales
- Tabla 3: Resultados de la comparación entre EAS y Principios FSC
- Tabla 4: Comparación entre EAS y Principios FSC Cadena de Custodia
- Tabla 5. Brechas identificadas entre la legislación nacional, requerimientos FSC, y las EAS del BM y las acciones recomendadas
- Tabla 6: Matiz de impactos identificados en las operaciones forestales
- Tabla 7. Potenciales impactos socioeconómicos negativos del plantío de eucalipto
- Tabla 8. Evaluación de Impactos Socioambientales del plantío de eucalipto
- Tabla 9. Componentes valiosos del ecosistema (CVE) para el estudio
- Tabla 10. Síntesis de potenciales impactos acumulativos
- Tabla 11. Categorización de productos y programas de la AFD. Fuente Manual del SARAS AFD
- Tabla 12. Umbrales para la gestión de riesgos A&S. Fuente Manual del SARAS AFD
- Tabla 13. Matiz de debida diligencia. Fuente Manual del SARAS AFD
- Tabla 14. Matriz de comparación entre EAS9 y SARAS AFD
- Tabla 15: Perfiles profesionales para el SGAS del Fondo

[Lista de Figuras](#)

- Figura 1: Cadena de actores del proyecto
- Figura 2: Arreglos institucionales
- Figura 3: Mapa de Cobertura forestal y cambio de uso de la tierra 1992- 2022. Fuente STCP
- Figura 4. Mapa hidrogeológico general. Fuentes MADES
- Figura 5: Áreas silvestres protegidas. Fuente Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible. 2022
- Figura 6: Mapa de población indígena distribuida por departamento. Fuente: INE. Resultados Preliminares del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022.
- Figura 7. Mapa de comunidades indígenas distribuida por departamento. Fuente: INE. Resultados Preliminares del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022.
- Figura 9. Mapa del Paraguay. División política. Fuente Ministerio de Relaciones Exteriores
- Figura 9. Cantidad de fincas por forma de tenencia, según región. Fuente: MF economía e inversiones con datos del CAN 2022
- Figura 10. Flujograma del proceso de Evaluación de impacto ambiental. Fuente MADES
- Figura 11: Catastro de planes de uso de la tierra (preliminar) al 2012. Fuente INFONA
- Figura 12: Catastro de planes de uso de la tierra al 2012. Fuente INFONA
- Figura 13: Mapa de ecorregiones del Paraguay. Fuente: MADES 2014
- Figura 14. Flujograma del MAQ. Fuente AFD

[Lista de Acrónimos](#)

A&S Ambiental y Social
AFD Agencia Financiera de Desarrollo
BAAPA Bosque Atlántico Alto Paraná
BID Banco Interamericano de Desarrollo
BM Banco Mundial
BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, parte del Grupo del BM
BPII Buenas Prácticas Internacionales de la Industria
CCLPI Consentimiento libre, previo e informado
CFI Corporación Financiera Internacional
CONAM: Consejo Nacional del Ambiente
DIA: Declaración de Impacto Ambiental
EAS: Estándares ambientales y sociales del Banco Mundial
EVIA: Evaluación de Impacto Ambiental
FAO Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FAPI Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas
FVC Fondo Verde para el Clima
GGGI: Global Green Growth Institute
IF: Institución Financiera intermediaria
IFI: institución Financiera intermediaria
INFONA Instituto Nacional Forestal
MADES: Ministerio del Ambiente y del Desarrollo Sostenible
MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAS Marco Ambiental y Social del Banco Mundial
MH Ministerio de Hacienda
MOPC Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MIC: Ministerio de Industria y Comercio
MRE Ministerio de Relaciones Exteriores
NO: No objeción
PGAyS: Plan de Gestión Ambiental y Social
PND 2030 Plan Nacional de Desarrollo 2030
PYMEs: Pequeñas y medianas empresas
SAS Secretaría de Acción Social
SGAS: Sistema de Gestión Ambiental y Social
STP Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
SFN: Servicio Forestal Nacional
SSERNMA: Sub-Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente
SISNAM: Sistema Nacional del Ambiente
SNMF: Sistema Nacional de Monitoreo Forestal
RAS: Reseña Ambiental y Social
TDR: Términos de referencia

[Introducción](#)

En el marco de la operación denominada “**Desarrollo sostenible del sector agroforestal en Paraguay**”, “(Scaling up finance for sustainable agroforestry in Paraguay (P504535), en adelante el Proyecto), la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) elaboró la presente Reseña Ambiental y Social (RAS) como insumo para la preparación del Proyecto. El equipo del Banco Mundial (BM)

sumó su apoyo en la revisión del documento, proveyendo sugerencias y comentarios que fueron incorporados en este por la AFD. El diseño final del Proyecto incluye también actividades de agroforestería, reforestación y conservación de bosques naturales y actividades agrosilvoforestales.

A través de la operación, se pretende movilizar capital privado para aumentar la creación de empleo en las cadenas de valor agroforestales sostenibles en Paraguay. El Proyecto está alineado con el programa gubernamental “Paraguay Forestal para el Mundo” y con el Plan nacional para el desarrollo sostenible que incorpora la agroforestería como una herramienta clave para revertir la pérdida de bosques, fomentar el manejo sostenible de los ecosistemas forestales y estimular la inversión en reforestación y apoyará directamente a AFD en el financiamiento de actividades de la cadena de valor forestal. La AFD actuará como una institución financiera de segundo piso para transferir los fondos a la institución financiera intermediaria (IFI) e invertir en un fondo forestal que se creará en el marco del Proyecto, que proporcionará financiación a subproyectos forestales financiados por las IFI o el fondo forestal. Todas las plantaciones contarán con la certificación FSC, u otra certificación similar que cumpla con los estándares del Banco Mundial.

En este contexto, este RAS expone un análisis de los requisitos y elementos ambientales y sociales esperados para el préstamo del BM, buscando que este cumpla con el Marco Ambiental y Social (MAS) del BM y los Estándares Ambientales y Sociales (EAS)¹ pertinentes. Dado el contexto específico y la naturaleza de esta operación, donde la AFD actuará como intermediario financiero, al observar el EAS² (Intermediarios Financieros) se requiere un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto.

Así mismo, el EAS1 (Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales), requiere que AFD desarrolle una evaluación ambiental y social (A&S) del Proyecto para evaluar sus riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida de la operación y proponer las medidas de gestión necesarias. En el presente documento se evalúan de manera general los potenciales riesgos e impactos de los proyectos agroforestales a financiar con la operación del BM, considerando la legislación nacional aplicable, el marco institucional, los requisitos necesarios para observar los Estándares Socio Ambientales del MAS de BM, y las Guías generales sobre medioambiente, salud y seguridad (GMASS)³ del Grupo del BM.

Este documento también contempla el análisis en materia de riesgo socio ambiental que realiza la AFD a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) para verificar que se apliquen los

¹ Banco Mundial, Estándares Ambientales y Sociales (EAS), disponibles en <https://www.bancomundial.org/es/projectsoperations/environmental-and-social-framework/brief/environmental-and-social-standards>

² Banco Mundial, Nota de Orientación para los prestatarios. Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión EAS 9: Intermediarios Financieros, disponible en <https://documents1.worldbank.org/curated/en/947941548346099655/ESF-Guidance-Note-9-Financial-Intermediaries-Spanish.pdf>

³ Corporación Financiera Internacional, Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, disponible en <https://documents1.worldbank.org/curated/en/862351490601664460/pdf/112110-SPANISH-General-Guidelines.pdf>

requerimientos a los subproyectos forestales financiados a través de éstas, buscando determinar las acciones necesarias para el fortalecimiento de dicha gestión. Así también, se evalúa la capacidad existente y necesaria de la AFD en materia de gestión de riesgos socio ambientales, incluyendo instrumentos, procedimientos y recursos humanos. Esto incluye una revisión de las actuales herramientas y procedimientos de gestión A&S de AFD aplicable al sector.

En esta revisión, se empleó la investigación bibliográfica, análisis de la normativa nacional aplicable a los proyectos forestales, estándares del BM, el sistema de gestión de riesgos socio ambientales existente en la AFD, así como el análisis de procedimientos empleados por instituciones financieras vinculadas a la AFD para la gestión de riesgos socio ambientales en proyectos forestales. Se mantuvieron reuniones con actores con los cuales se discutió el diseño del Proyecto y posibles impactos. Los principales hallazgos fueron socializados con las partes interesadas para incorporar sugerencias, comentarios y definir las acciones necesarias.

Este material está organizado de la siguiente manera: en una primera parte la descripción de los objetivos y alcance de la reseña, así como la metodología y estructura del documento. Posteriormente, se definen los detalles del Proyecto financiado por el BM, los objetivos y componentes, descripción del área del Proyecto, características socio ambientales de la zona, descripción de la categoría del riesgo socio ambiental asignada al Proyecto por parte del BM acorde al Marco Ambiental y Social (MAS).

Seguidamente, se exponen los principales riesgos e impactos ambientales y sociales que se pueden dar durante el ciclo de vida del Proyecto, incluidos los impactos acumulativos sobre la biodiversidad, la disponibilidad de agua y los servicios ecosistémicos.

Cabe mencionar, que se realiza una revisión del marco legal e institucional en el cual se desarrollará el Proyecto, enumerando los aspectos normativos ambientales y sociales asociados a proyectos forestales y la institucionalidad ambiental y forestal vigente. Se examina el marco institucional de la AFD para la gestión A&S del Proyecto y se especifican los estándares y requerimientos A&S del BM relevantes para el Proyecto.

Prosigue el análisis de brechas del marco legal nacional respecto a los EAS del BM y se proponen acciones para abordarlas. Se realiza el análisis del SGAS existente de la AFD frente a los requisitos de la EAS9, e identifican las correspondientes necesidades de mejora para abordar adecuadamente los riesgos e impactos identificados. Se consideran procedimientos para la evaluación y supervisión A&S de los potenciales subproyectos, se propone la estructura del mecanismo de quejas y reclamos, así como la propuesta de instrumentos: lista de exclusión y criterios de elegibilidad de potenciales subproyectos.

Además, se considera el análisis del régimen de certificación FSC para manejo y cadena de custodia, para conocer cómo y en qué medida la certificación mitiga los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados, en consonancia con los EAS del BM. Finalmente, se define una propuesta de términos de referencia y hoja de ruta para el desarrollo del SGAS del Fondo Forestal y el fortalecimiento del SGAS existente en la AFD.

2. Descripción del Proyecto financiado por el Banco Mundial

2.1. Objetivo y Componentes del Proyecto

El proyecto “**Desarrollo sostenible del sector agroforestal en Paraguay**” (“*Scaling up Finance for Sustainable AgroForestry in Paraguay (P504535) Project*”) es una operación de financiamiento por un monto propuesto de USD 100 millones, y tiene como objetivo movilizar capital privado para ampliar la creación de empleos en las cadenas de valor forestal comercial en Paraguay, capturar carbono y promover la gestión sostenible del sector agroforestal. Está alineado al programa de gobierno “Paraguay forestal para el mundo” y al Plan Nacional de Desarrollo y apoyará directamente a la AFD, única banca de segundo piso del Paraguay, prestatario y organismo implementador del Proyecto, en la financiación de actividades agroforestales.

Las plantaciones se implementarán en fincas de tamaño grande o en fincas de menor tamaño a través de desarrolladores que utilizarán el sistema de agregación de tierras de pequeños propietarios. La producción estaría dirigida, principalmente, aunque no exclusivamente, a tres mercados: leña para uso industrial como biomasa, madera para pasta de celulosa y madera en rollo para aserraderos y exportación. Están incluidos también en este proceso los viveros, encargados de plantación, manejo, mantenimiento, cosecha y procesamiento de madera certificada. Se pueden considerar préstamos a entidades de producción forestal no maderable en cadenas de valor de bioeconomía seleccionadas.

Si bien este documento no incluye un análisis detallado de los impactos ambientales y sociales indirectos asociados con el uso final de los productos forestales generados bajo el proyecto, se reconoce la importancia de evaluar dichos riesgos y efectos. Por tanto, se incluye en la Sección 7 una descripción general sobre el tema. El cual será ampliado durante la etapa de implementación en base a la disponibilidad de información de la industria de pulpa y papel de impactos indirectos del proyecto utilizando literatura ya existente de casos representativos, de acuerdo a los requerimientos mínimos sugeridos para el desarrollo de dicho análisis, conforme a los principios del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial y en línea con los Estándares Ambientales y Sociales (ESS) aplicables, en particular el ESS1 y el ESS6.

Los recursos del préstamo permitirán impulsar la línea existente de la AFD “PROFORESTAL” (detalles del producto actual en Anexo 1), la cual es canalizada al sector privado a través de las entidades financieras que operan con la AFD, permitiendo el financiamiento de hasta 12 años de capital e intereses para préstamos a plantaciones certificadas. Por medio del diseño de una nueva línea de crédito “PROFORESTAL + VERDE” se promoverá subpréstamos para fines industriales los cuales deberán contar con certificación de manejo forestal FSC al igual que las plantaciones con fines no industriales de pequeños productores o comunidades no asociadas directamente con operaciones de escala industrial que deberán certificar bajo el Procedimiento de Mejora Continua siempre y cuando se cumpla con los criterios de elegibilidad SLIMF (sigla en inglés de Small and Low Intensity Managed Forests – Manejo forestal de pequeña y baja intensidad). Cumplidos estos requisitos, los prestatarios accederán a la línea de crédito Pro-Forestal + verde, que incluirá una reducción en la tasa de interés con relación a la línea actual PROFORESTAL.

Se promoverá además financiación para la cadena de valor de la madera, como equipos para viveros, maquinaria de cosecha, trituradoras, equipos de transporte o equipos para aserraderos y enchapados, esto a través de la mencionada línea financiera con ajustes para los diferentes destinos mencionados. Incluyendo la financiación para maquinarias y equipos para el ciclo de plantación, los cuales deberán ser netamente para usos forestales en actividades productivas y no industriales, por ejemplo, cosechadoras, equipos manuales como sierras y otros. No podrán financiarse actividades que involucren aprovechamiento de bosque nativo.

La operación tiene como objetivo mejorar, a corto plazo, el nivel de vida mediante la creación de empleos formales, ya que, según datos de la industria, las plantaciones gestionadas de manera profesional generan más de 30 empleos directos, formales y a tiempo completo por cada 1.000 ha, además de los efectos indirectos en los siguientes eslabones de la cadena de valor. Esto contrasta con la ganadería actual, que genera entre 1 y 5 empleos informales por cada 1.000 ha. Además de un mayor número de empleos y su formalidad, se generará mayor riqueza gracias a salarios más altos que los obtenidos en ganadería. También se prevé una mejora en el sector privado gracias al capital movilizado. A mediano plazo, se espera la reducción de las emisiones de GEI a través del secuestro de carbono de las plantaciones, mientras que, a largo plazo, los empleos estables contribuirían a reducir la pobreza, y la reforestación ayudaría al país a alcanzar la neutralidad de carbono.

El proyecto “*Ampliación del financiamiento para la agroforestería sostenible en Paraguay*” tiene tres componentes:

Componente 1: Línea de crédito (US\$79.5 millones)

Subcomponente 1.1: Para financiar actividades agroforestales y modelos silvopastoriles.

La AFD canalizará los recursos del BM a través de instituciones financieras bancarias y no bancarias de primer piso, como bancos comerciales y cooperativas financieras. Estas instituciones otorgarán subpréstamos destinados a inversiones en agroforestería sostenible que para ser elegibles para su financiamiento deberán contar con la certificación Forestry Stewardship Council (FSC). Del mismo modo, los subpréstamos para fines industriales deberán contar con certificación de manejo forestal FSC, al igual que las plantaciones de pequeños productores o comunidades no asociadas directamente con operaciones de escala industrial pero utilizando el Procedimiento de Mejora Continua como opción para la certificación de operaciones que cumplan con los criterios de elegibilidad SLIMF (sigla en inglés de **Small and Low Intensity Managed Forests**), ambos casos será de aplicación el Estándar Ambiental y Social (EAS) 6, en cumplimiento del EAS 9. Cumplidos estos requisitos, los prestatarios accederán a la línea de crédito Pro-Forestal + verde, que incluirá una reducción en la tasa de interés. Los desarrolladores de modelos silvopastoriles serían usuarios clave del subcomponente 1.1. El modelo silvopastoril permite a los pequeños agricultores beneficiarse del Proyecto sin necesidad de endeudamiento, evitando así los riesgos que plantean los largos retrasos en el proceso forestal y los precios inciertos en el momento de la cosecha. El financiamiento sería tomado por los desarrolladores de proyectos silvopastoriles agregados. Los pequeños productores recibirían un flujo de caja regular por arrendar las tierras a los desarrolladores, así como beneficios en la eficiencia ganadera, por ejemplo, el obtener un forraje más resistente a

la sequía por estar bajo el dosel. Las cooperativas de producción, donde la tierra es propiedad comunitaria son potenciales candidatos naturales para el desarrollo silvopastoril.

El subcomponente 1, se dirigirá a proyectos de menor escala con un tamaño máximo de financiamiento que se definirá durante la evaluación; el principio orientador es mantener montos de préstamo pequeños para poder atender a un mayor número de beneficiarios. Las actividades elegibles para financiamiento incluyen:

- a. Plantaciones comerciales, incluyendo aquellas en mosaico (que combinan especies de rápido crecimiento con parches de bosque nativo);
- b. Plantaciones mixtas de especies nativas y de rápido crecimiento;
- c. Subproyectos de reforestación para restauración y conservación de bosques naturales;
- d. Sistemas silvopastoriles que integran árboles con ganadería;
- e. Sistemas agroforestales que combinan especies leñosas con cultivos;
- f. Sistemas agrosilvopastoriles que integran árboles, cultivos y ganado.
- g. Proyectos vinculados a la cadena de valor, como manejo de plantaciones, servicios de medición, reporte y verificación (MRV), cosecha y transporte, procesamiento de productos forestales maderables y no maderables (excepto celulosa), y servicios asociados al procesamiento y comercialización.

Las plantaciones y los productos maderables deberán estar certificados por un estándar de mercado aceptable para el Banco, como FSC (FSC de manejo forestal para plantaciones y FSC de cadena de custodia para actividades posteriores). Los instrumentos ambientales y sociales del proyecto, incluyendo el presente documento, incluyen una lista de exclusión con las actividades que no son elegibles (ver Anexo 8).

Subcomponente 1.2: Financiación de Proyectos vinculados a la cadena de valor, como manejo de plantaciones, servicios de medición, reporte y verificación (MRV), cosecha y transporte, procesamiento de productos forestales maderables y no maderables (excepto celulosa), y servicios asociados al procesamiento y comercialización.

Se podrá financiar maquinaria y equipo para la industria forestal. Se exigirá certificación FSC cadena de custodia, cuyo cumplimiento permitirá acceder a la línea de crédito con una reducción en la tasa de interés. La financiación estará dirigida principalmente a pequeñas y medianas empresas.

En relación con los requisitos A&S que deben considerarse, se excluirán todas las obras civiles, sus instalaciones anexas y la industria de celulosa.

El potencial de empleo del subcomponente 1.1 se alcanzará en su totalidad mediante la creación de empleo formal en el procesamiento posterior de la cosecha de las plantaciones. Por ello, el subcomponente 1.2 otorgará subpréstamos a Pymes en la cadena de valor forestal, como viveros, equipos de gestión y cosecha de plantaciones, trituradoras de madera, transporte, maquinaria de aserraderos o de chapas. Este subcomponente apoyará la expansión y modernización de la capacidad de procesamiento local, la creación de empleo y las exportaciones con valor agregado. Solo las empresas que acrediten la certificación FSC de

Cadena de Custodia serán elegibles, y contarán con una reducción en la tasa de interés, con el objetivo de aliviar los costes de certificación.

Componente 2: Fondo de inversión Forestal (US\$20 millones)

Diseño de un Fondo de Inversión Forestal (FIF) para financiar plantaciones y sistemas silvopastoriles certificadas bajo el estándar FSC, con un enfoque en proyectos de mayor tamaño. El FIF será cerrado, denominado en dólares y tiene como objetivo atraer inversionistas locales e internacionales para movilizar el capital necesario y contribuir al desarrollo del mercado de capitales en Paraguay. La estructuración y gestión del FIF estará a cargo de un administrador seleccionado de forma competitiva. Con la asesoría y a satisfacción del Banco Mundial, AFD definirá los términos de referencia que incluirán los criterios de selección, las políticas de inversión, los estándares de desempeño, los estándares ambientales y sociales y la lista de exclusión, que regirán la selección del administrador. Una vez designado, el gestor tendrá independencia en su estrategia de inversión, siempre que cumpla con los requisitos previamente establecidos. Esta establecido que el gestor deberá participar en el capital del FIF con un porcentaje que aún está por definirse. Esta participación será un requisito para alinear los intereses del gestor con los objetivos del FIF, garantizando un compromiso efectivo en su gestión y desempeño. El fondo deberá cumplir con todos los requerimientos del EAS 9 y otros Estandares Ambientales y Sociales del Banco Mundial aplicables.

Componente 3: Gestión del Proyecto y creación de capacidades (US\$ 0.5 millones)

Para las actividades de fortalecimiento institucional se dispondrá de US\$ 500.000, provenientes del préstamo que en caso de no ser totalmente utilizados se integraran nuevamente al componente 1. Los arreglos de ejecución para estas actividades deberán definirse con el Banco Mundial. Por otra parte, en la medida de la disponibilidad de financiación adicional externa, el Banco Mundial, ejecutará actividades de asesoramiento y análisis complementarias al Componente.

Este componente integra las actividades esenciales para la gestión del proyecto, incluyendo la gestión de riesgos ambientales y sociales (A&S), así como la asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y la realización de la auditoría externa. AFD destinará US\$500.000 del préstamo al fortalecimiento de su actual Sistema de Administración de riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para asegurar el cumplimiento con los requisitos del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial, continuar con una participación significativa de las partes interesadas y apoyar a la implementación de una Unidad de Gestión del Proyecto UGP mediante servicios externos.

2.2. Beneficiarios del Proyecto

Los beneficiarios del proyecto incluyen empresas, cooperativas y propietarios individuales que operan en el ecosistema de silvicultura sostenible – desde la madera al aserradero - que en términos generales incluye viveros, plantación, manejo, servicio, cosecha y procesamiento de la madera. Los beneficiarios del procesamiento atenderán los mercados de leña para calor industrial local, madera para pulpa y madera en rollo para exportación, con la posibilidad de recibir préstamos para la producción forestal no maderera en la bioeconomía.

Los pequeños agricultores se beneficiarían del Proyecto mediante la agregación agrosilvopastoril, diversificando sus ingresos al participar en estos sistemas. Para ello, las plantaciones deben ser gestionadas por agregadores profesionales, quienes arrendarían las tierras a los pequeños productores, garantizando un flujo de efectivo regular.

2.3 Ubicación del Proyecto

El área geográfica para implementar los subproyectos a financiar por la operación se limitará a la Región Oriental, ésta se encuentra en la orilla izquierda del Río Paraguay, el cual corre de norte a sur por el país, dividiéndolo en dos regiones con diferencias geográficas, demográficas, y climáticas.

Se espera que las actividades del Proyecto de plantaciones forestales se ubiquen en tierras rurales que ya están convertidas o altamente degradadas y no implicarán un cambio de uso de la tierra de bosques primarios a plantaciones o sistemas silvopastoriles, incluyendo áreas naturales públicas legalmente protegidas, reservas naturales privadas, otros tipos de hábitats como los hábitats naturales críticos, importantes/sensibles como los humedales, entre otros, en consonancia con el marco legal actual que prohíbe el cambio de uso de suelo de tierras forestales en la región del Proyecto. Estas restricciones están incorporadas en la lista de exclusión propuesta por esta RAS.

2.4. Clasificación del riesgo ambiental y social

El BM clasifica todos los proyectos que financia en cuatro categorías: riesgo alto, riesgo sustancial, riesgo moderado y riesgo bajo. Para ello se consideran criterios tales como la ubicación, la sensibilidad y la escala de los subproyectos, la naturaleza y magnitud de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, la capacidad y el compromiso del prestatario, incluidas otras entidades involucradas en la ejecución de los proyectos para manejar los riesgos e impactos A&S en línea con los EAS del BM.

Según estos criterios el BM ha clasificado el Proyecto como de riesgo ambiental y social sustancial.

Se asignó **un riesgo ambiental sustancial** al considerar principalmente la escala del proyecto, con financiación esperada de 50.000 ha o más (hasta 200.000 ha) de nuevas plantaciones en la Región Oriental, sumada a la potencial sensibilidad ambiental de las ubicaciones específicas donde se implementarán los subproyectos, así como los potenciales riesgos acumulativos de las plantaciones sobre la biodiversidad y el agua.

Otros riesgos e impactos potenciales pueden incluir: contaminación y degradación ambiental por el uso inadecuado de agroquímicos y pesticidas; riesgos para la salud y seguridad de la comunidad asociados con las actividades de las plantaciones; incendios forestales que podrían ocurrir dentro de las plantaciones; entre otros.

La clasificación **del riesgo social es sustancial** en lo referente a las poblaciones vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades rurales locales con altas tasas de pobreza, que podrían experimentar efectos adversos debido a la afluencia de trabajadores externos, además de generar mayores demandas de los recursos y de acceso a estos, incluida el agua. También podría existir un riesgo de exclusión y posible desconexión entre los tomadores de

decisiones y los usuarios reales de la tierra. Los riesgos adicionales se refieren a las condiciones laborales de las personas empleadas a través de este préstamo.

2.5. Arreglos para la ejecución del Proyecto

La ejecución del Proyecto propuesto estará a cargo de la AFD, que es el organismo prestatario y asumirá la responsabilidad implementando los componentes 1 y 3.

La AFD canalizará los recursos del BM para las actividades financiadas del Componente 1, actuando como banca de segundo piso, a través de las Instituciones Financieras Intermediarias, para conceder subpréstamos a plantaciones forestales elegibles y para subpréstamos de apoyo a viveros, maquinarias de cosecha, trituradoras de madera, transporte, maquinaria para aserraderos y enchapados.

Los sujetos de crédito para el desarrollo de los subproyectos deberán cumplir con los requisitos de los EAS del BM establecidos en los SGAS de las IFIS, y deben reportar a las IFIS, las IFIS deben reportar a la AFD, y esta última al BM. Dentro de la AFD, la Gerencia de Clientes y Mercados es la responsable de las actividades bajo el componente 1 en lo referente a la colocación de los recursos obtenidos del préstamo a través de los productos habilitados por la AFD como banca de segundo piso.

La implementación del Componente 2, el Fondo de inversión, estará a cargo de un administrador seleccionado de manera competitiva por el Proyecto, que deberá desarrollar e implementar su SGAS a satisfacción del Banco Mundial, en consistencia con los requisitos del EAS 9, para la operación. La AFD y BM establecen las características del RFP ("request for proposal", solicitud de propuesta) para seleccionar el administrador del fondo. Una vez seleccionado, AFD participará en el fondo como financiador o accionista en base a lo que la legislación lo permita. No obstante, AFD no participa en la gestión del fondo, ya que el administrador tiene libertad para desarrollar su estrategia de inversión. El RFP debería de incluir los estándares alineados con el SARAS de AFD.

La AFD desarrollará la estrategia de contratación con el apoyo del experto en contratación del BM, que incluirá el proceso de contratación de la empresa auditora. Si la AFD desea añadir algún tipo de servicio contratable en el Componente 3, deberá notificarlo para que se incluya en la estrategia de contratación.

2.5.1. Capacidad A&S en AFD

Respecto a la capacidad de gestión A&S para implementar el Proyecto, hay que considerar que, a partir del año 2019, la AFD empieza a diseñar un marco para la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, en el año 2020 se aprueba el Manual de dicha Gestión y en el 2021 se operativiza el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) de AFD. Un analista de riesgos socio ambiental, dependiente de la Gerencia de Riesgo Integral, es el responsable actual de expedirse sobre la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, el cual abarca la gestión socioambiental de las IFIs, aspectos ambientales y sociales en los productos crediticios y debida diligencia en los proyectos financiados por la AFD.

La AFD ha conformado en octubre del 2024 el Comité de Sostenibilidad con su reglamento aprobado por el Directorio. Asimismo, ha contratado a través del PNUD una consultora de sostenibilidad que se encargará de apoyar las gestiones del Comité y de la preparación y seguimiento del Plan de Acción anual, en el cual se establecen las actividades a ser realizadas en el área de sostenibilidad a nivel institucional. Se cuenta con la decisión de crear a futuro una coordinación de sostenibilidad, pero el proceso depende de la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es necesario destacar que la AFD no tiene competencia como organismo de control, y por ello, toda referencia a cumplimiento normativo que se incorpora en su SARAS tiene como único objetivo el de gestionar los riesgos e impactos (reduciendo la exposición al riesgo de garantías y reputacional) y bajo ningún concepto, el de control del cumplimiento normativo cuya competencia es exclusiva de los organismos del Estado pertinentes. Esto sin perjuicio, que para la evaluación social y ambiental de subproyectos como para el monitoreo y control de los compromisos de desempeño de subproyectos financiados, AFD pueda efectuar requerimientos a los subproyectos y/o a las IFIs, por ejemplo, de exhibición de documentos oficiales de cumplimiento emitidos regularmente por los organismos fiscalizadores pertinentes.

La AFD está en proceso de lograr ser entidad acreditada por el Fondo Verde para el Clima, por el cual, el SARAS está en proceso de actualización, con el apoyo del *Global Green Growth Institute (GGGI)* en el marco del Programa “Readiness Promoviendo el desarrollo bajo en carbono en Paraguay a través de estrategias bajas en emisiones y acreditación de entidades de acceso directo”. Estas actualizaciones implican ajustes al Manual SARAS el cual debe consolidar aprobaciones posteriores que se realizaron de manera independiente vía resoluciones, las mismas son: a) incorporar la Declaración Jurada (DDJJ) Ambiental b) la definición de umbrales para revisión A&S de proyectos presentados por los IF y debida diligencia en la AFD.

Respecto a la DDJJ Ambiental es el instrumento a través del cual la IFI manifiesta, en carácter de declaración jurada, que cada operación financiera, entre otros aspectos:

1. Cumple con las disposiciones relativas a la ley 294 de Evaluación de impacto ambiental y obra en el legajo del beneficiario final la evidencia de la aprobación de la autoridad competente sobre el requisito ambiental exigido legalmente.
2. No se encuentre en la Lista de actividades excluidas establecida en los productos crediticios.
3. Cumple con todos los requisitos exigidos en la ley, tratados internacionales, reglamentos asociados al producto crediticio incluyendo en estos no solo la normativa ambiental, sino también la municipal, social, de salud, seguridad industrial y laboral, y las habilitaciones respectivas aplicable a la actividad.
4. Se hace constar finalmente que la IFI se compromete a suministrar a la AFD a su solicitud o facilitar que el beneficiario pueda suministrar a la AFD, toda la documentación, información y evidencia que respalte la correcta utilización del préstamo y todo lo necesario a fin de que se pueda efectuar la verificación de la información suministrada que la AFD requiera al momento de la suscripción de la declaración jurada.

Para permitir una mejor visibilidad de la cadena de actores del Proyecto y los arreglos institucionales siguen los gráficos a continuación:



Figura 1: Cadena de actores del proyecto

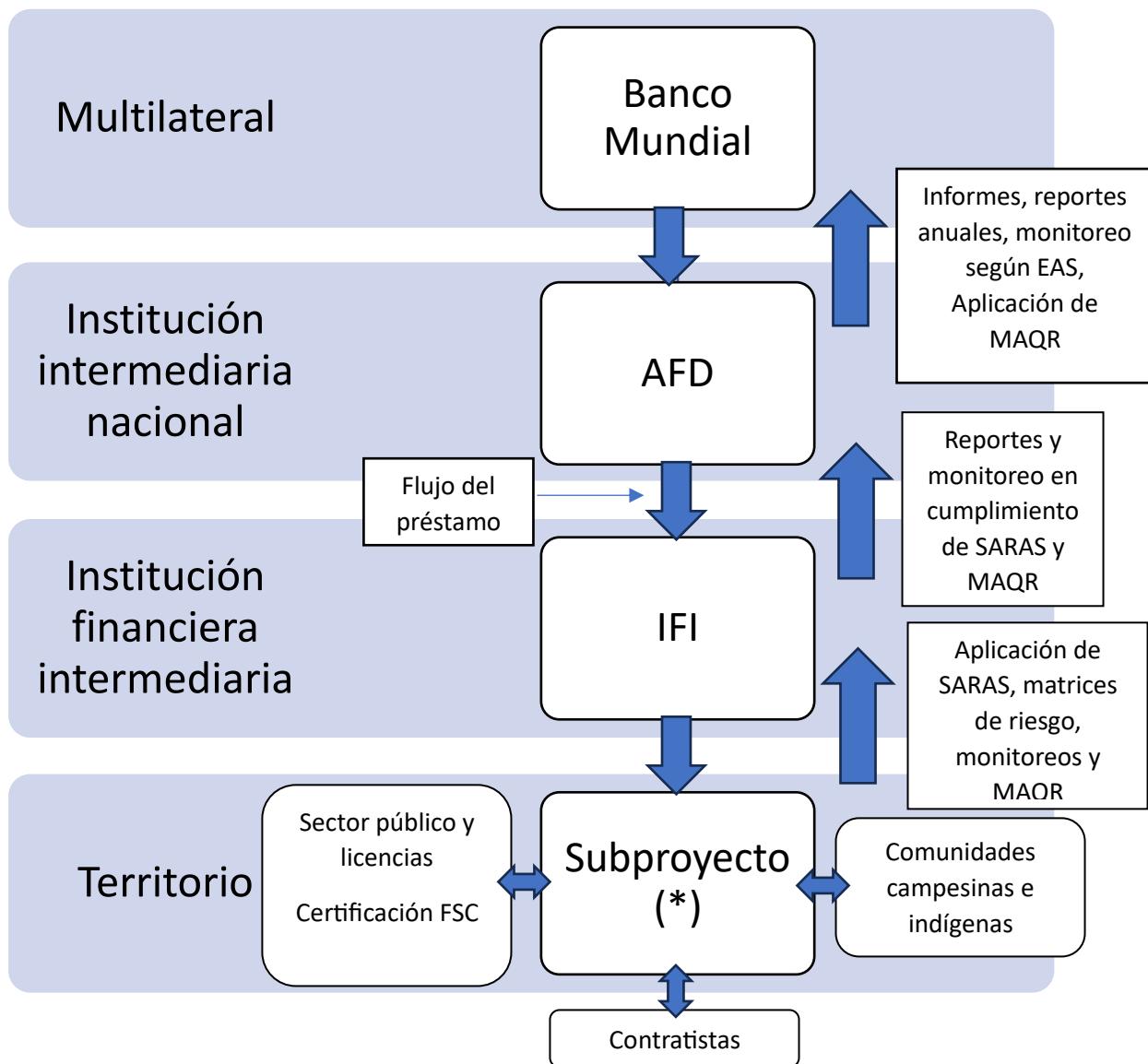


Figura 2: Arreglos institucionales

3. Contexto ambiental y social del área del Proyecto

La Región Oriental del Paraguay es la más poblada del país, y cuenta con el 97% de la población total nacional. Es sede de las principales áreas urbanas y metropolitanas del país, así como de la mayor densidad, de la mayor cantidad de empresas y propietarios, y de la mayor población laboral y vulnerable por número de personas. Asimismo, tiene la red vial más importante del país, y acceso a dos ríos de importancia (los dos mayores cauces hídricos del país, el Paraguay y el Paraná). Está subdividida en 14 departamentos, más la capital, y más de 200 distritos con gobiernos locales⁴.

3.1. Cobertura forestal y cambio de uso de la tierra en la región oriental

A nivel nacional, el país aún preserva el 44% del territorio con cobertura forestal, gran parte de ésta en la Región Occidental. De esto, la región Oriental conserva el 17,2% (3.048.390 hectáreas). El cambio de uso de la tierra durante el período 2020 – 2022 en la Región Oriental fue de 50.499,7 hectáreas en bosque nativo, 1.118,9 ha en palmares y se cosecharon 9.108,4 ha de plantaciones forestales⁵.

El 79% del cambio de uso de la tierra en la Región Oriental, es decir, 39.892,5 hectáreas, ocurrieron en unidades de terreno menores a 20 hectáreas y están relacionadas principalmente a las pequeñas unidades productivas, cultivos de subsistencia, expansión de áreas de ocupación o invasión y desarrollo de asentamientos humanos e infraestructura. Los cambios de uso de la tierra detectados en superficies de terreno mayores a 20 ha en la Región Oriental corresponden al 21% del total (10.607 hectáreas). Se deben principalmente a la expansión agrícola-ganadera.⁶

En el período 2020 – 2022, se deforestaron 10.115,8 hectáreas, 20% del total de cambio de uso de la tierra en la Región Oriental, para la instalación de cultivos ilícitos de marihuana. Los departamentos más afectados son Canindeyú: 4.494,2 ha; Amambay: 3.474,1 ha y Concepción: 1.003,4 ha. Asimismo, 25,7% de la deforestación para este cultivo fue en Áreas Silvestres Protegidas.⁷

Estas características resaltantes de la Región Oriental se dan por el panorama de deforestación y degradación a gran escala en las últimas décadas, como mencionado debido al crecimiento poblacional y la infraestructura, así como la conversión del suelo para soja, pasto y otros cultivos. A raíz de esto se promulgó una normativa que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en dicha región. También

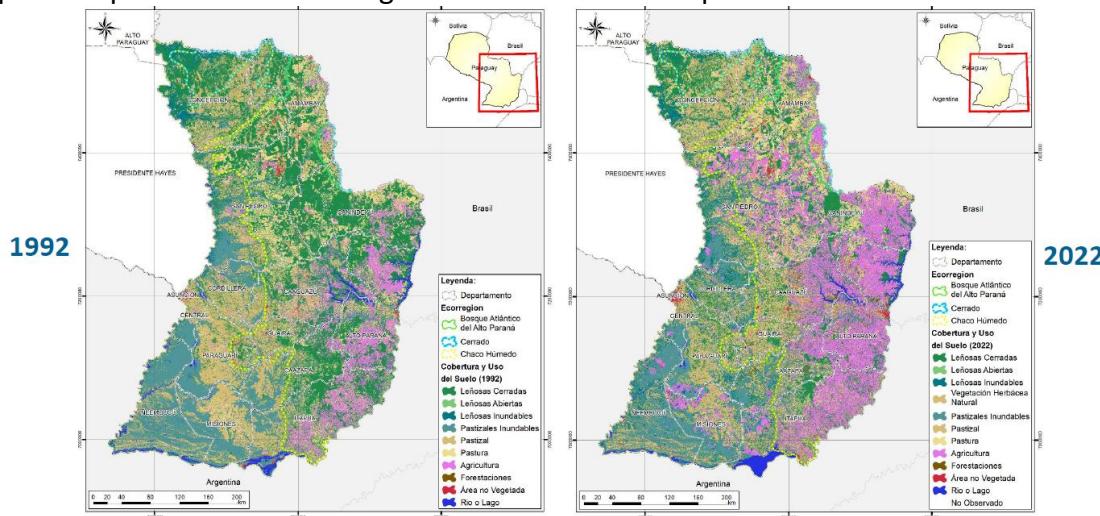
⁴ https://www.ine.gov.py/censo2022/documentos/Revista_Censo_2022.pdf

⁵ <https://infona.gov.py/infona-presento-actualizacion-del-reporte-nacional-de-cobertura-forestal-y-cambio-de-uso-de-la-tierra-al-2020-2022/>

⁶ <https://infona.gov.py/infona-presento-actualizacion-del-reporte-nacional-de-cobertura-forestal-y-cambio-de-uso-de-la-tierra-al-2020-2022/#:~:text=El%2079%25%20del%20cambio%20de,invasi%C3%B3n%20y%20desarrollo%20de%20asentamientos>

⁷ <https://infona.gov.py/infona-presento-actualizacion-del-reporte-nacional-de-cobertura-forestal-y-cambio-de-uso-de-la-tierra-al-2020-2022/>

ha quedado prohibida la producción, transporte y comercialización de madera, leña, carbón y cualquier subproducto forestal originado del desmonte no permitido.



3.2. Hábitats naturales relevantes en la región oriental

Paraguay es signatario de la “Convención relativa a los humedales de importancia internacional”, especialmente como hábitat de aves acuáticas, aprobado por Ley 350/94. Respecto a esto en virtud de la importancia que revisten los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de fauna y flora característica, destacan los sitios conocidos como RAMSAR, los cuales nacieron con la Convención Ramsar, que es la única convención ambiental mundial que trata los ecosistemas de los humedales, en beneficio de la conservación y el uso racional de estos en el mundo. Paraguay posee 22 regiones de humedales de las cuales 6 han sido reconocidos como sitios Ramsar. Aproximadamente el 25% de la superficie está cubierta por humedales permanentes que no sólo actúan como reservorios de agua, sino también concentran una importante riqueza de biodiversidad.⁸

El Ministerio del Ambiente, a través de su Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH), protege los humedales y gestiona el manejo de estos con el fin de su conservación. Asimismo, la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DGPCB) es Punto Focal y autoridad de la Ley Nº 350/94.

Existen otras comunidades vegetales tales como las sabanas y comunidades sabanoides, que no estén protegidas legalmente y que se ubican a nivel micro dentro de divisiones más grandes (como ecorregiones o divisiones administrativas), (islas de bosque en pasturas naturales planas), así como bosques en galería, remanentes, cerradones entre otros, áreas que no serán utilizadas para el desarrollo de los proyectos forestales, y cuya mención expresa se considera en la lista de exclusión del producto financiero.

8 Secretaría del Ambiente. Humedales del Paraguay. 2015

3.3. Recursos hídricos

El régimen hídrico en la Región Oriental está por encima de los 1.400 mm anuales. En todo el mundo, la Región Oriental paraguaya es una de las áreas con mayor disponibilidad de agua, ya sea por sus numerosas cuencas hídricas (al menos 14 subcuencas que aportan sus aguas a los dos ríos: Paraguay y Paraná⁹, ya sea por sus acuíferos (Guaraní y Patiño), por sus lagos y lagunas (Ypacaraí, Ypoa, Blanca), esteros (de Ñeembucú y San Pedro). Esto no impide que existan problemas, dado el uso de los recursos hídricos, o actividades de extracción ambiental que afectan el régimen hídrico tales como el cambio de uso de suelo y la contaminación directa de cursos de agua (Salas Dueñas, 2015)¹⁰. Agregar que el MADES cuenta con un Atlas de Cuencas Hidrográficas al 2022, que contiene una serie de mapas con datos geomorfológicos, hídricos y ambientales.

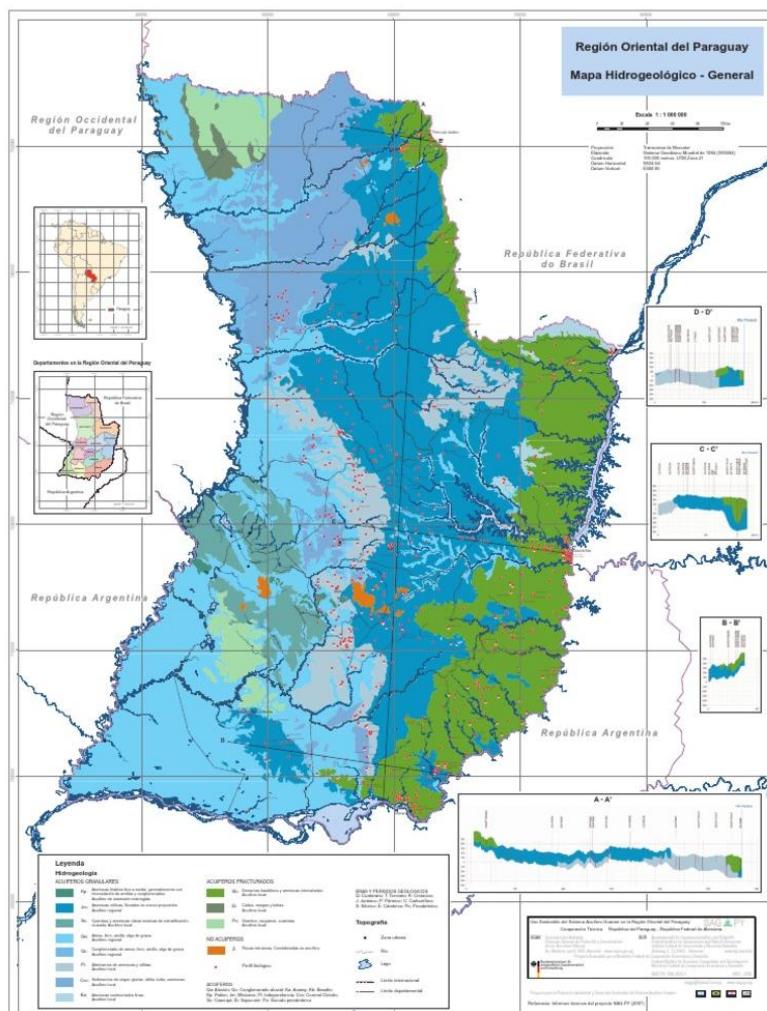


Figura 4: Mapa hidrogeológico general. Fuente: MADES

⁹ Disponible en <https://www.baseis.org.py/wp-content/uploads/2023/03/Sojaalculo2022-interactivo-2-1.pdf>

¹⁰ Salas Dueñas, DA. (2015). Análisis de la problemática del agua en Paraguay. Memorias del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, 13(1), 97-103. [https://doi.org/10.18004/Mem.IIICs/1812-9528/2015.013\(01\)97-103](https://doi.org/10.18004/Mem.IIICs/1812-9528/2015.013(01)97-103)

3.4. Bosques protectores y Áreas naturales protegidas en la región

Se destaca la necesidad de restaurar los bosques protectores de cauces hídricos, según la Ley Nº 4241/10 y su decreto reglamentario, cuya autoridad de aplicación es el Instituto Forestal Nacional, tiene por objeto proteger los bosques que bordean los cauces hídricos, por la función vital de conservación que estos ejercen sobre los cauces a lo largo del tiempo y a la vez por la gran importancia de los cauces para el proceso ecológico de cualquier ecosistema donde se encuentre.

Son obligaciones del productor conservar los bosques protectores permanentemente en su estado natural, si no han sido conservados, deberán ser restablecidos mediante plantaciones de especies nativas, conforme a las indicaciones técnicas definidas en el Decreto Nº 9.824/2012, en donde se establecen los parámetros mínimos que se deberán restaurar conforme al ancho del cauce hídrico y las particularidades del área de influencia de estos.

Respecto a las áreas protegidas en la Región Oriental, de acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP) actualizado a 2022, da cuenta de:

- 9 Parques Nacionales.
- 20 Monumentos Naturales.
- 1 Refugio de Vida Silvestre.
- 14 Paisajes Protegidos
- 5 Reservas de Recursos Manejados
- 17 Reservas Naturales privadas

Paraguay ha promulgado la Ley 352/95 de Áreas Silvestres Protegidas (ASP), la cual establece un régimen particular para estas, que son áreas delimitadas del territorio paraguayo, reguladas con el propósito de lograr su conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. Las mismas son sometidas a un manejo de recursos específicos y se regulan las características del derecho de propiedad sobre ellas. Las ASP pueden estar bajo dominio privado o bajo dominio público.

Las de dominio público son consideradas inalienables e intransferibles a perpetuidad. Pero la explotación de estas para actividades educativas, científicas, recreativas, turísticas o de prestación de servicios compatibles con el Plan de manejo, puede ser encomendada a particulares a través de un contrato o concesión. Lo mismo para las de dominio privado, en ese caso el uso está restringido al plan de manejo que debe ser aprobado por el MADES.

Las actividades del proyecto no se implementarán dentro de estas áreas, ni tampoco dentro de áreas de bosques protectores de cauces hídricos.

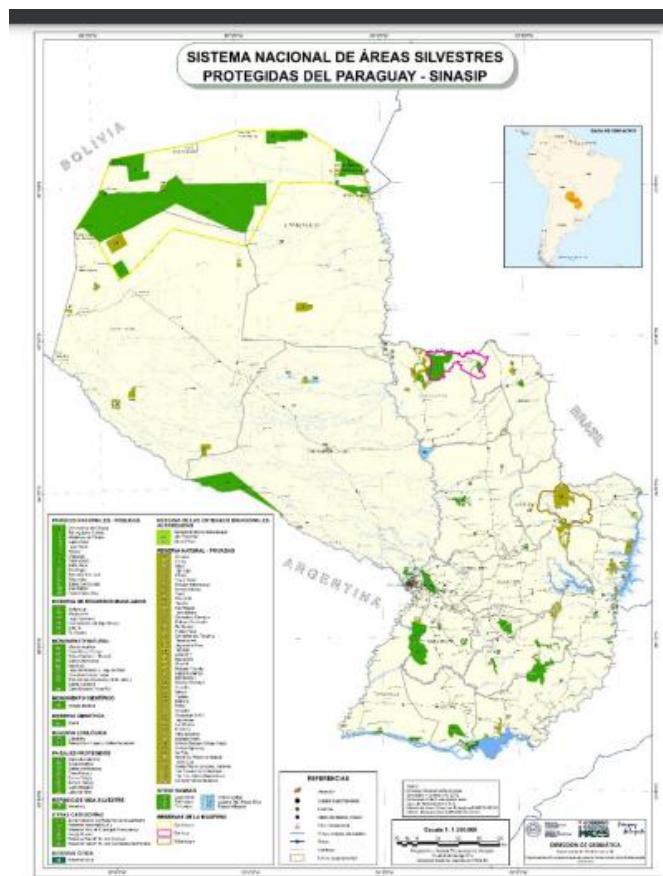


Figura 5: Áreas silvestres protegidas. Fuente: Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible 2022.

3.5. Presencia de áreas no protegidas a nivel nacional, pero de importancia internacional: IBAs, KBAs, humedales RAMSAR, etc.ⁱ

En todo el Paraguay existen:

- 57 IBAs (áreas importantes para las aves y biodiversidad) son KBA identificadas para las aves utilizando criterios acordados internacionalmente y aplicables localmente por los socios y expertos de Birdlife, de los cuales 42 IBAs se encuentran en la Región Oriental
- 6 sitios Ramsar (humedales), 2 en la Región Oriental.
- 1 área de la Alianza para Sitios de Extinción Cero en la Región Oriental
- 4 sitios CEPF (Critical Ecosystem Partnership Fund)
- 62 KBA (áreas clave para la biodiversidad), son sitios que contribuyen a la persistencia global de la biodiversidad, de los cuales 47 se encuentran en la Región Oriental.

El proyecto tomará en cuenta estas áreas al determinar la elegibilidad de subproyectos. El Proyecto sólo deberá ser implementado en áreas degradadas y aptas para plantaciones forestales.

3.6. Especies de flora exóticas

La presencia de especies forestales exóticas en Paraguay obedece a su rusticidad, rápido crecimiento y variedad de productos forestales generados (ABC Color, 2003). Históricamente, especies como el eucalipto, paraíso, grevilea, hovenia y pinos se han cultivado por estas

características, aunque, como se puede deducir por la evolución de la superficie forestal paraguaya, no se han cultivado de manera extensiva hasta la fecha, que no sean en fincas específicas de producción forestal, siendo el eucalipto hoy el más presente con más del 90% de los cultivos forestales.

El eucalipto es una especie que fue introducida en América Latina hace más de tres siglos. En Paraguay, las primeras plantaciones de eucalipto datan de 1945 y fueron inicialmente instaladas por empresas agroindustriales con fines de biomasa (como Fassardi y Azucarera Paraguaya). A partir de la década de 1950, el Instituto Agronómico Nacional inició la producción de plantines forestales, tanto exóticos (incluyendo eucalipto) como nativos (FAO, 1981; Heñoi, 2021).

A la fecha no existe una normativa que regule o determine lineamientos sobre el uso del eucalipto, ni tampoco que lo clasifique como especie exótica invasora para el país. Existe un documento de consultoría publicado por el MADES¹¹ realizado como parte del proyecto “Actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y elaboración del plan de acción para apoyar la implementación del Plan Estratégico del CDB 2011-2020 en Paraguay”. En este, se indica que no existen reportes científicos o técnicos que indiquen que el eucalipto se reproduce fuera del área de cultivo en el país; solo registros anecdóticos. Por otro lado, existe un ensayo privado de carácter técnico científico impulsado por WWF en el país, que propone un listado de 135 especies exóticas con potencial invasor (Cristina Morales, Oscar Rodas, Juana de Egea, Silvia Centrón, Verónica Morales y Alberto Yanosky¹²). En esta lista se menciona a las siguientes especies de la familia Myrtaceae: *Corymbia citriodora*, *Eucalyptus grandis* y *Eucalyptus saligna*

Nº	Orden	Familia	Especie- Genero	Sinónimo
121	Myrtales	Myrtaceae	<i>Corymbia citriodora</i>	<i>Eucalyptus citriodora</i> Hook
122	Myrtales	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	
123	Myrtales	Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	

Tabla 1: Especies de Eucalipto identificadas como invasoras en nuestro país según el estudio Proyecto Base de Datos de Especies Invasoras del Paraguay Informe Final. Data Content Grants under the Invasive Species Thematic Network.

El MADES, mediante la Resolución Nro. 52413 del año 2025, identificó a las especies forestales: *Pinus elliottii* (Pino) de la Familia Pinaceae, *Melia azederach* (Paraíso) de la Familia Meliaceae y *Hovenia dulcis* (Hovenia) de la Familia Rhamnaceae; como especies exóticas invasoras detectadas en estado silvestre. En el listado no se ha incluido a *Eucalyptus spp.*

La capacidad del eucalipto para convertirse en una especie invasora en nuevas regiones depende de varios factores, como las condiciones ambientales, la competencia con especies

¹¹ Especies exóticas invasoras. Estrategia Nacional y plan de Acción de biodiversidad. Ministerio del Ambiente. PNUD

¹² <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/abc-rural/produccion-de-maderas-de-especies-exoticas-721648.html>

<https://www.wwf.org.py/?373670/Posicion-de-WWF-Paraguay-sobre-la-introduccion-de-especies-exoticas-de-flora-y-fauna>

<https://www.abc.com.py/especiales/fin-de-semana/tras-las-especies-invasoras-1359905.html>

<https://www.oas.org/dsd/iabin/component2/Paraguay/I3N-GuyraParaguay/InformeFinal.pdf>

¹³ <https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2025/10/RESOLUCION-No-524-LISTA-DE-ESPECIES-INVASORAS.pdf>

nativas y las prácticas de manejo. En muchos casos, no se comporta como invasor en las áreas donde ha sido introducido, pero es fundamental un monitoreo continuo, especialmente en ecosistemas sensibles. La implementación de prácticas de manejo sostenible y la vigilancia constante son esenciales para mitigar los riesgos de su introducción en nuevos entornos¹⁴.

Existen más de 700 especies de eucalipto catalogadas, siendo el *Eucalyptus saligna*, *E. camaldulensis*, *E. grandis* y *E. urophylla* (y su híbrido, *E. urograndis*) las más cultivadas en el país, elegidas por sus características favorables de crecimiento y adaptación al clima de la región. En condiciones ideales, los eucaliptos en Paraguay pueden alcanzar tasas de crecimiento de 25-38 m³/ha/año, comparables a las mejores tasas observadas en otros países de América del Sur, como Chile y Uruguay, que tiene tasas promedio de cerca de 20-24 y 25-28 m³/ha/año, respectivamente (Monges 2017; Vargas 2021; Dieste et al. 2019; Cubas-Báez 2020)¹⁵.

Es necesario añadir que la experiencia local de plantaciones comerciales utiliza individuos clonales, cuyas semillas normalmente no germinan, debido a que requieren cuidados especiales, tal así que la producción de mudas se realiza en viveros. Es decir, si se quiere hacer reproducción de estos individuos debería colectarse la semilla y llevar a un vivero para sembrarlo.

Por otro lado, el estándar FSC requiere que en caso de plantaciones forestales se usen especies que estén ecológicamente adaptadas a las condiciones del sitio y en caso de utilizar especies exóticas se justifique claramente su uso. Se espera que la organización demuestre que las especies usadas tienen la capacidad de prosperar en las condiciones locales y que se puede controlar cualquier efecto invasivo que tenga, y cuando los especialistas de la organización o expertos tengan conocimiento y experiencia tanto en su uso como en el control de los impactos invasivos (FSC 2010).

En base a lo anterior, considerando que: (1) el eucalipto se encuentra presente en Paraguay, en la región oriental desde hace décadas; (2) no existe documentación científica o técnica, o comunicación oficial, que categorice a esta especie como invasora en el país; (3) las plantaciones de los subproyectos estarán localizadas en áreas con suelos ya degradados, alejadas de zonas vulnerables (por ejemplo cuerpos de agua, humedales, pastizales, áreas silvestres protegidas, etc.), y (4) que dichas plantaciones a implementar serán trabajadas a través de prácticas sostenibles, ya sea exigidas por la certificación FSC, o prácticas de un estándar de sostenibilidad similar para aquellas plantaciones que no son de escala industrial; no se puede afirmar que el

¹⁴ Informe final consultoría sobre impactos acumulativo de plantaciones de eucalipto, desarrollado por la empresa STCP.

¹⁵ MONGES, E. Global Timber Investments Template. Provided by Fred Cubbage, personal communication. Used in Cubbage et al. 2022 (above). NC State University. Raleigh, NC, USA, 2017. DIESTE, A.; NOEL CABRERA, M.; CLAVIJO, L.; CASSELLA, N. Analysis of wood products from an added value perspective: The Uruguayan forestry case. Maderas, Ciencia y Tecnología, vol. 21, no. 3, Concepción, jul. 2019. Citado en el informe final consultoría sobre impactos acumulativo de plantaciones de eucalipto, desarrollado por la empresa STCP.

eucalipto tenga un riesgo alto de ser invasora en la región, y en el marco del proyecto, estando por ende en cumplimiento con el párrafo 29 del EAS 6 sobre hábitats modificados

3.7 Sistemas agroforestales

La agroforestería es un sistema de uso de la tierra que combina intencionalmente árboles y arbustos con cultivos agrícolas y/o con la cría de animales, en la misma unidad de manejo, de manera integrada y sostenible.

La agroforestería se caracteriza por su enfoque integral que combina diversos elementos productivos, como árboles, cultivos y animales, dentro de un mismo espacio, promoviendo así la diversificación de sistemas agrícolas. Esta integración no solo amplía las fuentes de ingreso para los productores, sino que también fortalece los ecosistemas mediante interacciones positivas entre los distintos componentes, generando sinergias tanto ecológicas como económicas.

Además, es un modelo profundamente ligado a la sostenibilidad, ya que contribuye a mejorar la fertilidad del suelo, conservar los recursos hídricos y proteger la biodiversidad. A esto se suma su papel clave en la resiliencia climática, ayudando a los sistemas productivos a adaptarse mejor a los efectos del cambio climático, gracias a su estructura más compleja, estable y resistente.

Entre los tipos de agroforestería se destacan¹⁶:

1. Sistemas silvopastoriles: árboles con pastos y ganado.
2. Sistemas agrosilvícolas: árboles con cultivos agrícolas.
3. Sistemas agrosilvopastoriles: árboles, cultivos y ganado en conjunto.

La agroforestería ofrece múltiples beneficios que la convierten en una estrategia valiosa para el desarrollo rural sostenible. Uno de sus principales aportes es el aumento de la productividad total del terreno, ya que, al integrar árboles, cultivos y animales en un mismo espacio, se optimiza el uso del suelo y se generan diversos productos en simultáneo.

Este enfoque también reduce significativamente la erosión del suelo, al mejorar su cobertura y estructura, lo que contribuye a conservar su fertilidad a largo plazo. Además, los árboles incorporados en estos sistemas favorecen la captura de carbono, desempeñando un papel clave en la mitigación del cambio climático.

Otro beneficio fundamental es la diversificación de las fuentes de ingreso para las familias productoras, lo que mejora su seguridad económica y reduce la dependencia de un solo cultivo

¹⁶ Manual de Agroforestería. GTZ Paraguay. Proyecto Manejo Sostenible de Recursos Naturales. Disponible en:
https://portalguaraní.com/971_cooperacion_tecnica_alemana_giz/16377_manual_de_agroforesteria_gtz_paraguay.html

o actividad. Finalmente, la agroforestería promueve la restauración de paisajes degradados, transformando áreas deterioradas en ecosistemas más saludables, funcionales y productivos.

Deben considerarse además algunas desventajas de estos sistemas como la competencia de los árboles con los cultivos por espacio, luz, agua y nutrientes, así como la dificultad de mecanizar la producción y un manejo más complicado que con monocultivos, pudiendo darse incluso rendimientos menores del componente agropecuario condicionado totalmente al adecuado manejo.

Entre las prácticas de agroforestería se pueden enumerar:

- a) Cultivo bajo monte: utilizando como base el bosque nativo el cual puede convertirse en un sistema de producción agroforestal proporcionando media sombra a los cultivos incorporados tales como: yerba mate, mango, banano, café, cítricos, palmito, mamón, piña, zapallo o calabaza.
- b) Agro fruti forestal: con asociación de árboles con frutales y cultivos agrícolas, combinando cítricos como limón, naranja, pomelo, especies forestales tales como peterevy, cedro, guatambu, paraíso gigante, eucalipto, incluyendo entre las hileras el cultivo de maíz, algodón, sésamo, poroto, mandioca o mani.
- c) Yerba mate y café asociados a arboles forestales tales como yvyra pyta, cedro, guatambu. Los árboles dan protección al café y a la yerba contra el calor y las heladas.
- d) Asociación de coco, cultivos agrícolas y arboles: el coco no compite por espacio con la producción agrícola o ganadera y se puede mezclar con paraíso, cedro, peterevy, plantando entre las melgas cultivos agrícolas anuales o abonos verdes.
- e) Sistemas silvopastoriles: árboles en combinación con pastura y ganado, para la obtención de forraje, carne, leche, madera y leña.

Así mismo estas prácticas también presentan desafíos siendo uno de los principales su menor rentabilidad en comparación con la agricultura convencional intensiva. La transición a este tipo de sistemas suele requerir una inversión inicial elevada y puede reducir los ingresos en el corto plazo, lo que representa un obstáculo para productores que dependen de rendimientos inmediatos para su sustento. Además, los costos operativos del mantenimiento de los árboles y otros componentes pueden ser altos. Incluso cuando se logra una buena integración, el retorno económico puede no igualar al de los monocultivos intensivos. Por ello, se requieren políticas públicas e incentivos financieros que apoyen esta transición sostenible.

3.8 Aspectos sociales

Desde el punto de vista social, las cuestiones sociales más recientes tienen como fuente la Encuesta Permanente de Hogares Continua 2023¹⁷. La muestra abarca toda la región Oriental más el departamento de Presidente Hayes y arroja entre otras cosas lo siguiente:

- La pobreza total alcanza al 22,7% de la población, mientras que la pobreza extrema alcanza al 4,9%.
- La subocupación afectó a 141.031 personas en el primer trimestre del año 2023, que representó el 3,8% de la fuerza de trabajo.
- De las 276.015 empresas registradas formalmente en el país, el 98% está instalada en la Región Oriental.

En las zonas rurales del país, persisten desafíos en el acceso a servicios básicos, cobertura de seguro social o jubilación, y oportunidades laborales, lo que genera condiciones de mayor fragilidad en comparación con las zonas urbanas. Las poblaciones urbanas y rurales enfrentan distintos retos, cuya intensidad varía según el contexto geográfico y diversos factores. Estos pueden resumirse en:

- a) La necesidad de fortalecer la seguridad en los departamentos del Norte de la Región Oriental y en los sectores Noreste y Este, considerando la presencia de conflictos de baja intensidad y desafíos asociados a la criminalidad transnacional.
- b) El impacto diferenciado en comunidades rurales que mantienen estilos de vida con bajo impacto ambiental negativo y alto impacto social positivo, como la pequeña agricultura familiar campesina, debido a los cambios en la actividad agrícola y pecuaria en relación con la expansión del sector forestal.
- c) Desafíos en el acceso al mercado laboral forestal para habitantes de sectores rurales y comunidades indígenas, relacionados con la equidad en salarios, prestaciones y condiciones laborales.
- d) Diferencias en la interpretación y aplicación del concepto legal de “propiedad” de la tierra, junto con la necesidad de desarrollar mecanismos que gestionen de manera satisfactoria para los estándares ambientales y sociales, el potencial reasentamiento de comunidades rurales e indígenas y el reconocimiento de áreas con significado cultural para los pueblos originarios.

En las comunidades indígenas, estos desafíos pueden ser aún más pronunciados. Sus principales preocupaciones incluyen la transformación de los ecosistemas en los que habitan y las barreras culturales y lingüísticas que pueden influir en su acceso a oportunidades dentro del sector forestal.

¹⁷ [https://www.ine.gov.py/noticias/1928/pobreza-monetaria-en-el-2023-se-ubico-en-el-227#:~:text=Pobreza%20monetaria%20en%20el%202023%20se%20ubic%C3%B3%20en%20el%202022%2C7%25&text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,EPHC\)%2C%202022%20y%202023.](https://www.ine.gov.py/noticias/1928/pobreza-monetaria-en-el-2023-se-ubico-en-el-227#:~:text=Pobreza%20monetaria%20en%20el%202023%20se%20ubic%C3%B3%20en%20el%202022%2C7%25&text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,EPHC)%2C%202022%20y%202023.)
https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/231/Presentaci%C3%B3n_EPHC_2%C2%BA%20Trim%202023.pdf
<https://www.ultimahora.com/central-asuncion-y-el-alto-parana-concentran-el-66-de-las-empresas>
<https://www.fao.org/3/ac131e/ac131e.pdf>

Respecto a la población indígena, esta comprende a las personas originarias del país. Se denomina indígena a la persona que declara pertenecer a una etnia o pueblo originario y se manifiesta miembro de una comunidad, núcleo de familias o barrio indígena, independientemente de que siga hablando o no la lengua de origen.

En el país se identifica un total de población indígena de 73.505 personas, según los resultados preliminares del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022, que representa al 1,24% de un total poblacional de 5.926.355 habitantes de la Región Oriental. Del total de población indígena de la Región Oriental, solo el 5,6% viven zonas urbanas, los demás en zonas rurales.

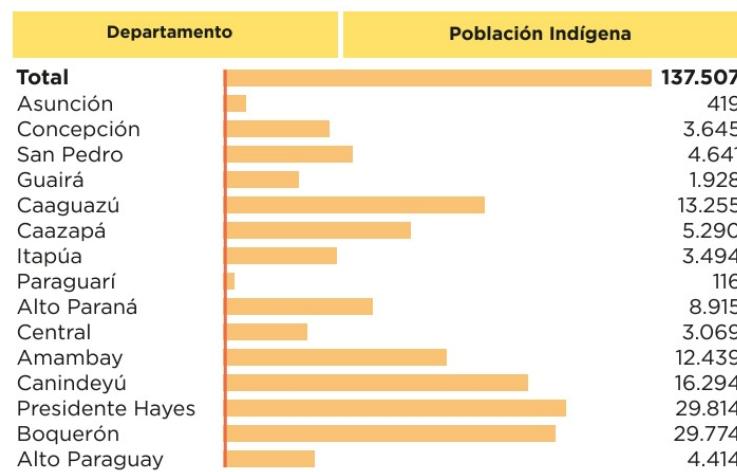


Figura 6: Mapa de población indígena distribuida por departamento. Fuente: INE. Resultados Preliminares del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022.

La población indígena se distribuye en 853 comunidades indígenas a nivel nacional reconocidas por el INE, de los cuales se ubican en la Región Occidental 526 comunidades. En la Región Oriental, los pueblos más numerosos son los Mbya Guarani (27.690 personas), los Ava Guarani (22.085 personas), y los Pai Tavytera (15.604 personas). En total, la población indígena de esta región asciende a 73.483 personas, de acuerdo con el Censo Indígena 2022, y en los departamentos de Amambay, Canindeyú y Caaguazú se concentra el 30,5% del total.

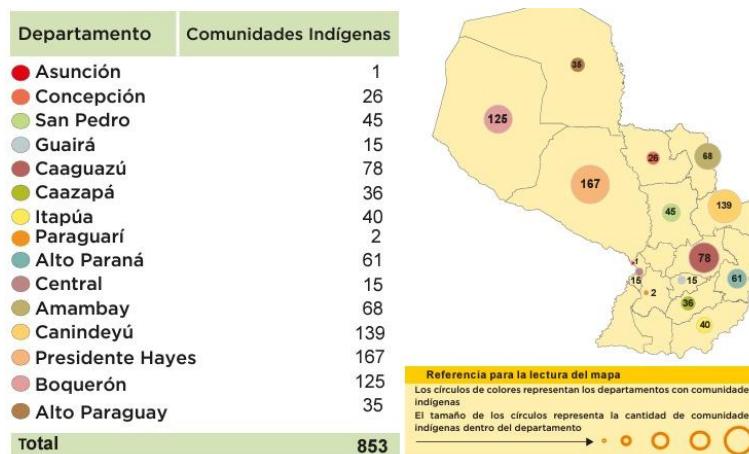


Figura 7: Mapa de comunidades indígenas distribuida por departamento. Fuente: INE. Resultados Preliminares del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022.

Los pueblos indígenas cuentan con organización propia, basada en la vida colectiva, donde la comunidad es para ellos un espacio fundamental para las tomas de decisiones que lo hacen a través del atyguasu (reuniones comunitarias). A partir de la promulgación de la Ley 904/81, Estatuto de las comunidades indígenas, se reconoce el liderazgo, elegido en una asamblea, y se les otorga personería jurídica, el cual es requisito fundamental para la tramitación de acceso a la tierra propia y otras gestiones inherentes a la comunidad.

La tierra como propiedad comunitaria entró en el Derecho Positivo Nacional a partir de la promulgación de la Ley 904 en 1981, la cual en su art. 17 establece que “La adjudicación de tierras fiscales a las comunidades indígenas se hará en forma gratuita e indivisa. La fracción no podrá ser embargada, enajenada, arrendada a terceros, prescripta ni comprometida en garantía real de crédito alguno, en todo o en parte”. Dicha normativa, ofrece además otras protecciones a los pueblos indígenas, referentes a la posesión y el aprovechamiento de la tierra comunitaria y a sus pautas culturales. Sin embargo, a nivel nacional (no existen datos segregados a nivel regional) se estima que el 65% de las comunidades indígenas tienen título. Datos del año 2022.

La población indígena de la Región Oriental enfrentó situaciones extremadamente difíciles durante varias décadas del siglo XX, incluyendo episodios de persecución y conflictos graves, como los registrados en el caso de los Ache de Caazapá (IWGIA, 2008). En los últimos años continuaron presentándose denuncias sobre disputas relacionadas con la ocupación de tierras indígenas y desalojos forzados.¹⁸

No obstante, en el ámbito productivo, las relaciones entre indígenas y no indígenas tienden a ser más colaborativas. Un tercio de las tierras indígenas se encuentran en uso a través de acuerdos con actividades económicas, especialmente en el sector ganadero (Villagra, 2018, en CEPAL). Sin embargo, esta práctica genera desafíos en términos legales, dado que la Constitución Nacional y las leyes sobre comunidades indígenas establecen restricciones en cuanto al arrendamiento de tierras.

De entre las categorías de conflictos, problemas y controversias que afectan a comunidades indígenas, se han identificado desde el Censo del 2012, las siguientes situaciones:

- a) Problemas con relación a la prestación o alquiler de la tierra a terceros
- b) Apropiación indebida de empresarios
- c) Invasión de campesinos
- d) Superposición de títulos

Otras consideraciones identificadas actualmente a través de la Evaluación social específica preparada en el marco del Proyecto se refieren al temor de las comunidades indígenas de recibir desproporcionalmente impactos negativos sobre los positivos, por ejemplo, para el caso del

¹⁸ Areco, A. y Irala, A. (2021). Desalojo forzoso como respuesta a quienes reivindican acceso a la tierra. En Codehupy (Ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2021* (299-314). Asunción, Paraguay: Codehupy. Disponible en <https://ddhh2021.codehupy.org.py/desalojo-forzoso-como-respuesta-a-quienes-reivindican-acceso-a-la-tierra/>

acceso al empleo, refiriendo una ONG relacionada que los contratos laborales son normalmente en formato explotación incluyendo salarios bajos y muchas horas de trabajo. Si bien los indígenas desean trabajar con los proyectos forestales, esta manifiesta preocupación respecto a la forma en que serán contratados y pagados. Se indica además que las comunidades indígenas tienen formatos de vinculación con el sector validados por ellas mismas, tales como plantaciones agroforestales (yerba mate) y proyectos de certificación de secuestro de carbono, así como su incorporación como guardaparques en áreas silvestres protegidas, pero no consideran viables plantaciones forestales comerciales en sus propiedades. Adicionalmente se puntualiza que las tierras indígenas no pueden ser objeto de arrendamiento, según el artículo 64¹⁹ de la Constitución Nacional.

En cuanto a la actividad forestal, existen iniciativas de trabajo con comunidades indígenas: producción y secado de yerba mate y pequeñas parcelas forestales de eucalipto en San Pedro, actividades de responsabilidad social empresarial en Caazapá y Alto Paraná, entre otras.

El marco normativo del país garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza. Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida ancestrales. Esto incluye el derecho de los pueblos indígenas afectados al otorgar o no su consulta y consentimiento libre, previo e informado sobre la propuesta. La realización de la consulta es una obligación del Estado paraguayo, que también reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

Las normativas que rigen la materia son la Constitución Nacional: Capítulo V – De los pueblos indígenas (Art. 62 al 67); art. 140. Los Instrumentos internacionales como: Convenio 169 de la OIT; ratificado por ley Nº 234/1993; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; ratificada por ley Nº 2128/2003; Declaración de la OEA sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Se incluyen así mismo leyes especiales en materia de personas y comunidades indígenas: Ley Nº 904/1981 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”, (modificado y ampliado por la Ley Nº 919/1996 en los artículos 30, 31, 62, 63 inc. d, y 71); Ley Nº 1286/2000 “Código Procesal Penal”, Título VI, arts. 432 al 448; Ley Nº 1863/2002 “Que establece el Estatuto Agrario”; Ley Nº 3231/2007 “Que crea la dirección general de educación escolar indígena”; Ley Nº 4251/2010 “Ley de Lenguas”; la Ley Nº 5469/2015 “De Salud Indígena y el Decreto Nº 1039/18 - Por el cual se aprueba el Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay.

La institución competente en el tema es el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), entidad autónoma que tiene como misión garantizar el cumplimiento de los derechos indígenas de modo articulado y coordinado con otras instituciones, armonizando los mandatos legales del

¹⁹ ARTICULO 64 - DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo.

Estado con la participación de los pueblos indígenas. Entre otras funciones es la responsable de emitir las constancias de no afectación de proyectos públicos o privados a las propiedades comunitarias o territorios ancestrales.

No serán elegibles para el Proyecto actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de tierras ocupadas por grupos indígenas o grupos vulnerables, incluyendo tierras y cuerpos de agua utilizados para actividades de subsistencia tales como cría de animales, pastos, cacería o pesca o recolección, según se detalla en el Anexo 8. Lista de Exclusión, de la presente RSA. Complementaria y consistente con la referida Lista de Exclusión, tampoco serán elegibles las actividades o subproyectos que presente alguna o todas las circunstancias que el Estándar Ambiental y Social 7 del Banco Mundial establece que requieren un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado en los términos establecidos por el mismo EAS 7 (ver Sección 4.1. Marco Legal e Institucional).

3.8 Tenencia de la tierra

A los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide, de mayor a menor grado, en departamentos, distritos o municipios que, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Se tienen 17 departamentos, 14 en la región Oriental y 3 en la Occidental o Chaco, más la capital, Asunción. El departamento es la primera división político-administrativa del país. Luego siguen los distritos, que constituyen la segunda división político-administrativa del país. Son las subdivisiones de un departamento, y equivalen a municipio. Cada departamento posee una capital (sede de la gobernación).

La Ley N.º 3966 Orgánica Municipal define en su Artículo 1º. - al Municipio, como la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales. La Municipalidad tiene jurisdicción sobre todo el distrito, sin embargo, la propiedad de tierras cuyo propietario no pudo ser identificado por procesos reglamentados en la Ley, pasan a formar parte del patrimonio de la Municipalidad. En zonas rurales, las propiedades que carecen de dueño pasan directamente al patrimonio del INDERT. En ambos casos estas instituciones disponen de procedimientos para enajenar estos inmuebles a propietarios privados interesados, en los casos que corresponda (por ejemplo, por beneficiario de la Reforma Agraria, por compra directa, entre otros).

Es así como se considerarán inmuebles urbanos aquellos que están comprendidos dentro de la zona urbana de los municipios, estas zonas constituyen todas las cabeceras de distritos oficiales, definidas conforme a leyes administrativas, e inmuebles rurales aquellos que se encuentren fuera de dicha zona, fuera de las cabeceras distritales.



Figura 8: Mapa del Paraguay. División política. Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores

En el marco de su competencia las municipalidades, en el ámbito de su territorio, conforme lo establece la ley orgánica municipal tendrán en materia de planificación y ordenamiento territorial las funciones de planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; también la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio; la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; y el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal, entre otras.

Respecto a los bienes, serán considerados del dominio público los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes: calles, avenidas, caminos, puentes, vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública. Serán considerados del dominio privado municipal los bienes municipales que no sean del dominio público, los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva; los bienes municipales destinados a rentas; y, todos los otros bienes que integran el activo contable municipal.

Entre los planes mencionados como responsabilidad de la Municipalidad se destacan el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, el cual tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural. Este Plan es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos: la delimitación de las áreas urbana y rural; la zonificación del territorio: establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función a criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural; entre otras establecidas en la normativa. En la Región Oriental actualmente son 25 los municipios que

cuentan con planes de ordenamiento urbano y territorial aprobados por Ordenanza desde el 2001.

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT es la institución competente en materia de reforma agraria y le compete la aplicación del Estatuto agrario y de las demás leyes agrarias vigentes. Tiene por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental. Conforman su patrimonio entre otros, los inmuebles rurales del dominio privado del Estado, así como las fincas rurales de sucesiones vacantes de acuerdo con el Código Civil.

En tal sentido, respecto a los inmuebles rurales, y la propiedad de estos, la Ley del Estatuto Agrario, garantiza y estimula la propiedad inmobiliaria rural que cumple con su función económica y social. Menciona además aspectos de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural, la cual promoverá la adecuación de la estructura agraria, conducente al arraigo, al fortalecimiento, y a la incorporación armónica de la agricultura familiar campesina al Desarrollo Nacional, para contribuir a superar la pobreza rural y sus consecuencias, a través de una estrategia general que integre productividad, sostenibilidad ambiental, participación y equidad distributiva.

El Desarrollo Rural como producto de la Reforma Agraria²⁰ implica la promoción y creación de asentamientos coloniales oficiales y privados a objeto de lograr una racional distribución de tierras agrícolas a los beneficiarios de la ley que no la posean o la posean en cantidad insuficiente; así como promover el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra, garantizando su arraigo a través del acceso al título de propiedad, al crédito y al apoyo técnico oportuno; se busca además el fomento a la organización de cooperativas de producción agropecuaria, forestal y agroindustrial u otras organizaciones similares de productores rurales que permitan canalizar el crédito, la asistencia técnica y comercialización de la producción.

La propiedad privada inmobiliaria rural cumple con su función social y económica cuando se ajusta a los requisitos esenciales siguientes: aprovechamiento eficiente de la tierra y su uso racional; y, sostenibilidad ambiental, observando las disposiciones legales ambientales vigentes.

En el artículo 4º de la citada ley se hace referencia al uso productivo, eficiente y racional de los inmuebles rurales, y se considera que estos están siendo utilizados de esa manera cuando observa aprovechamiento productivo sostenible económico y ambiental, de por lo menos el 30% (treinta por ciento) de su superficie agrológicamente útil, a partir del quinto año de vigencia de la ley. En el sentido de esta normativa se entiende por aprovechamiento productivo, la utilización del inmueble en actividades agrícolas, granjeras, pecuarias, de manejo y

²⁰ Ley Nº 1863/2001.

aprovechamiento de bosques naturales de producción, de reforestación o forestación, o utilizaciones agrarias mixtas.

Para conocer la superficie agrológicamente útil del inmueble se debe descontar de la superficie total del inmueble: los suelos marginales no aptos para uso productivo, conforme a criterio de uso potencial de los mismos, las áreas de reserva forestal obligatorias, dispuestas por la ley, las áreas silvestres protegidas bajo dominio privado, sometidas al régimen de la Ley N° 352/94; las áreas de aprovechamiento y conservación de bosques naturales, aprobadas por autoridad administrativa competente, los bosques naturales y áreas destinadas a servicios ambientales, declarados como tales por la autoridad competente.

En lo relativo a la distribución y características de los inmuebles rurales, el Censo Agropecuario Nacional 2022 (CAN 2022) provee datos sobre las características de las fincas rurales del Paraguay. En la región foco del proyecto, la Oriental, se registraron 283.052 fincas, con una superficie total de 13.397.506 hectáreas. A nivel nacional (incluyendo la Región Occidental), del total de 291.497 fincas, 264.175 fincas tienen menos de 50 hectáreas (según la REAF²¹, 2010, este tamaño máximo corresponde a fincas agrícolas familiares campesinas), siendo 27.322 fincas de 50 hectáreas hasta la categoría de 10.000 o más hectáreas por finca, 90% de los propietarios detenta el 6,5% de la superficie nacional.

Por la Ley 6286/2019, se crea el Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Dicho Viceministerio será la autoridad de aplicación de la presente Ley y dará participación a todas las instancias institucionales del Estado y a los sectores involucrados en la materia a fin de que coadyuvan al cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley.

Por otro lado, al referirse a propiedad privada incluimos en esta a las tierras de las comunidades indígenas, los lotes adjudicados bajo el esquema de la Reforma Agraria y las propiedades de las colonias menonitas. Independientemente a la modalidad de dominio, el régimen de tenencia de la tierra en Paraguay enfrenta numerosos desafíos. Algunos inmuebles no cuentan con la debida titulación. Existen casos de superposición de títulos. Cuando existe título de propiedad, muchas veces las dimensiones obrantes en el documento no coinciden con la extensión real del inmueble.

En este apartado es necesario mencionar que en el año 2013, a los efectos de proporcionar a los inversores en actividades forestales una herramienta que aporte mayor seguridad jurídica a largo plazo se creó el “Derecho Real de Superficie Forestal” (Ley 4890/2013) y consiste en el derecho por el cual “*el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales constituye a favor de un tercero o superficiario un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentran en el inmueble en forma de bosque natural*”.

²¹ Reunión especializada en agricultura familiar del MERCOSUR - REAF. Es un espacio de encuentro entre productores familiares, organizaciones e instituciones rurales de la región, funciona desde 2004 con el objetivo de generar un marco de políticas públicas regionales para la agricultura familiar.

Este derecho es “*autónomo, separado e independiente del derecho de propiedad del inmueble sobre el que se constituye y limita la facultad del propietario de utilizar por si o por otro, las plantaciones o masas arbóreas resultantes de la actividad forestal existente o a ser implementada en el inmueble afectado o de disponer de las mismas*”.

La limitación está dada por el contrato que suscribe el propietario con los terceros o superficiarios, este debe ser protocolizado por escritura pública y ser inscripto en la Dirección General de Registros Públicos. Este derecho puede ser constituido por un plazo máximo de 50 años, renovable. Es transferible y puede ser otorgado en garantía de prenda con registro.

La condición de tenencia de la tierra también se analiza en el CAN 2022. En la Región Oriental, las fincas manejadas por un solo productor ascienden a 271.308; aquellas con dos o más productores asociados, 8.603; empresas o sociedades establecidas detentan la propiedad de 2.490 fincas; el Estado tiene el título de 235; comunidades indígenas reconocidas suman 135; y otros tipos de propietarios alcanzan 281 fincas.

La propiedad de la tierra arroja los siguientes datos: en la Región Oriental, 155.952 fincas, que suman 10.122.875 hectáreas, tienen título definitivo; mientras que 83.924 fincas, que alcanzan 1.396.479 hectáreas, cuentan con título provisorio. Las fincas alquiladas son 7.957 (1.031.626 hectáreas), las tierras ocupadas contabilizan 32.342 fincas (571.234 hectáreas), y otras formas de tenencia ascienden 20.257 fincas (275.292 hectáreas).

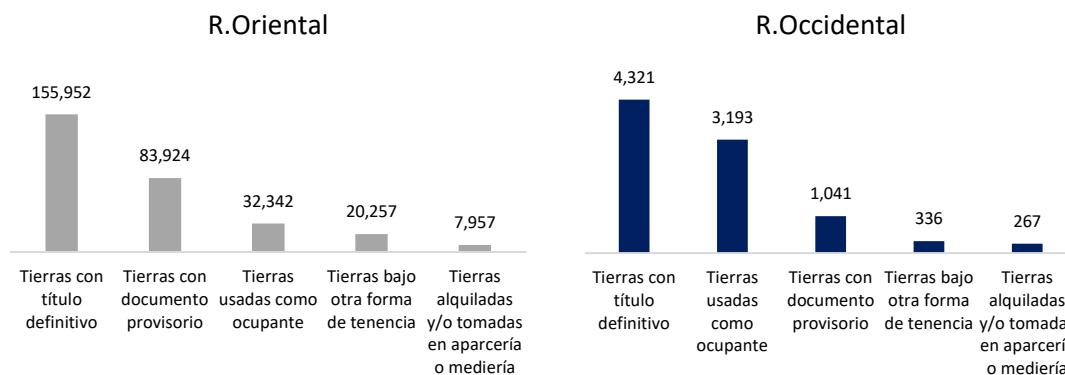


Figura 9: Cantidad de fincas por forma de tenencia, según región. Fuente: MF economía e inversiones con datos del CAN 2022

3.9 Caracterización de las fincas de producción agropecuaria

En el contexto del Proyecto, respecto al uso de fincas con destino forestal, es necesario destacar que, si bien la normativa forestal no delimita un tamaño de tierra que permita clasificar la producción forestal en pequeña, mediana o grande, se disponen orientaciones referenciales al respecto de la dimensión. Así pues, en cuanto al tamaño pequeño de tierra podemos considerar a la agricultura familiar, la cual plantea un límite de extensión de hasta 50 ha, según lo estipulado en el artículo 5, de la Ley No. 6.286/2019 De Defensa, Restauración y promoción de la agricultura familiar campesina. Otro tamaño referencial está dado por lo establecido en la

Ley No. 294 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y sus decretos reglamentarios, donde se definen los requisitos para proyectos forestales de 0 a 1.000 ha (Resolución 246/2015), y los requisitos para Proyectos de mayor superficie (1001 hectáreas en adelante) que requieren presentar una evaluación de impacto ambiental. Además, se hace referencia a tamaño de 20 ha bajo la ley forestal y el límite de 50 ha para Planes de manejo forestal del INFONA (aclaramiento que esto es para bosques nativos y no plantaciones forestales).

Por otro lado, la certificación de manejo forestal FSC, bajo el enfoque SLIMF, establece un límite de 100 hectáreas, o 5000 m³ de volumen extraído, o 20% de área de aprovechamiento anual, para una finca como requisito de certificación para pequeñas explotaciones forestales. En otras palabras, FSC permite que las fincas que tienen Unidades de Manejo Forestal con un área de hasta 100 hectáreas puedan optar a una certificación gradual bajo los requerimientos establecidos en el Procedimiento de Mejora Continua. El Procedimiento de Mejora Continua ofrece una manera flexible para que La Organización que maneja bosques manejados a pequeña escala o de baja intensidad (SLIMF, por sus siglas en inglés) o bosques comunitarios, dentro o fuera de un grupo, acceda a la certificación FSC de manejo forestal, ajustándose al estándar FSC aplicable de manera progresiva a lo largo del primer ciclo de certificación que comprende cinco (5) años o, en caso de miembros del grupo, los primeros 5 años de la membresía del grupo. Bajo estos criterios se considera:

- Simplificación del proceso: Las fincas de hasta 100 hectáreas pueden seguir un proceso de certificación más flexible y menos costoso, en comparación con las explotaciones más grandes.
- Plan de manejo: A pesar de la simplificación, los propietarios deben cumplir con los principios básicos de manejo forestal sostenible, y deben elaborar un plan de manejo que asegure que sus prácticas no dañen el medio ambiente, respeten los derechos laborales y sociales, y promuevan la biodiversidad.
- Control del cumplimiento: Aunque el proceso es más simple, las explotaciones de menos de 100 hectáreas aún deben demostrar que cumplen con los requisitos ambientales y sociales establecidos en el Estándar de Manejo Forestal FSC. Esto debe incluir auditorías periódicas y monitoreo de sus prácticas forestales.

En este sentido, tomando en cuenta lo precedentemente citado y con relación al EAS 6 (Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos), sobre “operaciones forestales conducidas por productores de pequeña escala, comunidades locales bajo gestión comunitaria de bosques o entidades bajo acuerdos de gestión forestal conjunta, y cuyas operaciones no estén directamente asociadas con una operación de escala industrial”, estas deberán certificar bajo el enfoque del SLIMF de acuerdo a lo establecido en el estándar FSC de manejo forestal y en el Procedimiento de Mejora Continua (FSC-PRO-30-011 Procedimiento de Mejora Continua V1-2).

3.10 Sitios de patrimonio cultural

En la zona Norte de la Región Oriental, en el departamento de Amambay, se ubica un área de especial interés para el pueblo indígena Paî Tavyterã. Se trata de Jasuka Venda (o Cerro Guazú),

considerado “el origen del mundo” por esta etnia y, por ende, un lugar de alto valor de conservación cultural. La zona, que se encuentra en el área de influencia de las nuevas áreas forestales propuestas, ha sufrido ya cambios de uso de suelo, de bosques y pasturas naturales, a tierras para ganadería. Además, factores como incendios, disputas por la tierra y la presencia de grupos irregulares en la región han representado desafíos para la preservación del territorio y el resguardo del patrimonio cultural de los Paî Tavyterã.²²²³. También en este cerro se ubican petroglifos de importancia arqueológica^{24 25}.

Existen otras áreas de valor cultural y arqueológico, como Ita Letra (Departamento de Guairá, en el centro-oeste de la Región Oriental), las ruinas de las Misiones Jesuíticas (en los departamentos de Misiones e Itapúa, en la zona Sur de la Región Oriental), los esteros de Ñeembucú (escenarios de batallas de la Guerra contra la Triple Alianza), entre otros.

El Cerro de la Gloria de Acosta Ñú es un lugar histórico ubicado a 15 Km. al noreste de la ciudad de Eusebio Ayala. En las cercanías de este lugar, un lunes 16 de agosto de 1.869 se libró una de las batallas de la Guerra de la Triple Alianza, donde niños, mujeres y ancianos lucharon para defender a la patria. El nombre de Acosta Ñú es nominado así por haber sido propietario de ese lugar, el señor lusitano, Roque Acosta Freire. Se encuentra ahí un monumento construido sobre la cúspide de un cerro que se conocía con el nombre de Tapiaguare, hoy Cerro de la Gloria.

A poco más de 10 Kms del centro de Pirayú y a 3 Kms del Campamento Cerro León en la zona del Cerro Tui Jhovy, se encuentran dos lugares históricos. El primero se trata de un antiguo Cementerio de Soldados donde actualmente yace una solitaria cruz recordando a los caídos. Y a menos de 2 Kms se encuentra la Cascada Madama.

En 1976 se crea el Parque Nacional Cerro Corá por decreto. Ocupa más de 12.000 hectáreas y se constituye como uno de los sitios históricos más importantes del Paraguay. En este lugar se dio por terminada la fatídica Guerra de la Triple Alianza, librada entre la unión de Brasil, Argentina y Uruguay contra el Paraguay. Dicha culminación se da con la muerte del Presidente del Paraguay y Mariscal, Francisco Solano López, a orillas del arroyo Aquidabán-nigüi. El sitio está rodeado de cerros, posee un museo en el interior donde uno podrá conocer sobre la Guerra, además de encontrar restos de armamentos y otros enseres que fueron utilizados durante aquella época. En la zona conocida como Lorito Picada, se pueden encontrar petroglifos grabados en los muros de piedra y que son precolombinos, ubicándose entre los más antiguos de América del Sur.

El Proyecto no intervendrá en zonas de patrimonio cultural, tal como se refleja en la lista de exclusión, así como no serán elegibles para el Proyecto actividades que puedan dañar sitios culturales críticos (Ver Anexo 8. Lista de Exclusión)

²² Fuente: <https://elotropais.org/2022/10/27/el-posible-fin-del-epp-y-la-necesidad-de-proteger-el-mundo-pai-tavytera/>

²³ Fuente: <https://www.ultimahora.com/arqueologia-tierra-sagrada-pa-tavytera-podria-desaparecer-incendios-n2958051>

²⁴ Fuente: <https://www.itaipu.gov.py/es/sala-de-prensa/noticia/itaipu-impulsa-documentacion-de-petroglifos-del-amambay>

²⁵ Fuente: <https://cultura.gov.py/2012/05/inventario-de-arte-rupestre-paraguayo-revela-signos-grabados-mas-antiguos-del-continente-en-zona-de-amambay/>

4. Marco legal e institucional

4.1. Marco legal aplicable en el contexto de las EAS

Se presenta seguidamente una síntesis del análisis del marco legal aplicable al Proyecto y los subproyectos, en lo pertinente a materias ambientales y sociales. Este análisis se realizó a partir de la identificación de las normas del marco legal nacional que se vinculan con los 10 EAS del MAS del BM (los 10 EAS del MAS han sido considerados relevantes para este Proyecto).

Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS 1)

En el ámbito del EAS1, el principal marco jurídico que rige la materia es la Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”, sus Decretos reglamentarios el Nº 453/13 y 954/13 que detallan el tipo de estudio que se requiere (EIA o EDE), conforme a la actividad o proyecto a realizarse, y finalmente los requisitos para la presentación de los Estudios (EIA o EDE), se encuentran contenidos en la Resolución SEAM Nº 184/2016. Destacan además la Resolución Nº 640/14 que regula la participación ciudadana en el EIA, la Ley Nº 716/96 que sanciona los delitos contra el Medio Ambiente, el Decreto Nº 1039/18 que aprueba el Protocolo para el Consentimiento Libre, Previo e Informado de los Pueblos Indígenas y las resoluciones específicas.

La ley Nº 294/93 “De evaluación de impacto ambiental” establece que se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental (EVA) para la explotación forestal, y deberá llevarse a cabo por un consultor privado contratado por el propietario de la explotación forestal y se dispone que la EVIA se deberá realizar para proyectos mayores a mil hectáreas (1000 ha) de monocultivo forestal.

El MADES emitió la resolución Nº 246/2015, que establece el Plan de Gestión Ambiental (PGA) genérico para las actividades de reforestación y forestación, que aplica para cualquier superficie a ser forestada menor a mil hectáreas (1000 ha). De acuerdo con la práctica, los titulares de proyectos forestales obligados al PGA Genérico, también están obligados a realizar auditorías ambientales.

En base a las disposiciones de la Resolución, los proponentes y responsables de reforestaciones o forestaciones deben informar al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante declaración jurada, el cumplimiento de los requerimientos del Plan, que se encuentran especificados en el Anexo de la misma Resolución SEAM Nº 246/2015. Para la elaboración del documento (declaración jurada y Plan de Gestión) se puede acudir a la asistencia de un especialista en la temática ambiental y/o forestal.

Siguiendo con la descripción del contenido de la Resolución, su Anexo especifica los contenidos que debe incluir la declaración del titular o proponente, entre ellos:

- Datos generales del proyecto: Del titular de la propiedad, descripción de la actividad, copia de la resolución INFONA de aprobación del proyecto forestal, mapas e imágenes.
- Medidas para el manejo de agroquímicos.
- Medidas para la protección del suelo.

- Medidas de protección de los recursos hídricos.
- Medidas de control de fauna y flora.
- Medidas para el control de incendios forestales.

Mas allá de las actividades netamente productivas, también se deben considerar las asociadas a la cadena de valor forestal. Para dicho caso, se podrá remitir una Nota de Consulta al MADES con el objeto de determinar si cierta actividad aplica o no para la presentación de los estudios respectivos (EIAP o EDE) en caso de duda con las resoluciones. Para las industrias, donde además se deberá exigir la certificación para cadena de custodia, la Ley 294 dispone en su artículo 7º, inc c) que “Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo” requerirán evaluación de impacto ambiental; y en su Decreto 953 Reglamentario, establece que estos complejos o unidades industriales deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o un Estudio de Disposición de Efluentes líquidos, Residuos sólidos, Emisiones gaseosas y/o ruidos (EDE) en base a la clasificación internacional de industrias uniforme, Código CIIU, las que diferencian en micro, pequeña, mediana o gran industria e individualizan a la industria de la madera y productos de la madera en: Aserraderos y otros talleres para la madera, fabricación de envases de madera y de caña, fabricación de otros productos de madera, fabricación de muebles y accesorios, y solicitan según el caso, uno de los estudios mencionados precedentemente.

Respecto a la necesidad de realizar el EIA, en el marco de la citada ley, se establece en su artículo 12 que “será requisito ineludible en las tramitaciones relacionadas con el proyecto: a) para la obtención de créditos y garantías; (...”).

En cuanto a la **Jerarquía de mitigación** se incluyen en el estudio de impacto ambiental un plan de gestión ambiental el cual contendrá la descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas; de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones. Las medidas de mitigación y de compensación se deben incorporar en un plan (con objetivos, recursos, cronograma, responsables, instrumentos, etc.) y realizar el control o monitoreo en el tiempo de vida de la acción a fin de verificar su cumplimiento efectivo.

En relación con las acciones de **seguimiento y cambios en las condiciones del proyecto** se exigen presentaciones de Informes de Auditorías Ambientales, cuyas disposiciones se encuentran contenidas en las Resoluciones SEAM Nº 201/15, 184/16, 248/16 y 321/18. Estas son un examen sistemático e independiente y documentado de verificación, para determinar si las actividades de gestión ambiental y los resultados observados, están de acuerdo con los planes y si esos planes están implementados de forma eficaz y son adecuados para alcanzar los objetivos previstos.

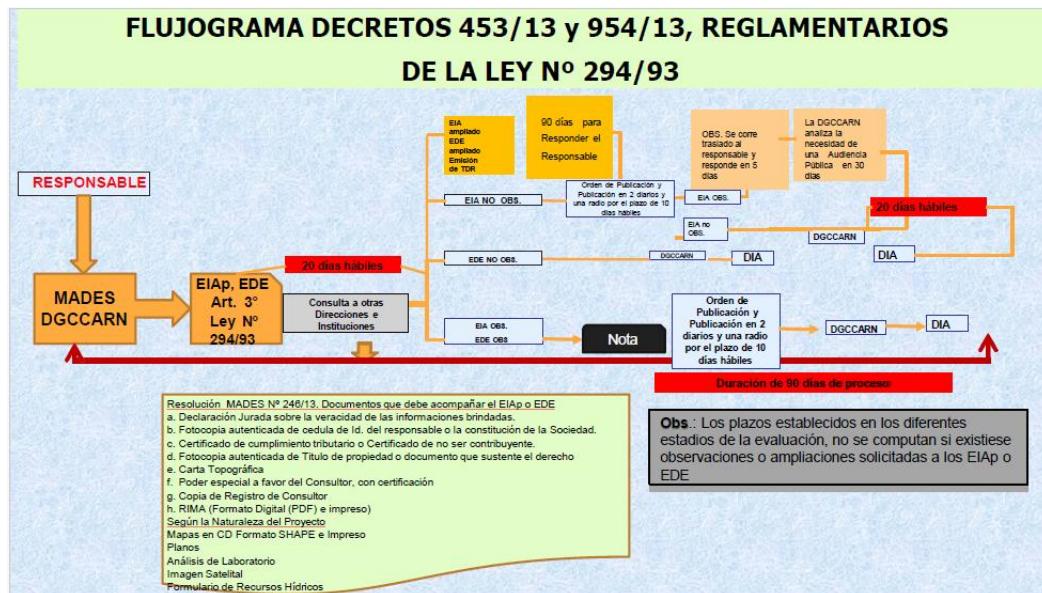


Figura 10: Flujograma del proceso de Evaluación de impacto ambiental. Fuente: MADES

Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y condiciones laborales (EAS 2)

En relación con este EAS, el principal cuerpo normativo es el Código del trabajo, establecido en la Ley N° 213/93, que regula las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral, incluye normas relativas al contrato de trabajo (derechos de los trabajadores, sus obligaciones, la regulación de la remuneración, el descanso, el término); la protección a los trabajadores (seguros sociales contra riesgos y accidentes); las organizaciones sindicales y la negociación colectiva. Es necesario mencionar además a Ley N° 1542 de la Calificación de Huelga y Ley N° 5655 del Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social.

Las leyes asociadas al tema se inspiran en los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, proclamada por la novena Conferencia Panamericana de Bogotá el día 2 de mayo de 1948 y en los demás Convenios Internacionales del Trabajo ratificados y canjeados por el Paraguay que integran el Derecho positivo.

En cuanto a la **no discriminación e igualdad de oportunidades** destacan Ley N° 4.962/2013 “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado”, el Decreto N° 10.514/2013 - Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.720/2012 “Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS) y crea la Comisión Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CONADIS)”. Resolución N° 980/2009 de la Secretaría de la Función Pública, “Que establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función Pública, de conformidad con la Ley N°. 2479/2004.”

Otras leyes asociadas a los Convenios de la OIT: Convenio 100. "Sobre igualdad de remuneración", ratificado por Ley Nº 925/64. "Que aprueba y ratifica el convenio número 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, adoptado por la conferencia internacional del trabajo en su trigésima cuarta reunión realizada en Ginebra, Suiza, el 6 de junio de 1951". Convenio 111. sobre la discriminación (empleo y ocupación), ratificado por Ley Nº 1.154/66. "Que aprueba el Convenio relativo a la discriminación por raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, en materia de empleo y ocupación". Convenio 156. Sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, ratificado por Ley Nº 3.338/2007. "Por la cual se aprueba el convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares". Desde 2013 Paraguay cuenta con una Dirección de Trabajo Indígena, para atender los derechos laborales de los pueblos indígenas, y monitorear las contrataciones de mano de obra indígena.

Respecto la **protección de la fuerza de trabajo**, asociado al trabajo infantil y edad mínima, en Paraguay, los menores de 14 años no deben trabajar y los adolescentes mayores de 14 hasta los 17 años pueden hacerlo, en condiciones de protección especial. Uno de los requisitos diferenciales se relaciona con el horario laboral. El adolescente de entre 14 y 16 años no podrá trabajar más de 4 horas diarias ni más de 24 horas semanales. El de 16 hasta 18 años no podrá trabajar más de 6 horas diarias ni más de 36 semanales. Para los trabajadores que todavía asistan a instituciones educativas, las horas diarias de trabajo quedarán reducidas a 4. Estas consideraciones legales van de la mano con lo establecido en el presente estándar, respecto a las edades asociadas a trabajo infantil y las condiciones especiales.

Asimismo, el adolescente en edad legal de trabajar debe estar registrado en el Registro del Adolescente Trabajador (RAT), ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) de la Municipalidad donde vive. Esto permitirá que el ministerio pueda hacer seguimiento de las condiciones en que desarrolla su trabajo.

Mencionar la LEY Nº 1657 Que aprueba el convenio Nº 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, agregar que el Ministerio del Trabajo, empleo y seguridad social mantiene el Registro del Adolescente trabajador, un registro online que permite agilizar y proteger los derechos laborales de adolescentes que se insertan al mundo laboral, en él consta la información del Adolescente y del Empleador, así como la autorización de los padres o tutores legales del Adolescente que desea trabajar, es aplicable a todos los adolescente de 14 a 17 años.

Sobre el **trabajo forzoso²⁶** la Ley Nº 4788/12, Integral contra la Trata de Personas, contiene en su Art. 4, definiciones sobre: Víctima, Servidumbre, Trabajo forzoso, Otras prácticas similares a la esclavitud, entre otros. Otras normas jurídicas relacionadas: Ley Nº 2.396/2004 (que ratifica el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños -Protocolo de Palermo-), Ley Nº 1160/97 (Código Penal), Ley Nº 978/96 (de Migraciones) Ley Nº 213/93 (Código Laboral), Ley Nº 1264/98 (General de Educación) Ley Nº 1680/01 (Código de la niñez y la adolescencia). Por otra parte, nuestro país cuenta con una Política Nacional de

²⁶ Disponible en: <https://www.mtess.gov.py/institucion/convenios/trabajo-forzoso>

Prevención y Combate a la Trata de Personas, aprobada por el Decreto Presidencial Nº 8309/2012.

Sobre **salud y seguridad** ocupacional existe una Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional (DSSO)²⁷, dependiente del Viceministerio de Trabajo, fue creada por la Ley Nº 5115/13, de Creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Entre sus competencias se enumeran planificar las estrategias, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar las políticas públicas, programas, regímenes integrados de la salud y seguridad ocupacional, en materia de riesgos del trabajo, para la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales tanto en el sector público, privado y binacionales. La Ley Nº 5804 Establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales y, tiene por objeto reglamentar la aplicación de lo previsto en el Código del Trabajo relativo a la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, mediante la implementación del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales. La LEY Nº 5.777/16: “De protección Integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”, Resolución SFP Nº 387/2018: “Por la cual se aprueba el Protocolo de Actuación ante casos de Violencia Laboral con Perspectiva de Género”.

En lo relacionado al **mecanismo de quejas y reclamos** el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social cuenta con un sistema de denuncias laborales web²⁸, a partir del cual se puede denunciar el cobro de haberes correspondientes y beneficios sociales, este trámite va dirigido a toda la población, y el Ministerio ofrece una cuenta para realizar el seguimiento de la denuncia de forma online. Existe además un Sistema de Registro de Denuncias para la Dirección General de Protección a la Mujer Trabajadora y Dirección General de Protección a la Niñez y Adolescencia, cuenta con línea de denuncia directa, el 0983-515-701 para aquellos casos de trabajo infantil o cualquier tipo de vulneración de derechos de menores de 18 años en lo laboral.

En las evaluaciones de impacto ambiental y social se deberán contemplar programas de seguridad social, pago de salarios, seguro médico, así como las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones o enfermedades que puedan surgir en el desarrollo del trabajo, si así fueran necesarios.

Estándar ambiental y social 3: Eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y gestión de la contaminación (EAS 3)

A nivel administrativo el uso de **recursos Hídricos** en el Paraguay se halla desarrollado en distintas leyes: mencionar a la Ley Nº 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay”, la cual busca proteger todos los ríos, arroyos, nacientes, lagos y reservas subterráneas de la explotación desmedida y de la contaminación. Respecto a la disposición de efluentes citar la Resolución Nº 222/02 “Calidad de las aguas en el territorio nacional” y la Resolución Nº 255/03 “Clasificación de las aguas superficiales”, y de las Aguas subterráneas: La Ley 2559/05 que modifica inciso b) del Art. 1898 del Código Civil. En el ámbito forestal Ley Nº 422/73 “Forestal”, Ley Nº 4241/10 “De Restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos”

²⁷ Disponible en: <https://www.mtess.gov.py/viceministerio-de-trabajo/direccion-de-salud-y-seguridad-ocupacional>

²⁸ Disponible en: <https://denuncias.mtess.gov.py/dw/login.php>

La utilización de fuentes subterráneas para actividades industriales y comerciales demanda un análisis por las implicancias que acarrea a la conservación de acuíferos. Junto la Licencia o DIA emitida por el MADES, la autoridad de recursos hídricos emitirá un certificado de disponibilidad en calidad y cantidad para el proyecto presentado.

Respecto a la **prevención y gestión de la contaminación**, las actividades que puedan generar **contaminación al aire** deberán ajustarse a la ley Nº 5211/14 “De la calidad del aire”, y la resolución SEAM 259/15 establece los parámetros permisibles de la calidad del aire. En este sentido, también las actividades y los proyectos del tipo industrial o comercial, que cuenten con emisiones de Monóxido de Carbono e Hidrocarburos se ajustaran a los límites definidos por la Resolución Nº 78/18 del MADES “Por la cual se fijan los valores límites de emisión de los contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles”.

Los problemas de contaminación generados por la quema de residuos o de campo en las zonas rurales, elimina sustancias toxicas y a su vez puede provocar grandes incendios. Atendiendo los riesgos que causa la quema de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o u otro tipo de material orgánico inflamable, se ha establecido en la legislación la práctica de quema controlada. Conforme a la ley Nº 4014/10 “De Prevención y control de incendios”, la única forma de quema autorizada es la Quema Prescrita y los municipios constituyen la autoridad de aplicación de la ley, en coordinación con la Red paraguaya de prevención, monitoreo y control de incendios, creada por la misma ley.

En el Decreto Nº 7.391/2017 se reglamenta la Ley Nº 3.956/09 Gestión Integral de los Residuos Sólidos la cual define como residuos peligrosos a los estipulados en el Convenio de Basilea, pertenecientes al Anexo I y Anexo III de dicho convenio. Establece las condiciones para el manejo integral de los residuos sólidos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas.

Además, para la gestión de residuos sólidos y efluentes los proyectos deberán contar con los permisos de vuelco de efluentes requeridos por el marco regulatorio vigente. Los EIA deberían contemplar sistemas de recolección y tratamiento de los efluentes o residuos industriales, además de planes de monitoreo de efluentes según los parámetros exigidos en la Resolución Nº 222/02²⁹.

En cuanto al **manejo de productos químicos y materiales peligrosos** la normativa aplicable es la Ley Nº 2135, que ratifica el convenio de Róterdam aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, se cuenta también con las disposiciones del Decreto Nº 2.048/04³⁰, que reglamenta el manejo de plaguicidas.

Para el **manejo de pesticidas** los proyectos deben contar con EIA aprobada por Licencia Ambiental o su Auditoría Ambiental correspondiente, o Plan Ambiental Genérico; habilitación SENAVE por el almacenamiento, transporte, fumigación aérea. La legislación aplicable es la Resolución 689/03 “Por la cual se implementa los lineamientos para habilitación de depósitos

²⁹ Resolución 222/2002 de la Secretaría del Ambiente (SEAM) Por el cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio nacional.

³⁰ Decreto Nº 2.048/04 - Reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91.

de almacenamiento y control de existencias de productos fitosanitarios”, Resolución Nº 675/13 “Por la cual se establece la obligatoriedad del triple lavado o lavado a presión de los envases vacíos para su desclasificación de la categoría residuos tóxicos”, utilización de defensivos agrícolas no permitidos a nivel nacional e internacional o de franja roja (Toxicidad Alta -Ley Nº 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, Decreto Nº 2048/04 “Que reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley 123/91 y Resoluciones del SENAVE que prohíben defensivos agrícolas.

La gestión de agroquímicos (almacenamiento, manipulación y disposición final) atenderá a las disposiciones de la Ley Nº 3742/09 “Control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, a la Resolución 689/03 “Por la cual se implementa los lineamientos para habilitación de depósitos de almacenamiento y control de existencias de productos fitosanitarios”.

Estándar Ambiental y Social 4: Salud y seguridad de la comunidad (EAS 4)

Lo asociado a **Servicios ecosistémicos** para este EAS se limitan a servicios de regulación y provisión, cuya protección está contemplada en las normativas Ley Nº 96/92 De Fauna Silvestre, la Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, la Ley Nº 3001/2006 - Ley de valoración y retribución de los servicios ambientales. Las áreas certificadas bajo el régimen de servicios ambientales tienen la oportunidad de obtener tal como lo establece el Art. 1º de la Ley Nº 3001/06, una retribución económica oportuna y justa, buscando fortalecer la internalización de los impactos ambientales al sistema económico, a través de la compensación de parte de los usuarios a los prestadores de servicios ambientales.

Exposición de la comunidad a problemas de salud La Ley Nº 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental exige un Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas para evitar, reparar o mitigar todos los impactos negativos generados por un proyecto. Se destacan además normativas que regulan el suministro de agua y el saneamiento, las enfermedades transmitidas por vectores, la calidad del aire, y el ruido.

Referente a la **Gestión y seguridad de materiales peligrosos** existen diferentes normativas que regulan el uso y gestión de productos peligrosos, como la Ley Nº 2135, que ratifica el convenio de Róterdam aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, las disposiciones del Decreto Nº 2.048/04³¹, que reglamenta el manejo de plaguicidas.

Preparación y respuesta ante emergencias. La Legislación sobre EIA y sobre Reducción y Gestión de Riesgos no estipula específicamente la necesidad de preparación y respuesta ante emergencias para los proyectos. La Ley Nº 2615/05 que, “Crea la Secretaría de Emergencia de la Nación”.

Sobre el Personal de seguridad, los colaboradores directos o tercerizados que brinden servicios de seguridad a la organización deben cumplir con las exigencias requeridas por el Ministerio del Interior y la Dirección de Material Bélico (DIMABEL). La Ley Nº 5424/15 regula los servicios de seguridad privada prestados por personas naturales o jurídicas, autorizadas por la Policía

³¹ Decreto Nº 2.048/04 - Reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley Nº 123/91.

Nacional, para brindar protección, vigilancia y custodia de personas, información y bienes, entre otros servicios.

Estándar ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario.

Aunque el Proyecto no considera transacciones voluntarias/involuntarias de tierras y no prevé desplazamientos físicos o económicos de personas o comunidades, debido a que la AFD a través de su lista de exclusión prohíbe financiar subproyectos que impliquen estas circunstancias, es importante considerar las principales normas aplicables como lo son el Código Civil, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, la Ley Nº 352/94 y Ley Nº 6422/2019 de áreas silvestres protegidas, la Ley Nº 5389/15 que establece un procedimiento administrativo si el afectado no está de acuerdo con la indemnización ofrecida, la Ley Nº 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, la Ley Nº 5389/15 sobre Expropiaciones.

Es muy probable que los desarrolladores de subproyectos recurran al arrendamiento de terrenos, si no a la compra directa de terrenos, como la modalidad preferida para adquirir terrenos. En tal sentido hay que mencionar que la Ley Nº 4890 de Derecho Real de Superficie Forestal es la base legal del contrato de arrendamiento, promulgada el 25 de abril de 2013 instrumentado por escritura pública a ser inscripta en los Registros Públicos. El DRSF constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de una propiedad.

La **Participación de la comunidad**, a través de la normativa de EIA establece que la autoridad competente podrá consultar a las personas, instituciones y administraciones que puedan verse afectadas por la ejecución del proyecto. Las EIA, y por tanto las consultas, sólo se prevén para determinados proyectos enumerados en la ley y se aplicará el procedimiento de consultas previas solo si existen comunidades indígenas afectadas. Sin embargo, la normativa no exige un plan de reasentamiento como lo establece el EAS5 párrafos 17 al 19.

Mecanismo de reclamación. Las quejas relacionadas con el proceso de expropiación de tierras pueden presentarse ante instancias administrativas o judiciales. La Ley de Expropiación establece un procedimiento administrativo si el afectado no está de acuerdo con la indemnización ofrecida cubriendose solo este caso.

Estándar ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos (EAS6)

En materia de la legislación ambiental se incluye regulaciones que rigen las actividades relacionadas a la protección de los recursos naturales y de los suelos, de los bosques protectores y de las zonas de reserva. Por su lado, las áreas de alto valor de conservación son aquellas que contienen valores biológicos, ecológicos, sociales o culturales, considerados altamente significativos a nivel nacional, regional o global.

Las principales normativas que rigen esta materia sobre la conservación de biodiversidad están enmarcadas a un nivel general en las disposiciones relativas a la vida silvestre, servicios ambientales, áreas silvestres protegidas, recursos hídricos y normas sobre el manejo del suelo,

entre las cuales están incluidas las normas forestales y agrarias, se destacan la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto 453/13 y modificatoria 954/13, la Ley N° 3001/06 de valoración y retribución de los servicios ambientales, la Ley N° 3239/07 de los recursos hídricos, la Ley N° 96/92 de vida silvestre, la Ley N° 3556/08 de pesca y acuicultura, Ley N° 352/94 de Áreas silvestres protegidas, Ley N° 422 Forestal.

Con relación a La Ley N° 352/94 “De áreas silvestres protegidas”, que establece las normas generales que regulan el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país, los proyectos que se desarrollan en estas áreas deberán contar con los permisos correspondientes de la autoridad ambiental y de las autoridades de los Departamentos y Municipios cuyos límites se encuentren localizados dentro de un Área Silvestre Protegida. Los productores tienen la obligación de conocer los límites de las áreas protegidas y los planes de manejo que rigen para las mismas, el incumplimiento de los reglamentos y planes de manejo podrá ser sancionado con apercibimientos, multas, cancelación de permisos y autorizaciones y hasta pena privativa de libertad. Las actividades como la extracción de madera o de ejemplares de flora y fauna que afecten a reservas o áreas protegidas o a su zona de amortiguamiento, serán sancionadas en forma administrativa y penal.

No se esperan impactos adversos en hábitats naturales críticos, de alto valor de conservación o sitios de patrimonio cultural. Se excluirán los subproyectos con potenciales riesgos e impactos sobre este tipo de sitios, según criterios establecidos en la lista de exclusión definida por la AFD.

Gestión sostenible de los recursos naturales vivos, la protección, manejo y conservación de la vida silvestre se encuentra regulada por la Ley N° 96/92, que establece las disposiciones generales de protección, manejo, explotación y comercialización de fauna y flora silvestre. Respecto a la fauna, la caza, transporte, comercialización de todas las especies silvestres, está prohibida. La comercialización nacional e internacional de especies de flora y fauna deben ser autorizados por el Ministerio del Ambiente.

Paraguay es signatario de varios convenios internacionales, por ejemplo el que tiene como finalidad la Protección de la biodiversidad, entre los que se encuentran la “Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y de la Flora Silvestres (CITES), aprobado por Ley N° 583/7; “Convenio sobre Diversidad Biológica”, aprobado por Ley N° 253/93 y la “Convención relativa a los humedales de importancia internacional”, especialmente como hábitat de aves acuáticas, aprobado por Ley N° 350/94.

Se espera que las actividades del proyecto se ubiquen en tierras que ya están convertidas o altamente degradadas y no implicarán un cambio de uso de la tierra de bosques primarios o hábitats naturales de alto valor de conservación a plantaciones o sistemas silvopastoriles.

Según este EAS, para el caso de plantaciones forestales a escala industrial se deberán aplicar estándares reconocidos a nivel nacional, regional o mundial. Los productores de pequeña escala deberán operar de manera sostenible y mejorar gradualmente sus prácticas, EAS6 párrafo 35 a.

Para el Proyecto en preparación, se plantea que los subproyectos de escala industrial sean certificados bajo el Estándar Nacional Provisional de la República de Paraguay (FSC-STD-PRY-01-

2022 ES), el cual se encuentra en línea con los requerimientos mencionados más arriba. En el caso de los proyectos relacionados con operaciones forestales conducidas por productores a pequeña escala, comunidades locales bajo gestión comunitaria de bosques o entidades bajo acuerdos de gestión forestal conjunta, cuando estas operaciones no estén directamente asociadas con una operación a escala industrial, deberán certificarse bajo el Estándar Nacional Provisional de la República de Paraguay (FSC-STD-PRY-01-2022 ES) y el Procedimiento de Mejora Continua para operaciones SLIMF, según lo establecido por el FSC. El Procedimiento de Mejora Continua permite a los pequeños propietarios y comunidades forestales obtener una certificación inicial basada únicamente en un subconjunto de requisitos de gestión forestal y ofrece pasos flexibles hacia la conformidad con los requisitos restantes dentro de un plazo definido

Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos indígenas / Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana (EAS 7)

Debido a la cobertura geográfica del proyecto este estándar resulta relevante ya que incluye dentro de la zona a comunidades indígenas. El EAS 7 se aplica cada vez que haya pueblos indígenas presentes o que estos tengan un apego colectivo con el área del proyecto propuesto. Se aplica independientemente de si los pueblos indígenas se ven afectados positiva o negativamente, y de grado de tales impactos., se aplica el estándar para asegurar que los beneficios que puedan generarse de los proyectos se tornen accesibles y en forma culturalmente adecuada e inclusiva a los pueblos indígenas, como el acceso al empleo y se generen procesos de participación y consulta durante todo el ciclo del Proyecto cuando existan comunidades en las zonas de influencia directa de los proyectos.

En este sentido, respecto a la ubicación y magnitud de un subproyecto, en su estudio de impacto ambiental y social, deberá identificar a todas las comunidades indígenas que se encuentren en el área del proyecto, y adicionalmente puedan resultar afectadas por el mismo dentro de su área de influencia, así como considerar si existen riesgos o impactos adversos directos o indirectos sobre estos pueblos o si pueden acceder a los beneficios de la actividad propuesta.

Las normativas que rigen la materia son la Constitución Nacional: Capítulo V – De los pueblos indígenas (Art. 62 al 67); art. 140; los Instrumentos internacionales como: Convenio 169 de la OIT; ratificado por ley Nº 234/1993; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; ratificada por ley Nº 2128/2003; Declaración de la OEA sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Se incluyen así mismo, leyes especiales en materia de personas y comunidades indígenas: Ley Nº 904/1981 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”, (modificado y ampliado por la Ley Nº 919/1996 en los artículos 30, 31, 62, 63 inc. d, y 71); Ley Nº 1286/2000 “Código Procesal Penal”, Título VI, arts. 432 al 448; Ley Nº 1863/2002 “Que establece el Estatuto Agrario”; Ley Nº 3231/2007 “Que crea la dirección general de educación escolar indígena”; Ley Nº 4251/2010 “Ley de Lenguas”; y la Ley Nº 5469/2015 “De Salud Indígena”.

El EAS 7 se aplica también a las comunidades o grupos de pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales que, durante la vida de los miembros de la comunidad o del grupo, han perdido un apego colectivo a hábitats o territorios ancestrales bien diferenciados que se encuentran en el área de implementación del Proyecto debido a desalojos forzados, conflictos, programas de reasentamiento del Gobierno, despojo de tierras, desastres naturales o la incorporación de dichos territorios a un área urbana. También se aplica a quienes viven en bosques, o grupos recolectores-cazadores, o grupos pastoriles y a otros grupos nómadas, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el párrafo 8 del EAS 7.

Un aspecto relevante a considerar del EAS 7 es que establece requisitos específicos en caso que se propongan actividades comerciales de recursos naturales en tierras que son propiedad tradicional o están sujetas al uso u ocupación consuetudinarios de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales y puedan esperarse impactos adversos, tales como la pérdida del acceso a bienes y recursos, o restricciones sobre el uso de la tierra como resultado de la actividades del Proyecto (ver EAS 7, párrafo 30).

Evitación de impactos adversos, mitigación y beneficios para el desarrollo atendiendo a lo establecido en las normativas de la Ley Nº 294/93 y Decretos Nº. 453/2013 y 954/13 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Ley Nº 3001/06 de valoración y retribución de los servicios ambientales, Ley Nº 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, Decreto Nº 1039/18 Aprueba el Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado a los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay (Protocolo sobre CLPI), Resolución Nº 193/2019 que establece condiciones y requisitos para que las Comunidades Indígenas se adhieran al régimen de servicios ambientales.

Evaluación de impactos y consulta significativa adaptada a los PI, en caso de existir impactos o riesgos sobre estas comunidades, deberán llevarse a cabo procesos de consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado de estos, tratando además de mitigar al máximo todos los impactos sean de carácter económico, social, cultural o ambiental. Para eso se atenderá además a las disposiciones del Decreto 1039/18 previamente mencionado.

Mecanismo de reclamación el Protocolo sobre CLPI contiene el requisito general de que las partes acuerden el método de resolución de conflictos para preservar el consenso necesario para la ejecución o continuación de un proyecto. También deja a las partes el derecho de recurrir a otras instancias (un tercero) para la resolución de disputas disponibles tanto a nivel nacional como internacional, según lo dispuesto por el sistema jurídico nacional.

Respecto al Consentimiento Previo, Libre e Informado es relevante explicitar las Circunstancias que lo requieren según el alcance del EAS 7, dejando aclarado a priori que no serán elegibles las actividades a financiar por el Proyecto que presenten alguna o las tres circunstancias siguientes:

- a) El subproyecto o actividad que tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios;

b) El subproyecto o actividad que cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales, de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinaria;

c) El subproyecto o actividad que tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades, que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas/comunidades locales.

El EAS 7 establece que, en estas circunstancias, el responsable de la actividad o subproyecto propuesto debe contratar a especialistas independientes para que lo ayuden a identificar los riesgos e impactos, y poner a consideración del Banco el resultado del CLPI en los términos del párrafo 25 del EAS 7. En la medida que el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas que se vean afectados, los aspectos del subproyecto o actividad no se seguirán procesando

Estándar ambiental y social 8: Patrimonio cultural (EAS8)

En materia de patrimonio, rige en Paraguay la Ley Nº 5621/16 “Protección del Patrimonio cultural”, que ajusta la legislación relativa al ámbito patrimonial con los conceptos y normas de los Tratados Internacionales suscriptos y canjeados con el Paraguay referentes a dicho ámbito, se adecua a la Ley Nacional de Cultura Nº 3.051 del año 2006 y en concordancia con el Código Penal, instituye un sistema de sanciones penales y administrativas relativas al incumplimiento de sus preceptos. La autoridad de aplicación es la Secretaría Nacional de Cultura.

Otras normativas asociadas al tema son: la Ley Nº 3966/13 Ley Orgánica Municipal, la Ley Nº 294/14 Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), la Ley Nº 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, la Decisión Administrativa Nº 14/2012 que aprueba los requisitos para la Declaración de Bienes Culturales Inmuebles, Intervenciones a Inmuebles de Valor Patrimonial, Bienes Culturales Muebles y la Resolución SNC Nº 1104/2019 que aprueba el Protocolo Nacional de Intervenciones Preventivas para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Consulta a las partes interesadas e identificación del patrimonio cultural la Ley Nº 5621/16 prevé la creación de un Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y de coordinación interinstitucional para la aplicación de sus disposiciones a nivel nacional, departamental y municipal y la creación de mecanismos de consultas a la ciudadanía en general y con las comunidades indígenas en particular, de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes. En su Art. 9 establece los mecanismos de consulta a la ciudadanía: La Secretaría Nacional de Cultura reglamentará los casos en los que sea requerida una participación más amplia de la ciudadanía, a través de audiencias públicas u otros mecanismos que hagan más efectiva la consulta con la misma.

Si bien el proyecto no espera impactos adversos en sitios de patrimonio cultural, ya que las actividades del proyecto se ubicarán en tierras que ya están convertidas o altamente degradadas y no implicarán un cambio de uso de la tierra de bosques primarios a plantaciones o sistemas silvopastoriles, estas consideraciones estarán contenidas en la lista de Exclusión de la AFD.

Además, podrían ocurrir hallazgos fortuitos durante la preparación del terreno, por lo tanto, este punto deberá ser atendido en base a las normativas vigentes y ser requerido por las IFIS cuando corresponda en base a sus evaluaciones de proyectos a través de sus SARAS.

Estándar ambiental y social 9: Intermediarios financieros (EAS9)

El EAS9 establece como requisito que la entidad financiera implemente y mantenga un SGAS para identificar y evaluar los riesgos de los subproyectos y hacer un seguimiento de estos de manera continua, este sistema de gestión debe ser proporcional a la naturaleza y magnitud de los riesgos e impactos ambientales de los subproyectos. Si el IF ya cuenta con un sistema de gestión debe proporcionar suficiente evidencia de esto, indicando si hubiere necesidad, que elementos serán fortalecidos o modificados para cumplir con los requisitos del EAS9.

En correspondencia con este estándar, a nivel local las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos (SIB) del Banco Central del Paraguay, están obligadas a implementar un SGAS mediante la Resolución SIB Nº 8/2018 “Guía para la gestión de riesgos ambientales y sociales para las entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central del Paraguay”. Esta guía, establece que las IF deberán implementar un proceso de administración de riesgos ambientales y sociales para “la identificación de los problemas potenciales, la determinación de la probabilidad de ocurrencia de estos, la exploración de soluciones alternativas y la determinación de las acciones que deben tomarse para minimizar los riesgos asociados”.

Esta resolución está estrechamente vinculada al citado art. 12 de la Ley 294, que establece como requisito ineludible la Declaración de Impacto ambiental para la obtención de créditos o garantías asociadas al proyecto a ser financiado y a través de esta Resolución se busca que las instituciones financieras tengan un entendimiento común de cómo gestionar los Riesgos Ambientales y Sociales de clientes y sus proyectos y les permita actuar en igualdad de condiciones, reduciendo su exposición al riesgo crediticio y reputacional.

Ese proceso de administración deberá realizarse mediante la implementación de un Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) con el propósito de identificar los riesgos ambientales y sociales asociados a sus clientes y los posibles impactos en la cartera de la IFI; evaluar, mitigar y monitorear riesgos ambientales y sociales en las operaciones de préstamos, de manera estructurada; identificar nuevas oportunidades de negocios vinculadas al sector ambiental y social; monitorear el cumplimiento, por parte de los clientes, de la normativa local aplicable en materia ambiental y social, tratados y/o convenciones ratificados por el país; requerir a los clientes, siempre y cuando corresponda, de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada, la implementación de medidas de mitigación, para los casos en que el riesgo ambiental y social sea considerado alto y medio; y, generar una buena reputación entre clientes, inversionistas y otros integrantes del mercado financiero.

Las disposiciones del BCP van en concordancia con las tendencias a nivel internacional en las que el sistema financiero puede ser un articulador de la sostenibilidad en la implementación de proyectos de alto impacto social y ambiental.

El SARAS adoptado por las IFs debe contemplar un conjunto de Políticas A&S, procedimientos, y herramientas, además de establecer la capacidad interna requerida (descripción de funciones y responsabilidades designadas a su personal) y describir el proceso de toma de decisiones, con la finalidad de identificar, controlar y gestionar la exposición de las IFs a los riesgos A&S vinculados a sus clientes.

Asimismo, deberá establecer el compromiso de las IFs relacionado a la gestión A&S y los procedimientos que se aplicarán para la identificación, evaluación y gestión de dichos riesgos afectados al otorgamiento de créditos.

También deberá brindar orientación para la detección y categorización de las transacciones en función a su riesgo A&S, los procedimientos para realizar una debida diligencia y el monitoreo del desempeño del cliente, en lo relacionado a aspectos A&S.

Un SARAS como mínimo, debe incluir los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos de la política A&S de la IF y el compromiso de la Alta Gerencia para implementar los mecanismos necesarios a fin de mitigar los riesgos A&S para la misma.
- Definición de las normas que la IF espera que sus clientes adopten, incluida la verificación del cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables en materia ambiental, social, de salud, seguridad y trabajo.
- Diseño de los procedimientos y criterios para identificar, evaluar y gestionar sistemáticamente los riesgos A&S asociados al cliente o proyecto.
- Capacitación y orientación a fin de que el personal comprenda el impacto potencial de los riesgos A&S en la cartera de las IFs, y de esa manera gestionarlos en términos operativos.
- Procedimientos establecidos para que las IFIs verifiquen las medidas de mitigación implementadas por sus clientes, con el respaldo documental correspondiente.

En este contexto, para la aplicación del estándar, cuando un intermediario financiero (IF) que recibe apoyo del Banco brinda financiamiento a otros IF, el IF aplicará los requisitos del EAS9 y hará que cada IF posterior aplique dichos requisitos³². Cuando el Banco Mundial proporciona apoyo para un uso final identificado y concreto los requisitos del EAS 9 se aplican a la parte específica de las operaciones del IF que genera y gestiona el uso final concreto o los subproyectos del IF financiado directamente mediante el apoyo del Banco Mundial.

Del mismo modo, que la normativa local, el EAS9 también establece una serie de requisitos, que la IF debe contemplar referidos al SGAS, el cual debe contener los siguientes elementos: i) política ambiental y social; ii) procedimientos claramente definidos para la identificación, la evaluación y la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos; iii) capacidad y competencia organizacionales; iv) seguimiento y revisión de los riesgos ambientales y sociales de los subproyectos y la cartera, y v) mecanismo de comunicaciones externas³³.

El IF debe atender a las consideraciones de la lista de exclusión y debe aplicar la legislación nacional pertinente a todos sus subproyectos. Además, aplicará los requisitos pertinentes de los EAS a cualquier subproyecto que implique: reasentamiento (a menos que los riesgos e impactos de tal reasentamiento sean menores), riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas, o

³² Nota de orientación para prestatarios EAS9: Intermediarios financieros

³³ Nota de orientación para prestatarios EAS9: Intermediarios financieros

riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud y la seguridad comunitarias, el trabajo y las condiciones laborales, la biodiversidad, o el patrimonio cultural.

El IF responsable debe incorporar los requisitos arriba mencionados en sus procedimientos, de tal manera que le permitan exigir el cumplimiento de dichos requisitos pertinentes de cualquiera de los EAS.

Del mismo modo, el IF ofrecerá un ambiente de trabajo seguro y saludable. En consecuencia, se aplicarán al propio IF aspectos pertinentes del EAS 2. El IF establecerá y mantendrá procedimientos de gestión de la mano de obra apropiados, incluidos los que se relacionan con las condiciones de trabajo y empleo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, los mecanismos de atención de quejas y reclamos, y la salud y la seguridad ocupacionales. El IF deberá proporcionar suficientes evidencias documentadas de tales procedimientos.

Estándar ambiental y social 10: Participación de las partes interesadas y la divulgación de información (EAS10)

La identificación y el compromiso de las partes interesadas están cubiertos por la Ley Nº 294 de EIA, que establece que MADES puede llevar a cabo consultas en el contexto de la EIA de los proyectos propuestos enumerados en la ley.

Divulgación de la información. La Ley de EIA establece que el análisis ambiental debe difundirse ampliamente en la zona que se verá afectada por el proyecto propuesto. MADES difundirá el informe sobre los impactos del proyecto en la sede de su página web y en cualquier otro sitio de consideración significativa. La ley establece que las audiencias públicas son obligatorias en dos casos específicos, cuando una comunidad indígena pueda ser afectada por el proyecto y cuando sea solicitada por las personas o comunidades a ser directa o potencialmente afectadas. El Protocolo sobre CLPI establece que la información debe proporcionarse a la comunidad indígena de una manera culturalmente apropiada, tomando en consideración el idioma, el nivel de educación y otros factores, según sea necesario.

Recientemente se firmó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1, conocido como Acuerdo de Escazú.

En lo concerniente a **Participación de las partes interesadas y divulgación de la información** el EIA constituye una fuente de información y consulta acerca de las implicancias del proyecto propuesto para los responsables del emprendimiento, la población afectada y las instancias gubernamentales. Permite la identificación e incremento de los aspectos ambientales favorables del proyecto y el planteamiento de alternativas ambientales efectivas. Promueve la participación de la sociedad afectada en la toma de decisiones, pudiendo definir la continuidad o no del proyecto mediante argumentaciones valederas y de rigor técnico-científico.

El marco regulatorio esta dado por la Resolución SEAM Nº 640/2014 “Por la cual se establece el reglamento general para las audiencias públicas en el marco de la ley 294/93 de evaluación de impacto ambiental y su decreto reglamentario Nº 453/13 y su modificatoria y ampliatoria Nº

954/13". Las condiciones para solicitar una audiencia pública establecen que serán obligatorias en el caso que el proyecto o actividad evaluada afecte directamente a comunidades indígenas, o; cuando haya sido solicitado por los vecinos o personas potencialmente afectadas por el proyecto o actividad a desarrollarse. Para esto, se deberá presentar una nota fundada ante el MADES (Mesa de Entrada), en la cual se expresen las razones de solicitud de la Audiencia Pública, detallándose en la misma el proyecto o las actividades que eventualmente generen daños a los vecinos, para con ellos proceder al análisis de la celebración de una Audiencia Pública.

Como divulgación de información agregar la existencia de un relatorio en el cual se resumirá la información detallada de la EIA y las conclusiones del documento. El Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA), deberá redactarse en términos fácilmente comprensibles, con empleo de medios de comunicación visual y otras técnicas didácticas y no deberá exceder de la 5^a parte del estudio de impacto ambiental. Este documento puede ser consultado en la página web del MADES.

Mecanismo de reclamación. Existen diferentes mecanismos de reclamación a nivel ministerial. El MADES ha desarrollado un portal público de información ambiental (Portal Público del Sistema de Información Ambiental (SIAM) y una aplicación a través de la cual se pueden presentar quejas ambientales. El Protocolo de CCLPI también exige el establecimiento de un mecanismo de resolución de controversias entre las partes. La Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación establece además un marco para los mecanismos voluntarios de resolución de conflictos.

4.2. Capacidad e Institucionalidad en materia forestal y ambiental

En el año 1973 se promulgó la ley Nº 422 "Forestal" por la cual se creó el Servicio Forestal Nacional (SFN), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, definiendo entre sus competencias la administración, promoción y desarrollo de los "recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización". A partir de la ley 3464/2008 el SFN pasaría a convertirse en el actual Instituto Forestal Nacional (INFONA).

En el año 2000 se creó la Secretaría del Ambiente (SEAM) con la promulgación de la ley 1561/2000, con el objetivo de elaborar, normalizar, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política y la gestión ambiental nacional.

La Ley Nº 422/1973 es la principal normativa en materia forestal en Paraguay. Entre sus disposiciones ambientales se incluyen la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del país; el control de la erosión del suelo; la protección de cuencas hidrográficas y manantiales; así como la promoción de la forestación, reforestación y protección de cultivos entre otros. En esta misma línea, el artículo 42 de la ley establece el mínimo legal de cobertura forestal que debe mantenerse, disposición que sigue siendo, hasta hoy, una de las más relevantes para el sector forestal.

Por otro lado, la ley Nº 6818/2021 "Manejo integral del fuego" establece que el INFONA es la autoridad de aplicación y que deberá contar con el apoyo de su Consejo Asesor para "definir, supervisar y evaluar la Política Nacional de Manejo Integral del Fuego; establecer los Planes

Nacionales y Regionales de Manejo Integral del Fuego; determinar normas, criterios, directrices e indicadores a ser aplicados por las municipalidades³⁴. De la misma manera ocurre con las disposiciones establecidas por la ley 6676/2020 “Que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies de cobertura de bosques en la Región Oriental” en las que las competencias de dicha ley están repartidas entre el MADES y el INFONA.

Asimismo, otras leyes como la ley Nº 4241/2010 “De restablecimiento de bosques protectores de cauces hídricos dentro del territorio nacional” en la que se dispone que el INFONA “será la autoridad de aplicación de la presente Ley, en coordinación con la Secretaría del Ambiente (SEAM) y los Gobiernos Departamentales y Municipales³⁵, el decreto Nº 9824/2012 establece que “El INFONA en coordinación con los Municipios, elaborará los proyectos de restauración de los bosques protectores adecuados a los diferentes ecosistemas y modelos de producción característicos de las zonas afectadas conforme al Programa Nacional³⁶. Respecto al MADES establece que deberá coordinar y apoyar la gestión del INFONA y determinar en coordinación con los Gobiernos municipales el ordenamiento territorial para el uso del suelo y las actividades que se realicen en las zonas adyacentes a los bosques de protección de cauces hídricos.

A través del decreto Nº 3246 del año 2020 se reglamentó el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMF), creándose así un instrumento de gestión de información forestal para medir el estado de la cobertura forestal de manera periódica y permitiendo que tanto el INFONA y el MADES trabajen de manera coordinada.

La Política Nacional Forestal a cargo del INFONA, establece las regulaciones que rigen las actividades relacionadas a la explotación y usos inherentes a los servicios provenientes de los bosques.

Se destacan los diferentes planes a desarrollar. Estos planes están regulados por resoluciones del INFONA. El plan de manejo forestal aplica para las Regiones Oriental y Occidental y se encuentra establecido en la Resolución Nº 224/2001; el plan de uso de la tierra es sólo para la Región Occidental y se determina en la resolución Nº 7/2002; respecto al plan de trabajo forestal se encuentra contemplado en la resolución Nº 34/2009 y la Nº 1544/2011; y, el proyecto de plantaciones forestales se encuentra establecido en la resolución Nº 347/2014³⁷

Para la presentación de proyectos forestales atender a la Resolución Nº 347 del 8 de abril de 2014 que define términos de referencia, bajo la denominación “Resolución por la cual se aprueban los términos de referencia para la presentación de proyectos de plantaciones forestales para fincas mayores a 20 hectáreas en el marco de las leyes 422/73; 536/1995 y 4241/2010 y otras reglamentaciones vigentes”.

³⁴ Artículos 4 y 5 de la ley 6818/2021

³⁵ Artículo 5 de la ley N° 4241/2010

³⁶ Artículo 12 del decreto N° 9824/2012

³⁷ Términos de referencia para elaboración de los planes disponible en

<https://nube.infona.gov.py/index.php/s/4cDcLjmNjffFnTc?path=%2F1.%20T%C3%A9rminos%20de%20Referencia%20PUT-PMF-POA>

Este proyecto de plantación forestal es un documento técnico jurídico en el que se detalla la planificación de actividades a ser desarrolladas para la instalación de plantaciones forestales con diferentes fines, enmarcados en la legislación forestal vigente³⁸.

Esta resolución establece que deben tramitar la aprobación del Proyecto de Plantación Forestal aquellos a ser realizados en fincas mayores a 20 ha. Asimismo, establece que a partir de 1000 ha de monocultivo forestal se deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental.

Las plantaciones forestales en inmuebles de hasta 20 ha. no requieren del visto bueno del INFONA, sin embargo, sus planes de gestión ambiental genéricos deben ser aprobados por el MADES en los términos del Decreto 453/2013 que reglamenta la ley 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Resolución MADES 246/2015 por la cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico para Planes de Manejo Forestal, Forestación y Reforestaciones en el marco de la Ley 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental.

En la franja o segmento siguiente, conformado por plantaciones forestales de más de 20 ha. y hasta 1.000 ha. sí se requiere que el proyecto sea aprobado por el INFONA, de acuerdo con la Resolución INFONA 347/2014 TDR para Presentación de Proyectos de Plantaciones Forestales para Fincas Mayores a 20 ha. y el listado de requisitos para presentaciones. Asimismo, se mantiene la obligación de contar con plan de gestión ambiental genérico aprobado por el MADES en los términos del Decreto 453/2013 y de la Resolución MADES 246/2015.

Por último, el segmento que agrupa a las plantaciones forestales de 1001 ha. y más, además de aprobación del INFONA, de acuerdo con la Resolución INFONA 347/2014 TDR para Presentación de Proyectos de Plantaciones Forestales para Fincas Mayores a 20 ha. y el listado de requisitos para presentaciones, requiere también obtener la declaración de impacto ambiental emitida por el MADES.

Tabla 2: Resumen de exigencias legales para proyectos forestales

Dimensión de plantaciones forestales	Exigencias legales	Disposiciones jurídicas que rigen el proceso
0 a 20 hectáreas	Aprobación de un plan de gestión ambiental genérico por parte del MADES que incluye todos los usos de suelo No requiere de aprobación de proyecto por parte del INFONA.	Plan de gestión ambiental genérico aprobado por el MADES. <i>Decreto 453/2013 Que reglamenta la Ley 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental"</i> <i>Resolución MADES 246/2015 Por la cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico para Planes de Manejo Forestal, Forestación y Reforestaciones en el marco de la Ley 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental.</i>

³⁸ Disponible en <https://consultoria.com.py/caceres-schneider-beneficios-de-proyectos-de-plantaciones-forestales/#:~:text=Un%20Proyecto%20de%20Plantaciones%20Forestales%20consiste%20en%20un%20documento%C3%A9cnico,en%20las%20legislaciones%20forestales%20vigentes.>

20 hectáreas a 1.000 hectáreas	Aprobación de un plan de gestión ambiental genérico por parte del MADES que incluye todos los usos de suelo Aprobación de proyecto por parte del INFONA.	Plan de gestión ambiental genérico aprobado por el MADES. Decreto 453/2013 <i>Que reglamenta la Ley 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental"</i> Resolución MADES 246/2015 <i>Por la cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico para Planes de Manejo Forestal, Forestación y Reforestaciones en el marco de la Ley 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental.</i> Obligación de obtener la aprobación del proyecto por parte del INFONA. Resolución INFONA 347/2014 Evaluación de impacto ambiental Ley 294.
A partir de 1001 hectáreas	Declaración de impacto ambiental aprobado por el MADES para todos los usos de suelo Aprobación de proyecto por parte del INFONA.	Aprobación del proyecto por parte del INFONA Resolución INFONA 347/2014 <i>TDR para Presentación de Proyectos de Plantaciones Forestales para Fincas Mayores a 20 Ha. y el listado de requisitos para presentaciones</i>

5. Certificación forestal

La certificación forestal implica un proceso voluntario en el cual una entidad independiente acreditada (el certificador) evalúa y verifica si el manejo forestal cumple con criterios específicos de manejo sostenible y responsabilidad ambiental, social y económica. Estos criterios son establecidos por organismos internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con el propósito de fomentar una gestión forestal responsable y la conservación de los recursos naturales. Mas detalles sobre certificación forestal pueden leerse en el Anexo 5.

Para el Proyecto se plantea que todos los subproyectos de escala industrial sean certificados bajo el Estándar Nacional Provisional de la República de Paraguay (FSC-STD-PRY-01-2022 ES) o similar, lo cual se encuentra en línea con los requerimientos del EAS6, diferenciando lo que corresponde a la fase industrial mediante el estándar denominado de Cadena de Custodia (FSC-STD-40-004 V3-1 ES Certificación de Cadena de Custodia y la fase de campo mediante el estándar de Manejo Forestal.

Al respecto de la certificación FSC, agregar que el Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro dedicada a fomentar el manejo sostenible de los bosques y/o plantaciones a nivel mundial, garantizando beneficios ambientales, sociales y económicos, a través de organizaciones certificadoras acreditadas por Assurance Services International (ASI), con el objeto de garantizar la autenticidad de las acreditaciones forestales. FSC establece un marco global de Principios para la Gestión Forestal reconocidos, respetados, y adaptados a las condiciones nacionales. La certificación FSC asegura que los productos forestales provienen de bosques gestionados de manera sostenible. Esto incluye la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos de los trabajadores y las comunidades locales, y la viabilidad económica de las operaciones forestales.

El objetivo principal del FSC es promover una gestión forestal que sea ambientalmente apropiada, socialmente beneficiosa y económicamente viable. Esto se logra mediante la implementación de estándares rigurosos que las operaciones forestales deben cumplir para obtener la certificación. De esta forma, la certificación FSC garantiza que las prácticas de manejo forestal protejan la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos hídricos. Asegura que los derechos de los trabajadores y las comunidades locales sean respetados, promoviendo el

desarrollo socioeconómico. Fomenta prácticas de manejo forestal que son económicamente sostenibles a largo plazo.

5.1 Principios y Criterios del FSC Gestión forestal y su relación con los EAS del BM³⁹

Los Principios y Criterios del FSC son los requerimientos que deben cumplir las organizaciones (empresas, comunidades, pequeños productores, entre otras) para garantizar la sostenibilidad de su gestión y consecuentemente lograr la certificación FSC. Así, al adquirir un producto con la etiqueta FSC, se asegura al consumidor que fue producido de manera ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económico viable. Los Principios y Criterios del FSC constituyen el marco esencial para el manejo forestal responsable, asegurando que sea ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económico viable. Estos principios son diez, y cubren aspectos como el cumplimiento de leyes, derechos de los trabajadores, derechos de los pueblos indígenas, relaciones comunitarias, beneficios del bosque, valores ambientales, planificación de manejo, monitoreo y evaluación, mantenimiento de altos valores de conservación e implementación de las actividades de manejo. Cada principio está respaldado por criterios específicos que guían su implementación práctica, garantizando que las operaciones forestales cumplan con altos estándares de sostenibilidad y responsabilidad.

Los principios y criterios FSC mencionan, determinan y cubren varios aspectos de la gestión forestal sostenible. Se debe conocer cómo esta certificación previene y mitiga los riesgos ambientales y sociales establecidos en el Marco Ambiental y Social del BM, y hasta qué punto. El sistema de auditorías anuales FSC evalúa criterios (esto es, en sus propias palabras: evidencia para juzgar si un Principio de Manejo Forestal Responsable fue cumplido o no) en los proyectos forestales (en términos del BM, “subproyectos”) antes y después de otorgar la certificación. Esta puede ser, además, provisoria en el caso en que se hayan encontrado hallazgos que merezcan su observación y corrección. A continuación, un resumen de los principales hallazgos en el análisis de los principios y criterios del FSC en relación con los EAS del BM. En el Anexo 7 pueden leerse con mayores detalles los tópicos principales a ser evaluados en los subproyectos forestales financiados a través de la presente operación, y el nivel de requisitos, capacidad y aplicación de acciones de mitigación de riesgos ambientales y sociales que cada estándar cubre, por cada EAS del Banco. Mas abajo puede verse el análisis entre la normativa nacional, los estándares ambientales y sociales del BM y los requisitos del Estándar FSC. -

Tabla 3: Resultados de la comparación entre EAS y Principios FSC

³⁹ Para el análisis se consideró el documento FSC-STD-PRY-01-2022 ES. ESTÁNDAR NACIONAL PROVINCIAL DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY. Disponible en [https://connect.fsc.org/es/document-centre/documents/resource/1326?search=&page=%2C0%2C1%2C6%2C3#:~:text=FSC%2DSTD%2DPRY%2D01%2D2022%20EN,_Est%C3%A1ndar%20Nacional%20Provisional&text=\(1%2D0\)-,El%20presente%20documento%20contiene%20los%20requisitos%20de%20certificaci%C3%B3n%20para%20las,Est%C3%A1ndares%20de%20Manejo%20Forestal%20responsable.](https://connect.fsc.org/es/document-centre/documents/resource/1326?search=&page=%2C0%2C1%2C6%2C3#:~:text=FSC%2DSTD%2DPRY%2D01%2D2022%20EN,_Est%C3%A1ndar%20Nacional%20Provisional&text=(1%2D0)-,El%20presente%20documento%20contiene%20los%20requisitos%20de%20certificaci%C3%B3n%20para%20las,Est%C3%A1ndares%20de%20Manejo%20Forestal%20responsable.)

EAS1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	Acciones contempladas por FSC
<p>El EAS 1 exige a todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del BM:</p> <p>Evaluación ambiental y social del proyecto propuesto para determinar impactos directos, indirectos y acumulativos</p>	<p>En el Principio nro. 1 se establece la obligatoriedad de cumplir con las leyes nacionales, incluidas en estas las normas laborales, de seguridad social, fiscal, ambiental, entre otras asociadas a la gestión forestal.</p> <p>El estándar de manejo forestal del Forest Stewardship Council (FSC) asegura que los proyectos certificados identifiquen, prevengan y mitiguen los impactos ambientales y sociales mediante evaluaciones exhaustivas, planes de manejo adaptativos, monitoreo continuo, participación comunitaria y protección de Altos Valores de Conservación (AVC). Estas prácticas garantizan que los riesgos sean gestionados de manera efectiva, preservando la biodiversidad y los ecosistemas críticos, y reduciendo los riesgos sociales mediante la integración de conocimientos y preocupaciones locales en las estrategias de manejo.</p>
<p>Se aplicará un enfoque de Jerarquía de mitigación. Cuando los requisitos del país difieran de los niveles y las medidas presentadas en las GMASS, el proyecto deberá lograr o implementar los que sean más rigurosos.</p>	<p>El estándar FSC establece la aplicación de una jerarquía de mitigación. Proponente debe cumplir con la legislación nacional pero además con las establecidas en los convenios de la OIT, convenios CITES, RAMSAR, entre otros.</p> <p>La certificación del Forest Stewardship Council (FSC) considera varios requerimientos internacionales para la protección de la biodiversidad y especies amenazadas, incluyendo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que regula el comercio de especies para evitar su extinción. También se alinean con las directrices de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que proporciona asesoramiento técnico y normativo para la conservación de la naturaleza. Además, el FSC incorpora principios de la Convención de Ramsar sobre Humedales, que protege ecosistemas vitales para la biodiversidad. Estos acuerdos y legislaciones aseguran que las prácticas forestales certificadas por el FSC contribuyan a la conservación global de la biodiversidad.</p> <p>En términos sociales, la certificación FSC considera varios requerimientos internacionales para la protección social a nivel local, incluyendo las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), también se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, que promueven sistemas de protección social universales. Estos marcos aseguran que las prácticas forestales certificadas por el FSC respeten los derechos laborales, promuevan la equidad social y protejan a las comunidades vulnerables, garantizando un entorno laboral seguro y justo.</p>
<p>El EAS se realizará con la participación de las partes interesadas y divulgará la información pertinente, de acuerdo con el EAS 10</p>	<p>Para FSC son importantes las partes interesadas como las partes afectadas.</p> <p>La certificación de manejo forestal del FSC asegura la participación de las partes interesadas y la divulgación de información pertinente mediante varios principios clave. El Principio 1 exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables, lo que incluye la transparencia y la divulgación de información relevante. El Principio 3 protege los derechos de los pueblos indígenas, asegurando su participación y el</p>

EAS1: Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales	Acciones contempladas por FSC
	<p>respeto a sus conocimientos y tradiciones. El Principio 4 promueve relaciones comunitarias y beneficios locales, facilitando la consulta y participación de las comunidades. Principio 7 requiere la planificación de manejo, que incluye la divulgación de información relevante sobre los impactos y beneficios de las actividades forestales. Finalmente, el Principio 9 requiere la identificación y protección de Altos Valores de Conservación (AVC), lo que implica la participación de las partes interesadas en la identificación y manejo de estos valores. Estos principios garantizan un manejo forestal inclusivo, transparente y respetuoso con las comunidades y el medio ambiente</p> <p>Previo a una auditoría principal (o de recertificación) para las entidades de certificación acreditadas es mandatorio realizar una consulta pública dirigida a todas las partes interesadas y afectadas identificadas, e involucradas de forma culturalmente apropiada y confidencial. Esto con el fin de recibir información para ser tenida en cuenta al momento de la auditoría y realizar una evaluación eficiente.</p> <p>Las empresas acreditadas para otorgar la certificación FSC, como parte de sus políticas, publica información sobre cada uno de los proyectos u organizaciones certificadas en cada país en la página web de FSC Internacional esto con la finalidad de generar transparencia en los procesos y mantener la integridad del sistema FSC. Al hacer pública la información, el FSC asegura que todas las partes interesadas, incluyendo consumidores, comunidades locales y organizaciones no gubernamentales, puedan verificar el cumplimiento de los estándares de manejo forestal responsable y generar confianza y credibilidad en el sistema de certificación.</p>
Medidas diferenciadas para afectados desproporcionados o grupos vulnerables	Exige medidas para proteger los derechos de los Pueblos indígenas (Principio 3) y también para protección de derechos de comunidades circundantes a los proyectos, así como el apoyo al desarrollo económico local (Principio 4). También se considera la legislación sobre propiedad de la tierra (Principio 1) y atención a los usos tradicionales en las propiedades del área de influencia. FSC considera tanto los derechos consuetudinarios como la relevancia del involucramiento culturalmente apropiado.

EAS2: Trabajo y condiciones laborales	Acciones contempladas por FSC
Términos y condiciones Tipos de trabajadores.	Cubierto por el Principio 1 Cumplimiento legal y el principio 2: Derecho de los trabajadores y condiciones de empleo. Abarca a todos los trabajadores, tiene en cuenta todos los criterios de comunicación, contratos y condiciones laborales. Los salarios están de acuerdo con los mínimos legales, o, de ser convenidos, son más altos que los mismos. Los pagos son regulares. Se ofrece compensaciones por pérdida de capacidad laboral. Los trabajadores de los proveedores deberán cumplir con el Principio 2. Trabajo forzoso es prohibido, y el de menores es regulado, según el Principio 2. Para FSC el concepto de trabajadores abarca

EAS2: Trabajo y condiciones laborales	Acciones contempladas por FSC
	todos: es decir directos y subcontratados en cualquier nivel de subcontratación. FSC exige el cumplimiento de los derechos Laborales Fundamentales de ILO/OIT
Trabajo infantil.	Especial atención a niños, mujeres embarazadas y derechos laborales (Principio 2). Existen criterios para permitir el trabajo de menores de edad dentro de parámetros que no pongan en peligro su seguridad y su educación, y bajo supervisión.
Trabajo forzado.	Establece requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2) entre los cuales figuran reconocimiento y denuncia de casos de acoso sexual y discriminación de género y denuncia, a través de canales seguros y confidenciales, utilizando mecanismos efectivos. FSC hace hincapié en esto.
No discriminación e igualdad de oportunidades.	Los requerimientos del Principio 2 garantizan que no hay discriminación. Se fomentará la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, con pagos iguales, tema de la no discriminación incluye además religión, orientación sexual, ideologías políticas, sindicalización, etnias, etc
Organizaciones de trabajadores.	<p>Los requisitos del estándar de manejo forestal del FSC (Forest Stewardship Council) promueven la no discriminación y la igualdad de oportunidades al establecer principios que garantizan el respeto a los derechos humanos y laborales en todas las operaciones forestales. Estos estándares incluyen la obligación de proporcionar condiciones de trabajo justas y equitativas, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, o cualquier otra característica.</p> <p>Cubierto por el Principio 2: Derecho de los trabajadores y condiciones de empleo. Se respeta la organización y, en esos casos, se firman contratos colectivos, se contempla el cumplimiento de normativa nacional y de convenios OIT.</p> <p>Los requisitos del estándar de manejo forestal del FSC (Forest Stewardship Council) fortalecen las organizaciones de trabajadores al garantizar la protección de sus derechos fundamentales. Los requisitos en el Principio 2 incluyen la abolición del trabajo infantil, la eliminación del trabajo forzoso, la no discriminación en el empleo y la defensa de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Al exigir que las empresas certificadas implementen políticas que respeten estos derechos y demuestren su cumplimiento a través de auditorías externas, el FSC asegura que los trabajadores puedan organizarse y negociar colectivamente en un entorno seguro y justo. Esto no solo mejora las condiciones laborales, sino que también fortalece la capacidad de los trabajadores para defender sus intereses y derechos.</p>

EAS2: Trabajo y condiciones laborales	Acciones contempladas por FSC
Mecanismo de Quejas Salud y seguridad en el trabajo (SST)	<p>Se implementa mecanismos de atención de quejas y reclamos, mediante canales seguros y confidenciales, utilizando mecanismos efectivos, con información pertinente y a tiempo, proporcional a la escala e impactos del subproyecto, con criterios culturalmente adecuados, y teniendo en cuenta mecanismos judiciales de resolución de controversias.</p> <p>Se deben implementar prácticas de salud y seguridad en el trabajo atendiendo a la normativa nacional y a las de la OIT asociado a gestión forestal (Principio 2).</p> <p>Los requisitos del estándar de manejo forestal del FSC exigen que las operaciones forestales mantengan condiciones de trabajo seguras y saludables, incluyendo la provisión de equipos de protección personal y la capacitación adecuada para los empleados. Además, el FSC requiere que las empresas establezcan mecanismos transparentes y accesibles para que los trabajadores puedan presentar quejas y preocupaciones relacionadas con sus condiciones laborales. Estos sistemas de quejas deben ser eficaces y garantizar que las preocupaciones de los trabajadores se aborden de manera justa y oportuna.</p>

EAS3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación	Acciones contempladas por FSC
Prevención y Gestión de la Contaminación	<p>La proponente implementa un sistema de manejo para evitar la contaminación de cuerpos de agua (Principio 6). Principio 1 relativo a cumplimiento legal, Principio 10 gestión de residuos, pesticidas, etc.</p> <p>Los requisitos del Estándar de Certificación FSC exigen que las operaciones forestales minimicen el impacto ambiental, incluyendo la reducción de la contaminación del suelo, agua y aire. Además, promueven el uso de técnicas de manejo que prevengan la degradación del ecosistema y fomentan la conservación de la biodiversidad. Las empresas certificadas deben realizar evaluaciones ambientales y monitorear continuamente sus actividades para asegurar que cumplen con los requisitos de protección ambiental establecidos por el FSC.</p>
Eficiencia en el uso de recursos Uso de la energía. Uso del agua	<p>Se menciona específicamente una jerarquía de mitigación de impactos de en el uso de recursos: prevención, mitigación, reparación (Principio 10). Principio 6, evaluación de impacto en las distintas etapas del proyecto.</p> <p>La proponente implementa un plan de manejo que identifica y usa los recursos naturales que existen en la unidad de manejo (Principio 7). Vinculado además al principio 8 sobre monitoreo.</p> <p>Los requisitos del Estándar de Certificación FSC exigen que las operaciones forestales gestionen de forma adecuada el recurso agua</p>

EAS3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación	Acciones contempladas por FSC
	<p>dentro de las áreas de manejo para evitar la contaminación y el agotamiento de las fuentes hídricas. Esto implica la implementación de prácticas que protejan las cuencas hidrográficas, la reducción del uso de productos químicos que puedan contaminar el agua y la promoción de técnicas de manejo que mantengan la calidad y disponibilidad del agua</p>
Gestión de la contaminación del aire.	<p>La calidad del aire es mencionada como un servicio ecosistémico a ser aprovechado sosteniblemente y a ser conservado o restaurado (Principios 5 y 6); asimismo, es un alto valor de conservación (Principio 4).</p> <p>El Principio 6, que se enfoca en los valores e impactos ambientales. Este principio exige que las operaciones forestales minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente, incluyendo la contaminación del aire como valor ambiental. Además, el monitoreo continuo y la evaluación de las actividades forestales aseguran que se cumplan los estándares ambientales y se tomen medidas correctivas cuando sea necesario.</p>
Manejo de desechos peligrosos y no peligrosos	<p>Los desechos peligrosos son considerados “materiales de desecho”, los cuales deben ser eliminados de forma apropiada (Principio 10), incluyendo limpieza de derrames. Se destaca el concepto de “disposición final”. El tenedor del certificado es responsable de la gestión de residuos final, aunque la realicen empresas subcontratadas.</p> <p>El Principio 10, que se enfoca en la implementación de las actividades de manejo forestal exige que las operaciones forestales gestionen adecuadamente todos los tipos de desechos para minimizar su impacto ambiental. Las empresas deben implementar prácticas que aseguren la correcta disposición y tratamiento de desechos peligrosos, como productos químicos y materiales tóxicos, así como la gestión responsable de desechos no peligrosos.</p>
Manejo de productos químicos y materiales peligrosos. Manejo de pesticidas	<p>Lo requerimientos del estándar de manejo forestal FSC da prioridad a la implementación del manejo integrado de plaga y eliminar el uso de pesticidas químicos, y/o prevenir-mitigar-reparar los daños producidos a los valores ambientales cuando se usen pesticidas en los casos donde el MIP no es efectivo (Principio 10). Se utiliza una Política de Pesticidas FSC para restringir el uso de pesticidas. La Política (FSC-POL-30-001) La política de pesticidas del FSC tiene como objetivo reducir el uso de pesticidas químicos en las áreas forestales certificadas, minimizando así los riesgos para la salud</p>

EAS3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación	Acciones contempladas por FSC
	humana y el medio ambiente. Su alcance incluye todas las operaciones forestales certificadas por el FSC a nivel global, y funciona mediante la identificación y evaluación de los riesgos asociados con el uso de pesticidas (Requeriendo la elaboración de una Evaluación de Impacto Social y Ambiental EIAS), estableciendo criterios estrictos para su uso y promoviendo alternativas menos dañinas. Además, se revisa periódicamente para adaptarse a las nuevas tecnologías y circunstancias globales, asegurando un enfoque transparente y monitoreado.
EAS4: Salud y seguridad de la comunidad	Acciones contempladas por FSC
Diseño y seguridad de infraestructuras y equipos	A través del involucramiento con las comunidades, la proponente identificará, evitará o mitigará los impactos significativos negativos sociales, económicos y ambientales del proyecto, incluyendo mecanismos de quejas e indemnizaciones (Principio 4). El Principio 10 del estándar de manejo forestal del FSC exige que todas las infraestructuras construidas en áreas forestales sean diseñadas y gestionadas de manera sostenible, minimizando los impactos ambientales y sociales. Las empresas deben asegurar que las obras de infraestructura, como caminos y construcciones dentro de la Unidad de Manejo, no afecten negativamente la biodiversidad ni los recursos hídricos
Tráfico y seguridad vial	Los caminos se incluyen en el plan de manejo de la unidad (Principio 7) como infraestructura. También se considera la construcción de caminos siguiendo la topografía y la minimización de impactos en suelo y agua (Principio 6). Se incluye además trabajo seguro, uso de EPIs (equipos de protección) acordes a las distintas operaciones, distancias de seguridad, etc (relacionado a algunos convenios OIT, entre otros), también están asociados el Principio 1 y el 2.
Servicios de los ecosistemas.	El Principio 6, que se enfoca en los valores e impactos ambientales, exige que las operaciones forestales identifiquen, protejan y mantengan los servicios de los ecosistemas, tales como los recursos hídricos, la biodiversidad, los suelos, la captura de carbono entre otros. Además, el Principio 9, que trata sobre los bosques de alto valor de conservación, requiere la identificación y protección de áreas con valores ambientales, sociales y culturales excepcionales
Exposición de la comunidad a problemas de salud. Gestión y seguridad de materiales peligrosos. Preparación y respuesta ante emergencias. Personal de seguridad	La proponente evalúa riesgos de desastres naturales e implementa actividades que reducen los potenciales impactos (Principio 10), superando los EAS, que establecen emergencias derivadas del subproyecto. También asociado al Principio 4 (Relacionamiento con las comunidades) y Principio 3 (PPII), Principio 6 (Ev. de Impacto Ambiental), Principio 8 (Monitoreo).

EAS5: Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario⁴⁰	Acciones contempladas por FSC
Elegibilidad, compensación y beneficios para las personas afectadas	La proponente debe poner en práctica mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario de comunidades locales (Principio 1), excepto con comunidades indígenas, donde prima la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (según Decreto Nº 1039 y Principio 3).
Diseño del proyecto.	Se solicita evidencias de metodologías y cronogramas utilizados para adquisición de tierras y planificación de su uso en zonas con reclamaciones legales.
Participación de la comunidad.	La compensación a comunidades forma parte de los mecanismos de quejas, reclamos e indemnizaciones que la proponente debe implementar (Principio 4). Por el mismo principio, cuando la magnitud de las quejas es sustancial, las operaciones cesan. Los mecanismos de quejas, reclamos e indemnizaciones deben ser implementados por la proponente (Principio 4).
Mecanismo de reclamación.	
Planificación e implementación.	Se debe involucrar a las comunidades, documentar y mapear situaciones donde los derechos están impugnados dentro de la unidad de manejo (Principio 4).

⁴⁰ Se aplica al desplazamiento físico y económico permanente o temporal que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del proyecto:

- a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios⁸.
- c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto⁹.
- d) Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación¹⁰.
- h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

EAS5: Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario⁴⁰	Acciones contempladas por FSC
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Principio 4: Relaciones con las Comunidades: Este principio aborda el relacionamiento con las comunidades vecinas y la implementación de políticas para la identificación y reducción de riesgos, incluyendo conflictos y accidentes laborales.

El mecanismo de quejas y reclamos está incorporado en los Principios y Criterios 1, 2, 3, 4 y 7. Estos mecanismos aseguran que las preocupaciones de las partes interesadas sean escuchadas y abordadas adecuadamente.

El Principio 4 estrecha la relación entre comunidad y proyecto forestal con criterios de participación, desarrollo socioeconómico local, incluyendo emergencias o incidentes de la comunidad local.

EAS6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	Acciones contempladas por FSC
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Conservación de la biodiversidad y los hábitats. Se elaborará e implementará un plan de manejo para la unidad de manejo, que incluirá metas verificables, entre ellas, la biodiversidad (Principio 7).

Hábitat modificado. Hábitat natural. Hábitat crítico. Se establece la gestión de hábitats en la unidad de manejo, esta gestión implica para hábitats naturales, críticos y modificados que se priorice la **protección de la biodiversidad**, la **restauración ecológica** cuando sea necesario, gestión adaptativa, el **manejo sostenible** para equilibrar las actividades económicas con la conservación del medio ambiente. Se prevén además actividades de monitoreo, adaptación y conservación. **Principio 6:** Conservación de valores de alto valor de conservación (HVAs), que abarca tanto hábitats críticos como naturales. **Principio 7:** Manejo de los impactos ambientales de la gestión forestal, aplicable a hábitats modificados, para garantizar que las actividades no alteren irreversiblemente los ecosistemas. También asociado al Principio 8

Principio 6: Valores e Impactos Ambientales: Este principio exige la conservación de los bosques nativos y fuentes de agua, así como la mitigación de impactos ambientales negativos.

El Principio 9 requiere la identificación de Altos Valores de Conservación (AVC), que son áreas de especial importancia ecológica, social o cultural presentes a nivel local que están dentro o fuera de las Unidades de Manejo. Por otro lado, el Principio 6 promueve la restauración de ecosistemas degradados, lo que ayuda a recuperar la biodiversidad y mejorar la resiliencia de los bosques.

EAS6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	Acciones contempladas por FSC
Areas legalmente protegidas o reconocidas a nivel internacional de alto valor en términos de biodiversidad.	<p>El Principio 9 recoge los seis Altos Valores de Conservación, siendo los primeros tres referentes a la biodiversidad. La proponente debe identificar, registrar, mantener y/o mejorar estos valores.</p> <p>La preauditoría es obligatoria cuando hay comunidades indígenas involucradas o altos valores de conservación (Principio 9). Está relacionado el Principio 6 (Ev Impacto ambiental) con su enfoque de corredores biológicos, cantidad y calidad de aguas, suelos, etc, zonas de conservación</p>
Especies exóticas invasivas.	<p>La proponente solo utilizará especies exóticas cuando se tenga conocimiento y experiencia de que su carácter invasor se puede controlar (Principio 10). Los impactos asimismo son eficazmente mitigados por la proponente a través de actividades de manejo (Principio 10). Relacionado también a Principio 8 (Monitoreo): en este caso se debe monitorear activamente que las especies en las que se basa el manejo forestal no invadan zonas fuera del rodal. y en caso de que ocurran, hacer un manejo adaptativo (control)</p>

EAS7: Pueblos indígenas, comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas	Acciones contempladas por FSC
Proyectos en los que los PI no son los únicos beneficiarios.	El Principio 3 aborda los derechos de los pueblos indígenas
Evitación de impactos adversos, mitigación y beneficios para el desarrollo.	<p>El FSC hace hincapié en la protección de los derechos, recursos y territorios indígenas, sus derechos consuetudinarios, el involucramiento culturalmente apropiado y en definitiva todo lo que reconoce el Convenio 169 de OIT (Principio 9).</p> <p>4: Relaciones con las Comunidades - Contribución al mantenimiento y/o mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales (oportunidades para el desarrollo social local)</p> <p>4: Relaciones con las Comunidades – Identificar, evitar y mitigar impactos negativos de carácter social, ambiental y económico, que provoquen el manejo forestal a las comunidades</p> <p>4: Relaciones con las Comunidades – a través de un involucramiento culturalmente apropiado identificar oportunidades para el desarrollo socioeconómico local, promover la identificación y protección de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual de las comunidades locales</p>
Evaluación de impactos y consulta significativa adaptada a los PI.	El Decreto Nº 1039 establece los criterios del mecanismo de consulta y consentimiento libre, previo e informado. El FSC hace hincapié en la protección de los derechos, recursos y territorios indígenas, sus derechos consuetudinarios, el involucramiento culturalmente apropiado y en definitiva todo lo que reconoce el Convenio 169 de OIT (Principio 9).

EAS7: Pueblos indígenas, comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas	Acciones contempladas por FSC
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Mecanismo de reclamación.
Los PI y la planificación más amplia del desarrollo.

Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas: Este principio exige la identificación y protección de los derechos legales y consuetudinarios de los PI en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios y recursos.

La proponente se involucra de manera culturalmente apropiada, junto con los actores afectados, en los procesos de desarrollo socioeconómico comunitario. Asociado al Principio 4, Principio 9 (en caso de existencia de AVC6).

EAS8: Patrimonio cultural	Acciones contempladas por FSC
----------------------------------	--------------------------------------

Consulta a las partes interesadas e identificación del patrimonio cultural.

Principio 9. El patrimonio cultural se aborda en los Altos Valores de Conservación, número 6, tanto para pueblos indígenas como comunidades tradicionales. Se involucra a los titulares de derechos afectados, actores afectados y partes interesadas. El programa de monitoreo tiene alcance suficiente (Principio 9). Si se menciona la necesidad de acuerdos con todas las partes afectadas e interesadas (Principio 9). Asociado además al Principio 8 de monitoreo

El estándar de manejo forestal del FSC requiere la aplicación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) cuando las actividades de manejo forestal puedan afectar los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas. Además, exige la implementación de prácticas de involucramiento culturalmente apropiado, lo que implica consultar y colaborar con las comunidades indígenas de manera respetuosa y adaptada a sus culturas y tradiciones. Estas prácticas aseguran que las decisiones sobre el manejo forestal se tomen de manera inclusiva y que las comunidades indígenas participen activamente en la gestión de sus tierras y recursos.

El involucramiento culturalmente apropiado consiste en interactuar y colaborar con las comunidades de manera respetuosa y adaptada a sus culturas y tradiciones

Áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas.
Sitios y materiales arqueológicos.
Bienes culturales muebles.
Patrimonio construido.

Principio 1. La legislación nacional sí menciona esta metodología (Resolución de la Secretaría Nacional de Cultura Nº 1104/2019).

EAS10: Participación de las partes interesadas y divulgación de la información	Acciones contempladas por FSC
Plan de identificación, análisis y participación de las partes interesadas.	Se organizan reuniones y foros participativos con énfasis en la equidad entre hombres y mujeres (Principio 2). Se realizan consultas a los pueblos indígenas (Principio 3). Se involucra a las partes interesadas y afectadas de forma activa y transparente (Principio 7). Se reconoce a representantes laborales (Principio 2), indígenas (Principio 3), rurales culturalmente apropiados (Principio 7).
Divulgación de la información.	El involucramiento culturalmente apropiado determina canales adecuados para la comunicación (Principio 7). En los Principios 2, 3 y 7, se exige divulgación de la información, transparencia y comprensión cultural en las comunicaciones.
Consulta significativa. Mecanismo de reclamación.	Los Principios 1, 2, 3, 4, 7 y 9 contemplan mecanismos de resolución de controversias, presentación de quejas y reclamos, de forma pertinente y con criterios de accesibilidad y comprensión cultural. Las AAVC también requiere un proceso de consulta pública representativo.

5.2 Principios y Criterios del FSC Cadena de Custodia⁴¹ su relación y diferencias con los EAS del BM

Con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental, la trazabilidad de los productos y el cumplimiento de estándares internacionales, todos los subproyectos financiados deberán cumplir con la certificación del Forest Stewardship Council (FSC). Esta exigencia aplica tanto para la gestión forestal, que asegura el manejo responsable de los bosques, como para la cadena de custodia, que garantiza que los productos madereros provienen de fuentes certificadas a lo largo de todo el proceso productivo.

La certificación será requerida tanto para grandes como para pequeños productores, reconociendo los esquemas diferenciados que ofrece el FSC, como el estándar **SLIMF (Small and Low Intensity Managed Forests)**, que permite adaptar los requisitos a la escala y capacidad operativa de pequeños emprendimientos. Esta condición será considerada un criterio fundamental para el acceso a financiamiento

La siguiente tabla muestra una comparación detallada entre los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial y los principios del FSC en lo referente a la cadena de custodia, con el objetivo de analizar su alineación normativa

Tabla 4: Comparación entre EAS y Principios FSC Cadena de custodia

Aspectos	FSC Cadena de Custodia	EAS del BM

⁴¹ Para el análisis se consideró el documento FSC-STD-40-004 V3-1 ES Certificación de Cadena de Custodia disponible en <https://connect.fsc.org/document-centre/documents/resource/302>

Enfoque	Se centra en los aspectos asociados a la fase industrial hasta el producto final. Además, promueve la certificación de la trazabilidad de los productos forestales, permitiendo a las empresas y consumidores identificar productos que cumplen con los más altos estándares de sostenibilidad.	Buscan evaluar y mitigar impactos ambientales y sociales a nivel de los proyectos financiados con fondos del BM sean estos para plantaciones o para la cadena de valor forestal.
Alcance	Se aplica principalmente a las empresas involucradas en la producción, transformación, distribución y venta de productos forestales. Su foco está en asegurar que los productos forestales provengan de bosques gestionados de manera responsable, y que estos sean rastreados a través de toda la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final. Está orientado a los productos forestales y sus proveedores .	Abarcan todos los proyectos financiados por el Banco, que pueden ser tanto para plantaciones forestales como para impulsar la cadena de valor forestal. Estos estándares incluyen directrices sobre la gestión de riesgos sociales y ambientales.
Objetivo	Garantizar que los productos forestales (madera, papel, tableros, chips, carbón, pulpa, etc) provengan de fuentes que cumplan con el estándar FSC de Manejo Forestal. Esto incluye la trazabilidad de los materiales a lo largo de toda la cadena de suministro, asegurando que los productos están libres de deforestación ilegal y cumplen con principios de manejo forestal sostenible, respetando tanto el medio ambiente como los derechos de las comunidades locales y trabajadores.	Definen un conjunto de directrices que deben seguir los Proyectos financiados por el Banco Mundial para minimizar los riesgos y los impactos negativos en el medio ambiente y las comunidades. Estos estándares cubren un amplio rango de temas , no solo relacionados con los bosques, sino también con los derechos laborales, el agua, la salud y seguridad social , entre otros. El objetivo es mitigar los impactos negativos en los proyectos financiados por el Banco Mundial.
Aplicación	Al igual que el estándar FSC de Manejo Forestal, el estándar FSC CdC es voluntario, y se aplica a empresas de la cadena de suministro forestal y es voluntaria , pero es un sello reconocido internacionalmente que da acceso a mercados que valoran la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental. Las empresas deben someterse a auditorías anuales para mantener su certificación.	Son obligatorios para los proyectos que reciben financiamiento del Banco. Los proyectos deben cumplir con estos estándares para ser aprobados. En algunos casos, los proyectos pueden ser rechazados o condicionados si no cumplen con los requisitos establecidos.
Ámbito geográfico	Tiene un alcance global y se aplica a nivel de empresas y cadenas de suministro en todo el mundo , especialmente en la industria forestal. Está diseñado en un estándar en particular para asegurar que productos específicos , como madera y papel, sean obtenidos de manera sostenible y sin vínculos con prácticas destructivas de los bosques.	Tienen un alcance global , pero se aplican a los proyectos financiados . Cualquier proyecto financiado por el Banco, como infraestructura de transporte, proyectos de energía, agricultura o salud , debe cumplir con estos estándares.

6. Estándares ambientales y sociales, su aplicación al proyecto, brechas con la legislación nacional y criterios FSC

En la Tabla 5, se presentan, de forma general, las brechas identificadas entre los requerimientos de los EAS relevantes al Proyecto, y los requerimientos de la normativa nacional relevante y del Estándar FSC.

Tabla 5: Brechas identificadas entre la legislación nacional, requerimientos FSC, y las EAS del BM y las acciones recomendadas

EAS	Identificación de brechas entre la normativa nacional y el estándar	Acciones para cubrir las brechas
EAS1 Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	Necesidad de realizar la evaluación de impactos acumulativos y desarrollar procedimientos para el involucramiento de las partes a través del plan de participación de partes interesadas y la preparación de un adecuado mecanismo de quejas y reclamos a lo largo del ciclo del proyecto.	Se ha desarrollado un estudio de impactos acumulativos de carácter general para la operación., cuyo resumen puede leerse en la sección 7 de este documento Tanto la AFD como la IFI y los responsables de las actividades o subproyectos deberán implementar mecanismos de quejas y reclamos, quejas/controversias eficaces, culturalmente apropiados y de forma confidencial.
EAS 2- Trabajo y Condiciones Laborales	No existen brechas	N/A
EAS 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación	No establece específicamente obligaciones particulares sobre el control integral de plagas (CIP) o el control integrado de vectores (CIV).	Se exigirá certificación FSC pues contempla política de pesticidas FSC d(FSC-POL-30-001), entre otros, acordes a las exigencias de este estándar. La FSC-POL-30-001 Fomenta el Manejo Integrado de Plagas (MIP) como primera opción.
EAS 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad	La Ley de Pago por Servicios Ambientales se refiere a la regulación de los servicios ambientales, pero no tiene en cuenta los impactos sociales y sanitarios Sin embargo, no se exige un plan de respuesta ante emergencias	Se exigirá certificación FSC pues contempla mecanismos y controles. relativo a la FSC-POL-30-011 (Política de pesticida FSC) que exige que para cada principio activo utilizado/almacenado en la UMF se realice una ERAS (Evaluación de riesgos ambientales y sociales). Este concepto implica tanto trabajadores como comunidades de la zona de influencia, y recaudos ambientales. Para los riesgos identificados se deben proponer e implementar medidas de mitigación concretas en sitio.
EAS 5 - Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario. El Proyecto no financiará actividades que impliquen la aplicación de EAS 5.	El marco legal de Paraguay no incluye normas que requieran la preparación de planes de reasentamiento, el monitoreo del resultado del proceso de reasentamiento y otros aspectos específicos requeridos por EAS5 para llevar a cabo estos procesos. El mecanismo de quejas en los procesos de expropiación de tierras se restringe a reclamos	Se exigirá certificación FSC pues contempla mecanismos y controles acordes a las exigencias de este estándar abarcando aspectos que no están previstos en la normativa nacional. En tal sentido realiza un proceso de due diligence exhaustivo y realizado por actores imparciales para demostrar cumplimiento ante un organismo certificador.

	sobre el monto de la indemnización, pero no a otros aspectos requeridos por EAS5.	
EAS 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión de los Recursos Naturales Vivos	<p>Si bien la legislación a diferencia del EAS6, no hace la distinción de “hábitats modificados”, “hábitats naturales” y “hábitats críticos”, incluye normativas que hacen referencia a la preservación de hábitats naturales, así como distintas áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad.</p> <p>Las normas no exigen una línea de base del área a ser afectada, ni un Plan de Manejo de la Biodiversidad ni compensaciones por las pérdidas de la biodiversidad.</p> <p>La normativa tampoco exige la certificación de las plantaciones forestales a ninguna escala.</p>	<p>Se exigirá FSC pues contempla mecanismos y controles acordes a las exigencias de este estándar, entre ellos los referentes a gestión de la biodiversidad, áreas de alto valor de conservación.</p> <p>Las exigencias de certificación previstas en el estándar se abordarán al incluirlo dentro de los criterios técnicos del proyecto.</p> <p>Las restricciones respecto a hábitats naturales, críticos y modificados estarán previstas en los criterios técnicos del proyecto.</p>
EAS 7 - Pueblos indígenas	<p>La normativa establece mecanismos de solución a conflictos, pero no define los procedimientos específicos para los mecanismos de quejas y reclamos.</p> <p>La normativa establece condiciones para la consulta y consentimiento previo, libre e informado distinto a las circunstancias establecidas por el EAS 7.</p>	<p>Se exigirá FSC que contempla mecanismos y controles acordes a las exigencias de este estándar, previendo el involucramiento culturalmente adecuado del proyecto con las comunidades indígenas</p>
EAS 8 – Patrimonio Cultural	<p>El marco jurídico nacional no hace referencia específica a cuestiones como el acceso de las partes interesadas, la confidencialidad, el patrimonio cultural mueble o la comercialización del patrimonio cultural.</p> <p>Tampoco hace referencia específica a la necesidad de Planes de Gestión Cultural o procedimientos de hallazgo fortuito</p>	<p>FSC contempla mecanismos y controles acordes a las exigencias de este estándar, pues aborda lo referente a patrimonio cultural en el principio referente a altos valores de conservación</p>
EAS 9 – Intermediarios Financieros	<p>Este Proyecto deberá abordar los requerimientos del EAS 9, ya que AFD administrará y canalizará directamente los recursos del préstamo a las IFIs que otorgarán</p>	<p>La AFD deberá desarrollar Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos a nivel del proyecto con apoyo del BM.</p> <p>Implementar el PPPI.</p> <p>Desarrollar procedimientos para seguimiento de subproyectos a IFIS.</p>

	<p>financiamiento a los subproyectos.</p> <p>El Banco Mundial exige a los intermediarios financieros (en este caso AFD) que implementen y mantengan un sistema de gestión ambiental y social para identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos de las IFIS y hacer su seguimiento de forma continua.</p>	<p>Deberá desarrollar procedimientos para elaboración de informes</p> <p>Deberá identificar las IFIS que requieren fortalecer procesos para cumplir con la EAS9 y apoyar en estos procesos.</p> <p>La AFD deberá desarrollar un nuevo producto financiero que contemple los niveles de exigencia para aplicar los EAS respectivos, hacer los ajustes a la lista de exclusión, criterios de elegibilidad y acuerdos contractuales con las IFIS.</p>
EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información	<p>La legislación no exige la identificación de las partes afectadas por el proyecto, otras partes interesadas o grupos vulnerables.</p> <p>La ley de EIA no exige la preparación de un plan de participación de las partes interesadas ni la participación de las partes interesadas a lo largo de la vida del proyecto.</p> <p>.</p>	<p>FSC contempla los requerimientos de este estándar referente a participación de las partes interesadas y/o afectadas y mecanismo de quejas, más allá de lo exigido por la ley.</p> <p>A nivel de AFD se ha realizado la aprobación el MAQR institucional y se diseñarán los procedimientos específicos a nivel del proyecto. El PPPI está en proceso de aprobación. FSC contempla mecanismos de comunicación, quejas y reclamos, respecto a la conformidad de la organización con los requisitos aplicables para la certificación</p>

7. Identificación y Evaluación de los potenciales beneficios, riesgos e impactos A&S de los Subproyectos

Esta sección proporciona un análisis de los posibles beneficios del Proyecto y los riesgos e impactos ambientales, de salud y seguridad, así como sociales que podrían surgir durante la ejecución de los subproyectos financiados por el préstamo del Banco Mundial.

7.1 Beneficios A&S del Proyecto

Adicionalmente a los potenciales riesgos e impactos negativos identificados en esta RAS para los subproyectos, el Proyecto también ofrece importantes oportunidades ambientales y sociales, potenciales beneficios o impactos a nivel nacional y local. Entre estos se destacan la creación y aumento de empleo formales en las cadenas de valor forestales, según datos de la industria, las plantaciones gestionadas profesionalmente generan más de 30 puestos de trabajo directos por cada 1.000 ha, en comparación con la ganadería actual: de 1 a 5 puestos de trabajo informales por cada 1.000 ha, se considera además la mejora en el sector privado por el capital movilizado; en el mediano plazo, se contabilizaría la reducción de las emisiones de GEI a través del secuestro de carbono de las plantaciones y, a largo plazo los empleos estables reducirían la pobreza y la reforestación colaboraría a que el país logre la neutralidad de carbono.

Sin embargo, uno de los puntos más interesantes para ser abordado por el Proyecto es el potencial efecto "derrame" de inversiones llevadas adelante por grandes y medianos actores del sector forestal en comunidades de pequeños agricultores, comunidades indígenas y pobladores en general de zonas rurales, que podrían verse beneficiados con fuentes de trabajo, capacitación de mano de obra forestal, y coinversiones del tipo "*outgrower*", que es la plantación de especies forestales en pequeñas parcelas administradas por pequeños propietarios, así como agroforestería con especies como la yerba mate, conocidas por las comunidades indígenas y muy válidas para la obtención de renta.

Se pueden generar círculos virtuosos de relacionamiento entre emprendimientos forestales y las comunidades circundantes, en esquemas de trabajo tipo contratista (con la aplicación de todos los criterios y estándares laborales y sociales) y en cultivos de pequeñas superficies, a manera de hacer partícipes a las comunidades de los beneficios del negocio forestal, y de permitir el desarrollo de su experiencia como actores del sector, pequeños, pero proveyendo de valor agregado a la cadena. Ver en Anexo 4 algunas consideraciones de la consulta anticipada realizada ante actores claves del Proyecto.

7.2 Potenciales riesgos e impactos A&S

Cada subproyecto deberá identificar y evaluar los potenciales riesgos e impactos dentro del contexto del área de influencia de este y la mitigación se definirá a través del proceso de EIAs para cada subproyecto, atendiendo para este proceso tanto a la legislación nacional relevante como al MAS del BM. Para tomar financiación, se exige la presentación de una evaluación ambiental y social, y la ley establece las exigencias en base a la dimensión del proyecto (de acuerdo con lo dispuesto en la sección 4, Tabla 2). En el Anexo 3 se incluye una síntesis de las actividades de consulta anticipada, que proporcionaron insumos referentes a riesgos e impactos identificados por actores claves.

Tabla 6: Matriz de impactos identificados en las operaciones forestales

FASE	ACTIVIDADES	FACTORES	POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL
Implantación	Formación de nuevas granjas	Suelo	Exposición del suelo
			Pérdida de nutrientes por lixiviación
			Compactación
		Agua	Alteración por sólidos particulados
		Aire	Alteración por sólidos particulados (polvo)
			Alteración por emisión de vehículos
		Fauna	Fuga de especies nativas
	Reforma en granjas en operación	Flora	Supresión de vegetación nativa (nuevas áreas)
			Introducción de especies de gramíneas forrajeras en sistemas silvopastoriles
		Suelo	Consumo de nutrientes naturales
Operación	Conducción del Rebrote	Suelo	Alteración por agroquímicos
			Contaminación por residuos sólidos
			Compactación
		Agua	Consumo para irrigación
			Alteración por agroquímicos y fertilizantes
		Aire	Alteración por emisión de vehículos
		Fauna	Evasión de especies nativas
		Flora	Supresión de especies nativas (no protegidas)
		Suelo	Consumo de nutrientes naturales
Crecimiento de las plantas	Conducción del Rebrote	Agua	Alteración por agroquímicos
			Contaminación por residuos sólidos
			Compactación
			Consumo para irrigación
		Aire	Alteración por agroquímicos y fertilizantes
		Fauna	Alteración por emisión de vehículos
		Flora	Evasión de especies nativas
	Crecimiento de las plantas	Suelo	Supresión de especies nativas (no protegidas)

FASE	ACTIVIDADES	FACTORES	POTENCIAL IMPACTO AMBIENTAL
Cosecha y transporte de madera			Alteración por agroquímicos
			Contaminación por residuos sólidos
		Agua	Bloqueo de parte del agua de lluvia
			Pérdida de agua por evapotranspiración
			Alteración por agroquímicos
		Flora	Supresión de especies nativas (no protegidas)
		Suelo	Compactación
			Contaminación por derrame (máquinas)
		Aire	Alteración por emisión de gases de vehículos
			Alteración por sólidos particulados (polvo)
		Fauna	Atropello de animales
			Evasión de especies nativas
		Flora	Supresión de vegetación (corte raso)
		Agua	Alteración por sólidos particulados (polvo)
			Contaminación por derrame (máquinas)

Fuente: Moledo et al. (2016), adaptado por STCP (2024).

Tabla 7. Potenciales impactos socioeconómicos negativos del plantío de eucalipto

FASE	ACTIVIDADES	FACTORES	POTENCIAL IMPACTO SOCIOECONÓMICO
Implantación	Formación de nuevas granjas	Paisaje	Impacto visual generado por la supresión de vegetación
		Comodidad	Ruido
		Reforma en granjas en operación	Cambio de hábito de la comunidad
	Conducción del brote	Comodidad	Ruido
			Cambio de hábito de la comunidad
		Comodidad	Ruido
Operación	Corte raso	Paisaje	Impacto visual (supresión de vegetación)
		Comodidad	Ruido
		Cosecha y transporte	Cambio de hábito de la comunidad
	Cosecha y transporte	Comodidad	Ruido
			Cambio de hábito de la comunidad

Fuente: Moledo et al. (2016), adaptado por STCP (2024).

Tabla 8: Evaluación de Impactos Socioambientales del plantío de eucalipto

	SUBFASES DE ACTIVIDADES	POSIBLES IMPACTOS	CAUSA		NATURALEZA		MAGNITUD		AMPLITUD		HORIZONTE		PLAZO DE EFECTO		
			DIRECTO	INDIRECTO	POSITIVO	NEGATIVO	BAJO	MODERADO	ALTO	REGIONAL	LOCAL	TEMPORAL	CONTINUO	CORTO	MEDIANO
SUELO	Preparación del Suelo	Recuperación del suelo y control de la erosión													
		Compactación y erosión													
	Plantación/ Replantío	Recuperación del suelo			POSITIVO										
		Compactación y reducción de la fertilidad													
	Mantenimiento	Reducción de la fertilidad del suelo													
		Contaminación del suelo													
AGUA	Cosecha	Compactación y erosión													
	Transporte	Compactación del suelo en carreteras													
	Reformas y Residuos	Contaminación por residuos													
	Preparación del Suelo	Demanda de agua, reducción hídrica													
	Plantación/Replantío	Alteración en la disponibilidad de agua													
	Mantenimiento	Contaminación de cuerpos de agua													
		Contaminación de fuentes hídricas													
FAUNA Y FLORA	Cosecha	Impactos en la calidad del agua													
	Transporte	Contaminación hídrica por residuos													
	Reformas y Residuos	Contaminación de cuerpos hídricos													
	Preparación del Suelo	Reducción y pérdida de hábitats nativos													
	Plantación/ Replantío	Fragmentación de hábitats													
	Mantenimiento	Contaminación del hábitat natural													
		Impacto en la flora nativa			POSITIVO										
		Toxicidad para especies locales													

	SUBFASES DE ACTIVIDADES	POSSIBLES IMPACTOS	CAUSA		NATURALEZA		MAGNITUD		AMPLITUD		HORIZONTE		PLAZO DE EFECTO			
			DIRECTO	INDIRECTO	POSITIVO	NEGATIVO	BAJO	MODERADO	ALTO	REGIONAL	LOCAL	TEMPORAL	CONTINUO	CORTO	MEDIANO	LARGO
AIRE Y CLIMA	Cosecha	Alteración de hábitats														
	Transporte	Atropello de fauna local														
	Reformas y Residuos	Alteraciones ecológicas														
	Preparación del Suelo	Sumidero de carbono														
		Emisiones de carbono														
	Plantación/Replantío	Sumidero de carbono														
		Emisiones asociadas al manejo														
	Mantenimiento	Emisiones de gases														
		Emisión de contaminantes														
	Cosecha	Captura de carbono														
		Emisiones temporales														
ECONÓMICO Y SOCIAL	Transporte	Emisiones de gases contaminantes														
	Reformas y Residuos	Emisión de gases contaminantes														
	Preparación del Suelo	Generación de empleos														
		Conflictos de uso de la tierra														
	Plantación/Replantío	Desarrollo económico														
	Mantenimiento	Impactos económicos negativos a largo plazo														
		Problemas de salud pública														
	Cosecha	Generación de ingresos y empleos														
	Transporte	Impactos en el tráfico local														
	Reformas y Residuos	Costos de mitigación														

Fuente: Elaborado por STCP (2024).

7.3 Impactos acumulativos de las plantaciones de eucalipto sobre la disponibilidad del agua, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos

En 2024, fue realizado un estudio (elaborado por la consultora STCP) promovido por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y el Banco Mundial que aborda los posibles impactos acumulativos de las plantaciones de eucalipto, directamente financiados por el proyecto, en la disponibilidad de agua, biodiversidad y servicios ecosistémicos en la Región Oriental de Paraguay, zona caracterizada por una rica variedad de ecorregiones como el Bosque Atlántico, el Cerrado y el Chaco Húmedo. El estudio menciona que el potencial de crecimiento de las plantaciones forestales en la Región Oriental podría alcanzar las 350.000 hectáreas en los próximos 5 a 10 años. El estudio de impactos acumulativos no se expande fuera de los límites del país ya que se ha considerado que los impactos directos e indirectos más relevantes se dan dentro de la Región Oriental. Adicionalmente, se consideró que los impactos directos en la extensión total de las cuencas de los Ríos Paraná y Paraguay, fuera de la Región Oriental son bajos. Adicionalmente, es importante mencionar que la Política Operacional del Banco Mundial sobre Aguas Internacionales (OP 7.50) no ha sido activada debido a que las plantaciones forestales son de secano (no necesitan riego) durante todo el ciclo de 7 a 12 años, y que en caso de calor extremo o sequía, las plantaciones podrían ser irrigadas durante los primeros 6 meses después de la siembra. La fuente de riego suele ser el agua de escorrentía almacenada en reservorios abiertos (tajamares). En relación con la posible contaminación del agua de los cursos internacionales mencionados, el uso de productos como agroquímicos y fertilizantes en las actividades forestales es muy limitado y local.

Los **impactos acumulativos** se refieren a la suma de efectos ambientales generados por las plantaciones de eucalipto y otros emprendimientos en el área, considerando el pasado, presente y un horizonte de 10 años. Incluyen tanto las plantaciones financiadas por la **AFD** (hasta unas **172.000 hectáreas**) como las promovidas por otras iniciativas públicas o privadas dentro del sector forestal.

Se evaluaron los impactos ambientales y socioeconómicos de las plantaciones de eucalipto, tanto del proyecto como de posibles iniciativas externas. El análisis abarcó efectos actuales y futuros sobre la biodiversidad, los recursos hídricos y los usos múltiples del territorio, considerando también actividades agroforestales, otros emprendimientos forestales y escenarios de cambio climático.

Para la evaluación de los impactos acumulativos generados por las plantaciones de eucalipto en la Región Oriental de Paraguay, se tomaron como base los impactos ya identificados en estudios previos, así como información obtenida de otros Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos similares en la región. También se consultaron investigaciones realizadas por organismos ambientales locales. Con el objetivo de comprender mejor la posible expansión del sector forestal, se investigaron nuevos emprendimientos que podrían sumarse en el futuro y generar efectos acumulativos, especialmente en lo relacionado con la biodiversidad y los recursos hídricos.

El análisis se enfocó en los efectos combinados de las plantaciones de eucalipto y otras actividades agroforestales presentes en los departamentos de la Región Oriental. Para

complementar esta evaluación, se realizaron visitas de campo y entrevistas con actores locales, observando directamente las operaciones de emprendimientos forestales activos o planificados. Estas visitas permitieron identificar posibles sinergias negativas entre distintos proyectos, especialmente en relación con el ambiente natural y los recursos hídricos, así como las medidas de gestión ambiental que los emprendimientos están implementando para mitigar sus impactos.

7.3.1 Metodología y alcance

A través de una metodología estructurada en seis pasos, el estudio analiza desde la evaluación preliminar y la línea base ambiental hasta los impactos acumulativos y las propuestas de gestión y mitigación, lo cual se detalla en las siguientes subsecciones. Se destaca la necesidad de una gestión sostenible, considerando la magnitud de los efectos combinados de la actividad forestal y otras actividades humanas en el equilibrio ecológico de la región.

La metodología utilizada para evaluar los impactos acumulativos sigue los pasos del "Manual de Buenas Prácticas - Evaluación y Gestión de Impacto Acumulativo" de la Corporación Financiera Internacional (IFC), adaptados al contexto local, e incluyó los pasos siguientes:

1. **Evaluación Preliminar I – Límites Espaciales y Temporales:** Se analizó el contexto ambiental, social y económico, incluyendo recursos naturales, biodiversidad y usos del suelo, con consultas a las partes interesadas. Las actividades incluyen
 - Descripción del área de estudio con información geográfica, topográfica y climatológica de la región.
 - Mapeo de los recursos hídricos de la región, como los principales ríos, lagos y acuíferos.
 - Identificación de las principales especies de flora y fauna, con énfasis en especies endémicas y amenazadas.
 - Análisis de la cobertura y uso del suelo por las actividades humanas predominantes, como la agricultura, urbanización y áreas protegidas.
 - Consulta con las partes interesadas, involucrando comunidades locales, ONGs, autoridades gubernamentales y otras partes interesadas para obtener información y perspectivas sobre los posibles impactos de las plantaciones de eucalipto y alineación con los objetivos del proyecto
2. **Evaluación Preliminar II – Otras Actividades y Factores Externos:** Se identificaron otras fuentes de impacto en la región, como la agricultura y urbanización, y su efecto sobre los recursos vulnerables. Incluyendo:
 - Identificación de las actividades humanas en la región que puedan contribuir a los impactos acumulativos, como agricultura y ganadería extensiva, construcción de infraestructura y otras plantaciones forestales.
 - Determinación de cuáles componentes del medio ambiente, como biodiversidad y recursos hídricos, son más vulnerables a estos impactos acumulativos.

3. **Establecimiento de la Línea Base:** Se describe el estado actual de los recursos hídricos, suelos y biodiversidad, para entender la situación antes de las plantaciones. Esto implica:
 - Análisis de datos existentes para establecer la condición actual de los recursos hídricos, calidad del suelo, biodiversidad y otras variables ambientales.
 - Descripción del estado actual de los componentes ambientales identificados como receptores sensibles.
4. **Evaluación de los Impactos Acumulativos:** Se analizaron los impactos potenciales de las plantaciones sobre el medio ambiente, realizando evaluaciones cualitativas y cuantitativas. Las actividades incluyen:
 - Ejemplos de la sinergia entre los impactos de las plantaciones de eucalipto sobre los recursos hídricos, suelos, biodiversidad y servicios ecosistémicos a lo largo del tiempo.
 - Realización de evaluaciones cualitativas y cuantitativas para determinar la magnitud y significancia de los impactos acumulativos identificados.
5. **Evaluar la Importancia de los Impactos Acumulativos:** Se priorizaron los impactos según su severidad, extensión y duración, destacando los más críticos para mitigar.
 - Determinar la significancia de los impactos, con una evaluación de los impactos en términos de su severidad, extensión y duración.
 - Priorizar los impactos, identificando los impactos más críticos que requieren medidas de mitigación inmediatas.
6. **Gestión de los Impactos Acumulativos – Diseño e Implementación:** Se desarrollan planes de mitigación y monitoreo con la participación de las partes interesadas, adaptando las acciones según los resultados.
 - Desarrollo de planes detallados para mitigar los impactos negativos y potencializar los positivos, con la participación de las partes interesadas.
 - Propuesta de estrategias de mitigación de impactos con el monitoreo de los indicadores ambientales, como una propuesta de validación continua de la gestión ambiental.
 - Adaptación de las medidas basadas en los resultados del monitoreo para asegurar la eficacia continua de las acciones de mitigación.

El estudio aplica un enfoque de Ecología del Paisaje para analizar los impactos espaciales y ecológicos de las plantaciones de eucalipto en Paraguay, especialmente en relación con la fragmentación del paisaje, la pérdida de biodiversidad y la conectividad ecológica.

Metodología

- Se utilizaron datos georreferenciados de MapBiomas Paraguay (2023) y el software especializado FragStats.

- Se analizaron métricas como:
 - Tamaño y forma de fragmentos de vegetación nativa.
 - Conectividad entre fragmentos.
 - Grado de heterogeneidad del uso del suelo.

Principales impactos de las plantaciones

- En vegetación herbácea:
 - Transformación de ambientes abiertos en sistemas forestales.
 - Cambios en luz solar, humedad y temperatura.
 - Pérdida de especies adaptadas a ecosistemas abiertos.
- En vegetación leñosa:
 - Menores cambios físicos, pero simplificación del ecosistema.
 - Reducción de la complejidad de la estratificación arbórea y de recursos del suelo.

En ambos casos, se produce homogeneización del paisaje y pérdida de biodiversidad local.

Fragmentación y conectividad

- Las regiones más fragmentadas son:
 - **Canindeyú, Alto Paraná, Itapúa, San Pedro, Ñeembucú (norte), Central y Caaguazú (este).**
 - Alta incidencia agrícola ha transformado completamente la fisonomía original.
- Las regiones más adecuadas para conservación de vegetación herbácea son:
 - **Concepción, Paraguarí, Misiones, Guairá, Caazapá y el oeste de Caaguazú.**
 - Presentan mayores áreas remanentes y mejor conectividad.

En cuanto a la **vegetación leñosa natural**, su mayor concentración se encuentra en el departamento de **Concepción**, donde aún persisten remanentes de vegetación cerrada. También se identifican bloques importantes en **Canindeyú** y entre **Caazapá e Itapúa**, mientras que en otras regiones del centro, este y norte del país existen fragmentos menores dispersos.

Sin embargo, en el **oeste y sur de la Región Oriental** (incluyendo San Pedro, Central, Ñeembucú, Misiones y partes de Paraguarí, oeste de Caazapá e Itapúa), esta fisonomía está escasamente representada.

Los principales remanentes se encuentran dentro de **unidades de conservación gubernamentales**, donde la fragmentación es baja. No obstante, el análisis espacial indica que, fuera de estas grandes áreas (exceptuando Concepción y los bloques principales ya

mencionados), las distancias entre los fragmentos son amplias, lo que refleja una fragmentación significativa del paisaje.

Por ello, se considera **prioritaria la creación de nuevas áreas protegidas**, en especial en la región de Concepción, y la **implementación de corredores ecológicos** que conecten los grandes bloques remanentes, como medidas esenciales para preservar la biodiversidad y mantener la funcionalidad ecológica del paisaje.

- **Recomendaciones para mitigación**

- Mantener y restaurar la conectividad entre fragmentos de vegetación nativa.
- Implementar corredores ecológicos en zonas de alta fragmentación.
- Promover prácticas forestales sostenibles que respeten la configuración del paisaje.
- Evitar nuevos monocultivos en zonas de alta biodiversidad o alto valor de conservación.

En cuanto al ámbito geográfico el estudio considera la distribución de las diferentes ecorregiones en los departamentos de la región Oriental. Que comprenden a los efectos de este estudio, la ecorregión denominada Bosque Atlántico con una superficie de más de 8 millones de hectáreas, extendiéndose por 10 departamentos. El Cerrado que cubre 815 mil hectáreas y se distribuye en 3 departamentos y el Chaco Húmedo que ocupa más de 6 millones de hectáreas y se extiende por 12 departamentos.

Se definió una línea de base que proporciona una referencia sobre el estado actual del medio ambiente antes de la implementación de nuevos proyectos y se consideró información sobre los componentes valiosos del ecosistema, tal como se describe en la tabla a continuación:

Tabla 9. Componentes valiosos del ecosistema (CVE) para el estudio

COMPONENTES	ELEMENTOS	LÍMITE TEMPORAL	LÍMITE ESPACIAL
Cobertura y uso del suelo	Caracterización por áreas naturales (forestales o no), áreas antropizadas, Agricultura, Ganadería, Plantaciones Forestales, Áreas sin Vegetación y Cuerpos de Agua.	Últimos 30 años, desde 1992 y escenario actual	Región Oriental de Paraguay, dividida en sus tres ecorregiones: Bosque Atlántico, Cerrado y Chaco Húmedo
Recursos Hídricos	Disponibilidad y calidad del agua		
Biodiversidad	Fauna, Bioindicadores, Flora y estudios de Ecología del Paisaje		
Servicios ecosistémicos	Servicios de provisión, regulación, soporte y cultural	Desde 2022 y escenario actual	Región Oriental de Paraguay

El informe enfatiza la importancia de establecer estrategias de gestión y monitoreo para prevenir, minimizar y mitigar los efectos negativos de las plantaciones de eucalipto, buscando ayudar tanto a la AFD/IFIs para que los proyectos puedan evitar zonas vulnerables desde un punto de vista de impacto acumulativo (atendiendo a la jerarquía de mitigación buscando en primer lugar evitar). Es decir, el propósito del estudio de impacto acumulativo es tanto para (1) evitar zonas sensibles como para (2) identificar las medidas de gestión necesarias para minimizar y mitigar los potenciales impactos acumulativos.

El análisis de proyecciones se centró en la situación ambiental de la región Oriental del Paraguay, especialmente en el estado de los recursos hídricos y la biodiversidad, teniendo en cuenta los cambios en la cobertura y uso del suelo en los últimos 30 años, con énfasis desde la década de 1990. Para proyectar el crecimiento potencial del sector forestal, se realizó una clasificación de áreas basada en datos recolectados y georreferenciados, especialmente de MapBiomas Paraguay (2023), que permitieron identificar zonas de posible intervención para plantaciones de eucalipto.

El estudio evaluó los impactos acumulativos de estas plantaciones, enfocándose en la sostenibilidad a largo plazo y en los posibles efectos sobre los servicios ecosistémicos. Las proyecciones se dividieron en tres plazos: corto y mediano (10 años), contemplando impactos operativos y el desarrollo socioeconómico; y largo plazo (50 años), considerando el efecto acumulado de las plantaciones y la expansión económica regional sobre la biodiversidad y los recursos hídricos.

El informe concluye sugiriendo así un modelo de desarrollo forestal que respete los ecosistemas locales. Incluye recomendaciones para proteger los recursos hídricos, preservar la biodiversidad y apoyar la sostenibilidad económica. El análisis también considera el marco legal paraguayo y las políticas ambientales que regulan estas actividades, subrayando el papel de instituciones clave como el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA).

Para asegurar que los objetivos del escenario deseado en las proyecciones sean alcanzados, es necesario un conjunto robusto de medidas de gestión que aborden de forma sistemática e integrada los desafíos ambientales identificados. Se presentan así una serie de directrices y programas propuestos para la mitigación de los impactos acumulativos, enfocándose en la conservación de los recursos naturales y en la promoción de prácticas de manejo sostenible en las diversas ecorregiones de la región Oriental del Paraguay.

Las medidas mitigatorias y programas de gestión indicados en este documento se basan en el análisis de los impactos de los emprendimientos forestales y en las características de las ecorregiones evaluadas, que, desde el punto de vista de la biodiversidad, abarcan el Bosque Atlántico, el Cerrado y el Chaco Húmedo. Con relación a los recursos hídricos, la evaluación considera todas las cuencas hidrográficas existentes en la región. Asimismo, se definen procesos específicos de gestión y mitigación para los Componentes Valiosos del Entorno (CVE), que incluyen los suelos, los recursos hídricos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Estas medidas están orientadas a minimizar los impactos negativos que puedan surgir con la

implementación de las plantaciones de eucalipto, garantizando una gestión ambientalmente responsable de los recursos naturales.

7.3.2 Impactos positivos de plantaciones de eucalipto

Las nuevas plantaciones de eucalipto en la región presentan un potencial significativo para ofrecer beneficios ambientales y socioeconómicos, especialmente cuando son planificadas y gestionadas de forma estratégica. Al priorizar áreas degradadas para la plantación, estas pueden contribuir a la recuperación de suelos, la restauración de paisajes y la revitalización de recursos hídricos que han sido comprometidos por actividades anteriores, como la agricultura intensiva o el pastoreo descontrolado.

En áreas con actividades agropecuarias, el cultivo de eucalipto puede promover la integración de sistemas agroforestales, donde este cultivo se combina con la producción agrícola y ganadera. Este modelo de uso del suelo puede aumentar la productividad de las áreas rurales, mejorar la calidad del suelo, proporcionar sombra y abrigo para los animales, además de diversificar las fuentes de ingresos para los productores. La presencia del eucalipto también favorece la conservación del suelo y la gestión hídrica, reduciendo la erosión y en algunas condiciones aumentando la infiltración de agua, beneficiando tanto a las plantaciones como a las actividades ganaderas. De esta manera, las plantaciones de eucalipto en áreas agropecuarias no solo contribuyen a la sostenibilidad económica y ambiental de las propiedades rurales, sino que también promueven un uso más eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En cuanto al aspecto ambiental, la expansión de las plantaciones de eucalipto en las áreas previamente identificadas a lo largo del estudio, como las regiones del Bosque Atlántico, Cerrado y Chaco Húmedo, donde se ha determinado que son apropiadas para la reforestación debido a sus características ecológicas, puede revertir procesos de erosión, mejorar la fertilidad del suelo y aumentar la cobertura vegetal, promoviendo la restauración ecológica. Con la adopción de prácticas de manejo sostenible, estas plantaciones también pueden regular el ciclo hidrológico local, reduciendo la erosión y mejorando la infiltración de agua, lo que beneficia la recarga de acuíferos y la conservación de la calidad del agua. Además, la ampliación de la cobertura forestal proporcionada por el eucalipto es fundamental para la captura de carbono, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y al cumplimiento de los compromisos ambientales tanto nacionales como globales.

7.3.3. Impactos acumulativos negativos de plantaciones de eucalipto

A pesar de los beneficios potenciales, es necesario reconocer los desafíos que deben enfrentarse relacionados con el consumo de agua, la posible homogeneización del paisaje y el riesgo de impactos negativos en la biodiversidad. Los potenciales impactos acumulativos negativos se presentan en la tabla a continuación. Para mitigar estos desafíos, será esencial implementar un monitoreo continuo, adaptar las prácticas de manejo y cumplir rigurosamente con las certificaciones ambientales, tal como se describe en las subsecciones siguientes.

Tabla 10: Síntesis de potenciales impactos acumulativos

I M	SUELO		RECURSOS HÍDRICOS		BIODIVERSIDAD	
	Paisaje	Calidad	Disponibilidad	Calidad	Flora	Fauna

PACTOS ACUMULATIVOS	Modificaciones visuales y estructurales	Variación en el control de erosión	Variación en el consumo de agua y disponibilidad hídrica	Mantenimiento de las propiedades de los cuerpos de agua	Posibilidad de efecto alelopático	Alteración en la diversidad faunística
		Alteración en la estructura y densidad	Alteración en la recarga de acuíferos		Alteración en la diversidad florística	Fragmentación de hábitats animales
		Variación en la conservación de la nutrición y fertilidad	Variación en la profundidad de los acuíferos		Fragmentación de hábitats vegetales	
		Alteración en la porosidad y capacidad de absorción de agua	Alteración en el régimen del flujo de los cuerpos de agua			
	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS				SOCIAL Y ECONÓMICO	
	Provisión	Regulación	Soporte	Culturales		
	Variación en el uso de los recursos naturales	Regulación del clima y microclima	Alteración en el ciclo de nutrientes	Variación en la percepción de la comunidad y beneficios culturales	Variación en la dinámica social	
	Mantenimiento de la diversidad genética	Mantenimiento y gestión de plagas y enfermedades	Mantenimiento y gestión de actividades agropecuarias	Mantenimiento de valores ecológicos, sociales y económicos	Alteración en el desarrollo económico	
	Alteración en la producción de fibras, biomasa y biocombustibles					

Fuente: Elaborado por STCP (2024).

7.3.4. Medidas para evitar Impactos Acumulativos

En la región Oriental del Paraguay, existe un potencial total de 8,66 millones de hectáreas para las plantaciones de eucalipto. Los resultados del estudio realizado revelan que, en la Ecorregión del Bosque Atlántico, existen 5,53 millones de hectáreas aprovechables para el establecimiento de nuevas plantaciones de Eucalipto. En la Ecorregión del Cerrado los resultados del estudio revelan que existen 0,46 millones de hectáreas aprovechables para el establecimiento de nuevas plantaciones de Eucalipto. Finalmente, en la Ecorregión del Chaco Húmedo, que presenta diferentes condiciones de suelo y clima, siendo un área con diversos sitios de transición y áreas húmedas, los resultados del estudio revelan que, en esta ecorregión, existen 2,67 millones de hectáreas aprovechables para el establecimiento de nuevas plantaciones de Eucalipto.

En el análisis de los impactos acumulativos realizado se ha establecido un orden de priorización para las nuevas inversiones en plantaciones de eucalipto. La clasificación presentada en el mapa

de este estudio integra el análisis de los impactos acumulativos con un enfoque estratégico, priorizando futuras inversiones en función de criterios de sostenibilidad ambiental, los beneficios socioeconómicos y los posibles impactos negativos en la biodiversidad y otros aspectos ambientales. Este enfoque clasifica las áreas en:

Áreas con Impactos Acumulativos (IA) bajo/moderado: 2,44 millones de hectáreas

Son áreas donde las plantaciones de eucalipto pueden generar más impactos acumulativos positivos. Las áreas con IA BAJO/MODERADO incluyen: áreas degradadas, áreas con actividades de ganadería y áreas alteradas por otras actividades humanas.

Áreas con Impactos Acumulativos (IA) significativos: 3,26 millones de hectáreas

Son áreas donde las plantaciones de eucalipto lograrían establecer un equilibrio entre impactos acumulativos positivos y negativos. Para eso, las plantaciones tendrán que invertir en gestión ambiental y social para ser viables. Las áreas con IA SIGNIFICATIVOS incluyen: áreas con actividades agrícolas y áreas alteradas por otras actividades humanas.

Áreas con Impactos Acumulativos (IA) alto: 2,96 millones de hectáreas

Son áreas donde el cultivo es viable, pero que requieren un monitoreo y seguimiento más riguroso debido a los posibles impactos acumulativos negativos derivados de la implantación de plantaciones de eucalipto. Estos impactos pueden incluir efectos sobre los ecosistemas naturales presentes y riesgos de aislamiento para comunidades indígenas y campesinas, especialmente aquellas que se encuentran cerca de áreas de expansión forestal o agropecuaria. Las áreas con IA ALTO incluyen principalmente zonas naturales que, aunque ya han sido alteradas por actividades humanas, podrían ser susceptibles de intervención si se gestionan adecuadamente para minimizar los impactos sociales y ambientales negativos.

Áreas protegidas, urbano y excluidas por ley: 7,24 millones de hectáreas

Son áreas establecidas en la legislación nacional que no pueden utilizarse para la expansión forestal de eucalipto, ya que están vedadas por ley para otro uso que sea el establecido propiamente. Las áreas protegidas, urbano y excluidas por ley incluyen: zonas urbanas, Áreas Silvestres Protegidas (ASP), recursos hídricos superficiales (ríos, lagos, manantiales, etc.) y áreas con bosques nativos, que están protegidos por la Ley Nº 6676/20, que prohíbe las actividades de transformación y conversión de áreas con cobertura boscosa en la región Oriental.

Se presentan mapas con la clasificación resultante de este estudio, distribuyendo las áreas de manera preferencial para nuevas plantaciones de eucalipto en diferentes ecorregiones. Estos mapas ilustran las variaciones y oportunidades en cada una de esas áreas según el estudio.

Atendiendo a que la intensidad de los impactos será directamente proporcional al área ocupada por las plantaciones forestales según lo definido en el estudio y visualizado en los mapas por ecorregión se determinó la fijación de umbrales máximos de cobertura de plantaciones en cada ecorregión y microcuenca, tomando en cuenta las categorías arriba descritas, por encima de los cuales el Proyecto no financiaría nuevas plantaciones. Estimaciones iniciales de la metodología propuesta indican espacio para plantar hasta 3 millones de hectáreas antes de descontinuar el financiamiento de nuevos proyectos con recursos del BM. Estos umbrales serían diferenciados en función de la fisonomía natural de cada una de las ecorregiones/microcuencas de la Región Oriental, y de las categorías arriba descritas. El enfoque propuesto es una adaptación de la metodología implementada en Uruguay para evitar impactos acumulativos.

Para tal efecto, se desarrollará, con la cooperación técnica del Banco Mundial y basado en toda la experiencia local, una herramienta informática geoespacial que permita ayudar a las IFIs a determinar la extensión de plantaciones a financiar con financiamiento del BM en cada ecorregión y microcuenca, y así evitar impactos acumulativos importantes. En esta plataforma se incorporarán criterios que permitan:

- i. Para cada ecorregión de la Región Oriental de Paraguay, se establecerá un porcentaje máximo de territorio que podría ser cubierto por plantaciones con especies exóticas no invasoras (“cap o límite”) a fin de reducir los potenciales impactos acumulativos de estas sobre el agua, biodiversidad, y servicios ecosistémicos.
- ii. El Proyecto no financiará nuevas plantaciones con especies exóticas (ya sea a través del fondo o de la línea de crédito PROFORESTAL + VERDE) en ecorregiones donde la cobertura existente de plantaciones haya alcanzado o superado el porcentaje máximo establecido (cap), sea cual sea el origen de esas plantaciones forestales. Para esto, será necesario mantener actualizado el dato de la extensión de plantaciones por ecorregión, de manera anual.
- iii. Los valores de cap por ecorregión serán establecidos considerando los resultados del estudio de impactos acumulativos (IA) desarrollado por STCP, en particular tomando en cuenta los porcentajes de los siguientes 3 tipos de áreas por ecorregión: áreas con IA bajo/moderado; áreas con IA significativo; áreas con IA alto. Mientras más alto el porcentaje de cobertura de áreas con IA alto en una ecorregión, más bajo será el cap a establecer. Estos caps, a nivel de ecorregión, deberán ser aterrizados/ajustados a nivel de cuenca.
- iv. Para procesar esta información se desarrollará una herramienta informática basada en sistemas de información geográfica (y aprovechando otras herramientas ya existentes y en uso) que facilite la tarea a la AFD, a los bancos de primer piso y a los desarrolladores de proyectos forestales aplicar lo detallado en los párrafos anteriores de manera simple.

Esta herramienta será consultada con las IFIs para su futura implementación.

7.3.5 Medidas para reducir y mitigar Impactos Acumulativos

El informe de impactos acumulativos incluye una serie de medidas de gestión para minimizar y mitigar los potenciales impactos acumulativos de los proyectos forestales.

Sobre la cobertura y uso del suelo se definen las siguientes acciones por ecorregión:

- **Bosque Atlántico:** Mantenimiento de micro corredores ecológicos entre remanentes forestales nativos en grandes extensiones territoriales, especialmente a lo largo de cursos de agua.
- **Cerrado:** Mantener áreas núcleos en medio de las plantaciones, con dimensiones que garanticen los parámetros fisiológicos de la vegetación y la fauna edáfica.

- **Chaco Húmedo:** Evitar el drenaje de áreas sujetas a inundaciones periódicas y no realizar plantaciones forestales en áreas cubiertas por pastizales húmedos.

Sobre los Recursos Hídricos

- **Bosque Atlántico:** Protección de bosques ribereños a lo largo de los cursos de agua para garantizar la filtración de contaminantes y la protección contra la erosión.
- **Cerrado:** Mantenimiento de áreas abiertas y vegetación nativa en torno a los cursos de agua para garantizar la infiltración de agua y la recarga de acuíferos.
- **Chaco Húmedo:** Preservación de áreas de inundación periódica y evitar el drenaje de zonas húmedas para garantizar la no-perpetuación de la biodiversidad acuática.

Sobre la Biodiversidad

- **Bosque Atlántico:** Creación de pequeños núcleos de vegetación nativa formando islas en medio de las plantaciones y densificación de especies vegetales nativas utilizadas como recursos alimentarios.
- **Cerrado:** Mantenimiento de remanentes del bosque cerrado y de bosques estacionales formando núcleos en medio de las plantaciones.
- **Chaco Húmedo:** Mantenimiento de los pastizales húmedos y preservación de las áreas inundadas en general.

Los prestatarios deberán demostrar las medidas adoptadas como mejores prácticas a través de la presentación de la auditoría ambiental en cumplimiento de la Res SEAM 321/2018. Algunas de estas medidas incluyen:

1. Evaluación de si el área forestal corresponde a un humedal degradado en los últimos 5 años.
2. Verificación de la existencia de corredores ecológicos entre los remanentes forestales y a lo largo de los cursos de agua para conectar fragmentos de hábitat y promover la biodiversidad.
3. Implementación de prácticas de manejo del suelo que minimicen la erosión, como la construcción de curvas de nivel y el uso de coberturas vegetales.
4. Capacitación a agricultores y trabajadores forestales en prácticas de manejo sostenible del agua y del suelo.
5. Desarrollo de actividades de cría de abejas nativas, sin agujón, en consorcio con las plantaciones.
6. Zonificación en áreas de alto riesgo e integración de plantaciones con corredores de vegetación nativa.
7. Establecimiento de franjas de protección con cortafuegos y especies menos inflamables y mantenimiento de estos.
8. Colaboración entre organizaciones para compartir información y recursos, creando sistemas de alerta temprana.
9. Incentivar la adopción de prácticas agrícolas sostenibles que complementen el manejo forestal, como la agricultura de bajo impacto y el pastoreo rotativo.

10. Proteger áreas de importancia cultural y patrimonial, integrándolas en los planes de manejo de las plantaciones.
11. Desarrollar programas de educación ambiental que involucren a las comunidades locales en la gestión sostenible de los recursos naturales y la preservación de los valores culturales
12. Integración de las comunidades locales, campesinas e indígenas, en la vigilancia preventiva contra incendios, ya sea a través de capacitación, promoción de incentivos, empleos verdes u otros.

7.3.6. Modelo Mosaico para la gestión de impactos acumulativos

A través del Componente 2, Fondo Forestal, se financiarán plantaciones de mayor envergadura con esquemas de mosaico para cumplir con los requerimientos de conservación. Este enfoque minimizará impactos acumulativos al distribuir las plantaciones en el territorio, reduciendo la homogeneización del paisaje, el **efecto barrera** para la fauna y el riesgo de incendios.

El modelo mosaico en plantaciones de eucalipto promoverá la **diversidad espacial y temporal**, replicando dinámicas naturales para favorecer la sostenibilidad y minimizar impactos. Además, garantizará la conectividad entre ambientes naturales y territorios utilizados por comunidades campesinas e indígenas.

Las plantaciones certificadas bajo estándares de manejo sostenible (como FSC) requerirán la conservación y gestión de áreas de alto valor, generando paisajes heterogéneos que integren plantaciones, ambientes naturales y otros usos del suelo.

Algunas características del modelo mosaico en plantaciones de eucalipto:

División del terreno en áreas: Se divide la plantación en unidades más pequeñas, cada una manejada de manera independiente. Estas áreas pueden tener diferentes edades, densidades de plantación, o tipos de manejo, lo que permite un uso más eficiente de los recursos y facilita la gestión.

Rotación de cultivos: En lugar de tener grandes áreas de plantaciones de eucalipto homogéneas, el modelo mosaico fomenta la **rotación de cultivos**, donde diferentes secciones se plantan o se cosechan en diferentes momentos. Esto ayuda a evitar la sobreexplotación del suelo y mantiene la biodiversidad.

Diversidad ecológica: En algunas versiones de este modelo, se puede integrar una mezcla de especies nativas y exóticas en las plantaciones, lo que favorece la **biodiversidad** y puede ayudar a mejorar la resistencia de los ecosistemas a plagas y enfermedades.

Conservación de áreas naturales: El modelo mosaico también puede incluir la preservación de áreas naturales dentro del mosaico de plantaciones, como **corredores ecológicos**, zonas de conservación de recursos hídricos o áreas con alta biodiversidad, promoviendo la coexistencia de actividades productivas y de conservación.

Mejor gestión de recursos: Al tener distintas áreas manejadas de manera diferenciada, es posible adaptar las prácticas de manejo a las necesidades específicas de cada sección,

optimizando el uso de los recursos (agua, suelo, etc.) y reduciendo los impactos ambientales.

Se destacan algunos beneficios:

Sostenibilidad ambiental: Al promover la diversidad y la rotación de cultivos, se mitigan los impactos negativos en el suelo, los recursos hídricos y la biodiversidad.

Reducción de plagas y enfermedades: La variedad de edades y densidades en las áreas ayuda a reducir la propagación de plagas y enfermedades que afectan a plantaciones homogéneas.

Mejor adaptación al cambio climático: La heterogeneidad en el manejo de la plantación aumenta la resiliencia del ecosistema ante variaciones climáticas.

En resumen, el modelo mosaico en plantaciones de eucalipto busca crear un enfoque de manejo diversificado y dinámico, que combina la producción con la conservación de los recursos naturales, mejorando la sostenibilidad a largo plazo.

Asimismo, se espera asegurar la conectividad entre los ambientes naturales y los territorios de uso y ocupación tradicional de poblaciones campesinas e indígenas que hacen uso de tales recursos. Adicionalmente, bajo el supuesto de que las plantaciones forestales bajo certificación de manejo sostenible (como la del FSC) requieren la identificación y conservación o manejo (incluyendo la regeneración natural o la restauración activa) de áreas de alto valor de conservación, se espera que estas medidas de gestión del paisaje resulten en mosaicos heterogéneos de usos del suelo que integren parches de plantaciones forestales, con ambientes naturales conservados o mejor manejados, y otros diversos usos del suelo.

En términos de participación y socialización, el Informe de Impactos Acumulativos fue presentado en dos talleres.

a) Primer Taller de Impactos Acumulativos (11/07/2024)

El Primer Taller forma parte de la metodología de impactos acumulativos dispuesta en “Manual de Buena Práctica - Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes” de la IFC (fuente: <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt/ifc-cia-esp.pdf>). La firma consultora STCP fue contratada para el diseño y la ejecución de la metodología, la sistematización de los resultados y la validación de los mismos con actores clave. El objetivo fue buscar divulgar, interpelar y validar la propuesta metodológica del estudio de impactos acumulativos en plantaciones forestales comerciales, con énfasis en eucalipto.

El evento fue convocado a través de la selección de actores clave del sector académico, ONG, instituciones financieras intermediarias y miembros de equipos de sostenibilidad de empresas forestales, y de la remisión de invitaciones oficiales desde la AFD. Se contó con la asistencia de más de 20 personas de forma presencial, y más de 30 de forma virtual.

En un primer momento, la firma consultora STCP presentó la propuesta metodológica y, a continuación, realizó una breve presentación corporativa. La propuesta metodológica consideró seis pasos importantes del estudio de impactos acumulativos:

- Paso 1: Evaluación Preliminar Fase I - Límites Espaciales y Temporales
- Paso 2: Evaluación Preliminar Fase II - Otras actividades y factores externos
- Paso 3: Establecer la línea de base
- Paso 4: Evaluación de los impactos acumulativos
- Paso 5: Evaluar la importancia de los impactos acumulativos previstos
- Paso 6: Gestión de los impactos acumulativos: diseño e implementación.

En el momento siguiente, se obtuvo la participación de los asistentes en el análisis y devoluciones a la metodología presentada a partir de preguntas clave disparadoras:

1. ¿Cuáles escenarios de distribución espacial de las plantaciones forestales de eucaliptos deben considerarse para valorar los impactos acumulativos?
2. ¿Cuáles son los componentes ambientales y sociales que deben ser valorados en el estudio de impactos acumulativos?
3. ¿Cuáles unidades geográficas (región, cuencas hídricas, otras) deberían ser consideradas para la valoración de impactos acumulativos?

Las principales cuestiones presentadas por los asistentes fueron las siguientes:

- Contemplar comunidades vegetales que no estén protegidas legalmente y que se ubican a nivel micro dentro de divisiones más grandes (como ecorregiones o divisiones administrativas), como las sabanas y comunidades sabanoides (islas de bosque en pasturas naturales planas), así como bosques en galería, remanentes, cerradones entre otros.
- Se sugirió incluir, más allá del agua y la biodiversidad propuestas en un inicio como aspectos a evaluar por la metodología, otros componentes ecosistémicos como el suelo, los servicios ecosistémicos, la generación de empleo, la salud de y relacionamiento social y económico con comunidades indígenas y rurales, y aspectos culturales de dichas poblaciones.
- Asimismo, el impacto en cultivos agrícolas fue discutido.
- El análisis de escenarios fue debatido, y se solicitó más datos sobre los indicadores que delimitan los umbrales de cada uno de los cuatro escenarios presentados, así como posibilidades de combinar conceptos para hacerlos operativos.
- En el aspecto social, se debatieron los aspectos clave tales que los participantes sugirieron tener en cuenta, como nivel y calidad de vida de las comunidades rurales e indígenas ubicadas alrededor de plantaciones forestales, así como sus formas de vida y cultura.
- Las unidades geográficas sugeridas por los asistentes abarcaron un amplio abanico de opciones, tales como las divisiones por ecorregiones reconocidas por el Ministerio del Ambiente, cuencas y sub/microcuencas hídricas, comunidades naturales, entre otros.
- Se sugirió identificar “polos de desarrollo forestal” donde aplicar los escenarios, así como analizar externalidades tales como el aumento necesario de la red logística para absorber la producción forestal proyectada.

b) Segundo Taller de Impactos Acumulativos (24/09/2024)

El objetivo del Segundo Taller fue presentar los resultados del estudio de impactos acumulativos en plantaciones forestales de eucalipto, y obtener el análisis de los mismos por parte de los actores clave involucrados. El foco fue puesto en analizar las acciones de mitigación propuestas para gestionar los potenciales riesgos e impactos acumulativos sobre los recursos hídricos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la región oriental de Paraguay derivados de la implementación de plantaciones forestales.

La presentación de los resultados del estudio de impactos acumulativos formó parte de la metodología basada en el “Manual de Buena Práctica - Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes” de la IFC, y constituyó la continuación del primer taller (cuyo objetivo fue presentar la metodología y el abordaje del estudio).

El evento fue dividido en dos momentos:

1. Exposición de resultados y medidas de mitigación de potenciales riesgos e impactos acumulativos de parte de STCP.
2. Análisis y retorno de parte de los asistentes.

Los principales temas que emergieron a partir de la exposición de la firma STCP fueron los siguientes:

- Las limitaciones con respecto a la extensión de la tierra y temporal del estudio deberían extenderse.
- La información fue obtenida principalmente de fuentes secundarias.
- Existen dos grandes ópticas: la ambiental, que considera los riesgos por ecorregión o por infraestructura y patrones económicos que presionan sobre el ambiente; y la económica, que considera como ejes las plantaciones ya existentes de especies de rápido crecimiento al momento de realizar análisis y proyecciones.
- En varias áreas del país donde la vulnerabilidad es alta o el potencial productivo económico es bajo, ya existen plantaciones forestales. Se evidencia el desfase de analizar a escala de paisaje cuando ya se intervino sin planificación o zonificación previa.

7.4 Desplazamiento de la actividad ganadera de la región oriental al Chaco, y consecuente deforestación

En la Región Occidental⁴² o Chaco está permitido el cambio de uso de suelo, por el cual, según Resolución INFONA N° 224/2001⁴³, establece la presentación de un **Plan de Uso de la Tierra** por un profesional inscripto en el Registro del INFONA (únicamente para la región Occidental) a fin de autorizar los trabajos de desmonte. Toda esta información se incorpora a un catastro de planes, tal como se observa en las figuras de abajo.

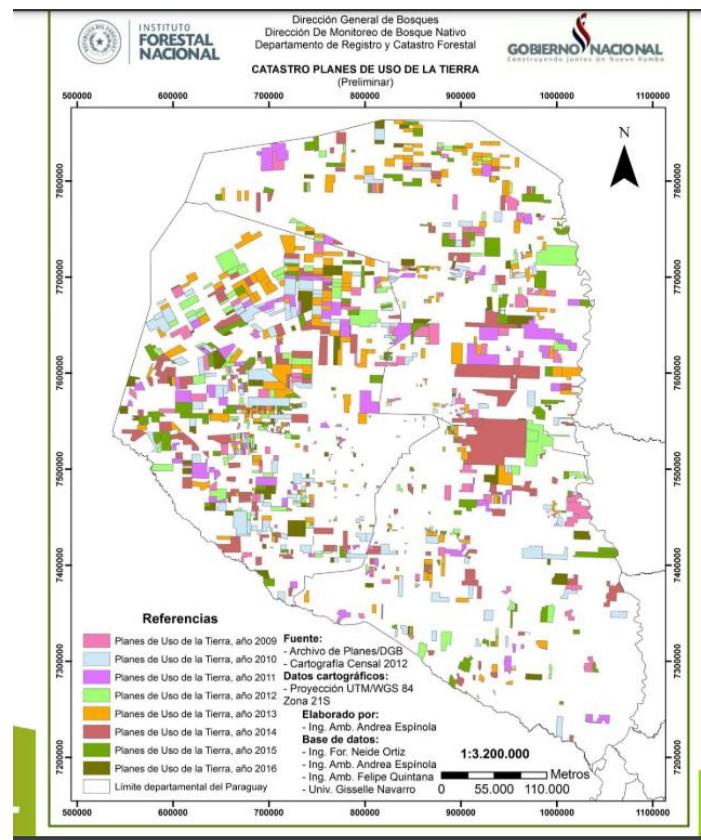


Figura 11: Catastro de planes de uso de la tierra (preliminar) al 2012. Fuente: INFONA

⁴² VI. ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACION SOBRE MANEJO FORESTAL

(RAFAEL ORTIZ, CONSULTOR FAO) Disponible en <https://www.fao.org/4/ad390s/AD390s08.htm>

⁴³ Res SFN INT 224/2001 “Por la cual se reglamenta la elaboración y presentación de los planes de uso de la tierra”.

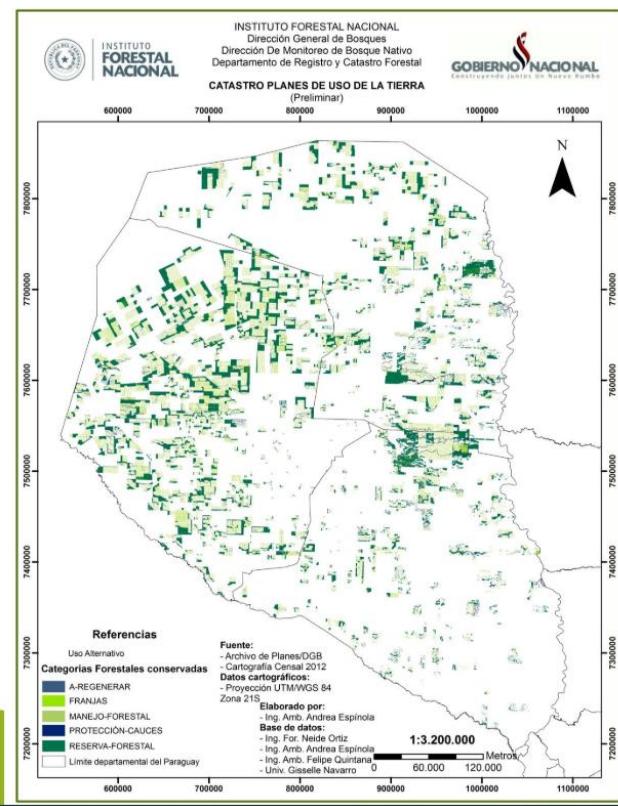


Figura 12: Catastro de planes de uso de la tierra al 2012. Fuente: INFONA

En esta región predomina la actividad ganadera, la cual se desarrolla a lo largo de las diferentes ecorregiones que se diferencian en el Chaco Paraguayo⁴⁴.

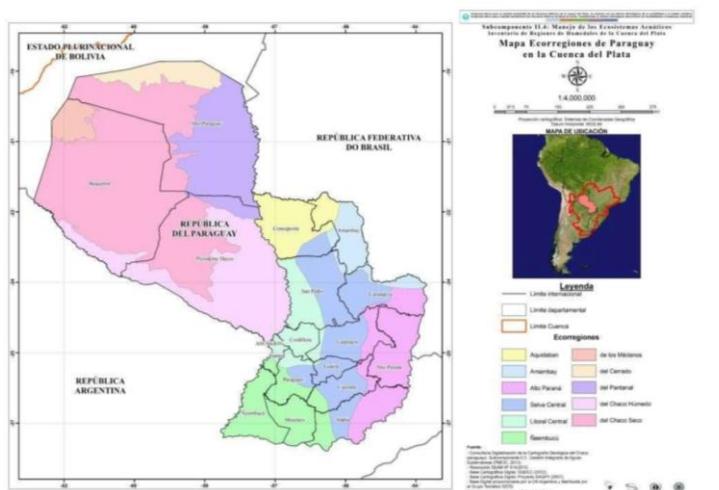


Figura 13: Mapa de ecorregiones del Paraguay. Fuente: MADES 2014

⁴⁴ Caracterización de sistemas productivos en ganadería bovina de cría, recría y engorde en el Chaco Paraguayo
Antero Cabrera, Ing. Agr. MSc. 2023. FONTAGRO. BID. Disponible en
https://www.fontagro.org/new/uploads/productos/18079 - Producto_1_Paraguay.pdf

En la actualidad, casi el 50% del hato ganadero se encuentra en la región occidental o Chaco, y está basado en la utilización de recursos naturales locales, praderas nativas, pasturas cultivadas y vegetación nativa para la implementación de emprendimientos de cría, recría y engorde, de ciclo completo y de invernada o terminación. Se estima que existen en el Chaco paraguayo entre 4,5 millones y 6 millones de hectáreas de campos con palmares naturales y pasturas exóticas que corresponden a la base forrajera regional (ARP 2019).⁴⁵

De acuerdo con estudios existentes sobre la Región⁴⁶, la literatura resalta la dinámica del cambio en el uso del suelo, con un aumento en la conversión de extensas áreas de bosques, principalmente en la zona del Chaco Boreal, en el noreste de Paraguay. Este proceso ha estado vinculado a la expansión de colonias y fincas ganaderas, impulsadas en parte por inversores y productores, entre ellos colonizadores brasileños.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Paraguay ha experimentado una significativa reducción de su cobertura forestal, ubicándose en el sexto lugar entre los países con mayor pérdida neta anual de bosque entre 2010 y 2020, con un estimado de 347.000 hectáreas por año, lo que representa aproximadamente el 2% de su superficie boscosa⁴⁷.

Frente a estos desafíos, se ha reconocido la importancia de fortalecer los mecanismos de monitoreo y gestión del uso del suelo. Aunque existen regulaciones que requieren permisos legales, incluyendo la tenencia de tierras, planes de uso del suelo y planes de manejo forestal, se identifican oportunidades para mejorar la supervisión y garantizar un desarrollo sostenible que equilibre el crecimiento productivo con la conservación ambiental.

De acuerdo con datos del INFONA, en el periodo 2005 y 2022 la tasa anual de cambio de uso de suelo se mantiene con tendencia a la baja, aunque no de manera constante. Cabe destacar que la tasa de deforestación para el año 2020-2021, es una de las más bajas junto con la del periodo 2018- 2019.

Por tanto, en los últimos cinco años se ha observado una marcada disminución en la tendencia del cambio de uso de la tierra a nivel nacional, llegando incluso a alcanzar niveles que marcan un hito histórico.

⁴⁵ <https://www.baseis.org.py/gobierno-planea-que-deforestacion-llegue-a-400-000-hectareas-por-an/> según documento publicado de la FAO, pág 18. cuadro 7 <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/45f9bed0-d5a1-4aa0-866f-7e0ad6a0bd68/content>

⁴⁶ VI. ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACION SOBRE MANEJO FORESTAL. (RAFAEL ORTIZ, CONSULTOR FAO) Disponible en <https://www.fao.org/4/ad390s/AD390s08.htm>

⁴⁷ <https://www.baseis.org.py/gobierno-planea-que-deforestacion-llegue-a-400-000-hectareas-por-an/> según documento publicado de la FAO, pág 18. cuadro 7 <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/45f9bed0-d5a1-4aa0-866f-7e0ad6a0bd68/content>

En el contexto del Proyecto, se sabe que actualmente 6.542.591 ha del territorio de la Región Oriental es ocupada por actividades ganaderas. Con el proyecto, se espera que entre 0.7% y 3% de estas tierras sean convertidas a plantaciones forestales.

Dada esta conversión, podría generarse una migración de las actividades ganaderas desde la región Oriental hacia la región de Chaco en la proporción detallada, y la consecuente deforestación que estas actividades implican. No obstante, en base a la información disponible, el riesgo potencial de desplazamiento se considera menor en el marco del Proyecto en base a los siguientes factores:

- a. **Económico:** Los sistemas silvopastoriles permitirían mantener la actividad ganadera de los propietarios, se espera sea más rentable para un ganadero permanecer en la región oriental y dedicarse al sector forestal, que migrar su actividad al Chaco. Para la migración al Chaco, las nuevas áreas habilitadas se deben regir bajo las normativas 422 y 294 y para áreas protegidas (vea sección 'Normativo' abajo para más detalle).

Las plantaciones administradas profesionalmente generan 30 empleos directos, formales y a tiempo completo cada 1.000 ha, en comparación con la ganadería actual: de 1 a 5 empleos informales por cada 1.000 ha. Finalmente, en comparación con la ganadería en tierras degradadas que rinde entre 100 y 200 dólares EE.UU./ha/año, los ingresos de las plantaciones densas y silvopastoriles oscilan entre 650 y 850 dólares EE.UU. y 1.350-1.450 dólares EE.UU. ha/año, respectivamente, en la misma tierra. Además, el trabajo a generarse en las plantaciones es del tipo rural, similar al trabajo ganadero en términos de condiciones, por lo que no se espera que el factor cultural sea un impedimento relevante para dicho cambio de actividad económica esperado.

- b. **Técnico:** como parte del Proyecto se espera la instalación de plantaciones en sistemas silvopastoriles, sobre todo en el caso de pequeños productores que deciden "agregarse". Estos sistemas permitirían la permanencia de una cantidad considerable de actividad ganadera en la región Oriental.

- c. **Contextual:** potencialmente el mayor factor que impulsa la expansión de la frontera agrícola en el Chaco actualmente es la Soja, estimándose que aproximadamente 742.000 ha en el Chaco paraguayo son aptas para la expansión de la frontera sojera, y 940.000 ha adicionales moderadamente aptas para la expansión. En este sentido, se espera que la expansión de la soja represente un limitante al potencial de crecimiento de la actividad ganadera (y consecuente deforestación) en la región.

- d. **Normativo:** el marco normativo de Paraguay respalda la conservación de los bosques nativos y la prevención de la deforestación. Entre las normas más relevantes en este ámbito se pueden citar las siguientes:

- i) Ley 422, en su artículo 42 de la Ley Forestal, todas las propiedades rurales de más de 20 ha deberá mantener como mínimo un 25% de área de bosque natural.
- ii)Ley 294 y su decreto reglamentario, el cambio de uso de la tierra para producción ganadera debe contar con un permiso del INFONA y con una Declaración de Impacto Ambiental.

e. **Régimen de protección:** a la fecha, el 7,33% del territorio de Chaco se encuentra protegido bajo el sistema de áreas silvestres protegidas y el 2% está ocupado por comunidades indígenas.

7.5 Impactos indirectos provenientes del uso de la madera proveniente de subproyectos financiados a partir de esta operación

Se pueden identificar impactos indirectos significativos generados por el uso de madera en la producción de pasta de celulosa kraft, especialmente en un proyecto de gran escala como el de Paracel, el cual, atendiendo a las características del mercado actual, se considera será el principal destino de las operaciones financiadas.

A continuación, se enumera los potenciales impactos indirectos, clasificados en tres dimensiones principales:

Ambientales:

1. Expansión de plantaciones forestales

La demanda sostenida de eucalipto puede llevar a la conversión de otros usos del suelo (como tierras agrícolas, pastizales o áreas naturales) en monocultivos forestales, con efectos sobre la biodiversidad, el uso de agroquímicos y la resiliencia de los ecosistemas.

2. Generación de excedente energético

Si bien se presenta como una ventaja (generación de electricidad con biomasa), podría incentivar una mayor explotación forestal si se prioriza la venta de energía por sobre la sostenibilidad del recurso forestal.

3. Impacto acumulativo sobre el río Paraguay

La descarga de efluentes tratados y el uso de agua cruda del río pueden tener efectos indirectos si se suman a otros proyectos en la cuenca, afectando su capacidad de resiliencia ecológica.

Sociales:

1. Cambios en el uso y tenencia de la tierra

La expansión forestal y la demanda de madera pueden presionar tierras de pequeños productores o comunidades indígenas, especialmente si existen problemas de titulación o derechos de uso no formalizados.

2. Desplazamiento de otras actividades económicas

La concentración en la industria forestal puede desplazar actividades agrícolas tradicionales, afectando la seguridad alimentaria o diversificación económica local.

3. Incremento en la presión sobre servicios públicos locales

La atracción de trabajadores y proveedores al área podría generar presión sobre servicios básicos como salud, educación, vivienda y transporte si no hay una planificación integral.

4. Dependencia económica de un solo sector

El efecto multiplicador de la celulosa puede crear una dependencia económica hacia la industria forestal, lo que genera vulnerabilidad ante posibles crisis del mercado internacional del papel o cambios en la demanda.

Económicos e institucionales

1. Recaudación fiscal e inversión pública

Aunque se presentan como impactos positivos, el aumento en la recaudación podría generar dependencia fiscal de la industria o generar tensiones si no se distribuye equitativamente.

2. Reconfiguración del mercado laboral local

Puede haber un desplazamiento o reconversión forzada de mano de obra local, que requerirá nuevas competencias, dejando a ciertos grupos fuera del mercado formal si no hay capacitación.

3. Desigualdad territorial

La atracción de inversiones a Concepción podría dejar rezagadas otras zonas del país, exacerbando desigualdades si no se acompaña de una estrategia nacional equitativa.

8. Sistema de Gestión Ambiental y Social de la AFD

En el marco del Proyecto para apoyar el aumento de financiamiento al sector forestal y en base a los requerimientos del EAS 9 del BM sobre la Intermediación financiera, AFD analiza su sistema de gestión de riesgo ambiental y social y fortalecerá o ajustará procesos de manera proporcional a los riesgos asociados a los subproyectos. El BM se compromete a brindar asistencia con recursos no reembolsables.

Actualmente, la AFD tiene implementado un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) definido por procedimientos establecidos a través de un Manual de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, aprobado por Resolución AFD Nº A108R01F30120, en la Sesión del Directorio de la AFD, según ACTA Nº 108/2020 del 30 de diciembre del 2020.

Además, se encuentra en proceso de acreditación ante el Fondo Verde del Clima (FVC), razón por la cual se están llevando a cabo ajustes y actualizaciones (los cuales pueden leerse en el Anexo 11) con el apoyo de *Global Green Growth Institute (GGGI)*⁴⁸ en el marco del Programa “*Readiness Promoviendo el desarrollo bajo en carbono en Paraguay a través de estrategias bajas en emisiones y acreditación de entidades de acceso directo*” para el cierre de brechas previamente identificadas por la consultora Global Factor con relación a las políticas del FVC.

8.1 Descripción general del SARAS actual de la AFD

El Manual de Gestión de riesgos ambientales y sociales, implementado desde el 2020, establece los lineamientos para la implementación del Sistema de gestión de riesgo ambiental y social de la AFD, con el objeto de identificar, evaluar y categorizar los riesgos ambientales y sociales potencialmente generados por los proyectos financiados por los recursos financieros canalizados a través de las IFIs que operan con la AFD.

8.1.1 Política de gestión de riesgos A&S

El documento contempla una Política de gestión de riesgos ambientales y sociales, estableciendo como alcance su aplicación a todos los productos financieros desarrollados por la AFD a través de los cuales se canalizan los recursos financieros a las IFIS con las cuales opera. Cada una de estas serán categorizadas, evaluadas y monitoreadas, según el nivel de riesgo que posean. La AFD no tiene competencia como organismo de control, como ya se había mencionado y las referencias a cumplimiento normativo tienen como único objetivo el de reducir la exposición de riesgo reputacional de la Institución y bajo ningún concepto, el de control del cumplimiento normativo cuya competencia es exclusiva de los organismos del Estado pertinentes. Sin embargo, la responsabilidad de la AFD es exigir que todos los subproyectos que soliciten financiamiento a través de la IFIs e inversiones de capital financiadas a través del FIF cumplan con la Lista de Exclusión, los requisitos del SGAS de la AFD consistentes con los EAS del Banco Mundial y toda la legislación nacional relacionada, incluidos los requisitos nacionales de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según corresponda.

⁴⁸ GGGI está apoyando las actividades de preparación para que Paraguay acceda al financiamiento climático del Green Climate Fund (GCF). Un componente clave de la asistencia técnica del GGGI incluye apoyar a la AFD para asegurar su acreditación mediante el fortalecimiento de las políticas ambientales y sociales de las instituciones financieras, las políticas de igualdad de género e inclusión social y la capacidad fiduciaria.

La política enumera los objetivos específicos asociados a la identificación del riesgo A&S vinculado a las actividades a ser financiadas, a la gestión de riesgos A&S propia de las IFIs, los mecanismos aplicables a los procesos de análisis para el desarrollo de productos y en las operaciones de financiación presentadas por las IFIs y entre otras cosas permite el acceso a fondeo internacional mediante la aplicación de mejores prácticas internacionales. Establece además que el SARAS estará a cargo de un funcionario o unidad que verifique el cumplimiento de las normas establecidas y formará parte de un área especializada con la debida independencia para el desarrollo de sus funciones. En la actualidad la aplicación del SARAS está a cargo de un funcionario individualizado como analista de riesgo ambiental y social, dependiente de la Gerencia de Riesgos Integral.

El documento contiene además el detalle de la política sobre criterios de evaluación y umbrales, sobre instrumentos y servicios financieros, difusión y capacitación en materia de riesgos A&S e incorporación de aspectos de riesgos A&S en los productos o programas crediticios de la institución.

Están contempladas las responsabilidades de cada cargo enumerando las correspondientes al Directorio, a la Gerencia General, el área encargada de la gestión de riesgos A&S, la Gerencia de Clientes y Mercados, la responsabilidad de las IFIs y del Comité de Crédito.

8.1.2 Modelo de gestión de riesgos A&S

La AFD establece un modelo de gestión que contempla los siguientes aspectos:

- Lista de exclusión detallando las actividades que no serán financiadas por la Institución, la necesidad de que todos los productos deberán atender a esta lista de exclusión y que la misma contemplará mínimamente los requisitos establecidos por el BCP y por los organismos fondeadores con los cuales AFD mantenga acuerdos. Ver la lista de exclusión actualmente vigente en Anexo 8.
 - Categorización de la gestión de riesgos A&S de las IFIs, proceso anual que permitirá clasificar a estas instituciones basado en su capacidad de gestionar los riesgos, realizado mediante un cuestionario (Anexo 10) de ponderación, cuyo resultado podrá tener incidencia en la debida diligencia. Estas pueden ser:
 - Institución Financiera de categoría IF-1: nivel de gestión alto, dentro de esta categoría se encuentran 11 IFIs*. Para este Proyecto se tiene previsto trabajar únicamente con esta categoría de IFI.
 - Institución Financiera de categoría IF-2: nivel de gestión medio, dentro de esta categoría se encuentran 6 IFIs*
 - Institución Financiera de categoría IF-3: nivel de gestión bajo, dentro de esta categoría se encuentran 26 IFIs**
- * Estas instituciones se encuentran reguladas por el Banco Central, el cual deben seguir los lineamientos de la Resolución 8 (aplicación SARAS).
- ** Estas instituciones corresponden a las Cooperativas de Ahorro y Créditos y de Producción, su ente regulador no exige lineamientos para un SARAS.

Este instrumento de evaluación a IFIs incluye información sobre la operativa de la misma, con relación a:

- 1- Estrategia A&S y de Finanzas sostenibles
 - 2- Política A&S. Política de RRHH
 - 3- Gobierno corporativo (para seguimiento e implementación de las estrategias y políticas A&S)
 - 4- Gestión de Riesgos A&S (SARAS -Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales):
 - a. Política de Gestión de Riesgos A&S para el otorgamiento de préstamos – SARAS
 - b. Lista de exclusión
 - c. Legislación
 - 5- Organización interna y capacidades
 - a. Gobierno corporativo (para desempeño del SARAS en la institución)
 - b. Estructura, Autoridad, Responsabilidades
 - c. Capacidades (cantidad de analistas, plan de capacitaciones, etc)
 - 6- Proceso de Debida Diligencia Ambiental y Social
 - 7- Monitoreo y Seguimiento (planes de acción y medidas de mitigación, visitas a campo y cambios en nivel de riesgos)
 - 8- Comunicaciones externas (mecanismos de quejas y reclamos de partes interesadas internas (empleados y contratistas) y externos a proyectos y mecanismos propios de la IFI).
- Categorización y aplicación de criterios ambientales y sociales a los productos crediticios de la AFD, se podrá evaluar de manera anual o por cada nuevo producto según una escala preestablecida; considerando dichos criterios, estos serán categorizados para establecer los requisitos A&S para cada uno. Aquellos productos clasificados como de riesgo medio o alto incluirán en su descripción además de la lista de exclusión, una declaración jurada ambiental y social que debe acompañar a la solicitud de crédito. Esta declaración la completa la IFI y un ejemplo puede verse en el Anexo 9. Para el producto actual PROFORESTAL la categoría es de riesgo medio.
 - Se definen umbrales de riesgos para proceder a la revisión de subproyectos presentados por las IFIS en base a su capacidad de gestión y de acuerdo con el producto crediticio (Ver tabla 12 de la sección 8.1.3).

8.1.3 Evaluación de riesgos ambientales y sociales

Se indican los lineamientos de categorización a las IFIs basado en su gestión del riesgo, categorización de los subproyectos efectuados por estas y categorización de los productos y programas crediticios de la AFD.

Como ya fue mencionado en la sección anterior, en base a la capacidad de gestión de los riesgos ambientales y sociales de las IFIs, estas podrán ser identificadas como de categoría IF-1, IF-2 o IF-3, correspondiendo al nivel de gestión alto, medio y bajo, con calificación 3, 2 y 1,

respectivamente. La gestión se basa en la aplicación de guías de autorregulación, si es miembro de la Mesa de Finanzas Sostenibles, si tiene capacidad organizativa para la gestión A&S y aplicación de medidas, planes de acción y sus respectivos monitoreos, entre otros aspectos.

Respecto a la Mesa de Finanzas Sostenibles del Paraguay, es una plataforma de colaboración voluntaria entre entidades del sistema financiero paraguayo que pretende ser una entidad referente en la coordinación de esfuerzos de actores nacionales e internacionales, que promueven estrategias innovadoras con enfoques de sostenibilidad en el sector financiero, y busca promover el compromiso y la responsabilidad socioambiental del sector financiero. Son miembros de la Mesa 14 entidades bancarias privadas, 2 entidades financieras no bancarias, la banca pública y la entidad pública de segundo piso.

Con relación a los productos crediticios, son clasificados atendiendo a los posibles impactos y riesgos A&S que cada uno pueda generar, estableciéndose las categorías como de Alto, Medio y Bajo, respecto a la adversidad, si es reversible o no, que afecte a los hábitats sensibles, recursos naturales, grupos vulnerables, reasentamiento involuntario o afectación a patrimonio cultural.

La clasificación del producto se realiza en base a 9 criterios, que incluyen:

- Impacto sobre el bosque virgen, remanentes forestales, conservación de reserva forestal
- Producción, almacenamiento o uso de agroquímicos y/o insumos peligrosos
- Impacto por generación de residuos domésticos y/o peligrosos
- Impacto sobre pueblos indígenas y medios de vida tradicionales
- Reasentamiento involuntario de comunidades/familias
- Impacto sobre hábitats naturales protegidos o áreas de alta diversidad biológica
- Impacto sobre la propiedad cultural (sitios religiosos, arqueológicos)
- Impacto en las condiciones laborales y de derechos humanos
- Impacto sobre cauces hídricos

Conforme a la categoría obtenida se realizan las debidas diligencias.

Los productos crediticios habilitados por la AFD son asignados a través de líneas de financiación a las IFIs en base al “Manual de Calificación de Instituciones Financieras” que consta de una evaluación cuantitativa y cualitativa.

Las IFIs realizan la categorización de los subproyectos a financiar, conforme a sus políticas internas aprobada por su máxima autoridad.

Tabla 11: Categorización de productos y programas de la AFD. Fuente: Manual del SARAS AFD

Categoría A (Alto)	Categoría B (Medio)	Categoría C (Bajo)
---------------------------	----------------------------	---------------------------

Productos con posible impacto social o ambiental de adversidad considerable, y a su vez diverso, irreversible o sin precedente, afecta hábitats sensibles, recursos naturales, a grupos o minorías étnicas vulnerables, implica	Productos con posible impacto social o ambiental de adversidad limitada, y a su vez escaso, normalmente específico del lugar, en gran medida reversible y fácilmente abordable con medidas de mitigación.	Productos con impacto social o ambiental mínimo o sin adversidad.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

desplazamiento involuntario o afecta a patrimonios culturales significativos.

Conforme a la categorización de productos empleada por la AFD actualmente, la nueva línea de crédito para canalizar los recursos de este Proyecto podría ser considerada como riesgo medio (Categoría B) o riesgo alto (Categoría A).

De acuerdo con la gestión de riesgos A&S de la Intermediaria Financiera, se determina los siguientes umbrales para la gestión de riesgos A&S para la admisión, conforme los productos crediticios y a las operaciones categorizadas por las IFIs. A continuación, se presenta el detalle:

Tabla 12: Umbrales para la gestión de riesgos A&S. Fuente: Manual del SARAS AFD

UMBRALES PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES				
ADMISIÓN				
IF1	A partir de Usd 3.000.000 ó su equivalente en Gs.	PROYECTOS CATEGORIZADOS POR LA IFI RIESGO ALTO (A)	PRODUCTOS MEDIOS Y ALTOS	N2
IF2	A partir de Usd 1.000.000 ó su equivalente en Gs.			
IF3	A partir de Usd 500.000 ó su equivalente en Gs.			

Todas las operaciones que superen el umbral deberán contar la diligencia ambiental y social requerida según Nivel de Riesgo A&S: N2

8.1.4 Debida diligencia requerida

Las diligencias se dividen en dos niveles, de acuerdo con los umbrales establecidos. En la siguiente tabla se presentan las acciones requeridas para las operaciones presentadas por las IFIs:

Tabla 13: Matiz de debida diligencia. Fuente: Manual del SARAS AFD

Nivel de Riesgo	Diligencia requerida	Responsable
Nivel 1	Se verifica la lista de exclusión.	Ejecutivo Comercial
	Solicitar información básica requerida por SARAS AFD	
	No requiere análisis A&S	
Nivel 2	Verificación de la lista de exclusión.	Ejecutivo Comercial
	Gestionar la información Nivel 2 requerida por SARAS AFD	
	Verificación del formulario de Clasificación de Riesgo A&S presentado por la IFI.	Analista de Riesgo asignado a Riesgo Ambiental y Social.
	Requiere verificación detallada del Análisis A&S y evidencia documental efectuada por la IFI.	
	Requiere informe de URAS con recomendaciones (si aplica) para el nivel de alzada.	

8.1.5 Medidas de mitigación de los riesgos A&S actualmente en los procedimientos del SARAS

Las medidas de mitigación que podrán utilizarse para reducir la exposición al riesgo actualmente se describen en el manual vigente del SARAS y están compuestas por:

- Plan de acción A&S: el plan describe las acciones necesarias con sus respectivos plazos de entrega para que la IFI cumpla con los mecanismos de adecuación de requerimientos A&S en el caso que se requiera.
- Cláusulas legales, que pueden incluir la incorporación de cláusulas sobre cuestiones A&S tanto a los productos como a los convenios legales con la IFI, considerando el marco legal, condiciones previas entre otros, así como la solicitud de respaldo documental del cumplimiento legal, si fuere necesario.
- Informes de cumplimiento, seguimiento o monitoreo para la verificación del cumplimiento de los requerimientos y compromisos acordados, en el caso que se requiera.

8.1.6 Informes y aprobación del financiamiento

Los niveles de alzada correspondientes deben contar con la información de los riesgos A&S de los subproyectos y su potencial transferencia a la AFD, previamente a la toma de decisión respecto a la no objeción de un préstamo, de acuerdo con los umbrales y a los niveles de riesgo de establecidos en el Manual del SARAS.

Una vez finalizado el proceso de verificación de riesgos A&S se presenta según el nivel de alzada correspondiente para su aprobación, que tomará la decisión de aprobar o rechazar bajo las condiciones propuestas o solicitar condicionamientos adicionales si considera pertinente.

Se contempla además la elaboración de informes para elevar al comité de créditos y al Directorio a fin de dar cumplimiento a los reportes de medidas de mitigación cuando lo requieran, a los informes solicitados por los fondeadores asociados al riesgo A&S u otros que puedan necesitarse.

8.2 EAS 9 Intermediarios financieros y su vinculación con la gestión A&S de la AFD

El Directorio de la AFD aprobó recientemente una política ambiental y social institucional que comprende tres ejes estratégicos: a) Gestión ambiental interna, b) Productos crediticios y financieros y c) Gestión de riesgos ambientales y sociales.

En lo que respecta a la Gestión de riesgos ambientales y sociales (SARAS), la misma posee un Manual vigente, aprobado en el año 2020. A continuación, el análisis se realiza en base a dicho manual y al EAS9. Actualmente este SARAS se encuentra en revisión con apoyo de la organización GGGI (Ver propuestas de ajustes en Anexo 11).

La AFD posee un sistema de gestión de riesgos A&S (SARAS) en su calidad de Banca de 2do Piso, siguiendo los lineamientos de la Res SIB N° 8/2018, la cual rige a las entidades reguladas y supervisadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), que constituyen bancos y financieras. Cabe resaltar, que el órgano que regula y supervisa a las cooperativas es el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), el mismo no posee lineamientos exigibles de SARAS. En tal sentido, se constata que las exigencias del BCP no coinciden con todos los requisitos del EAS9 del BM.

El SARAS de la AFD categoriza: IFIs e instrumentos crediticios según riesgos A&S.

Los instrumentos de evaluación de la AFD a las IFIs incluyen requerimientos que contemplan las exigencias del EAS9, según puede leerse en la sección 8.1.2 y con mayor detalle en el Anexo 10.

Las obligaciones identificadas a través de este análisis de riesgos A&S asociados al Proyecto se traspasarán a las IFIs mediante declaración jurada con carácter legal, y estas deberán demostrar que tienen establecidos instrumentos, procedimientos internos y capacidad para gestionar los riesgos e impactos A&S de sus carteras de subproyectos de forma coherente con lo establecido al respecto por la AFD, debiendo cumplir con los requisitos del MAS del BM, incorporando estos en los acuerdos legales con los subproyectos, antes de otorgar los préstamos de la línea de crédito del BM.

A continuación, las acciones contempladas en el EAS9, las brechas identificadas en la gestión de AFD y las acciones propuestas por AFD para cumplir estos requisitos

Tabla 14: Matriz de comparación entre EAS9 y SARAS AFD

EAS9 BM	SARAS AFD	ACCIONES PROPUESTAS PARA CUMPLIMIENTO DEL EAS9
Política ambiental y social <i>Ratificada por la gerencia superior, que incluya compromisos organizacionales, objetivos y parámetros de medición con respecto a la gestión de</i>	Se encuentra aprobada por Directorio una Política ambiental y social institucional. Está publicada en la página web institucional.	Si bien la AFD cuenta con la política A&S, es necesario fortalecerla incorporando aspectos de comunicación estratégica que consideren la atención a poblaciones vulnerables y con características culturalmente diferentes (EAS10) para el proyecto BM, incluyendo en esto al Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) y al Plan de participación de partes interesadas (PPPI).

EAS9 BM	SARAS AFD	ACCIONES PROPUESTAS PARA CUMPLIMIENTO DEL EAS9
<p><i>riesgos ambientales y sociales</i></p> <p>Clasificación de riesgos A&S de subproyectos BM</p> <p><i>El proyecto no podrá financiar subproyectos categoría de riesgo ALTA.</i></p> <p><i>Para esto, se debe contar con un listado de exclusión que excluya todo subprojeto que pueda ser calificado como de riesgo alto bajo criterios del BM</i></p> <p>Procedimientos para la evaluación y el seguimiento de los subproyectos</p> <p><i>El IF implementará y mantendrá procedimientos ambientales y sociales claramente definidos que reflejen y apliquen su política ambiental y social. Los procedimientos serán proporcionales a la naturaleza del IF y el nivel de posibles riesgos e impactos sociales y ambientales relacionados con sus subproyectos</i></p>	<p>El SARAS de la AFD no categoriza subproyectos, al actuar como banca de segundo piso. Son las IFIs las que categorizan subproyectos, utilizan la lista de exclusión del producto PROFORESTAL de AFD (Anexo 8). Esta lista de exclusión contempla, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reasentamiento involuntario • Adquisición de tierras <p>Además, el producto PROFORESTAL cuenta con criterios de elegibilidad, detallados en el Anexo 1</p> <p>AFD revisa documentación de los subproyectos financiados por las IFIS en 2 instancias: (1) al momento de aprobación del crédito, solicita información sobre la clasificación A&S y debida diligencia aplicada por la IFI sobre el subprojeto; (2) durante el periodo del crédito, AFD realiza monitoreo extra situ de la cartera, pero solo a nivel de riesgo crediticio.</p> <p>Ante cualquier cambio en las condiciones de los subproyectos, las IFIs deben reportar dichos cambios a AFD.</p> <p>Las IFIs vinculadas a la AFD aplican un plan de trabajo para seguimiento y monitoreo a los subproyectos, incluidos aspectos A&S.</p> <p>Además, las IFIs monitorean el cumplimiento de presentación de las auditorias al MADES sobre los planes de gestión ambiental propuestos por los subproyectos en su EIA.</p> <p>AFD se encuentra en proceso de desarrollo de un procedimiento para seguimiento de subproyectos. Este</p>	<p>Complementar el listado de exclusión actualmente empleado por AFD para incorporar aquellos criterios que, bajo requerimientos del BM, indiquen que un subprojeto sea categorizado como de riesgo A&S alto y que no pueda ser aplicado para las operaciones finanziadas por el BM a través del producto PROFORESTAL +VERDE</p> <p>Complementar el listado de criterios de elegibilidad de subproyectos, de modo que el diseño de estos resguarde de manera adecuada los aspectos A&S, y que pueda ser aplicado para las operaciones finanziadas por el BM a través del producto PROFORESTAL +VERDE</p> <p>Una vez que el procedimiento de seguimiento de cartera con relación a aspectos ambientales y sociales esté finalizado y cuente con la aprobación de directorio de AFD, deberá contar con la NO del Banco. Asegurar que el procedimiento en desarrollo esté finalizado, y el manual del SARAS actualizado con dicho procedimiento, y con NO del BM.</p> <p>Esto implicará definir e incluir en la definición del producto las exigencias de información adicional de lo subproyectos que la IFI deberá reportar: Ej. Reporte oficial de auditoria FSC, resumen de hallazgos, plan de acción y cumplimiento del plan de acción, informe de incidentes y quejas reportados (subproyectos e IFIs),</p> <p>En relación a los potenciales impactos acumulativos, se desarrollará, con la cooperación técnica del Banco Mundial y basado en toda la experiencia local, una herramienta informática geoespacial que permita determinar la extensión de plantaciones a financiar con financiamiento del BM en cada ecorregión y microcuenca, y así evitar impactos acumulativos importantes.</p>

EAS9 BM	SARAS AFD	ACCIONES PROPUESTAS PARA CUMPLIMIENTO DEL EAS9
Capacidad y competencia organizacionales del IF <i>El IF desarrollará y mantendrá la capacidad y la competencia organizacionales necesarias para implementar el SGAS con roles y responsabilidades claramente definidos</i>	procedimiento será incorporado al actual Manual del SARAS, previsto para el primer semestre de 2025 (1) AFD posee un analista de riesgos ambientales encargada de implementar los procesos del SARAS, dependiente de la Gerencia de Riesgos Integral. (2) La capacidad de las diferentes gerencias de AFD deberá ser fortalecida en materia del sector forestal.	(1) Se deberá fortalecer la gestión de riesgos ambientales previendo a futuro incorporar otro analista de riesgos socio ambientales, como funcionario permanente con dedicación exclusiva a temas AyS para toda la AFD. (2) Fortalecer la gestión a través de capacitaciones específicas tanto a nivel de la Gerencia de Riesgos Integral como a las demás áreas vinculadas transversalmente con el tema y también para las IFIs Los primeros módulos podrían ser: Finanzas Sostenibles, Riesgos Ambientales y Sociales en Proyectos Forestales en Paraguay, entre otros.
Participación de las partes interesadas y mecanismos de comunicación externa <i>El IF exigirá que el subprojeto involucre la participación de las partes interesadas de forma proporcional a los riesgos e impactos que conlleve y de manera tal que refleje el tipo de subproyectos que financiará. Las disposiciones pertinentes del EAS 10 se incluirán en los procedimientos ambientales y sociales del IF</i>	(1) No se mencionan criterios de participación de partes interesadas y afectadas en el SARAS de la AFD u otro documento independiente. (2) AFD se encuentra en proceso de desarrollo de un MAQR específico para aspectos A&S. Este MAQR indica que deberán desarrollarse requerimientos específicos acorde a cada proyecto/producto financiero de AFD. (3) El SARAS no está publicado en la dirección web de la AFD. (4) Actualmente la AFD trabaja en actualizar su sitio en la página web a fin de lograr divulgar también información adicional relacionada a aspectos A&S relevantes, incluyendo el SARAS.	(1) Desarrollar y aprobar mecanismos para que AFD aplique el PPPI en el Proyecto. (2) Asegurar que el MAQR específico para aspectos A&S en desarrollo esté finalizado y aprobado por Directorio de AFD y contar con la NO del BM. (3) Publicar la resolución del SARAS y sus elementos claves. (4) Asegurar que la página web de AFD contenga la información A&S necesaria de acuerdo con la política de divulgación de información del BM y las leyes nacionales vigentes
Presentación de informes <i>El IF presentará al Banco informes ambientales y sociales anuales sobre la</i>	Actualmente, la AFD elabora un reporte de sostenibilidad con información relacionada a la gestión A&S de los subproyectos de su cartera	AFD deberá reportar al BM de manera anual durante todo el periodo del préstamo a los subproyectos la Información A&S de los subproyectos financiados bajo la línea de crédito. Se presentarán informes semestrales simplificados de avances de acuerdo a la

EAS9 BM	SARAS AFD	ACCIONES PROPUESTAS PARA CUMPLIMIENTO DEL EAS9
<i>implementación de su SGAS, incluidos los procedimientos ambientales y sociales, este EAS y el EAS 2, y sobre el desempeño ambiental y social de su cartera de subproyectos</i>	Las Ifis remiten a AFD las evidencias del proceso de categorización y debida diligencia de cada subproyecto conforme a los umbrales establecidos (ver tabla 12 de la sección 8.1.3)	información disponible en el periodo reportado. En este sentido, AFD preparará los formatos de reporte, deberá acceder a la información A&S de los subproyectos financiados por la IFIS, y posteriormente generará los respectivos reportes. Estos requisitos de información adicional por proyecto serán establecidos en el producto financiero.

8.3 Capacidad de gestión de riesgos A&S de las IFIs

Para el caso del Proyecto, solo se trabajará con IFIs categorizadas como IF-1 (nivel de gestión alto), el cual posee un SARAS implementado, Gobierno corporativo involucrado en las Políticas A&S, capacidades, y procesos de debida diligencia robustos, que cumplen con las exigencias del EAS9 y con el compromiso de implementar o adaptar los mecanismos de atención de quejas y reclamos, así mismo, estas IFIs deben estar habilitadas para operar con proyectos de inversión a largo plazo. AFD categoriza anualmente el nivel de gestión de las IFIs en base al cuestionario de evaluación Ambiental y Social incluido en el Anexo 10.

En el caso de una IFI categorizada como IF-2 y IF-3 (cooperativas/financieras), esta podrá participar del Proyecto en caso de que pueda adecuarse a los requerimientos según EAS9 y según su línea crediticia habilitada.

9. Acciones necesarias para asegurar la gestión A&S del proyecto en línea con el EAS 9

9.1. Ajustes al SARAS y a la Política ambiental y social Institucional de la AFD para la gestión forestal sostenible

- **Política ambiental y social Institucional**

La política A&S institucional requerirá ser fortalecida en aspectos inherentes al eje de comunicación estratégica, que contemple la atención a poblaciones vulnerables y con características culturalmente diferentes (atendiendo a los requisitos del EAS10 y el EAS7) específicamente para el Proyecto BM, incluyendo en esto al Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) y al Plan de participación de partes interesadas (PPPI).

- **Clasificación de riesgos A&S de subproyectos BM**

Se realizarán ajustes al listado de exclusión y a criterios de elegibilidad actualmente empleado por AFD para incorporar aquellos criterios que, bajo requerimientos del BM, ameriten que un subproyecto sea categorizado como de riesgo A&S alto y como medida de mitigación respectiva, esto a nivel de todo el proyecto.

Lista de exclusión: Actividades inelegibles a nivel de todo el proyecto (Lista actual de AFD con actualizaciones acordes a requisitos de los EAS del BM, aplicable a todas las actividades del Proyecto)

Las Instituciones Financieras Intermediarias deberán cerciorarse de no otorgar créditos con fondos AFD a los prestatarios que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en subproyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

- Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
- Inversión o compraventa especulativa en bienes raíces.
- Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil⁴⁹
- Armas y municiones.
- Bebidas alcohólicas, excluyendo vino y cerveza⁵⁰
- Tabaco⁵¹
- Apuestas, casinos y empresas equivalentes.⁵²
- Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES⁵³.
- Materiales radioactivos⁵⁴
- Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinar. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
- Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios⁵⁵

⁴⁹ Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

⁵⁰ Esto no se aplica a las compañías en las cuales las operaciones o actividades relacionadas con estos criterios abarquen menos del 10% de su ingreso total anual.

⁵¹ Esto no se aplica a las compañías en las cuales las operaciones o actividades relacionadas con estos criterios abarquen menos del 10% de su ingreso total anual.

⁵² Esto no se aplica a las compañías en las cuales las operaciones o actividades relacionadas con estos criterios abarquen menos del 10% de su ingreso total anual.

⁵³ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (<http://www.cites.org>)

⁵⁴ No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.

⁵⁵ Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 24º C o más.

- Proyectos que tengan impactos adversos significativos sobre los pueblos indígenas, sus territorios, sus formas de vida y/o prácticas culturales.⁵⁶
 - Proyectos u operaciones forestales en áreas frágiles o ambientalmente sensibles, que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado por la institución competente.
 - Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible comprobados a partir de una certificación como FSC o similar
 - Proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
 - Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de, hábitats naturales críticos⁵⁷
 - Proyectos asentados en áreas silvestres protegidas establecidas por ley, sean de dominio público o privado, o proyectos asentados en dentro del área de bosques protectores de cauces hídricos, establecidos en la Ley 4041.
 - Introducción de especies invasivas⁵⁸
 - Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional⁵⁹.
 - Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases 1a, 1b y 2.
 - Contaminantes orgánicos persistentes (COP)⁶⁰.
 - Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo⁶¹.
-

⁵⁶ Alcanza a las actividades o subproyectos que presenten las siguientes circunstancias: a) El subprojeto o actividad que tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) El subprojeto o actividad que cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales, de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinaria; c) El subprojeto o actividad que tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades, que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas/comunidades locales.

⁵⁷ Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, <http://whc.unesco.org/nwhc/pages/doc/main.htm>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de Ramsar, www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza o áreas de servicios ecosistémicos críticos tales como zonas de captación de agua.

⁵⁸ Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración; (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.

⁵⁹ Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.pic.int) y el Convenio de Estocolmo (www.pops.int).

⁶⁰ Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int).

⁶¹ Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los

- Proyectos que impliquen reasentamiento involuntario tales como desplazamiento físico y económico de individuos y/o comunidades permanente o temporal.⁶²
 - Proyectos asentados en áreas de influencia directa o indirecta de comunidades indígenas que no constaten la consulta y consentimiento libre, previo e informado adecuadamente ejecutado, incluidas actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de tierras ocupadas por grupos indígenas o grupos vulnerables, así como tierras y cuerpos de agua utilizados para actividades de subsistencia tales como cría de animales, pastos, cacería o pesca o recolección.
 - Actividades con vuelcos de efluentes no tratados a cursos de agua, suelo o atmósfera (fuera de parámetros legales) y sin capacidad de tratamiento.
 - Actividades que puedan dañar sitios culturales⁶³
 - Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) que tienen un efecto adverso importante sobre la capacidad de las compañías para cumplir sus obligaciones en el marco del acuerdo de financiamiento.
 - Actividades que no cuentan con su respectiva Licencia Ambiental aprobada o una declaración de la autoridad de aplicación correspondiente. (incluyendo el Plan
-

menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org).

62 Se aplica al desplazamiento físico y económico permanente o temporal que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del proyecto:

- a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios
- c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- d) Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación
- h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

⁶³ Sitios culturales incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección) tales como Patrimonios de la Humanidad, Monumentos Nacionales, y áreas reconocidas como protegidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, sitios y cerros sagrados).

Genérico, de acuerdo con la Ley de Impacto Ambiental y sus decretos reglamentarios).

- Actividades que involucren aprovechamiento de bosque nativo.
- Actividades en áreas de sabanas y comunidades sabanoides, que no estén protegidas legalmente y que se ubican a nivel micro dentro de divisiones más grandes, así como bosques en galería, remanentes, cerradones entre otros.
- Proyectos que financien la construcción o mejoramiento de sistemas de irrigación que dependen de los Ríos Paraguay, Paraná y Ápa y sus tributarios y el Acuífero Guaraní.

En la actual lista de exclusión utilizada por la AFD se hace mención expresa a que no se financiarán: ***Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios.*** Deberán agregar los ítems enumerados a continuación.

Para el subsector de financiación a equipos manuales y de uso en plantaciones

Quedarán excluidos:

- Financiación de equipos para procesamiento de madera (laminadoras, chipeadoras, peletizadoras, etc);
- Operaciones mayores a US\$2 MM

Para el subsector correspondiente a maquinarias en industria forestal. Se deberán agregar a la lista actual de AFD, los ítems enumerados a continuación.

Quedarán excluidos:

- Financiación para maquinaria a utilizar en procesamiento de pulpa y/o papel;
- Toda obra de infraestructura sea ampliación, remodelación, o nueva construcción.
- Operaciones mayores a US\$1.5 MM

Criterios de elegibilidad para el producto financiero PROFORESTAL +VERDE Subsector plantaciones:

Los subproyectos financiados por AFD deberán cumplir con un subconjunto de criterios técnicos, ambientales y sociales para ser elegibles para el financiamiento a través de PROFORESTAL + Verde. Entre otros, los subproyectos elegibles deberán:

- Tener otorgada la DIA y los permisos correspondientes por autoridad competente (Evaluación de Impacto ambiental, Certificado de no afectación de pueblos indígenas, y aprobación de proyecto forestal ante el INFONA), según corresponda.
- Para subproyectos a escala industrial, solo serán elegibles para recibir fondos de PROFORESTAL +VERDE los subproyectos que cuenten con certificación FSC. Este producto financiero tendrá tasas atractivas para incentivar dicha certificación.
- En el caso de subproyectos de manejo forestal que no calcen con la definición de escala industrial (ver sección 4 – EAS6), en línea con los requerimientos del párrafo

35 del EAS 6, se solicitará que estos presenten certificación FSC bajo el enfoque SLIMF.

Criterios de elegibilidad para producto financiero PROFORESTAL +VERDE Subsector maquinarias y equipos

- En el caso de subproyectos de procesamiento (p.ej., aserraderos), solo serán elegibles aquellos que cuenten con certificación FSC de cadena de custodia.
- Solo serán elegibles operaciones que financien equipamiento para procesamiento de madera sólida a escala industrial

Criterios de elegibilidad para producto financiero PROFORESTAL +VERDE Subsector equipos para el ciclo de plantación:

- Solo serán elegibles operaciones que financien adquisición de maquinaria y equipo para el ciclo de plantación con operaciones hasta USD 2 millones.
- Procedimientos para la evaluación y el seguimiento de los subproyectos

A la fecha, la AFD está en desarrollo de un borrador de seguimiento de proyectos que se incluirá en la actualización del Manual SARAS, así mismo, posterior a dicha aprobación se desarrollará el procedimiento respectivo que involucrará a las diferentes áreas y a las IFIs que son parte del flujo de aprobación del proyecto. Dicho procedimiento deberá estar finalizado y aprobado por Directorio, y contar con la NO del BM, antes del primer desembolso del préstamo.

Los informes de seguimiento requerirán que se incorpore la información a solicitar desde AFD a las IFIs, la frecuencia, y responsables. Esta información se encuentra detallada en la parte de ajustes a productos financieros, definida más abajo.

• Capacidad y competencia organizacionales del IF

Para una gestión más eficaz de riesgos A&S se deberá fortalecer la gerencia actual mediante la incorporación de otro analista de riesgos socio ambientales que entre sus funciones podrá incluir: realizar el seguimiento al análisis de riesgos A&S y si hubiera inconsistencias recomendar a IFIs de primer piso las acciones para mejoras continuas.

Se trabajará en un plan de capacitación para el fortalecimiento de la gestión, a través de temas específicos, tanto a nivel de la Gerencia de Riesgos Integral, Gerencia de Clientes y Mercados y demás áreas vinculadas transversalmente con el tema y las IFIs.

Los primeros módulos podrían ser: Finanzas Sostenibles, Riesgos Ambientales y Sociales en Proyectos Forestales en Paraguay, Marco legal nacional e institucional aplicable a proyectos forestales, Política y Estándares socio ambientales del Marco socio ambiental

del Banco Mundial relevantes para el Proyecto, Potenciales riesgos e impactos ASSS de los subproyectos y medidas de gestión, Mecanismo de atención de quejas y reclamos.

El fortalecimiento de capacidades deberá extenderse para fomentar el desarrollo de habilidades en las IFIs vinculadas a la AFD en los aspectos A&S necesarios para la evaluación y monitoreo de los subproyectos financiados en el marco de la operación, para ello se contará con el apoyo del BM.

- **Participación de las partes interesadas y mecanismos de comunicación externa**

Desarrollar y aprobar mecanismos para que AFD aplique el PPPI en el Proyecto. El PPPI aprobado por Directorio deberá especificar cronograma de aplicación y metodología para su implementación efectiva por parte de AFD.

Se deberá asegurar que el MAQR específico para aspectos A&S del Proyecto esté finalizado y aprobado por Directorio de AFD. Verificando que no existan vacíos con el EAS10 y contar con la NO del BM.

Deberá publicarse en la página web la resolución del SARAS y sus elementos claves. Además de asegurar que la página web de AFD contenga la información A&S necesaria de acuerdo con la política de divulgación de información del BM y las leyes nacionales vigentes.

- **Presentación de informes**

AFD deberá reportar al BM los informes anuales durante todo el periodo del préstamo contenido la información A&S de los subproyectos financiados bajo la línea de crédito. Se presentarán informes simplificados de avances semestrales de acuerdo a la información disponible en el periodo reportado.

En este sentido, AFD preparará los formatos de reporte, deberá poder acceder a la información A&S de los subproyectos financiados por la IFIS, y posteriormente generará los respectivos reportes.

9.2 Características del producto financiero PROFORESTAL +VERDE

Se desarrollará un nuevo producto financiero PROFORESTAL +VERDE que deberá identificar los distintos destinos a financiar:

- a. Plantaciones comerciales, incluyendo aquellas en mosaico (que combinan especies de rápido crecimiento con parches de bosque nativo);
- b. Plantaciones mixtas de especies nativas y de rápido crecimiento;
- c. Subproyectos de reforestación para restauración y conservación de bosques naturales;
- d. Sistemas silvopastoriles que integran árboles con ganadería;
- e. Sistemas agroforestales que combinan especies leñosas con cultivos;

- f. Sistemas agrosilvopastoriles que integran árboles, cultivos y ganado.
- g. Proyectos vinculados a la cadena de valor, como manejo de plantaciones, servicios de medición, reporte y verificación (MRV), cosecha y transporte, procesamiento de productos forestales maderables y no maderables (excepto celulosa), y servicios asociados al procesamiento y comercialización.
-
-

Deberá considerar lo siguiente:

- Herramienta para gestionar impactos acumulativos a ser administrada por la AFD según lo descrito en la sección 7.3.3 para plantaciones.
- Definición de Tasas para incentivar la certificación, la cual puede ser presentada hasta al año 2 de aprobación del crédito.
- Incorporación de requerimientos A&S específicos en acuerdos de carácter legal entre las IFIS y los subproyectos a escala industrial (plantaciones o industria de procesamiento forestal) que determinen la obligatoriedad de estos de reportar de manera oportuna los resultados de procesos de auditorías de la certificación FSC, tanto de gestión forestal como de cadena de custodia.
- Se establecerá el compromiso en acuerdos de carácter legal entre las IFIs y los subproyectos, que estos deberán presentar lo siguiente:
 - A los 15 días de finalizada cada auditoría FSC, se envíe resumen de todos los hallazgos
 - Envíen reporte oficial de auditoría, en cuanto lo tengan
 - Envíen Plan de acción.
 - Envíen constancia de que se ha cumplido el plan de acción
- Se exigirá certificación FSC, o similar, a los productores de escala industrial, siendo aquellos que posean fincas mayores a 100 ha, y/o cuyas operaciones estén directamente asociadas con una operación de escala industrial (ver sección 3.9). En el resto de los casos, en línea con los requerimientos del párrafo 35 del EAS 6, se solicitará que estos hayan logrado la certificación FSC bajo el tipo SLIMF.

Para maquinaria utilizada en el ciclo de plantación para manejo forestal a fin de mitigar riesgos y asegurar que los subproyectos a financiar sean plausibles de generar únicamente riesgos o impactos ambientales y sociales mínimos o nulos se fortalecerá el listado de exclusión y de elegibilidad del producto, se exigirá el cumplimiento de la legislación nacional y se utilizará la DDJJ ambiental actual de la AFD (Anexo 9).

10. Mecanismo de Quejas y reclamos

El Mecanismo de Atención de Quejas Ambientales y Sociales (MAQ) de la AFD, fue aprobado en el mes de diciembre 2024 por parte del Directorio de la AFD, y corresponde a una propuesta presentada en el marco de la consultoría de apoyo con la de Global Green Growth Institute (GGGI), para facilitar a las personas o grupos de personas afectados por los impactos Ambientales y Sociales de actividades financiadas con recursos de la AFD, a presentar libremente sus quejas, consultas y propuestas sobre asuntos Ambientales y Sociales, y obtener una atención adecuada de las mismas.

El presente MAQ se aplicará a todas las actividades financiadas por la AFD con recursos del GCF y de todos aquellos organismos de financiamiento internacional que soliciten la implementación de un MAQ como parte de los requisitos de fondeo. Incluye las siguientes consideraciones generales:

- a. El procedimiento de atención de quejas ambientales y/o sociales será responsabilidad de la Coordinación de Comunicación y Marketing. Será la Unidad Independiente de la AFD, y realizará el seguimiento a la implementación de los procedimientos de atención de la queja por parte de la IFI y la resolución de estas;
- b. Este MAQ admitirá para su atención, a través del procedimiento establecido en este mecanismo, todas las quejas de Solicitantes, relacionadas con impactos en materia ambiental y/o social, derivadas de las actividades/proyectos financiados por la AFD con recursos del GCF y enmarcados en el alcance de este mecanismo;
- c. Solo se atenderán o canalizarán aquellas quejas en las que el Solicitante sea o pueda ser afectado por una actividad/proyecto financiado por la AFD con recursos del GCF; para lo cual se debe indicar la relación entre la actividad/subproyecto y el motivo de la queja, la cual debe incluir los argumentos de posibles riesgos o impactos ambientales y/o sociales adversos importantes directos o indirectos;
- d. Las quejas se redactarán en español y si fueren redactadas en otro idioma, serán traducidas por la AFD para un mejor entendimiento de estas;
- e. Debido a que las quejas ambientales y/o sociales podrían involucrar a más de un responsable y algunos de ellos podrían no formar parte de la AFD (IFI y Cliente), ésta, en su rol de Banca de Segundo Piso, derivará la queja a la IFI correspondiente y ésta podrá conformar un Grupo de Atención de Quejas multidisciplinario para atender la queja;
- f. La resolución de las quejas ambientales y/o sociales a que se arribe, deberá basarse en un enfoque participativo y flexible, centrado en ayudar a las partes a encontrar y/o desarrollar una solución efectiva a las inquietudes planteadas por el Solicitante. El enfoque para la resolución del problema es abordar la inquietud que dio lugar a la queja de una manera que satisfaga los intereses del Solicitante y de las otras partes interesadas (por ejemplo, el Cliente), y sea mutuamente satisfactoria; y,
- g. Los métodos que puede aplicar la IFI o el Grupo de Atención de Quejas para la resolución de problemas incluyen: (i) el diálogo consultivo; (ii) el intercambio de información con las partes; (iii) investigación conjunta; y, (iv) la conciliación o mediación por un tercero independiente elegido por el Grupo de Atención de Quejas.

10.1 Procedimiento para atender las quejas ambientales y/o sociales

Los pasos para llevar a cabo el procedimiento de atención de una queja se presentan a continuación:

Paso 1: Recibir y registrar la queja.

Descripción:

La Coordinación de Comunicación y Marketing de la AFD recibe la queja a través de alguno de los siguientes medios de comunicación:

- *Correo electrónico a: maq@afd.gov.py*
- *De forma física en las oficinas de AFD: Herib Campos Cerveza 886 casi Aviadores del Chaco*
- *A través de la página web: www.afd.gov.py Sección Transparencia*
- *Por medio telefónico al número de la central de AFD: 021606020*

No hay un formato específico para emitir y presentar una queja, sin embargo, la siguiente información deberá ser proporcionada por el solicitante en un documento por escrito:

- *El nombre del Solicitante o a quien en su nombre representa y sus datos de contacto (nombre completo, sexo, cédula de identidad, teléfono, correo electrónico, dirección, poder para representarlo en caso corresponda)*
- *Nombre de la persona física o jurídica que generó el potencial impacto ambiental y/o social.*
- *La ubicación y naturaleza de la actividad/proyecto financiado por AFD con recursos del GCF que ha causado o puede causar impactos ambientales y/o sociales adversos;*
- *Una breve explicación de cómo el solicitante se ha visto o puede verse afectado negativamente por la actividad/proyecto financiado por AFD con recursos del GCF.*
- *Evidencia del impacto ambiental y/o social generado.*
- *Una indicación de si el solicitante solicita confidencialidad o anonimato.*

La Coordinación de Comunicación y Marketing registra la queja en formatos que permitan establecer cuando se recibió la queja y cuál es su naturaleza.

La Coordinación de Comunicación y Marketing, con apoyo de otras áreas operativas de la AFD según corresponda determina si la queja no es elegible de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. *Las quejas sobre una actividad que no ha sido financiada por la AFD con recursos del GCF².*
- ii. *Las quejas presentadas 2 años después de que se haya cancelado el crédito de la actividad/proyecto que pudo haber generado el impacto ambiental y/o social³.*
- iii. *Las quejas presentadas 2 años después de la fecha en que el Solicitante identificó potenciales impactos negativos de la actividad/proyecto financiado por la AFD con recursos del GCF.*

- iv. *Las quejas sobre actos o hechos que ya están siendo atendidas por una dependencia o entidad del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal.*
- v. *Las quejas evidentemente maliciosas, frívolas o fraudulentas.*
- vi. *Las quejas cuyo objetivo sea obtener una ventaja competitiva indebida (cuando se solicita información confidencial de un Cliente).*
- vii. *Las quejas con información falsa o incompleta del Solicitante.*

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la queja, la Coordinación de Comunicación y Marketing notificará al Solicitante un acuse de recibido y le notificará si su queja es elegible y el nombre de la IFI responsable de atender la queja.

Asimismo, se derivará la queja a la IFI responsable de atender la misma. En la comunicación a la IFI se incluirá la siguiente información:

- *Plazo para la resolución del problema: 30 días. Si se excede el plazo de 30 días, la IFI deberá sustentar a la AFD el motivo por el cual se requiere un plazo mayor.*
- *Correo electrónico de la Coordinación de Comunicación y Marketing, donde se deberá remitir copia de todas las comunicaciones cursadas con el Cliente y el Solicitante.*
- *Formato de registro de la queja para reportar a la AFD cuando se haya resuelto del problema.*
- *Solicitar a la IFI el nombre del responsable de atender la queja⁵.*

En caso de que la queja no sea elegible, en la comunicación que se envíe al Solicitante se sustentará los motivos.

Paso 2: Revisión y análisis de la queja por parte de la IFI.

Descripción

Una vez que la queja se haya derivado a la IFI correspondiente, ésta analizará la información ahí presentada y, determinará si la admite o rechaza.⁶

La Coordinación de Comunicación y Marketing será el/la responsable de velar que la IFI cumpla el plazo y el procedimiento de atención de la queja desde su registro hasta su cierre. Para ello, mantendrá una comunicación permanente con el/la responsable de atender la queja desde el lado de la IFI.

La IFI, dentro de los treinta días (30) posteriores a la recepción de la queja, deberá dar una respuesta al Solicitante, con copia a la AFD para su registro.

Paso 3: La IFI propone y establece una solución.

Descripción

La IFI propone una solución y la consensua con el Solicitante y el Cliente.

La IFI elaborará una respuesta al Solicitante, con copia a la AFD, que incluya la siguiente información:

- a. *Motivos que sustentaron la admisibilidad de la queja*
- b. *Resolución del problema*
- c. *Próximos pasos incluyendo un cronograma de implementación y responsables (de ser el caso)*

Si la IFI no cumple con los plazos establecidos para la resolución del problema (quejas que le fueran derivadas por la AFD) se procederá a aplicar las sanciones por incumplimiento de los compromisos del producto crediticio respectivo y la normativa que le sea aplicable.

Paso 4: El Cliente ejecuta la solución.

Descripción

La Coordinación de Comunicación y Marketing realizará el seguimiento, a través de la IFI, que el Cliente cumpla con el/los acuerdos y ejecute las medidas acordadas en los plazos establecidos.

Paso 5: Documentar, monitorear y retroalimentar el proceso de atención/resolución de la queja.

Descripción

Todo el proceso desde la recepción de la queja, su admisión o rechazo y hasta su solución, deben estar documentados, sobre todo aquellos relacionados con el desarrollo de la medida propuesta y ejecutada; resultados, tiempos, recursos finalmente empleados con la finalidad de retroalimentar el mecanismo y ajustar los procesos correspondientes. La medida también debe ser monitoreada estableciendo tiempos mínimos y máximos de revisión para constatar que haya funcionado.

Para ello, la IFI completará un formato de registro de la queja de acuerdo con la información consignada en la Sección 9 del presente documento y lo remitirá a la AFD para conocimiento y fines pertinentes.

10.2 MAQ a nivel de programas / proyectos

Un mecanismo de atención de quejas y reclamos es un sistema a través del cual se presentan y responden oportunamente no solo las quejas y los reclamos, sino también las consultas, las sugerencias, los comentarios positivos y las inquietudes de las partes afectadas por el Proyecto en relación con el desempeño ambiental y social.

La AFD cuenta con un Mecanismo de Atención a Quejas (MAQ) aprobado en diciembre de 2024, ajustándose en gran parte a los criterios del Banco Mundial según se observa en el PPPI. Las brechas identificadas serán ajustadas en un MAQR específico para el proyecto. Su objetivo principal es establecer un procedimiento que cumpla criterios de inclusión para recibir y atender

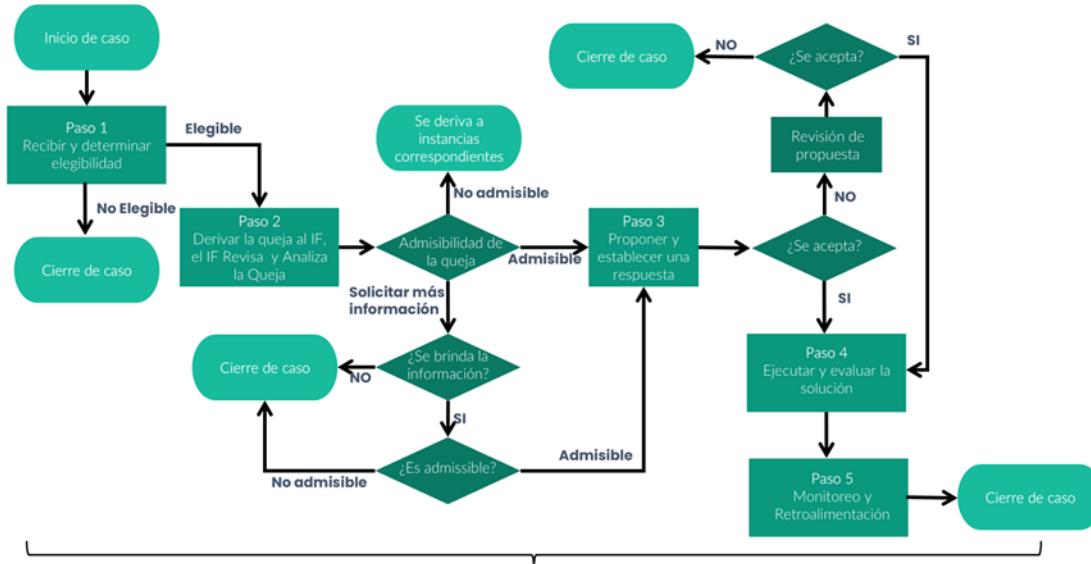
quejas, consultas y propuestas de un individuo o grupo de personas afectadas por impactos ambientales y sociales de una actividad financiada por la AFD.

El MAQ de la AFD contempla los pasos siguientes:

1. Recibir y registrar la queja.
 - a. Está relacionada al impacto de un proyecto o actividad financiada con recursos de la AFD,
 - b. Contenga información real, completa y verificable. La AFD entrará en contacto con la IFI, cerciorándose sobre los detalles indicados en la queja y derivando su posterior verificación sobre la existencia, gravedad y derivaciones del incidente objeto de la queja.
2. Revisión y análisis de la queja por parte de la AFD Luego de la puesta en marcha de los mecanismos de verificación a través de la IFI, la AFD ensamblará un expediente de la queja, conteniendo: descripción del incidente, fecha y lugar del incidente, prestatario final e Institución financiera intermediaria, fuentes de información (el autor de la queja será anonimizado para la IFI, las fuentes de información contemplarán la protección al denunciante), gravedad del incidente y otra información que considere conveniente.
3. Admisión de queja/reclamo. La AFD deriva la misma para su atención y respuesta a la IFI. La IFI deberá proponer y establecer una solución en convenio con el subproyecto. Una vez consensuada, se comunica formalmente al subproyecto con copia a la AFD. En caso de no recibir una respuesta por parte de la IFI, o que la queja/reclamo sea sobre la IFI, el Grupo de Atención Interno iniciará un proceso de análisis del caso, incluyendo a) la verificación de la documentación ambiental y social relacionada con el financiamiento, para identificar las acciones de mitigación que estén siendo realizadas, o deberían ser implementadas, y b) realizar consultas a otras entidades del estado y otras acciones que crea conveniente, según la naturaleza de la queja.
4. El Cliente ejecuta la solución.
5. La IFI monitorea y reporta a la AFD.
6. Se documenta, monitorea y retroalimenta el proceso.

Retroalimentación: Los resultados de la resolución de la queja serán incorporados a una base de datos y utilizados para los informes que se requieran.

El flujograma del MAQ indicado a continuación muestra el flujo de la información, desde la recepción, hasta la comunicación y archivo de las decisiones o alternativas escogidas para responder a la queja o reclamo inicial.



Coordinación de Comunicación y Marketing hace seguimiento al IF sobre el proceso de atención de la queja hasta el cierre de la misma.

Figura 14. Flujograma del MAQ. Fuente AFD

Entre el Paso 1 y el Paso 2 se establecen procesos de análisis de las quejas o reclamos recibidos, verificación, formación de expediente, admisibilidad, derivación a la IFI, entre otros.

En los siguientes niveles, los mecanismos son los siguientes:

- En el caso de las IFI, que lo deben diseñar, implementar y adoptar antes de solicitar el reembolso del crédito con fondos del BM (o, si ya existe un MAQR, deben ser positivamente calificados a través de un análisis de brechas con el EAS10 y el MAQR de la AFD), son cumplidas dos tipos de normativas:
 - La Resolución BCP Nº 2/2021, por la cual los Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito (definidas a través de la Ley Nº 861/96) están obligadas a establecer y publicar mecanismos de atención a quejas y consultas.
 - Las Normas de Desempeño IFC 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, 2: Trabajo y Condiciones Laborales, 4: Salud y seguridad de la comunidad, y 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

En estos casos, se incluirá en la Declaración Jurada del Producto Crediticio la puesta en ejecución de este MAQ, el cual debe atender las quejas ambientales y/o sociales que se reciban a través de su propio Mecanismo de Atención de Quejas Ambientales y/o Sociales, el cual será revisado y avalado por la Coordinación de Comunicación y Marketing durante la vigencia del crédito.

- En el caso de los subproyectos forestales, el estándar FSC exige a través de los Principios 1: Cumplimiento de las Leyes, 2: Derechos de los Trabajadores y Condiciones de Empleo, 4: Relaciones con las comunidades, y 7: Planificación del Manejo, el establecimiento de un sistema de atención a quejas y reclamos y de compensaciones tanto a las comunidades como a los trabajadores.

La AFD se reserva el derecho de realizar visitas al lugar donde se ejecuta el programa / proyecto para verificar que el mecanismo de quejas se está implementando de forma adecuada y dando cumplimiento a los principios detallados en el presente documento.

11. Presupuesto para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social AFD y capacitaciones a la AFD e IFIS

Tabla 15: Presupuesto de implementación propuesto, según disponibilidad presupuestaria o aporte no reembolsable de proyectos. (Montos en Dólares de EE.UU)

Actividades AyS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total	Tipo	Justificación
Actividades para consultas previas								
1. Especialista en Riesgo Social	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	60,000	Consultor individual (*)	Implementacion Plan de Consultas
2. Logística y eventos de consulta	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	25,000	Servicios Generales	Viaticos y Transporte
3. Alquiler de locales para consultas	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	25,000	Servicios Generales	Para eventos regionales
4. Catering para eventos de consulta	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	15,000	Servicios Generales	Apoyo logistico
Sub Total ACP	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	125,000		
Capacitacion y Monitoreo								
5. Capacitacion a AFD e IFIs en SGAS	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	20,000	Consultoria y talleres	Fortalecimiento institucional
6 Consultor individual y gastos operativos para monitores socioambiental	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	50,000	Consultoria Especializada	Monitoreo forestal
Sub Total Cap y Mon.	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	70,000		

Gestión Administrativa								
8. Coordinador de ejecucion del Plan	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	120,000	Consulitor	Administracion de Fondos del Componente
9. Analista de proyecto		18,000	18,000	18,000		54,000	Consulitor	Administracion de Fondos del Componente
Sub Total GA	24,000	42,000	42,000	42,000	24,000	174,000		
10. Auditoria Externa	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	125,000	Firma Externa	
Otros	1200	1200	1200	1200	1200	6,000		
Total	89,200	107,200	107,200	107,200	89,200	500,000		

Observación: Este presupuesto incluye un indicativo para el plan de consultas como marco anual general para la estructuración de los procesos anuales de consulta, en el escenario en que en todas las regiones identificadas en la Tabla 1 de la RAS presenten proyectos forestales financiados por el Banco Mundial (entre 12 y 14 regiones geográficas/3 salidas al año). De esta manera, los montos totales están sujetos a la ubicación de estos proyectos y, por ende, a la cantidad de eventos de consultas significativas en cuanto regiones geográficas.

(*) El Especialista social, quien atenderá temas indígena y forestal ejecutará en cada consulta los trabajos de toma y análisis de datos, preparación para los eventos de consulta, sistematización, entrevistas a actores clave, entre otros, para el Plan de Consultas de la AFD.

12. Cronograma de ajustes propuestos al SARAS de AFD

Tabla 15: Cronograma de ajustes

Medidas y acciones	Plazo / hito propuesto
1. Política ambiental y social Institucional fortalecida, aprobada por resolución de Directorio Clasificación de riesgos A&S de subproyectos BM	Condición de desembolso del C1
2 Complementar el listado de exclusión, y criterios de elegibilidad, y aprobar listados complementados por Resolución de Directorio para PROFORESTAL +VERDE	Condición de desembolso del C1
3 Procedimientos para la evaluación y el seguimiento de los subproyectos Finalizar el desarrollo de los procedimientos de monitoreo y seguimiento de subproyectos forestales, y asegurar que este cumpla con los requerimientos del EAS9.	Condición de desembolso del C1
4 Capacidad y competencia organizacionales del IF Incorporación del nuevo especialista socio ambiental Participación de las partes interesadas y mecanismos de comunicación externa	Durante el 1er año de la efectividad del préstamo.
5 Desarrollar y aprobar procedimientos para que la AFD aplique el PPPI en el Proyecto.	Condición del desembolso del C1
6 Presentación de informes	AFD presentara un reporte anual con actualizaciones semestrales de hechos relevantes, para el Banco Mundial. cada informe deberá ser enviado al BM como máximo a los 45 días luego de finalizado cada periodo, desde la efectividad del préstamo, hasta el cierre de la operación.
7 Desarrollo del producto financiero PROFORESTAL +VERDE	Condición de desembolso C1
8 Capacitaciones para la AFD e IFIs	Condición de desembolso C1. Se consideran 12 capacitaciones de manera bimestral

13. Hoja de ruta para el SGAS del Fondo Forestal

En la operación propuesta de 100 millones de dólares se tiene previsto a través del componente 2 el diseño y creación de un Fondo de inversión forestal, para financiar proyectos de plantaciones de mayor tamaño certificadas por el estándar FSC (principalmente 5.000 ha o más), a ser administrados por un administrador acreditado seleccionado competitivamente.

Es necesario que este Fondo forestal desarrolle un Sistema de gestión de riesgos A&S (SGAS) que cumpla con los requisitos establecidos en el EAS9 de Intermediarios financieros del MAS del BM, de esta manera podrá identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales de los subproyectos y realizar el seguimiento de estos procesos en forma permanente. El SGAS deberá estar operativo, y contar con la NO del Banco, antes de que el fondo entre en operación. En este sentido: (i) el request for proposal (RfP) para la selección del gestor del fondo contendrá los lineamientos necesarios para el diseño y puesta en marcha de dicho SGAS. Dicho RfP deberá contar con la NO del BM; (ii) será responsabilidad del gestor de fondo diseñar el SGAS a satisfacción de dichos criterios; (iii) antes que el fondo sea inscrito, el SGAS deberá contar con la NO del Banco Mundial.

13.1 La estructuración del Sistema de gestión de riesgos A&S para el Fondo deberá contener:

1) Una Política Ambiental y Social

La política ambiental y social del Fondo será aprobada por la alta gerencia de la institución que administre el fondo, e incluirá aspectos relevantes y estratégicos con respecto a la gestión de riesgos ambientales y sociales.

La política debe establecer, la conducta esperada y admitida en todos los aspectos y niveles relacionados a la operación, es decir lo que está permitido y lo que no está permitido cuando se trata de cuestiones A&S, debería incluir cuestiones asociadas a transparencia y consultas, condiciones laborales y de trabajo, la eficiencia del uso de los recursos y la prevención de la contaminación y riesgos a la salud, conservación de recursos naturales, hábitats naturales, los derechos de las Poblaciones Indígenas y otras minorías o grupos vulnerables, adquisición de tierras y desplazamientos económicos, seguridad de la comunidad, e impactos en el patrimonio cultural.

En la política se estipularán los requisitos aplicables a cada subproyecto indicando que:

- a) Todos los subproyectos deben cumplir con la legislación ambiental y social nacional
- b) Todos los subproyectos deben ser evaluados conforme una lista de exclusión
- c) Todos los subproyectos deberán ser evaluados para verificar si generan riesgos e impactos ambientales y sociales

La política deberá ser comunicada a todos los niveles de la estructura: Agentes Fiduciarios, Personal, Comité Técnico, Sujetos de Apoyo, Proveedores, Contratistas, Clientes y/o Beneficiarios de los apoyos o créditos, y todas las demás partes interesadas.

La política deberá comunicar de manera efectiva el cómo se espera que el personal implicado se comporte y cómo las partes interesadas externas pueden esperar que el Fondo opere.

2) Un proceso para identificar riesgos e impactos consistente con los EAS 1-10

Los procedimientos incluirán y describirán los instrumentos de evaluación, gestión y supervisión A&S requeridos por los EAS del BM y la legislación nacional aplicable que guiarán las operaciones de verificación de los subproyectos del Fondo, deberán estar claramente definidos y estandarizarse para facilitar la tarea de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

De acuerdo con el EAS 9 los procedimientos ambientales y sociales del SGAS deben incluir medidas para:

a) Estudio inicial (screening) de los posibles subproyectos y verificación de su elegibilidad

El equipo de análisis de riesgos de la institución que administra el Fondo deberá realizar el análisis de elegibilidad de los subproyectos de plantaciones forestales a ser financiadas con recursos del Fondo, atendiendo a la lista de exclusión y a criterios de elegibilidad definidos conforme a los requisitos de las EAS y a las exigencias previstas en la operación acordada con el Banco Mundial.

b) Determinación del nivel de riesgo A&S e identificación preliminar de los potenciales riesgos e impactos A&S de los subproyectos

Se pretende determinar el nivel de riesgo A&S de los subproyectos que el Fondo financiará y realizar una identificación preliminar de los potenciales riesgos e impactos A&S de los subproyectos elegibles.

En esta etapa del procedimiento el Fondo elaborará y adoptará un sistema de clasificación para subproyectos con categorías de riesgo claramente definidas. Se podrían establecer hasta cuatro categorías de riesgos ambientales y sociales: alto, substancial, moderado y bajo.

Este sistema atenderá:

- a) la ubicación, la sensibilidad y la escala de los subproyectos;
- b) la naturaleza y magnitud de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; y
- c) la capacidad institucional y compromiso del postulante a financiamiento o de las entidades responsables de la ejecución del subproyecto, para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales de manera coherente.

Esta clasificación de riesgos permitirá determinar la debida diligencia ambiental y social que se aplicará y la correcta gestión de riesgos de los subproyectos.

c) Evaluación A&S de los subproyectos a ser financiados con fondos del BM.

El Fondo cumplirá con las exclusiones del acuerdo legal y aplicará la legislación nacional pertinente a todos sus subproyectos. Además, aplicará los requisitos pertinentes de los EAS a cualquier subproyecto que implique reasentamiento involuntario según el alcance de la EAS 5 del MAS del BM , riesgos o impactos adversos en los pueblos indígenas, o riesgos e impactos significativos en el ambiente, la salud y la seguridad comunitarias, el trabajo y las condiciones laborales, la biodiversidad, o el patrimonio cultural.

Los objetivos de la evaluación A&S serán:

- a) identificar los potenciales riesgos e impactos A&S asociados a cada subproyecto, incluyendo también un análisis de las instalaciones o actividades asociadas;
- b) evaluar el cumplimiento del subproyecto con los EAS aplicables;
- c) establecer acciones adicionales, si fueran necesarias, para mitigar los riesgos e impactos y alinear la gestión A&S del subproyecto con los EAS aplicables.
- d) Monitorear y mantener actualizada la información sobre los subproyectos
- e) Evaluar cualquier modificación en el nivel de riesgos del subproyecto de manera a aplicar los requisitos necesarios

3) Capacidad y competencia organizacionales

Para la adecuada implementación y mantenimiento del SGAS, el Fondo podrá designar a un representante de la gerencia que tendrá la responsabilidad en la implementación del SGAS y del EAS2. Este representante podría o designar conformar un equipo interno de profesionales que permita disponer de los recursos humanos, económicos y logísticos que sean necesarios para la correcta implementación del SGAS a nivel diario. El SGAS incluirá un organigrama de roles y responsabilidades en la toma de decisiones y la gestión A&S del Proyecto y una descripción detallada de los mismos, incluyendo personal interno y eventual apoyo de consultores externos si fuere necesario.

La institución que administra el Fondo, también deberá aplicar los aspectos pertinentes del EAS2 a su propia gestión, para lo cual establecerá y mantendrá procedimientos de gestión de la mano de obra apropiados, atendiendo a cuestiones asociadas a condiciones de trabajo y empleo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, los mecanismos de atención de quejas y reclamos, y la salud y la seguridad ocupacionales.

4) Seguimiento de los subproyectos y presentación de informes

El SGAS deberá incluir mecanismos para llevar a cabo la supervisión A&S de los subproyectos financiados por el Fondo y la respectiva presentación de informes al BM. Para ello deberán detallarse de manera escrita como se llevarán a cabo los procedimientos para el seguimiento y presentación de informes sobre desempeño socio ambiental de los proyectos.

Si eventualmente se producen cambios en los subproyectos que obliguen a una reclasificación para asignar un nivel de riesgo o impacto más alto, se deberá notificar prontamente al BM para identificar cualquier otra medida correctiva aplicable.

5) Mecanismo de comunicación externa

El SGAS implementará procedimientos de comunicación externa y responderá a consultas e inquietudes públicas. Para ello se incluirá la descripción de un mecanismo de participación de partes interesadas, comunicaciones externas y consultas, junto con la descripción de un MAQR en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) considerando la legislación nacional aplicable y haciendo las adaptaciones necesarias para dar debido cumplimiento al EAS 10 sobre Participación de las partes interesadas y Divulgación de la Información del MAS del BM. Deberá diseñar además un canal de comunicación que facilite la recepción y respuesta a consultas externas.

13.2 Perfiles profesionales necesarios para implementar el SGAS del Fondo

Tabla 17: Perfiles profesionales para el SGAS del Fondo

Profesional	Perfil
Especialista Ambiental	Profesional de Ingeniería Ambiental o similares, preferentemente con grado de maestría Experiencia de trabajo en la aplicación de Estándares socio ambientales del Banco Mundial Conocimiento de la legislación nacional en materia ambiental y forestal Experiencia en elaboración de evaluación de impacto ambiental
Especialista Social	Profesional en Ciencias sociales o equivalente preferentemente con grado de maestría Experiencia de trabajo en la aplicación de Estándares socio ambientales del Banco Mundial Conocimiento de la legislación nacional en materia ambiental, laboral, forestal Experiencia en elaboración de Evaluaciones Sociales y trabajando con Pueblos Indígenas y con partes interesadas a nivel rural y urbano.
Responsable del Mecanismo de Quejas	Profesional con grado de maestría en Ciencias Sociales o equivalente. Experiencia y conocimientos en el manejo de mecanismos de atención/quejas ciudadanas, manejo de conflictos, bases de datos y sistemas de seguimiento. Experiencia en la realización y facilitación en procesos de consultas intersectoriales, manejo de conflictos, comunicación y sistematización de información.

Anexo 1: Productos Crediticios

PROFORESTAL. Financiamiento de Proyectos de Reforestación

OBJETIVO

Fomentar el desarrollo y crecimiento del sector forestal con fines comerciales y de restauración de bosques en el Paraguay, en el marco de las leyes que regulan el sector, a través de la canalización de financiamiento de largo plazo a productores que presenten proyectos de inversión viables, referentes a reforestación tanto de especies nativas como exóticas

MODALIDAD OPERATIVA

Las operaciones serán realizadas a través de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) autorizadas especialmente para este producto por la Agencia Financiera de Desarrollo, según los lineamientos del Reglamento de Crédito de la AFD.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, residentes en el territorio nacional, que presenten proyectos forestales viables y demuestren capacidad de pago para la devolución del crédito, ya sea con flujos de efectivo futuros provenientes del propio proyecto de inversión y/o con el flujo de su actividad adicional.

La inversión a financiar debe estar geográficamente asentada en el territorio nacional.

RUBROS FINANCIABLES

- Proyectos forestales de especies exóticas de rápido crecimiento o de especies nativas, con fines comerciales, pudiendo incluir costos relacionados a los cuidados culturales, cortes y raleos.
- Proyectos silvopastoriles.
- Proyectos de reforestación para recomposición de bosques naturales. Otros proyectos similares que la IFI identifique y que la AFD considere como elegible

EXCLUSIONES

Bajo el programa no podrán ser financiados los siguientes destinos:

- Adquisición de tierras.
- Actividades que impliquen deforestación de bosques naturales.
- Actividades citadas en el Anexo.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Contar con un proyecto o plan de reforestación aprobado por el/los organismos de regulación forestal/ambiental.
2. Serán elegibles proyectos de implantación y aquellos proyectos de reforestación ya iniciados con una antigüedad máxima de hasta 3 años, que cuenten con plantaciones de bosques en crecimiento.

NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LA AFD EN EL FINANCIAMIENTO

- Hasta el 100% del valor del proyecto

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por las IFIs y serán revisados por la AFD, en todos los casos.

Los proyectos serán aprobados según lo estipulado en el Reglamento de Créditos de la AFD.

PLAZO TOTAL

El plazo y años de gracia estarán sujetos a las características del proyecto, diferenciándose los plazos por el uso final del bosque, siendo el plazo máximo de financiamiento de 12 años, incluyendo el periodo de gracia.

PERÍODO DE GRACIA Y PERÍODO DE AMORTIZACIÓN

El periodo de gracia se define como aquel plazo que se inicia con el desembolso del préstamo y durante el cual no se recibe amortización alguna de capital. Dadas las características de la actividad forestal en cuanto al período de maduración de la inversión y el flujo de fondos, el período de gracia podrá ser de hasta doce años, tanto para el pago del capital como de los intereses (pago único de capital e intereses al término del año doce).

La Agencia Financiera de Desarrollo analizará y evaluará la generación de flujo de fondos de cada proyecto de inversión forestal presentado por las IFIs, y podrá condicionar la aprobación del proyecto a la reducción del período de gracia (pago de capital y/o intereses), en caso de comprobarse que el proyecto sea capaz de generar ingresos intermedios tales como venta de leña, postes, o cualquier otro producto comercializable derivado de la producción de bosque (madera, frutos, etc), antes de la tala rasa, corte o disposición final del bosque.

>> GARANTÍAS

Las fijadas por la Institución Financiera habilitada y conforme a las regulaciones del Banco Central del Paraguay o del Instituto Nacional de Cooperativismo. La AFD podrá solicitar garantías adicionales a las presentadas por las IFIs, en caso de que así lo considere.

>> FORMAS DE DESEMBOLOSO A IFIS

Los recursos serán desembolsados a las IFIs, en forma de adelanto de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto o reembolso de operaciones individuales a través de préstamos directos o redescuentos, conforme a la línea de crédito otorgada a la Institución Financiera.

>> AMORTIZACIÓN

La fecha de la primera amortización y la periodicidad del pago del principal se definirán de acuerdo al flujo de caja del proyecto forestal específico a ser financiado, el cual dependerá del uso o destino de la producción forestal (biomasa, celulosa, postes, madera de uso industrial, etc.), o la actividad productiva principal desarrollada por el productor

>> CONDICIONES FINANCIERAS

- **Moneda:** Dólares Americanos y/o Guaraníes, de acuerdo a la composición de los ingresos a ser generados por el prestatario final, y sujeto a la disponibilidad de calce financiero de la AFD.
- **Tasa de interés en USD y en ₩:**
Variable, establecida de la siguiente manera:
Tasa Final = Tasa AFD + Margen de la IFI
Las Tasas de Interés de la AFD en dólares y guaraníes determinadas según la "Metodología de Determinación de Tasas de Interés de la Agencia Financiera de Desarrollo".

>> DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Detalle del destino del crédito, especificando utilización final del bosque (pasivo ambiental o recomposición de bosques naturales, madera, biomasa, carbón, celulosa, etc.)
- La IFI deberá hacer constar en su análisis, los datos del inmueble donde se realizará la inversión, que detalle: Finca/Matrícula, Cta Cte. Ctral/Padrón, coordenadas, distrito, cantidad de hectáreas, si son propias o arrendadas.
- Documento que avale la aprobación del proyecto por parte del Directorio de la IFI o Consejo de Dirección, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 1 del BCP IV.B.2.7. Categoría 3.a.2.
- Copia del Informe o Proyecto técnico elaborado por profesionales del ramo, presentado por el sub-prestatario.
- Copia completa del análisis y aprobación del crédito por parte de la IFI, que deberá incluir el análisis del flujo de caja proyectado para el plazo del préstamo, con especificación de los

supuestos de proyección aplicados; (realizado por la IFI y por el sub-prestatario, e informe de riesgo de crédito de la IFI, calificación de riesgos del sub-prestatario, incluyendo identificación de riesgos y mitigantes del sector/proyecto)

- Copia de cédula de identidad paraguaya para personas físicas y RUC para personas jurídicas.
- Estudios y permisos ambientales exigidos por MADES/INFONA.

Observación: Además de los documentos citados, la AFD podrá solicitar documentación adicional si lo considera pertinente.

>> CONTROLES

La IFI deberá realizar controles periódicos, por lo menos una vez al año, sobre el desarrollo del proyecto, dejando constancia en la carpeta del sub-prestatario. El monitoreo de los proyectos deberá realizarse por personas físicas o jurídicas idóneas en el ramo, comprobado por currículo que obrará en los registros de la IFI. La verificación del no cumplimiento del mantenimiento de las plantaciones forestales financiadas con estos fondos durante toda la vida del préstamo, hasta el momento de la disposición o uso final, estipulado en el proyecto y según las proyecciones establecidas en el flujo de fondos del mismo, es causal de cancelación anticipada del mismo.

La AFD podrá realizar controles por sí o por terceros contratados al efecto durante el proceso de implantación y ejecución del proyecto.

>> TASACIONES

En caso de que el crédito esté garantizado por prendas o hipotecas, la AFD podrá requerir tasaciones de las mismas. Estas deberán ser realizadas por tasadores profesionales inscriptos en:

- La Superintendencia de Bancos para Bancos y Financieras;
- La Superintendencia de Bancos o en el Registro pertinente de la Corte Suprema de Justicia, para quienes trabajen exclusivamente con Cooperativas;
- Banco Nacional de Fomento y Fondo Ganadero; los habilitados como tales conforme normativas vigentes para estas instituciones.

Las tasaciones deberán ser acompañadas de las fotos correspondientes.

Anexo 2: Estándares ambientales y sociales, su aplicación al Proyecto

EAS	Aplicación al proyecto y brechas del marco legal respecto al estándar
<p>EAS1 Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales</p> <p>El EAS 1 exige a todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del BM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación ambiental y social del proyecto propuesto para determinar sus riesgos e impactos A&S (directos, indirectos y acumulativos), durante todo su ciclo de vida. • La EAS se realizará con la participación de las partes interesadas y divulgará la información pertinente, de acuerdo con el EAS 10 • En la EAS se aplicará un enfoque de jerarquía de mitigación • Aplicarán los requisitos pertinentes de las GMASS <p>Cuando los requisitos del país difieran de los niveles y las medidas presentadas en las GMASS, el proyecto deberá lograr o implementar los que sean más rigurosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar las instituciones, los sistemas, las leyes, las regulaciones y los procedimientos ambientales y sociales nacionales en la evaluación, el desarrollo y la ejecución de proyectos, cuando sea apropiado. <p>EAS 2 - Trabajo y Condiciones Laborales</p> <p>El Prestatario deberá implementar procedimientos escritos de gestión de la mano de obra, disposiciones sobre condiciones laborales, gestión de las relaciones laborales, salud y seguridad ocupacionales (incluyendo equipos de protección personal y preparación respuesta ante emergencias), código de conducta (incluso en relación con la Explotación y abuso sexual EyA y el acoso sexual -ASx), trabajo forzado, trabajo infantil, mecanismos de atención de quejas y reclamos para los trabajadores del proyecto y requisitos aplicables para los contratistas, los subcontratistas y las empresas encargadas de la supervisión.</p> <p>Todo considerando también lo señalado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>EAS 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación</p> <p>El Prestatario considerará las condiciones ambientales y aplicará medidas, técnica y financieramente posibles, de uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación de conformidad con la jerarquía de mitigación. Las medidas serán proporcionales a los riesgos e impactos asociados con el proyecto y coherentes con las BPII, en primera instancia, y con las GMASS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso eficiente de los recursos se refiere, en este estándar al uso de energía, uso del agua y uso de materias prima. • Para proyectos que podrían llegar a tener una alta demanda de agua, que podrían tener impactos adversos potencialmente significativos en comunidades, otros usuarios de agua, o el medio ambiente, aplicará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrollará, mantendrá, monitoreará e informará periódicamente un balance hídrico detallado; 	<p>El marco legal nacional para la evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales en general se alinea con los requerimientos de este estándar</p> <p>La legislación nacional pertinente aborda en su totalidad los requerimientos considerados en este estándar.</p> <p>Se tiene un marco legal sólido en materia ambiental a nivel nacional.</p> <p>Los procedimientos de EIA no tratan de manera expresa sobre el uso eficiente de los recursos y la prevención de la contaminación, pero establecen la obligación de evaluar y mitigar los impactos ambientales y sociales.</p> <p>Aunque las normas no establecen parámetros de referencia para evaluar la eficiencia en el uso del recurso agua, dependiendo de la naturaleza del proyecto, está sujeto a un proceso de EIA y obliga a prever y abordar los impactos acumulativos y garantizar que no existan impactos desproporcionados ni comprometa de manera indebida el equilibrio y la disponibilidad adecuada del recurso.</p>

- Se evaluará el uso específico del agua (medido por el volumen de agua utilizado por unidad de producción); y - Las operaciones deben compararse con los estándares industriales disponibles de eficiencia en el uso del agua.
 - La prevención de la contaminación incluye la gestión de la contaminación del aire, el manejo de desechos peligrosos y no peligrosos, el manejo de productos químicos y materiales peligrosos y el manejo de pesticidas.

No se establece obligaciones particulares sobre el control integral de plagas (CIP).

Referente a planificación del territorio la ausencia de los instrumentos correspondientes afecta la gestión de la prevención de la contaminación del agua, aire y suelo, debido a que pocos municipios cuentan con un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT), aprobado efectivamente mediante un procedimiento de EIA.

[EAS 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad](#)

El Prestatario evaluará los riesgos y los impactos del Proyecto sobre la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante todo el ciclo del Proyecto, incluidas aquellas personas que, por sus circunstancias particulares, sean vulnerables. El Prestatario identificará los riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación. Cuando el Prestatario opere como banca de segundo piso, será la IFI quien evalúe los riesgos previamente mencionados y AFD deberá verificar dicha evaluación.

Este estándar aborda: el diseño y seguridad de infraestructura y equipos, la seguridad de los servicios, el tráfico y seguridad vial, los impactos directos del proyecto en los servicios ecosistémicos (en este caso se limitan a los servicios de provisión y de regulación), exposición de la comunidad a enfermedades, manejo y seguridad de materiales peligrosos, preparación y respuesta ante emergencias, el personal de seguridad y la seguridad de presas.

[EAS 5 - Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario](#)

El Prestatario deberá clasificar la elegibilidad de las personas afectadas en base a sus derechos legales sobre tierras y bienes; y demostrar que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra se limitan a requerimientos directos del proyecto para fines claramente especificados, dentro de un periodo claramente definido. También deberá considerar diseños alternativos del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, en especial cuando ello pueda generar desplazamiento físico o económico, con especial atención a los impactos de género y en personas pobres y vulnerables.

Este estándar aborda: la compensación y beneficios para personas afectadas, la participación de las comunidades afectadas, mecanismo de quejas y reclamos, la planificación e implementación de las compensaciones y asistencia técnica para el desplazamiento físico y económico, los elementos mínimos de los instrumentos de reasentamiento involuntario.

Los aspectos del EAS4 están contemplados en la legislación paraguaya.

Se prevé la evaluación de riesgos e impactos de los proyectos y la aplicación de medidas de mitigación de acuerdo con los elementos de la jerarquía de mitigación.

Las leyes abarcan la calidad del aire, los residuos sólidos, los requisitos de salud y seguridad de los trabajadores, la seguridad vial, junto con leyes sobre la fauna y la silvicultura.

El marco legal de EIA no se refiere específicamente a medidas para prevenir el abuso sexual y la violencia contra las mujeres que surgen de la interacción de los trabajadores del proyecto con las comunidades locales.

Este estándar no es relevante para el Proyecto debido a que se excluirán aquellas operaciones que impliquen reasentamiento involuntario. En caso de adquisición de tierras que implique afectación al acceso a ciertos recursos, la legislación nacional dispone de la servidumbre de paso regulada por el Código Civil y leyes especiales.

La normativa de EIA establece que la autoridad competente podrá consultar a las personas, instituciones y administraciones que puedan verse afectadas por la ejecución del proyecto. Las EIA, y por tanto las consultas, sólo se prevén para determinados proyectos enumerados en la ley. La participación de la comunidad sólo es obligatoria cuando afecta a comunidades indígenas.

El marco legal no incluye ninguna legislación general que requiera la preparación de planes de reasentamiento, consultas significativas con las personas afectadas

En cuanto a la restricción del acceso a los recursos naturales, las principales leyes no están reglamentadas.

EAS 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión de los Recursos Naturales Vivos

El Prestatario evitirá los impactos adversos en la biodiversidad y los hábitats. Cuando no sea posible evitar tales impactos, implementará medidas para minimizarlos y restablecer la biodiversidad de acuerdo con la jerarquía de mitigación estipulada en el EAS 1 y con los requisitos de este EAS.

En este EAS 6 se abordan los requerimientos para todos los hábitats, clasificados como “hábitats modificados”, “hábitats naturales” y “hábitats críticos”, junto con “áreas valiosas para la biodiversidad legalmente protegida y reconocidas a nivel internacional y regional” que pueden abarcar hábitats de cualquiera de estas categorías.

Para la protección y conservación de los hábitats y la biodiversidad que estos sustentan, la jerarquía de mitigación incluye compensaciones por la pérdida de biodiversidad.

Este estándar también aborda, las especies exóticas invasivas, la gestión sostenible de los recursos naturales vivos y los proveedores primarios

Cuando se identifiquen riesgos e impactos adversos significativos en la biodiversidad, el Prestatario elaborará e implementará un Plan de Manejo de la Biodiversidad

EAS 7 - Pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana

El Prestatario evaluará la naturaleza y el grado de los impactos económicos, sociales, culturales (incluido el patrimonio cultural) y ambientales directos e indirectos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana que están presentes en la zona del proyecto o tienen un apego colectivo a ella y preparara una estrategia de consulta acorde.

Este estándar aborda la forma de evitar impactos adversos, la mitigación y los beneficios del desarrollo, la consulta diseñada para estos pueblos, las circunstancias que requieren consentimiento, libre, previo e informado (CLPI) y el establecimiento de un mecanismo de quejas y reclamos.

EAS 8 – Patrimonio Cultural
 El Prestatario evitirá los impactos en el patrimonio cultural. Cuando esto no sea posible, identificará e implementará medidas para abordar los impactos

Si bien la legislación a diferencia del EAS6, no hace la distinción de “hábitats modificados”, “hábitats naturales” y “hábitats críticos”, incluye normativas que hacen referencia a la preservación de hábitats naturales, así como distintas áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad

La normativa establece mecanismos de solución a conflictos

La normativa contempla la Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado, con una distinción respecto a las circunstancias y los requerimientos en cuanto a CPLI según el EAS 7.⁶⁴

No hace referencia específica a la necesidad de Planes de Gestión Cultural o procedimientos de hallazgo fortuito

⁶⁴ Circunstancias que requieren Consentimiento Previo, Libre e Informado según el EAS 7: a) El subproyecto o actividad que tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) El subproyecto o actividad que cause la reubicación de pueblos indígenas/comunidades locales, de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinaria; c) El subproyecto o actividad que tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas/comunidades, que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas/comunidades locales.

de conformidad con la jerarquía de mitigación. Cuando corresponda, el Prestatario elaborará un plan de gestión del patrimonio cultural.

El Prestatario identificará y consultará, de conformidad con el EAS 10, a todas las partes interesadas que guarden relación con el patrimonio cultural que existe o que probablemente se encuentre durante el ciclo del proyecto.

Este estándar también aborda, las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural y el uso comercial del patrimonio cultural.

EAS 9 – Intermediarios Financieros

Implementar y mantener un SGAS para identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos A&S de los subproyectos, y hacer el seguimiento de forma continua.

El SGAS incluirá los siguientes elementos: i) política ambiental y social; ii) procedimientos claramente definidos para la identificación, la evaluación y la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyectos; iii) capacidad y competencia organizacionales; iv) seguimiento y revisión de los riesgos ambientales y sociales de los subproyectos y la cartera, y v) mecanismo de comunicaciones externas.

El IF cumplirá con las exclusiones del acuerdo legal y aplicará la legislación nacional pertinente a todos sus subproyectos.

Deben ser contemplados por la institución aspectos pertinentes del EAS 2.

Se exigirá que los subproyectos implementen la participación de las partes interesadas, conforme al EAS 10. Las disposiciones pertinentes del EAS 10 se incluirán en los procedimientos ambientales y sociales del IF

EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Los Prestatarios llevarán a cabo consultas significativas con todas las partes interesadas, comenzando lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto.

El proceso de participación de las partes interesadas implicará lo siguiente: i) identificación y análisis de las partes interesadas, ii) planificación de cómo se llevará a cabo la participación de las partes interesadas, iii) divulgación de información, iv) consulta a las partes interesadas, v) abordaje y respuesta a las quejas y los reclamos, y vi) presentación de informes a las partes interesadas.

Este proceso se planifica e implementa de acuerdo con un Plan de participación

Actualmente, AFD posee su propio sistema de gestión de riesgos operando

La identificación y el compromiso de las partes interesadas están regulados por la Ley de EIA, mientras que las consultas se llevan a cabo a solicitud del MADES en casos particulares."

Anexo 3: Actividades tempranas de Consulta pública para la retroalimentación en la preparación del Proyecto. Participación de las partes interesadas⁶⁵.

Durante los días 20 y 21 de mayo de 2024, se llevaron a cabo dos eventos relacionados entre sí, organizados por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el apoyo del Banco Mundial (BM). Por parte de la AFD, los puntos focales fueron la presidenta Stella Guillén, los miembros del directorio Dominica Zavala y Gerardo Ruiz Diaz, los gerentes César Cardozo y Fernando Lugo, y los equipos de la Gerencia de Riesgos, Gerencia de Clientes y Mercados, Comunicación y Marketing de la institución.

Asimismo, se contó con la participación de los miembros de la Misión Técnica del Banco Mundial Faruk Liriano, Gabriel Sensenbrenner, José Antonio Gragnani, María Kim, Guillermo Fernández, Lilian Pedersen, César Balbuena y Elías Martínez.

El primer evento, que tuvo lugar el 20 de mayo, se denominó “Día de la Inversión Forestal”. El evento tuvo como objetivo la presentación de los componentes del proyecto de préstamo para el fomento de la actividad forestal, así como de los estándares ambientales y sociales aplicados al análisis temprano del proyecto. A continuación, los otros objetivos incluyeron la exposición de experiencias y percepciones de actores del sector forestal desde el sector público (directivos de las instituciones nacionales INFONA, REDIEX, MADES) y privado (gerentes y directivos de las empresas paraguayas Silvipar y Forestal Sylvis), y la creación de redes de contactos profesionales y empresariales a través del intercambio de ideas entre los participantes. Se contó con la participación de 135 personas de forma presencial, y alrededor de 100 más de forma virtual.

Varios de los temas presentados tuvieron que ver con la actual aplicación de la normativa nacional en lo referente a las plantaciones forestales. Esta normativa, sus circunstancias (esfuerzos desde las instituciones públicas, dificultades detectadas, preocupaciones y propuestas y alternativas de solución) y sus actores, principalmente, tiene que ver con la evaluación de impacto ambiental y licencias similares que permiten la implantación de cultivos forestales (que son obligatorias para el acceso a créditos, y cuyo equivalente aceptado por la AFD es una declaración jurada por parte de las instituciones financieras de que los prestatarios cumplieron con los requisitos legales ambientales) y el catastro de la propiedad y sus limitaciones. En especial, estas preocupaciones reflejaron ciertos vacíos (pero también las iniciativas públicas para llenar dichos vacíos) en las estrategias para conservar el bosque nativo, como ser: la no inclusión de registro del bosque nativo en los registros catastrales de propiedad (incluyendo, a nivel municipal, la escasa cantidad de municipios que cuentan con plan de ordenamiento territorial, el cual contempla la conservación como uso de suelo ubicado y catastrado en el territorio, y que exigen evaluaciones de impacto ambiental para loteamientos urbanos y rurales), y la falta de corredores biológicos que conecten relictos de bosque nativo a nivel territorial o por encima de la propiedad.

Las características de la actividad forestal consideradas como positivas mencionadas en el evento incluyeron la generación de empleo (en números y unidades de medida variables), el secuestro del carbono atmosférico, y la conservación de la biodiversidad. En ese mismo renglón, la aplicación de los estándares FSC se convierte en un tema clave, al ser la certificación de mayor prestigio actual en el sector forestal. A propósito, desde la Asociación Rural del Paraguay se acotó que el sector ganadero paraguayo ya está acostumbrado al rigor de las certificaciones internacionales.

Aspectos específicos considerados por expositores y participantes fueron: preocupaciones sobre la red vial/fluvial y logística para responder al volumen de producción forestal deseado de un millón de hectáreas, necesidad de espacios para capacitar periodistas para reflejar los aspectos positivos de la actividad forestal, y la posibilidad de transformar el sector de energía a partir de biomasa sustentable,

⁶⁵ Fuente: Informe de Consultoría para Evaluación Social Especial.

tal como lo hacen Suecia y Finlandia (este aspecto fue presentado como un potencial muy positivo del sector).

Se trató también la preocupación por la adecuación del sector productivo al Reglamento Europeo Nº 1115, que exige la trazabilidad de productos para comprobar que sean libres de deforestación, a manera de poder exportar a territorio de la Unión Europea. Se considera, en especial desde el sector ganadero, este Reglamento como una imposición que atenta contra la soberanía, y durante el evento se expresó curiosidad sobre los gremios productivos con los cuales la AFD está trabajando al respecto. La AFD contestó mencionando los mecanismos de consulta y participación con todos los gremios, y que la AFD no aborda directamente este tema. Sin embargo, aún no se declaró la existencia generalizada de aceptación a este Reglamento, aunque se mencionó que, desde la Presidencia de la República (por ende, desde todas las instituciones que dependen de esta) se buscará el cumplimiento del Reglamento. Otras consultas a la AFD consultaron sobre otras formas de constatar el cumplimiento de normativas sociales y ambientales aparte de las declaraciones juradas de parte de las instituciones financieras. La AFD aclaró que sí realiza un seguimiento más sistemático a inversiones consideradas grandes, pero no así a préstamos más pequeños.

Al MADES las consultas fueron dirigidas, como se esperó al planificar el evento, sobre aspectos específicos referentes a las licencias ambientales. Con referencia a la propuesta de fondo de inversión forestal, se consultó sobre mayores datos o informes con mayores detalles al Banco Mundial, el cual propuso reuniones en lugar de documentos alojados en sitios web para dar más detalles. Asimismo, se conversó sobre la posibilidad de que, a futuro, este fondo pueda emitir deuda en forma de bonos verdes, junto con bancos, validado en el evento por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay (BCP). Se consultó también sobre la orientación del fondo: si para plantaciones nuevas, o para plantaciones de cierta edad. Desde el Banco Mundial, se reconoció la necesidad de mayor debate (las plantaciones antiguas, siempre que cumpla con las normativas y estándares, su compra sí podría ser financiada con participación del fondo), aunque en un principio se pensó en plantaciones nuevas.

Por otra parte, el sector ganadero mencionó que la ley de carbono fue cuestionada en ciertos puntos por el mismo sector hace casi un año, y aun así, a la fecha, existe mucha confusión sobre lo que el Estado pretende implementar en cuanto certificación de carbono capturado para el ganado bovino, y, aparte, el mercado de carbono nacional queda postergado para su implementación. Solicitó que el MADES y otros organismos contribuyan a dilucidar las dudas sobre esta actividad específica. La exposición sobre mercado de carbono y certificación levantó varios comentarios y dudas, con énfasis en el cuestionamiento hacia las acciones del Estado para promulgar y normalizar las normativas, tanto a nivel de inversiones productivas como a nivel de valores de mercado internacional de carbono versus valores nacionales.

El segundo evento fue denominado “Taller de Socialización del Proyecto ‘Aumento de la financiación a la actividad forestal sustentable del Paraguay’”, y tuvo lugar el día 21 de mayo, en la sede de la propia AFD. En este evento, se apuntó a dos momentos clave: en un primer momento, una exposición de contexto: el proyecto desde el BM, el papel de la AFD, y las actividades forestales y sus ramificaciones sociales y ambientales en la actualidad; y, en un segundo momento, se avanzó hacia el núcleo del evento: un taller participativo que incluyó debates de ideas, exposiciones y discusiones sobre el papel de los principales actores (instituciones de financiamiento, empresas, sociedad civil, academia) en la observación de normativas sociales y ambientales en emprendimientos forestales. 22 personas, incluyendo referentes de la Federación de Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), la empresa Forestal Sylvis, el Instituto Paraguayo del Indígena, el Instituto Forestal Nacional, la Carrera de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA,

la empresa Silvipar SA y el Centro de Educación, Capacitación y Tecnología Campesina (CECTEC) participaron del evento.

El taller fue enriquecedor, e incluyó una división de los participantes en grupos heterogéneos que debatieron sobre preguntas disparadoras, así como “entre sí”, ya que la primera parte se caracterizó por un rico intercambio entre los participantes al evento, la anfitriona AFD y el organismo patrocinador Banco Mundial. Algunas intervenciones de los presentes solicitaron revisar aspectos como mensajes y conceptos desde la organización del taller y desde el proyecto mismo (imágenes, terminologías, ideas), como ser la idea de “modelo de mosaico” productivo, y el uso del término “cuenca forestal”.

Las principales observaciones pasaron por el acercamiento de los conceptos y la participación de y hacia la población indígena, cuyas comunidades sufren altos niveles de pobreza, lo cual agrava su capacidad de hacerse oír en espacios de tomas de decisión. Además, se observó la ausencia de un financiamiento sistemático a la academia, agravada por una idea de arriesgados costos altos por parte del sector privado para estructurar y ejecutar fondos destinados a este fin. Se mencionaron, asimismo, buenos ejemplos de buenas prácticas de empresas privadas, y también de comunidades indígenas apoyadas por ONG, y de iniciativas de organismos multilaterales (como PROEZA), lo cual da un aire de optimismo hacia el componente social de los proyectos forestales en general.

Por otra parte, los participantes (desde la academia y organizaciones indígenas) cuestionaron la posibilidad de que plantaciones comerciales forestales pusieran en entredicho la biodiversidad, los medios de vida tradicionales y paisajes no particularmente protegidos por la legislación nacional (los humedales). La plantación de cultivos forestales en territorios indígenas fue un tópico altamente cuestionado, incluso la plantación en zonas aledañas o de amortiguamiento alrededor de comunidades indígenas, pero la posibilidad de certificar por secuestro de carbono bosques nativos en comunidades indígenas sí fue una idea aceptada por gran parte de los participantes. De hecho, el equipo del BM mencionó que las inversiones forestales apuntan principalmente a grandes inversores, sin embargo, los beneficios sociales y ambientales, la protección de los medios de vida tradicionales y el respeto a las extensiones de bosque nativo en los territorios son preocupaciones serias y fundamentales abordadas por el Banco en este proyecto.

Las preocupaciones referentes a PARACEL fueron más generales que específicas, con énfasis desde la academia en los cambios del paisaje al cual están acostumbrado los pobladores rurales de la zona Norte de la Región Oriental, cambios que se pueden aceptar a través del diálogo y de la comunicación entre empresas y sociedad (que, aparte, constituye la preocupación principal del informe del Grupo Sunu para el BIC del BID). Asimismo, se consultó sobre el seguimiento de las normativas ambientales y sociales. En este punto, la AFD recalcó su confianza en la certificación FSC como regulador del desempeño social y ambiental en las empresas forestales. Otra cuestión importante es la disponibilidad pública de datos, para que cualquier comunidad sepa “de quién y ante quién quejarse”.

La adopción de un “semáforo de pobreza” para diagnosticar y evaluar las condiciones socioeconómicas de las comunidades cercanas a las superficies de producción forestal fue sugerido desde el sector privado. Asimismo, desde el sector público señalaron, en coincidencia con la academia, que las comunidades indígenas son muy vulnerables a las comunicaciones parciales por parte de empresas que impulsan proyectos forestales, y ya han producido divisiones insalvables en varias comunidades en casos específicos. El INDI presentó su papel como validador de todo proceso que involucre a comunidades indígenas, como ser la propiedad de la tierra y los procesos de consulta libre, previa e informada. En aquel punto, la “superposición de propiedades” se mencionó como un problema que afecta a propiedades del INDI.

Finalizando el evento, se aclaró que el proceso es participativo y que se encuentra abierto a mayores intercambios, a la profundización de conceptos, y a futuros encuentros y talleres para seguir debatiendo aspectos clave que hacen a la financiación de proyectos forestales.

Anexo 4: Certificación forestal. Principios y criterios del FSC. Estándar Nacional Provisional de la Republica de Paraguay

La certificación forestal es un proceso voluntario por el cual una tercera parte independiente acreditada (el certificador), evalúa la calidad de la gestión y la producción forestal, respecto a una serie de requisitos (normas) determinadas previamente por una organización que puede ser pública o privada de certificación, y garantiza mediante un documento escrito que la gestión de un bosque es realizada bajo estos estándares sociales, ambientales y económicos.

Para verificar, durante el proceso de auditoría, el cumplimiento y aplicación por la empresa de los principios y criterios que exige la entidad de acreditación (FSC, PEFC, etc.) se aplican una serie de indicadores mensurables. De esta manera, es posible certificar y otorgar el derecho al uso del correspondiente sello de certificación a aquellas empresas u organizaciones públicas o privadas que así lo soliciten.

Si bien existen muchos sistemas de certificación de la Gestión Forestal Sostenible son dos los más frecuentes⁶⁶:

- Sistema PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification o Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal), el cual tiene certificados de Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia. Este sistema trabaja con esquemas nacionales como: Cerflor (Brazilian Forest Certification Programme), MTCC (Malasia) o SFI-Sustainable Forestry Initiative (Canadá y EE. UU.), entre otros.
- Sistema FSC® Forest Stewardship Council® (Consejo de Administración Forestal), posee certificados de Gestión Forestal Sostenible, Cadena de Custodia y Madera Controlada (este último controla que madera que se mezcla con la madera certificada cumpla con la legalidad).

Según el alcance existen dos tipos principales de certificación:

- La certificación de la Gestión Forestal Sostenible (Certificación GFS), que certifica que la gestión forestal cumple con los estándares que cada esquema de certificación impone. Estos estándares son un conjunto de buenas prácticas forestales, criterios de sostenibilidad y normas previamente establecidas que garantizan la sostenibilidad.
- La certificación de la Cadena de Custodia (Certificación CoC), que garantiza la trazabilidad de los productos provenientes de bosques certificados con certificación GFS a través de la cadena de suministro. Para ello, todas las entidades que forman parte de la cadena de suministro tienen que estar certificadas, de forma que se establece un enlace entre el bosque y el mercado.

⁶⁶ Disponible en <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/internacional-especies-madera/madera-legal/sistema/certificacion-forestal.html>

Los propietarios de proyectos interesados en certificar sus bosques o plantaciones pueden solicitar su certificación bajo tres modalidades diferentes:

- Certificación individual: solicitada por una persona física o jurídica, que ejercerá de entidad solicitante (titular del certificado), con respecto a las superficies forestales que gestiona y que incluye en el proceso de certificación.
- Certificación de grupo: reúne bajo el mismo certificado varias superficies forestales de distintos propietarios.
- Certificación regional (únicamente en el sistema PEFC): requiere la existencia de una entidad legal que ejerza de entidad solicitante regional, y que agrupe de forma directa o a través de sus representantes, a los propietarios/gestores de la región interesados en el proceso de certificación.

Se describen brevemente a continuación los dos tipos de certificación forestal FSC: la de Manejo Forestal y la de Cadena de Custodia.

- **Certificación de Manejo Forestal**

Certifica productos forestales maderables y no maderables provenientes de bosques naturales y plantaciones forestales, en la cual se evalúan los planes de manejo y todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal (desde las técnicas empleadas hasta las relaciones laborales, condiciones de seguridad industrial, condiciones de salud de los trabajadores, entre otras), garantizando que éstas cumplen con los Principios y Criterios del FSC. Se cuenta con dos opciones para acceder a la Certificación de Manejo Forestal, diseñadas con la intención de cubrir las diferentes necesidades de los interesados en el proceso.

- Certificación individual: Se emplea para la evaluación de un área de bosque específica, donde el usuario (privado o grupo comunitario) es el responsable directo de las operaciones y de la administración del bosque, posee la capacidad económica para afrontar individualmente los costos directos e indirectos de la certificación, así como para implementar las acciones correctivas, y monitorear el cumplimiento de las exigencias de la certificación forestal, a fin de dar sostenibilidad al certificado. Puede estar dirigida a grandes o pequeños propietarios, con una o varias Unidades de Manejo Forestal (UMF) bajo el mismo régimen administrativo, con sus propios planes de manejo. También se le conoce como certificación tradicional.
- Certificación de grupos: Es la opción que sirve para que más de una operación forestal pueda acceder a la certificación bajo un único certificado FSC. Este certificado será obtenido por una persona u organización en representación de los miembros del grupo, los cuales son propietarios o gerentes de las operaciones forestales. Los costos generados durante el proceso de certificación serán compartidos entre los miembros. Debido a que los auditores no visitan todas las operaciones forestales cada año, sino solamente una muestra de ellas, los costos por miembro son mucho menores. Cada grupo requerirá de una persona u organización que actúe como el Administrador de Recursos (también llamado Entidad Grupal), el cual podrá ser un individuo, empresa, cooperativa, ONG o cualquier otra entidad legal. No existen límites en el tamaño del bosque ni el número de miembros por grupo; aunque el Administrador de Recursos —o Entidad Grupal— deberá mostrar que puede manejar su grupo.

- Certificación de cadena de custodia

Se refiere al proceso mediante el cual se verifica y se asegura que los productos de madera y otros productos forestales provienen de fuentes gestionadas de manera responsable y sostenible. Esta certificación rastrea el flujo de productos forestales a lo largo de toda la cadena de suministro, desde el bosque hasta el consumidor final, garantizando que en cada etapa se cumplan los estándares establecidos por el FSC. implica que las empresas que producen transforman, comercian o venden productos forestales deben cumplir con ciertos criterios para garantizar que los productos que ofrecen provengan de bosques certificados por el FSC o de fuentes recicladas. Esto incluye mantener registros precisos de la cantidad y el origen de la madera utilizada, implementar procedimientos para evitar la mezcla con madera no certificada y someterse a auditorías regulares por parte de organismos de certificación acreditados.

ESTÁNDAR NACIONAL PROVINCIAL DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY⁶⁷.

FSC-STD-PRY-01-2022 ES

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para qué:

1. La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.
2. Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Paraguay
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque, incluidos los bosques naturales y las plantaciones
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedad, incluida la pública, la privada y otras
Categorías de escala e intensidad de manejo (según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluidos los bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMFs)
Productos forestales (según el FSC-STD-40-004a)	Madera en bruto PFNMs: hongos, miel, frutos y semillas de coníferas, esencias, palmas, hojas, líquenes, musgos y helechos, ratán, látex y otras resinas naturales

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar.

⁶⁷ Disponible en <https://connect.fsc.org/es/document-centre/documents/resource/1326?search=&page=%2C0%2C1%2C6%2C0>

- FSC-POL-20-003 Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación
- FSC-POL-30-001 Política de Pesticidas del FSC
- FSC-POL-30-602 Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado
- FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal
- FSC-STD-30-005 Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
- FSC-PRO-01-008 Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
- FSC-PRO-30-006 Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado
- FSC-DIR-20-007 Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC
- FSC-GUI-30-003 Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)
- FSC-GUI-60-005 Promoción de la igualdad de género en los estándares

Principios y criterios del estándar nacional provisional

Principio	Criterio
PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Cumplimiento de las leyes – cumplir todas las leyes, reglamentos, tratados, convenciones y acuerdos.	<p>1.1 <i>La Organización*</i> deberá cumplir todas <i>las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados*</i> en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables</p> <p>1.2 <i>La Organización*</i> deberá* demostrar que el <i>estatus legal*</i> de la <i>Unidad de Manejo*</i>, incluyendo los <i>derechos de tenencia* y uso*</i>, así como sus límites, están claramente definidos.</p> <p>1.3 <i>La Organización*</i> deberá* contar con los <i>derechos legales*</i> para operar en la <i>Unidad de Manejo*</i>, que sean acordes con el <i>estatus legal*</i> de <i>La Organización*</i> y de la <i>Unidad de Manejo*</i>, y deberá* cumplir las <i>obligaciones legales*</i> asociadas, definidas en <i>las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*</i>, que sean <i>aplicables*</i>. Los <i>derechos legales*</i> deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de <i>servicios del ecosistema*</i> procedentes de la <i>Unidad de Manejo*</i>. <i>La Organización*</i> deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.</p> <p>1.4 <i>La Organización*</i> deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la <i>Unidad de Manejo*</i> frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.</p> <p>1.5 <i>La Organización*</i> deberá cumplir todas las <i>leyes nacionales* y locales*</i> aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los <i>códigos de prácticas obligatorios*</i>, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la <i>Unidad de Manejo*</i> y/o hasta el primer punto de venta</p> <p>1.6 <i>La Organización*</i> deberá identificar, prevenir y solucionar las <i>controversias*</i> sobre asuntos relacionados con el <i>derecho escrito o consuetudinario*</i> que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, <i>involucrando*</i> a los <i>actores afectados*</i>.</p> <p>1.7 <i>La Organización*</i> deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no</p>

existir, *La Organización** deberá implementar otras medidas contra la corrupción, *proporcionales a la escala** y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.

1.8 *La Organización** deberá demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo** a los *Principios** y *Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición *pública** y gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo – mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores.

2.1 *La Organización** deberá *respaldar** los *principios** y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.2 *La Organización** deberá promover la *equidad de género** en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** y las actividades de manejo.

2.3 *La Organización** deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los *trabajadores** frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.4 *La Organización** deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o *salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los *salarios mínimos legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización** deberá, *involucrando** a los *trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**.

2.5 *La Organización** deberá demostrar que los *trabajadores** cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el *plan de manejo** y todas las actividades de manejo.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS'

Derechos de los pueblos indígenas –identificar y respaldar los derechos de los pueblos indígenas de propiedad y uso de la tierra y sus recursos.

2.6 *La Organización*, involucrando** a los *trabajadores**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *indemnizaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.

3.1 *La Organización** deberá identificar a los *Pueblos Indígenas** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización** deberá identificar, *involucrando** a estos *Pueblos Indígenas**, sus *derechos de tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los *recursos forestales** y *servicios del ecosistema**, sus derechos consuetudinarios*, y los *derechos y obligaciones legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.2 *La Organización** deberá reconocer y *respaldar** los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y *territorios**. La delegación del control a terceros por parte de los *Pueblos indígenas** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

3.4 *La Organización** deberá reconocer y *respaldar** los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

3.5 *La Organización*, involucrando** a los *Pueblos Indígenas**, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los *derechos legales** y *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse *involucrando** a los *Pueblos Indígenas**.

3.6 *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 4:
RELACIONES CON LAS COMUNIDADES
 Relaciones con las comunidades – mantener o mejorar el bienestar social y económico de las comunidades locales

4.1 *La Organización** deberá identificar a las *comunidades locales** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, *La Organización** deberá identificar, *involucrando** a estas *comunidades locales**, sus *derechos de tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los *recursos forestales** y *servicios del ecosistema**, sus derechos *consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**.

4.2 *La Organización** deberá reconocer y *respaldar** los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y *territorios**. La delegación del control a terceros por parte de las *comunidades locales** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**.

4.3 *La Organización** deberá ofrecer *oportunidades razonables** de empleo, capacitación y otros servicios a las *comunidades locales**, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la *escala** e *intensidad** de sus actividades de manejo.

4.4 *La Organización** deberá implementar actividades adicionales, *involucrando** a las *comunidades locales**, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la *escala**, *intensidad** e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

4.5 *La Organización*, involucrando** a las *comunidades locales**, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de

carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y *riesgo** de dichas actividades y a sus impactos negativos.

4.6 *La Organización**, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar *indemnizaciones justas** a las *comunidades locales** e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización**.

4.7 *La Organización**, *involucrando** a las *comunidades locales**, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas *comunidades locales** detenten *derechos legales** o *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberán acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.

4.8 *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proTEGER** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 5: BENEFIOS DEL BOSQUE
Beneficios del bosque – mantener o mejorar los beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo provenientes del bosque.

5.1 *La Organización** deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y *servicios del ecosistema** existentes en la *Unidad de Manejo**, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo.

5.2 Normalmente, *La Organización** deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

5.3 *La Organización** deberá demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**.

5.4 *La Organización** deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización** deberá realizar esfuerzos *razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

5.5 *La Organización** deberá demostrar su compromiso con la *viabilidad económica** a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES
Valores e impactos ambientales – mantener o restaurar el ecosistema, su biodiversidad, recursos y paisajes.

6.1 *La Organización** deberá evaluar los *valores ambientales** en la *Unidad de Manejo** y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, *escala** y frecuencia proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de *conservación** necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, *La Organización** deberá identificar y evaluar la *escala, intensidad y riesgo** de los

impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados.

6.3 *La Organización** deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de dichos impactos.

6.4 *La Organización** deberá proteger a las *especies raras* y amenazadas**, así como sus *hábitats** en la *Unidad de Manejo**, a través de *zonas de conservación**, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y al estatus de *conservación** y requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la *Unidad de Manejo**, *La Organización** deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las *especies raras y amenazadas**, más allá de los límites de la *Unidad de Manejo**.

6.5 *La Organización* deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los *ecosistemas nativos** y/o restaurarlas hacia *condiciones más naturales**. Cuando no existan *áreas de muestra representativas** o éstas no sean suficientes, *La Organización** deberá restaurar* una proporción de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo.

6.6 *La Organización** deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

6.7 *La Organización** deberá proteger o restaurar las *corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad**. *La Organización** deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

6.8 *La Organización** deberá manejar el *paisaje** en la *Unidad de Manejo** para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, *escalas** geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los *valores paisajísticos** en la región, y para mejorar la *resiliencia** ambiental y económica.

6.9 *La Organización** no deberá convertir *bosques naturales** a *plantaciones**, ni convertir *bosques naturales** o *plantaciones** a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y
- b) Permita obtener beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**, y
- c) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

**PRINCIPIO* 7:
PLANIFICACIÓN DEL
MANEJO**

*La Organización** deberá contar con un *plan de manejo** acorde con sus políticas y *objetivos** y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.

**PRINCIPIO* 8:
MONITOREO Y
EVALUACIÓN**

*La Organización** deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo**, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la *escala, intensidad y*

6.10 Las *Unidades de Manejo** que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no deberá calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la *Unidad de Manejo**.

7.1 *La Organización** deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económico viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.

7.2 *La Organización** deberá tener e implementar un *plan de manejo** para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio* 7.1*. El *plan de manejo** deberá describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá abordar la planificación del manejo *forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.

7.3 El *plan de manejo** deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.

7.4 *La Organización** deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

7.5 *La Organización** deberá poner a *disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, deberán ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.6 *La Organización**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, deberá *involucrar** en los procesos de planificación y monitoreo a los *actores afectados**, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo *involucrar** a los *actores interesados**, si éstos lo solicitan.

8.1 *La Organización** deberá monitorear la implementación de su *plan de manejo**, incluyendo sus políticas y *objetivos de manejo**, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus *metas verificables**.

8.2 *La Organización** deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.3 *La Organización** deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.4 *La Organización** deberá poner a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*
 Altos valores de conservación – mantener o mejorar los atributos que definen ese tipo de bosques

8.5 *La Organización** deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC.

9.1 *La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados** y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes *Altos Valores de Conservación** en la *Unidad de Manejo**, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los *Altos Valores de Conservación**

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en *peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – *Ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos. Grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – *Ecosistemas** y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** *raro**, *amenazados** o en peligro.

AVC 4 – *Servicios críticos** del *ecosistema**. *Servicios del ecosistema** básicos en *situaciones críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

9.2 *La Organización** deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados, *involucrando** a los *actores afectados* e interesados** y a expertos en la materia.

9.3 *La Organización** deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación** identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el *enfoque precautorio** y ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo.

9.4 *La Organización** deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los *Altos Valores de Conservación**, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su *protección** efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo y deberá *involucrar** a los *actores afectados* e interesados** y a expertos en la materia.

**PRINCIPIO* 10:
IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO**
 Plantaciones – planificar y gestionar

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo**, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.

las plantaciones conforme a los Principios y Criterios de FSC.

10.2 Para la regeneración, *La Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.

10.3 *La Organización** sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.

10.4 *La Organización** no deberá usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**.

10.5 *La Organización** deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.

10.6 *La Organización** deberá minimizar o evitar el uso de *fertilizantes**. En el caso de que se usen *fertilizantes**, *La Organización** deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**, incluidos los suelos.

10.7 *La Organización** deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de *pesticidas** químicos. *La Organización** no deberá usar ninguno de los *pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen *pesticidas**, *La Organización** deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas.

10.8 *La Organización** deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de *agentes de control biológico**, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen *agentes de control biológico**, *La Organización** deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**.

10.9 *La Organización** deberá evaluar los *riesgos** e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales**, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**.

10.10 *La Organización** deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la *silvicultura**, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las *especies, hábitats** y *ecosistemas* raros** y *amenazados**, así como a los *valores paisajísticos**.

10.11 *La Organización** deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los *productos forestales maderables y no maderables**, de manera que se conserven los *valores ambientales**, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.12 *La Organización** deberá eliminar los *materiales de desecho** de una forma ambientalmente apropiada.

Anexo 5: Pasos para obtener la certificación forestal FSC

Los cinco pasos básicos para obtener la certificación forestal FSC, ya sea de Manejo Forestal o Cadena de Custodia, son los mismos y se presentan en el siguiente diagrama.

1. Contacto con entidad de certificación

El propietario contacta con una o varias entidades de certificación acreditadas por el FSC para obtener una primera estimación de tiempos y presupuestos. La entidad de certificación necesitará ciertos datos básicos sobre la operación y compartirá información acerca de los requisitos para la certificación FSC. El auditor de la entidad certificadora le informa del procedimiento y costes estimados, facilitándole documentación para la solicitud de la certificación.

2. Elección de la entidad de certificación

Tras la primera entrevista es recomendable una preauditoria, en la que el auditor se reúne con el propietario y el gestor para revisar documentos y visitar el bosque o plantación (unidad de gestión forestal). En la preauditoria se mantienen reuniones con el personal de la organización para confirmar la completa comprensión del proceso de certificación. Se emite un informe con las disconformidades mayores y menores (errores graves y debilidades) identificadas del proyecto de cara a la certificación que requieren una acción correctora.

3. Auditoría de Certificación

Es un examen detallado de las prácticas actuales de gestión forestal de la UGF. El equipo auditor se reúne con el solicitante para comprobar el cumplimiento de los estándares de certificación en el monte o UGF (visita a las zonas clave como cursos de agua, zonas de regeneración, límites del monte) y los documentos existentes. Se realizan entrevistas con grupos de interés externos que resulten afectados directamente por las consecuencias ambientales y/o sociales del proyecto.

Se llevará a cabo una auditoría de certificación, para evaluar las condiciones de la operación para la certificación.

El equipo auditor redacta el informe de la auditoría. Los resultados son directamente discutidos con el solicitante, y también se les presenta los detalles de cualquier Solicitud de Acción Correctora (SAC) que sea necesario implantar como condición para la certificación.

4. Informe de Certificación

Con base en la información recogida durante la auditoría de certificación, se elaborará un informe con el cual la entidad de certificación tomará la decisión de certificar.

El informe se presenta a un comité de expertos independientes que confirma la credibilidad técnica del informe de evaluación y examina las conclusiones alcanzadas por el propio equipo auditor, dando sus recomendaciones sobre la certificación.

5. Decisión de certificación

Si la decisión de certificación es positiva, se recibe el certificado FSC. Si la auditoría reveló que la operación aún no cumple a cabalidad con los requisitos FSC, entonces se pedirá

evidencias de la implementación llevada a cabo con respecto a las solicitudes de acciones correctivas.

Los certificados FSC tienen una vigencia de cinco años. La entidad de certificación acreditada por el FSC llevará a cabo auditorías anuales de inspección, para verificar el cumplimiento sostenido de los requisitos de certificación FSC.

Finalmente se redacta un resumen público que queda a disposición de cualquier interesado garantizando la transparencia del proceso.

Anexo 6: Lista mínima de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional (Principio 1) FSC

1. Derechos legales de aprovechamiento

- 1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra
- Ley 536/95; 1639/00; 1968/02. De fomento a la forestación y reforestación con sus consecuentes modificaciones.
 Ley 4.890/13. Derecho real de superficie forestal o de vuelo forestal.
 Ley 1561/00. Por la cual se crea el Sistema Nacional del Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Medio Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente.
 Ley N°369/72. Para crear la Agencia Nacional Ambiental Servicio de Saneamiento (SENASA).
 Ley N° 816. Que adopta medidas de defensa de los recursos naturales.
 Ley 2524/04; 3139/ 06; 3663/08; 5.045/13; 6256/18.
 Prohibición en la Región Oriental del procesamiento y conversión de áreas forestales, y extensiones y ampliaciones relevantes.
 Ley 294/93. Establece las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, explotaciones forestales, cuando se realicen en terrenos con más de 50 hectáreas de uso.
 Decreto 3929 – 2010. Por el cual se reglamenta la Ley 3464/08, que crea el "Instituto Nacional Forestal".
 Decreto 11681 – 1975. Reglamenta la Ley Forestal 422.
 Decreto 7031-2017. "Por la cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley N° 422/1973 "Forestal".
 Decreto N14889-2001. Reglamenta la emisión y colocación de bonos del Tesoro Nacional autorizada por la Ley 1639 del 20/12/00 "Por la cual se modifica y prorroga la Ley 536 del 16/01/1995 de Fomento Forestal y de Reforestación y se establecen disposiciones complementarias.
- 1.2 Licencias de concesión
- Ley 536/95; 1639/00; 1968/02. De fomento a la forestación y reforestación con sus consecuentes modificaciones.
 Ley 4.890/13. Derecho real de superficie forestal o de vuelo forestal.
 Ley 1561/00. Por la cual se crea el Sistema Nacional del Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Medio Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente.
 Ley N°369/72. Para crear la Agencia Nacional Ambiental Servicio de Saneamiento (SENASA).
 Ley N° 816. Que adopta medidas de defensa de los recursos naturales.
 Ley 2524/04; 3139/ 06; 3663/08; 5.045/13; 6256/18.
 Prohibición en la Región Oriental del procesamiento y conversión de áreas forestales, y extensiones y ampliaciones relevantes.
 Decreto 3929 – 2010. Por el cual se reglamenta la Ley 3464/08, que crea el "Instituto Nacional Forestal".
 Decreto 11681 – 1975. Reglamenta la Ley Forestal 422.
 Decreto 7031-2017. "Por la cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley N° 422/1973 "Forestal".
 Ley 3464/08. Que crea el Instituto Nacional Forestal.
 Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.
 Decreto 18831 – 1986. Por el cual se establecen normas de protección ambiental.
 Decreto 13418 -2001; 878 – 2003 Establecimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental para planes de manejo forestal y planes de cambio de uso de suelo.
 Decreto 17303- 2002. Por el que se establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes de manejo forestal y planes de cambio de uso de suelo.
- 1.3 Plan de manejo y aprovechamiento

1.4 Permisos de aprovechamiento

Decreto 4066 – 2010. Por el cual se amplía el artículo 17 del Decreto 14281 de 31 de julio de 1996, que reglamenta la Ley 294 sobre “Evaluación de Impacto Ambiental”.

Decreto 453/2013; Por la cual la ley n° 294/1993 "de evaluación de impacto ambiental" y su modificación, ley n° 345/1994, se reglamenta y se promulga el decreto n° 14.281/1996 derogado

Decreto 453/2013; 954/2013. Por los cuales los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 1 o, 14 y el anexo al decreto núm. 453 del 8 de octubre de 2013, por la cual la ley númer.

294/993 " se modifica y amplía el Estudio de Impacto Ambiental" y su ley modificatoria, la ley n° 345/1994, y se deroga el decreto n° 14.281/1996.

Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.

Decreto 2438 – 2009. Se establece el período de vigencia de las guías de productos y subproductos forestales y se faculta al Instituto Nacional Forestal para establecer su formato.

Decreto 1743-2014. “Por el cual el régimen de los bosques infracciones y sanciones y la regulación de procedimientos administrativos relacionados con los sumarios por infracciones a la legislación forestal son se establece y se derogan varios artículos del decreto 3929/2010”.

Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.

2. Impuestos y tasas

2.1 Pagos de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento

Ley 125/91; 3703/09. Ley de Reforma Tributaria, establece mecanismos de incentivo a la reforestación mediante la reducción del impuesto a la renta por reinversión en reforestación forestal.

La Ley 3703 amplía el artículo 8 de la Ley 125/91.

Establece el nuevo régimen tributario, modificado por la Ley 2421/04. Prevé la reorganización administrativa y el ajuste fiscal.

Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.

2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas

Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.

2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades

Decreto 2598/2014. Por el cual el artículo así de la Ley Núm. 5146/2014 "que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM) [hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en materia de recaudación de cánones, tasas y multas”.

3. Actividades de aprovechamiento de la madera

3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera

Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.

Ley 96/92. Fauna silvestre.

Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.

Decreto 9425 – 1995. Promoción de la forestación y repoblación forestal.

Regido por la Ley 536/95.

3.2 Sitios y especies protegidas

Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a

3.3 Requisitos ambientales

impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.

Ley 96/92. Fauna silvestre.

Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.

Ley Nº 1/1989. Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Ley N° 4.223/2010. Aprobación del Convenio Multilateral Iberoamericano sobre Seguridad Social.

Ley N° 3.540/2008. Que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley N° 3.452 / 2008. Aprueba la Ley Internacional Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores migratorios y de sus Familiares.

Decreto 5537/2016. Uso reducido de plástico de polietileno.

Decreto 6538. /2011 Por el cual se rige la Ley N° 3361 sobre residuos que se genera en las instalaciones de salud y afines está regulada.

Decreto 2.048/04. Por el cual se dicta el Decreto N° 13.861/96 derogado y el uso y manejo de los recursos agrícolas plaguicidas establecido en la Ley N° 123/91 se reglamenta.

Decreto 14390/92. Por la cual se aprueba el reglamento técnico general de seguridad, higiene y medicina en el trabajo.

Decreto 6.285/2014. Poder Ejecutivo Aprobando la Estrategia Nacional para la Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020.

Ley Nº 1/1989. Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Ley 98/92. Por el que se crea el sistema unificado de jubilaciones y pensiones y se modifican las disposiciones del Decreto-Ley n° 1860/50, aprobado por la Ley n° 375/56 y las leyes complementarias n° 537 de 20 de septiembre de 1958, n° 430 de 28 de diciembre de 1973 y n° 1286 de 4 de diciembre 1987.

Ley 5804/2017. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley N° 3.338/2007. Aprueba el Convenio 156 sobre Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato para Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

Ley N° 3.117 / 2006. Aprueba la Convención sobre la Esclavitud; el Protocolo de enmienda de la Convención sobre la Esclavitud y su Anexo; y la Convención complementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.

Ley N° 2.292/2003. Aprueba la reforma al artículo 43, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley N° 2.128/2003. Que aprueba la Ley Internacional Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Ley N° 1.925 / 2002. Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley N° 1.683/2001. Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Ley N° 1.657/2001. Que aprueba el Convenio No. 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Ley N° 1.215 / 1986. Que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Ley N° 67-68. que aprueba el Convenio sobre Política de Empleo (Convenio 122).

Ley Nº 1.331-67. Considerando que aprueba y ratifica el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (Convenio 105) adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima reunión en Ginebra el 5 de junio de 1957.

Ley Nº 942-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 30 sobre la regulación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su decimocuarta reunión, celebrada en Ginebra el 28 de junio de 1930.

Ley Nº 945-64. Aprueba y ratifica el Convenio núm. 14 relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su tercera reunión, celebrada en Ginebra el 25 de octubre de 1921.

Ley Nº 946-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 1, por el que se limita la jornada laboral en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Washington el 29 de octubre de 1919.

Ley Nº 944-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 52 sobre vacaciones anuales pagadas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo Organización en su 20º período de sesiones.

Reunión, celebrada en Ginebra el 24 de junio de 1936. Ley Nº 935-64. Por la que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 95 sobre protección del salario, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su trigésima segunda reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 8 de junio de 1949.

Ley Nº 925-64. Por el que se aprueba y ratifica el Convenio núm. 100 sobre igualdad de remuneración entre trabajadores y trabajadoras por un trabajo de igual valor, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión, Ginebra, Suiza, el 6 de junio de 1951.

4. Derechos de terceros

4.1 Derechos consuetudinarios

Ley 213/93. Código Laboral.

Ley 836/99. Código de Salud.

Ley 1.248/31. Código Rural.

Ley 904/81. Estatuto de las comunidades indígenas

Ley 234/93. Aprobación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Decreto 1039/2018. Por el cual se aprueba el "Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas residentes en Paraguay".

Ley 904/81. Estatuto de las comunidades indígenas.

Ley 234/93. Aprobación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley Nº 234/1993. Que aprueba el Convenio No. 182 y la Recomendación sobre la Prohibición y la Acción Inmediata para su Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Que adopta el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado durante la 76º Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989.

Ley N° 5469/15 "De la Salud de los Pueblos Indígenas.

4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas

5. Comercio y transporte

5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Ley 123/91. Para el control fitosanitario de entrada y salida de plantas y productos vegetales; control de productos fitosanitarios, plaguicidas y fertilizantes químicos de uso agrícola; asistencia técnica y protección de agentes biológicos benéficos; creación del fondo nacional de protección fitosanitaria.</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95, que aprueba el Acuerdo de Cooperación para el Combate al Comercio Ilícito de Maderas.</p> <p>Ley N° 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p>
5.2 Comercio y transporte	<p>Ley 515/94; 2848/05 Que prohíbe la exportación y el tráfico de rollos, rollizos y vigas de madera (Ley 515). Ley 2848 deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 515/94.</p> <p>Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrocarpus spp. (incienco) y Cordia trichotoma (peterevy).</p> <p>Decreto 13960 – 1996. Por el cual estas entidades son designadas como autorizados para emitir certificados de origen de productos nacionales para la exportación.</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95, que aprueba el Acuerdo de Cooperación para el Combate al Comercio Ilícito de Maderas.</p> <p>Decreto 13652 – 2001. Se crea la Ventanilla Única del Exportador.</p> <p>Decreto 19225 – 2002. Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 13960/96, “designa las entidades autorizadas para expedir certificados de origen de productos nacionales destinados a la exportación”.</p> <p>Decreto 27329 -1988. Adoptar medidas para simplificar los trámites de exportación.</p> <p>Decreto 113-1998. por el que se establecen medidas temporales para determinadas partidas arancelarias.</p> <p>Decreto 11065-2000. Por la cual se designan agentes de retención del IVA de sus proveedores a las empresas exportadoras.</p> <p>Decreto 12829-2001. Designación de agentes para retener el IVA de sus proveedores a determinadas empresas</p>
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	Ley N° 260/1993. Aprueba el Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993.
5.4 Reglamentos aduaneros	<p>Ley 42/90. Que prohíbe la importación, depósito y uso de productos clasificados como residuos industriales peligrosos o residuos tóxicos y establece las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.</p> <p>Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrocarpus spp. (incienco) y Cordia trichotoma (peterevy).</p> <p>Decreto 18105 – 1993. Por el cual se restringe el corte y aprovechamiento del palo santo.</p> <p>Decreto 5055 – 1994. Se exonera de la obligación de presentar guías forestales para la exportación de ciertos productos manufacturados.</p> <p>Ley N° 583-76. Que aprueba y ratifica la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.</p> <p>Ley 96/92. Fauna silvestre.</p> <p>Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.</p>
5.5 CITES	<p>Ley N° 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95 "Aprueba el Convenio de Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Madera".</p>

Ley Nº 2.721 / 2005. Aprobar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Ley Nº 2.309 / 2003. Aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Ley Nº 2.135 / 2003. Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre Procedimientos de Consentimiento Fundamentado Previo para Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

Ley Nº 253/1993. Que aprueba la convención sobre diversidad biológica, adoptada durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo – The Earth Summit -, realizada en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Ley Nº 48/1992. Que aprueba las reformas introducidas en la convención internacional sobre protección de plantas.

Ley Nº 61/1992. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono”, adoptado en Viena el 22 de marzo de 1985; el “Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono”, concluido en Montreal el 16 de septiembre de 1987; y la “Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”, adoptado en Londres el 29 de junio de 1990, durante la segunda reunión de los Estados Parte al Protocolo de Montreal.

Ley Nº 21/1990. Que aprueba y ratifica la Convención sobre el Establecimiento de la Región Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE).

6. Diligencia debida / debido cuidado

- 6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado
- Ley 515/94; 2848/05 Que prohíbe la exportación y el tráfico de rollos, rollizos y vigas de madera (Ley 515). Ley 2848 deroga los artículos 2 y 3 de la Ley 515/94.
- Ley 3742/09. Control de productos fitosanitarios para uso agrícola.
- Decreto 8463 – 1991. Que prohíbe la exportación de madera aserrada, incluida la madera cepillada, de las especies: Cedrela spp. (cedro); Tabebuia spp. (lapacho), Myrocarpus spp. (incienco) y Cordia trichotoma (peterevy).
- Ley Nº 583-76. Que aprueba y ratifica la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

7. Servicios del Ecosistema

- Ley 4241/10. Sobre el restablecimiento de los bosques protectores de los cursos de agua.
- Ley 3239. Recursos Hídricos del Paraguay.
- Ley 3556/08. Pesca y acuicultura.
- Ley 5146/2014. Otorgamiento de facultades administrativas a la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) [ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)], en relación con el cobro de tasas, cargos y multas.
- Ley 3001/06. Valoración y retribución de servicios ambientales.
- Ley 521/14. Calidad del aire.
- Ley 1100/97. Prevención de la contaminación acústica.
- Ley 5414/15. De la promoción a la reducción del uso del plástico polietileno.
- Decreto 4056-2015. Establecer esquemas de certificación, control y promoción del uso de la bioenergía.

8. Productos Forestales No Maderables

- Ley 422/73 Ley Forestal. Establece que las personas que desarrollen actividades forestales gozarán de todas las liberaciones referentes a impuestos fiscales y recargos cambiarios, por la importación de elementos

necesarios para la forestación y reforestación del país. Además, declara de utilidad pública los terrenos forestales necesarios para el control de la erosión del suelo, la regulación y protección de cuencas hidrográficas y manantiales.

Ley 665/77 Ley apícola.

Ley N° 816. Que tome medidas para la defensa de los recursos.

Ley 96/92. Fauna silvestre.

Ley 352/94. Áreas de Vida Silvestre Protegidas.

Ley Nº 1.508 / 1999. Aprueba la enmienda de Gaborone a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Decreto 789 – 1998. Reglamenta parcialmente la Ley N° 751/95 "Aprueba el Convenio de Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Madera".

Ley Nº 2.721 / 2005. Aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Ley Nº 2.309 / 2003. Aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Ley Nº 2.135 / 2003. Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre Procedimientos de Consentimiento Fundamentado Previo para Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

Decreto 11350 – 2007. Por el cual se actualiza el canon de aprovechamiento de bosques privados.

Decreto 2438 – 2009. Se establece el período de vigencia de las guías de productos y subproductos forestales y se faculta al Instituto Nacional Forestal para establecer su formato.

Decreto 1743-2014. "Por el cual se establece el régimen de infracciones y sanciones forestales y la regulación de procedimientos administrativos relacionados con los sumarios por infracciones a la legislación forestal son se establece y se derogan varios artículos del decreto 3929/2010".

- Consideraciones sobre la Ley 422/73 Forestal

Todos los bosques y tierras forestales existentes hoy en el territorio nacional se encuentran sometidos al régimen de la Ley 422/73. Ningún bosque o producto forestal puede ser explotado y/o manejado fuera de esta ley.

La ley prohíbe las devastaciones de bosques y tierras forestales, así como la utilización irracional de los recursos forestales entiéndase la devastación y la utilización irracional de la siguiente manera:

- La ley prohíbe la eliminación por completo de los bosques no así la utilización de ciertas porciones o áreas para destinarla a otra finalidad productiva
- La utilización de porciones boscosas debe dar cumplimiento al respeto de la reserva legal de bosques naturales y al mantenimiento de los bosques protectores y especiales
- Para el aprovechamiento de los recursos forestales se necesita una declaración de impacto ambiental aprobada por el MADES previa Evaluación de impacto ambiental, así como un plan de manejo aprobado por el INFONA. Sin estos permisos previos cualquier explotación y/o manejo de recursos y productos forestales es ilegal y pasible de sanciones penales y administrativas

Obligaciones del productor sobre el transporte de madera

El aprovechamiento transporte y comercialización de madera y otros productos provenientes de plantaciones forestales establecidas con especies exóticas o de rápido crecimiento debe realizarse respaldado en notas de remisión y facturas que deberán obligatoriamente consignar el número de registro de plantaciones forestales, así como la copia del recibo de pago.

Obligaciones del productor sobre la reserva legal de bosques naturales

- Mantener el 25% del área de bosques naturales como bosques de reserva
- Entiéndase como área de bosques naturales aquellas áreas que al 16 de diciembre de 1986 contaban con bosques naturales
- Se debe conservar el 25% del total de los bosques naturales que existían al 16 de diciembre de 1986 como bosques de reserva
- Reforestar 5% de la superficie de los inmuebles cuando no tuvieran la cantidad mínima exigida por la ley

Entiéndase que para el cumplimiento de esta obligación hay que tener en cuenta 3 cuestiones:

- En el caso de que al 16 de diciembre de 1986 el predio posea bosques naturales la obligación es mantener el 25% de la superficie de bosques naturales que existía en esa fecha
- En el caso de que hayan existido bosques naturales y hoy se tengan menos del 25% de lo que había en esa fecha la obligación es recomponer hasta ese 25% de bosque
- Solo en el caso de que esa fecha no existiese nada de bosques naturales el productor tiene la obligación de reforestar el 5% del total de la superficie de su predio

También existen las siguientes obligaciones forestales según el Decreto número 18831/86 Por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente:

- Está prohibido el desmonte de terrenos con pendientes mayores a 15% se deben aplicar prácticas preventivas contra la erosión la contaminación y la degradación del suelo
- Se debe evitar el sobrepastoreo
- El productor debe aplicar prácticas para el mantenimiento de la fertilidad de los suelos
- El propietario debe aplicar prácticas y tecnologías que eviten el desmejoramiento de la capacidad del suelo
- El productor debe proteger toda naciente fuente y cauce natural por donde discurren aguas y cauces de forma permanente o intermitente.

Anexo 7: Análisis comparativo de las EAS del BM con el estándar FSC para manejo forestal sostenible

Estándar 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Tópico EAS1-BM	FSC-PY
Evaluación ambiental y social previa. Se consideran todos los impactos (incluyendo los acumulativos).	Una preauditoria es voluntariamente solicitada por el proponente, excepto cuando hay comunidades indígenas involucradas, altos valores de conservación (Principio 9), o el proyecto implica más de 5.000 has de bosque nativo o más de 10.000 has de plantaciones. No se mencionan los impactos acumulativos.
Uso total o parcial del marco normativo del prestatario. Prima criterios de mitigación de riesgos que excedan la normativa o estándar existente. Contratistas y proveedores están regidos por las mismas normas que el prestatario.	Cumplimiento obligatorio de las leyes (Principio 1). Políticas de la organización proponente deben cumplir o exceder las medidas de mitigación de riesgos e impactos establecidos en la legislación vigente.
Establecimiento de una jerarquía de mitigación: evitar, reducir, minimizar, mitigar, contrarrestar, compensar. Medidas diferenciadas contra riesgos a poblaciones desproporcionadamente vulnerables.	La Unidad de Manejo (Principio 10) es el criterio de alcance y límites de la certificación, e incluye todos los procesos hasta el primer punto de venta de los productos, por lo que sí incluye a todos los proveedores y contratistas hasta dicho hito. Establece una jerarquía de mitigación: entender, impedir, minimizar, restaurar o rehabilitar, compensar.
Si existe coordinación con otros financieros, la coherencia con los EAS debe ser observada.	Especial atención a los pueblos indígenas (Principio 3) y las comunidades locales (Principio 4). Establece requisitos de capacitación para los trabajadores (Principio 2) entre los cuales figuran reconocimiento y denuncia de casos de acoso sexual y discriminación de género y denuncia. En lo laboral, especial atención a niños, mujeres embarazadas y derechos laborales (Principio 2)
EAS se aplican sobre instalaciones construidas o mejoradas gracias al proyecto.	No se mencionan financieros. Cuando se mencionan varias unidades de manejo auditadas y certificadas en grupo, todas deben seguir los Principios y Criterios (Principio 7).
Se busca participación de partes interesadas (EAS 10).	La Unidad de Manejo (Principio 10) es el criterio de alcance y límites de la certificación, e incluye todos los procesos hasta el primer punto de venta de los productos, por lo que sí incluye a todos los proveedores y contratistas hasta dicho hito. Es requerida la participación de trabajadores (Principio 2), pueblos indígenas (Principio 3), comunidades (Principio 4). Se considera como actores afectados e interesados a organizaciones (no gubernamentales, empresas, entre otros) e individuos (como vecinos). La solución de controversias de forma legal o extralegal es requerida (Principio 1).

Tópico EAS1-BM

Se elabora un plan de compromiso y se realiza seguimiento y monitoreo, y reporte anual. El plan de compromiso incluye si el caso lo requiere concurrencia de expertos independientes, así como a funcionarios superiores del prestatario.

Se implementan criterios de seguridad y salud ocupacional (GMASS).

Se exige comunicación cuando cambian normativas, calificaciones de riesgo, plan de compromiso y otros documentos pertinentes.

Metodologías serán utilizadas de acuerdo con los riesgos e impactos del proyecto. Existen varias dependiendo de los RyE identificados.

Se contratan especialistas independientes si el caso lo requiere para evaluación ambiental y social.

Considera riesgos medioambientales, ambientales laborales, y sociales: seguridad física de obras, cambio climático, biodiversidad, servicios ecosistémicos, conflictos, desproporción en el impacto a colectivos vulnerables, discriminación, tenencia y restricción de uso de tierras, salud de trabajadores, patrimonio cultural.

Calificación de riesgo: alto riesgo usará EAS, considerable/moderado/bajo utilizará leyes nacionales y EAS cuando sean pertinentes.

FSC-PY

Para la preauditoría, y como requisito para la auditoría de certificación, se conviene un Plan de Auditoría para recoger toda la información disponible hasta el momento, cuyo resumen es público pero cuya versión extendida es restringida. Se debe implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento a las actividades de manejo (Principio 8). La certificadora realiza auditorías de vigilancia anuales a la proponente. No es obligatoria la gestión de equipos específicos en las organizaciones proponentes, ni la contratación de expertos independientes para el seguimiento y monitoreo. En la práctica, las empresas si llevan adelante varias estrategias para esta actividad. Se deben implementar prácticas de salud y seguridad en el trabajo (Principio 2).

Las auditorías se ejecutan al menos anualmente. Los cambios intencionados (o frutos del impacto del proyecto) deben monitorearse adecuadamente con metas verificables (Principios 6 y 7, Anexo F). La proponente debe evaluar los cambios en el estatus de altos valores de conservación y adaptar sus estrategias de manejo al cambio (Principio 9). No se mencionan las metodologías dispuestas por el EAS. Sí se requiere programas de monitoreo de los seis altos valores de conservación, con metodologías que usen como base mejor información disponible según criterios expuestos por FSC.

No es obligatoria la gestión de equipos específicos en las organizaciones proponentes, ni la contratación de expertos independientes para el seguimiento y monitoreo. En la práctica, las empresas si llevan adelante varias estrategias para esta actividad.

Exige medidas de mitigación ante riesgos laborales (Principio 2: establece requisitos de capacitación para los trabajadores entre los cuales figuran reconocimiento y denuncia de casos de acoso sexual y discriminación de género y denuncia; en lo laboral, especial atención a niños, mujeres embarazadas y derechos laborales), sociales a comunidades indígenas (Principio 3) y a comunidades circundantes a los proyectos (Principio 4). También se considera la legislación sobre propiedad de la tierra (Principio 1) y atención a los usos tradicionales en las propiedades del área de influencia. El patrimonio cultural se aborda en los Altos Valores de Conservación, número 6, tanto para pueblos indígenas como comunidades tradicionales.

Los principios y criterios FSC se usan en todos los casos. El respeto a las leyes nacionales es obligatorio (Principio 1). Ante vacíos, primarán criterios que igualen o excedan las leyes o principios y criterios.

Tópico EAS1-BM
 Consideración de riesgos transfronterizos

FSC-PY
 La Unidad de Manejo (Principio 10) es el criterio de alcance y límites de la certificación, e incluye todos los procesos hasta el primer punto de venta de los productos, por lo que sí incluye a todos los proveedores y contratistas hasta dicho hito.

Estándar 2: Trabajo y condiciones laborales

Tópico EAS2-BM
 Incluye a trabajadores varones, mujeres, niños, migrantes, contratistas, de la comunidad, proveedores.
 Abarca a los trabajadores directos, contratados, de proveedores, de la comunidad empleados en el subproyecto.
 El subproyecto ofrece información por escrito, contratos, documentación clara sobre las condiciones laborales y la protección preparada para los mismos, pagos regulares y dentro de los parámetros legales, notificaciones de pago por cesantía.

No se fomentará ni permitirá la discriminación. Se remediará la discriminación con medidas especiales.

Se respetará la función de organizaciones laborales.
 Se establecen condiciones para el trabajo de menores de edad: supervisión adulta, horas máximas de trabajo, y condiciones de poca exposición a riesgos.

El trabajo forzado está prohibido.

Se implementa mecanismos de atención de quejas y reclamos, con información pertinente y a tiempo, proporcional a la escala e impactos del subproyecto, con criterios culturalmente adecuados, y teniendo en cuenta mecanismos judiciales de resolución de controversias.

FSC-PY
 Especial atención a niños, mujeres embarazadas y derechos laborales (Principio 2). Existen criterios para permitir el trabajo de menores de edad dentro de parámetros que no pongan en peligro su seguridad y su educación, y bajo supervisión.
 Abarca a todos los trabajadores (Principio 2)

El Principio 2 tiene en cuenta todos los criterios de comunicación, contratos y condiciones laborales. Los salarios están de acuerdo con los mínimos legales, o, de ser convenidos, son más altos que los mismos. Los pagos son regulares. Se ofrece compensaciones por pérdida de capacidad laboral.

La proponente garantiza que no hay discriminación (Principio 2). Se fomentará la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, con pagos iguales por el mismo trabajo que los varones, con atención a condiciones de fuerza física adecuadas.

Se respeta la organización y, en esos casos, se firman contratos colectivos (Principio 2).

Se establecen condiciones para el trabajo de menores de edad: supervisión adulta, horas máximas de trabajo, y condiciones de poca exposición a riesgos (Principio 2).

El trabajo forzoso debe ser eliminado por la proponente (Principio 2).

Se implementa mecanismos de atención de quejas y reclamos, con información pertinente y a tiempo, proporcional a la escala e impactos del subproyecto, con criterios culturalmente adecuados, y teniendo en cuenta mecanismos judiciales de resolución de controversias (Principio 2).

Tópico EAS2-BM

Se implementa medidas relativas a la salud y seguridad ocupacional (SSO), las Guías del Banco Mundial GMASS, y otras buenas prácticas industriales internacionales (BPII). Objetivos de las medidas de SSO incluyen: identificación de riesgos, identificación y eliminación de sustancias peligrosas, capacitaciones y registro de estas capacitaciones, documentación de accidentes, prevención de emergencias, reparación de impactos adversos.

Se exige mecanismos de comunicación de los trabajadores al subproyecto ante situaciones consideradas poco seguras como para trabajar. Se ofrece a los trabajadores instalaciones y alojamiento adecuados a través de una política. Trabajadores de distintos empleadores juntos en un solo lugar serán abordados con una política común de SSO sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador por sus trabajadores. Las políticas de SSO se revisarán con frecuencia.

Trabajadores contratados operan conforme al EAS 2.

Trabajadores comunitarios aportados por la comunidad como contribución o con fines sociales son abordados de acuerdo con la naturaleza y alcance del proyecto, y de los potenciales riesgos e impactos. Capacitaciones, condiciones de contratos, honorarios y otros ítems son claramente convenidos entre subproyecto y mano de obra comunitaria. Se observa que no haya trabajo forzado ni infantil.

Trabajadores de proveedores primarios son abordados siguiendo el EAS 2. Se observa el riesgo de trabajo infantil y forzado. Se controlarán las medidas de seguridad laboral para los

FSC-PY

Se implementan o superan los códigos obligatorios legales nacionales (Principio 1). Se implementan prácticas de salud y seguridad para los trabajadores proporcionales a la escala y riesgo del proyecto, siguiendo el código de la OIT (Principio 2).

Se implementan o superan medidas de seguridad y salud de acuerdo con el código de la OIT, con equipos de protección personal, con registros de accidentes, con capacitaciones permanentes, indemnizaciones y compensaciones ante lesiones (Principio 2). Se implementa medidas de seguridad en la utilización de químicos según la Guía de la OIT (Principio 10).

No se menciona específicamente estos casos. Sí se menciona la aplicación de mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones por pérdidas y daños (Principio 2), por ende, FSC considera como “queja y reclamo” la consideración de condiciones poco seguras de trabajo por parte de los trabajadores (según el EAS). No se menciona específicamente una política de instalaciones y alojamiento. Se unifica a todos los trabajadores bajo un mismo criterio (Principio 2). En varios principios se exige la actualización constante de los sistemas de monitoreo, y la adaptación de las políticas laborales a la cultura y sociedad de los trabajadores.

Los trabajadores del subproyecto y de las contratistas deberán cumplir con el Principio 2.

La proponente deberá ofrecer oportunidades razonables a la mano de obra, contratistas y proveedores comunitarios (Principio 4). Trabajo forzoso es prohibido, y el de menores es regulado, según el Principio 2.

Los trabajadores de los proveedores deberán cumplir con el Principio 2. Trabajo forzoso es prohibido, y el de menores es regulado, según el Principio 2. No se menciona específicamente el mecanismo de reemplazo de proveedores ante imposibilidad de cumplir con los Principios, pero, en la práctica, las empresas convienen con los proveedores el

Tópico EAS2-BM	FSC-PY
trabajadores de los proveedores primarios, los cuales, sino pueden cumplir con los EAS, serán reemplazados.	cumplimiento de los Principios y Criterios FSC sobre las condiciones laborales.

Estándar 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.

Tópico EAS3-BM	FSC-PY
La prevención de la contaminación se lleva adelante siguiendo la jerarquía de mitigación establecida en el EAS1.	La proponente implementa un sistema de manejo para evitar la contaminación de cuerpos de agua (Principio 6). Se menciona específicamente una jerarquía de mitigación de impactos de en el uso de recursos: prevención, mitigación, reparación (Principio 10).
El subproyecto implementa medidas para usar con eficiencia los recursos: energía, agua, materias primas, aire, desde el diseño del producto y los procesos.	La proponente implementa un plan de manejo que identifica y usa los recursos naturales que existen en la unidad de manejo (Principio 7). La calidad del aire es mencionada como un servicio ecosistémico a ser aprovechado sosteniblemente y a ser conservado o restaurado (Principios 5 y 6); asimismo, es un alto valor de conservación (Principio 4).
Para el uso del agua, el subproyecto adopta medidas como balance hídrico detallado, eficiencia en el consumo de agua, evaluación del uso específico del agua por unidad de producción, y comparación con estándares de eficiencia.	La proponente implementa un sistema de manejo para evitar la contaminación de cuerpos de agua (Principio 6). Asimismo, protege los recursos hídricos y los suelos con la jerarquía de prevención-mitigación-reparación (Principio 10).
Si no pueden evitarse los contaminantes, se minimiza y controla la concentración de los contaminantes (incluyendo los peligrosos). Si hay contaminación histórica (previa a la presencia del subproyecto), se evalúa el nivel de contaminación y se descontamina. Ante desechos peligrosos, el subproyecto se encarga de ellos hasta la disposición final de forma correcta y segura.	Se identifican valores ambientales y evalúa el impacto de la actividad del proyecto sobre los mismos (Principio 6). No se menciona específicamente contaminación, sí se menciona minimizar impacto en cursos de agua (Principio 6), en el uso de fertilizantes y agentes de control biológico, y evitar el uso de pesticidas (Principio 10). Los desechos peligrosos son considerados “materiales de desecho”, los cuales deben ser eliminados de forma apropiada (Principio 10), incluyendo limpieza de derrames.
Se consideran factores pertinentes como: condiciones ambientales actuales, capacidad de asimilación, uso de tierras, biodiversidad, impactos acumulativos e impactos en el cambio climático.	Sí se considera la protección de la biodiversidad a través de monitoreo (Principio 7). No se mencionan factores de impacto de la contaminación a ser evaluados.
El manejo de pesticidas incluye control integrado de plagas o vectores, el criterio de la GMASS y convenciones internacionales, criterios de salud humana y para la	Se deberá utilizar un manejo integrado de plagas, eliminar el uso de pesticidas químicos, y prevenir-mitigar-reparar los daños producidos a los valores ambientales (Principio 10). Se utiliza una Política de Pesticidas FSC para restringir el uso de pesticidas. Su uso, manejo y almacenamiento se ubican en el

biodiversidad de restricción de su uso. Almacenamiento, manipulación y desechos se aplican según criterios internacionales y GMASS.

Subproyecto presenta un plan de manejo de plagas.

Principio 10. y la Guía de la OIT. Si hay que usarlos, se presentan evidencia del uso seguro y de la mejor opción para combatir una plaga (Principio 10).

Uso de un sistema de manejo integrado de plagas (Principio 10).

Estándar 4: Salud y Seguridad de la Comunidad

Tópico EAS4-BM

Salud y seguridad de las comunidades son contempladas como parte de las evaluaciones de riesgos durante todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo mitigación conforme a la jerarquía. Se diseñan los elementos estructurales de los subproyectos siguiendo la GMASS y otras BPII. Si se construye infraestructura nueva, se pone a disposición de todos el diseño y la construcción de los edificios, más comunicación sobre potenciales incidentes (accidentes, fenómenos meteorológicos) que están relacionados con la infraestructura. Se contratan expertos independientes para revisar el proyecto si es de alto riesgo.

El diseño del proyecto incluye seguridad vial en áreas de uso de la comunidad, y seguridad laboral en obras viales. Se incluirá esta parte en los mecanismos de monitoreo y reporte de incidentes y accidentes. El subproyecto identifica el impacto en servicios ecosistémicos que afecten infraestructura (en especial, que puedan verse exacerbados por el cambio climático) bajo la jerarquía de mitigación.

El subproyecto evita la exposición de la comunidad a enfermedades, en especial las transmitidas por el agua y vectores. Ante enfermedades endémicas, el subproyecto explora alternativas para minimizar su impacto.

FSC-PY

A través del involucramiento con las comunidades, la proponente identificará, evitará o mitigará los impactos significativos negativos sociales, económicos y ambientales del proyecto, incluyendo mecanismos de quejas e indemnizaciones (Principio 4).

La infraestructura es manejada por la proponente de tal forma que mitiga perturbaciones a la biodiversidad (Principio 10). Las operaciones cesan ante riesgos altos (Principio 4).

Los caminos se incluyen en el plan de manejo de la unidad (Principio 7) como infraestructura. También se considera la construcción de caminos siguiendo la topografía y la minimización de impactos en suelo y agua (Principio 6). No se mencionan criterios para evitar o reportar específicamente accidentes viales.

Los servicios críticos del ecosistema (que incluyen servicios ecosistémicos cuya interrupción dañaría infraestructuras como caminos) son el Alto Valor de Conservación 4, el cual debe ser mantenido o mejorado (Principio 9).

No se especifica un criterio para abordar la salud comunitaria.

Tópico EAS4-BM

El subproyecto minimiza la exposición a la comunidad de materiales peligrosos.

El subproyecto identifica emergencias comunitarias y prepara medidas para enfrentarlas. Incluye una evaluación de riesgos o amenazas (ERA) y un plan de respuesta ante emergencias (PRE) completo ante situaciones generadas por los subproyectos.

Estas actividades son documentadas, y se brindará apoyo a organismos gubernamentales del área y a comunidades para fortalecer preparativos.

El subproyecto contrata servicios de seguridad con rigurosos criterios de comunicación, proporcionalidad de la fuerza utilizada, capacitación y análisis de antecedentes, entre otros.

FSC-PY

No se especifica un criterio que norme el contacto entre comunidad y materiales peligrosos. Los materiales peligrosos son tratados dentro de la unidad de manejo, según el Principio 10.

La proponente evalúa riesgos de desastres naturales e implementa actividades que reducen los potenciales impactos (Principio 10), superando los EAS, que establecen emergencias derivadas del subproyecto.

No se especifica un criterio que aborde la seguridad física del proyecto.

Estándar 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.
Tópicos EAS5-BM

Desplazamiento involuntario debe ser atendido según jerarquía de mitigación establecida en EAS1.

Se alienta a que el subproyecto establezca acuerdos fuera del sistema judicial, a satisfacción de las comunidades afectadas, con las mismas.

Ante compra /venta voluntaria o planificación de uso de tierras, se utiliza el EAS1 EAS 5 es aplicable si las transacciones voluntarias generan el desplazamiento de personas distintas al vendedor voluntario y ocupan y ejercen o reclaman derechos sobre la tierra en cuestión.

En el diseño del subproyecto se delimita las restricciones en el uso de la tierra, el tiempo y el objetivo

FSC-PY

No se establece una jerarquía de mitigación, ni se contempla una situación de desplazamiento de comunidades.

La proponente debe poner en práctica mecanismos de resolución extrajudicial de conflictos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario de comunidades locales (Principio 1), excepto con comunidades indígenas, donde prima la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (según Decreto Nº 1039 y Principio 3).

La certificadora pide evidencias de metodologías y cronogramas utilizados para adquisición de tierras y planificación de su uso en zonas con reclamaciones legales.

No se menciona este requisito.

Tópicos EAS5-BM

relacionado claramente con el subproyecto.

Subproyecto pone a disposición mecanismos de compensación por adquisición de tierras o restricciones en el uso, con negociaciones divulgadas y aplicadas de forma coherente, incluyendo tierras colectivas si fuere el caso.

La comunidad es involucrada. Se aplican criterios de seguimiento y evaluación al proceso de compensación. Para comunidades indígenas, se aplica el EAS7. Se incorpora el punto de vista de las mujeres. Se explora formas de compensación no monetarias si corresponde.

Se implementan mecanismos de quejas y reclamos.

Se realizará un censo de partes afectadas cuando no pueda evitarse adquisición y restricción en el uso de tierras, dentro de una evaluación social y un plan de implementación. Financiación es hecha con costas al subproyecto. Se prevé participación de expertos independientes.

Los desplazamientos físicos y económicos son incluidos dentro del plan del subproyecto, adecuadamente seguidos, financiados y evaluados.

El subproyecto colabora con instancias públicas sobre reasentamientos. Puede solicitar asistencia técnica y financiera del Banco para fortalecer capacidades para abordar el reasentamiento involuntario.

FSC-PY

La compensación a comunidades forma parte de los mecanismos de quejas, reclamos e indemnizaciones que la proponente debe implementar (Principio 4). Por el mismo principio, cuando la magnitud de las operaciones es sustancial, las operaciones cesan.

La compensación a comunidades forma parte de los mecanismos de quejas, reclamos e indemnizaciones que la proponente debe implementar (Principio 4). Por el mismo principio, cuando la magnitud de las operaciones es sustancial, las operaciones cesan. No se mencionan especificidades por género. Con comunidades indígenas, donde prima la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (según Decreto Nº 1039 y Principio 3).

Los mecanismos de quejas, reclamos e indemnizaciones deben ser implementados por la proponente (Principio 4).

Se debe involucrar a las comunidades, documentar y mapear situaciones donde los derechos están impugnados dentro de la unidad de manejo (Principio 4). No se mencionan acciones ante desplazamientos involuntarios, ni un censo para determinar partes afectadas de estos desplazamientos, ni casos de este tipo fuera de la unidad de manejo. La certificadora pide evidencias, en los casos en que se consten este tipo desplazamientos, de las acciones tomadas y a ser tomadas.

Se debe involucrar a las comunidades, documentar y mapear situaciones donde los derechos están impugnados dentro de la unidad de manejo (Principio 4). No se mencionan acciones ante desplazamientos involuntarios, ni un censo para determinar partes afectadas de estos desplazamientos, ni casos de este tipo fuera de la unidad de manejo. La certificadora pide evidencias, en los casos en que se consten este tipo desplazamientos, de las acciones tomadas y a ser tomadas.

En el Principio 1 se establecen los criterios de adhesión del proponente a las leyes nacionales e instituciones públicas. No se mencionan casos de reasentamiento involuntario.

Estándar 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos

Tópicos EAS6-BM

La aplicación del EAS6 se basa en los planes del EAS1.

Se utiliza la jerarquía de mitigación y las BPII para mitigar los impactos adversos en la biodiversidad y los hábitats. Se utilizan conocimientos especializados para la evaluación ambiental y social y se elaborará e implementará un Plan de Manejo de la Biodiversidad, el cual evalúa los posibles riesgos e impactos a la biodiversidad y a los hábitats, incluyendo áreas de posible alcance. Se elabora una línea de base, con fuentes secundarias y expertos independientes si fuere el caso.

El objetivo de las medidas es conservar o restablecer hábitats. Se clasifican los hábitats en modificados, naturales, críticos y valiosas internacionalmente. Se exige ganancia neta cuando se compensa en lugar de mitigar impactos residuales adversos, luego de la opinión de expertos calificados. Si no pueden evitarse impactos residuales adversos en áreas únicas e insustituibles, el subproyecto no se lleva a cabo.

La introducción de especies exóticas se da en concordancia con el marco regulatorio existente. No se pueden introducir especies que tengan riesgo de ser invasoras. Ante estos casos, se evalúan los riesgos ambientales y sociales.

Cuando las especies ya son invasoras, el subproyecto actúa con diligencia para evitar su propagación

El uso de producción primaria (dentro de esta categoría se ubica la silvicultura) requiere una evaluación de la sostenibilidad de la producción, y los gestiona a través de la tecnología disponible y de buenas prácticas. Si se consta ausencia de estándares específicos,

FSC-PY

La preauditoría es obligatoria cuando hay comunidades indígenas involucradas o altos valores de conservación (Principio 9).

Se elaborará e implementará un plan de manejo para la unidad de manejo, que incluirá metas verificables, entre ellas, la biodiversidad (Principio 7).

El Principio 9 recoge los seis Altos Valores de Conservación, siendo los primeros tres referentes a la biodiversidad. La proponente debe identificar, registrar, mantener y/o mejorar estos valores. El Principio 6 indica que el proponente debe mantener la diversidad biológica dentro de la unidad de manejo. No se mencionan clasificaciones o categorizaciones de los hábitats.

La proponente solo utilizará especies exóticas cuando se tenga conocimiento y experiencia de que su carácter invasor se puede controlar (Principio 10). Los impactos asimismo son eficazmente mitigados por la proponente a través de actividades de manejo (Principio 10).

El Principio 7 establece un plan de manejo para la unidad de manejo. No se mencionan tecnologías adecuadas o apropiadas. El Principio 5 establece el concepto de nivel de uso sostenible que debe ser respetado por la proponente, o incluso menos que este umbral.

Tópicos EAS6-BM

se utilizarán las BPII. La silvicultura es ubicada en zonas previamente convertidas o degradadas.

La silvicultura de los subproyectos recibe una certificación de bosques o tengan un plan de acción. La silvicultura a pequeña escala requiere la aplicación de un estándar de gestión forestal con participación de las partes o un plan de acción con plazos para alcanzar dicho estándar.

Proveedores primarios son incluidos en evaluación ambiental y social, para identificar un origen de los productos que no contribuya a degradación de hábitats.

FSC-PY

Todos los Principios tienen criterios a ser aplicados a bosques manejados a pequeña escala y baja intensidad (SLIMF). En Paraguay, el SLIMF tiene 100 has o menos, o aprovecha menos del 20% del incremento medio anual (IMA) en toda el área productiva, y: o el área tiene capacidad de producir menos de 5000 metros cúbicos, o si el área produce menos de 5000 metros cúbicos durante el periodo de certificación.

La Unidad de Manejo (Principio 10) es el criterio de alcance y límites de la certificación, e incluye todos los procesos hasta el primer punto de venta de los productos, por lo que sí incluye a todos los proveedores y contratistas hasta dicho hito.

Estándar 7: Pueblos indígenas y Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas
Tópicos EAS7-BM

Los pueblos indígenas son consultados ampliamente y participan en el diseño del proyecto.

El subprojeto implementa mecanismos de consulta.

Si el subprojeto se diseña específicamente para pueblos indígenas, se promueve su participación en el diseño. Si son beneficiarios además otros colectivos, se promueve el acceso a beneficios equitativos, documentándose todo el proceso desde la consulta. Se diseñan e implementan planes para pueblos indígenas.

Ante impactos, el subprojeto utiliza la jerarquía de mitigación para las comunidades afectadas. Ante comunidades en aislamiento voluntario, el subprojeto protege el aislamiento. La compensación obedece la cultura, leyes e instituciones de la comunidad afectada. Ante una compensación colectiva, se promueve una distribución equitativa.

FSC-PY

El Principio 3 aborda los derechos de los pueblos indígenas.

El Principio 3 aborda los derechos de los pueblos indígenas. El Decreto Nº 1039 establece los criterios del mecanismo de consulta y consentimiento libre, previo e informado.

No se hace distinción en cuanto objetivos sociales del proyecto o beneficiarios. No se menciona específicamente un plan para pueblos indígenas.

No se menciona jerarquía de mitigación con comunidades indígenas. No se mencionan pueblos voluntariamente aislados, sí se menciona protección de lugares de importancia cultural (Principio 3). No se mencionan mecanismos de compensación, sí se menciona compensación por uso de conocimiento tradicional (Principio 3).

Tópicos EAS7-BM

Se busca mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas de forma culturalmente adecuada.

Se implementan consultas significativas y mecanismos de obtención de consentimiento libre, previo e informado.

Ante ocupación legal o compra de tierras, el subproyecto prepara un plan para reconocer la titularidad de las tierras, respetando los usos y costumbres tradicionales.

Ante la posibilidad de ubicar un proyecto comercial en tierras indígenas, se debe obtener la CLPI. Asimismo, se deben tener en cuenta criterios de uso mínimo de tierra, minimización de impactos, documentación sobre tenencia cultural de la tierra, comunicación e información pertinente, acuerdos justos, acceso a recursos naturales no comerciales,

Ante reubicación, si la misma es inevitable, el subproyecto se interrumpe, a menos que se haya obtenido CLPI. El patrimonio cultural indígena será protegido y, si será utilizado por el subproyecto, tendrá CLPI (que incluye información, participación, comprensión de los alcances del proyecto y derechos de la comunidad).

Se insertan los subproyectos en planes de desarrollo locales y nacionales.

FSC-PY

El FSC hace hincapié en la protección de los derechos, recursos y territorios indígenas (Principio 9). No se menciona como intención mejorar calidad de vida a través de beneficios.

El Principio 3 y el Decreto 1039 indican los mecanismos para la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

El Principio 1 describe el seguimiento de la normativa legal referente a la propiedad y otras leyes. No se mencionan mecanismos ante compra u ocupación legal de tierras que incluya mecanismos de mitigación de desplazamiento forzoso. La certificadora solicita evidencias de estos mecanismos, diseñados e implementados por la proponente.

El INDI describe los requisitos para implementar el CLPI (Decreto 1039). En el FSC no se hace diferencia entre proyectos ubicados en propiedades privadas o indígenas.

No se diferencian proyectos instalados en propiedad privada y en tierras indígenas. Si se exige el CLPI cuando se involucran las comunidades indígenas en las actividades de manejo (Principio 3).

La proponente se involucra, junto con los actores afectados, en los procesos de desarrollo socioeconómico comunitario (Principio 7). No se mencionan dimensiones más amplias de desarrollo.

Estándar 8: Patrimonio cultural
Tópicos EAS8-BM

El estándar protege el patrimonio cultural sin tener en cuenta la protección legal o el uso comercial del patrimonio. Se aplica ante cambios en el ambiente físico, en zonas legalmente protegidas, en sitios cercanos a patrimonios

FSC-PY

Las áreas cultural, arqueológica o históricamente significativas mundial o nacionalmente, o significativas para los pueblos indígenas, constituyen el Alto Valor de Conservación 6 (Principio 9). No se diferencia la propiedad de la tierra sobre la cual se asienta.

Tópicos EAS8-BM	FSC-PY
culturales, o en proyectos diseñados para la gestión de estos.	A través de los procedimientos del Anexo, se ubicarán, identificarán y evaluarán los Altos Valores de Conservación (entre ellos, el patrimonio cultural). No se habla explícitamente de contratación de expertos independientes, ni de conocimientos internacionalmente validados para gestionar el patrimonio cultural.
Se incluye en la evaluación ambiental y social. Se utiliza la jerarquía de mitigación para los potenciales impactos al patrimonio cultural. Se elabora un plan de gestión cultural. Se utilizan conocimientos y técnicas internacionalmente reconocidas.	El hallazgo fortuito no es mencionado en los principios FSC. La legislación nacional sí menciona esta metodología (Resolución de la Secretaría Nacional de Cultura Nº 1104/2019).
El hallazgo fortuito es analizado por expertos, quienes notifican a las autoridades. También efectúan capacitaciones a los trabajadores del subproyecto.	Se involucra a los titulares de derechos afectados, actores afectados y partes interesadas. El programa de monitoreo tiene alcance suficiente (Principio 9).
Se identifican partes interesadas, incluyendo partes afectadas para quienes el patrimonio tiene significado actual o anterior, y otras partes interesadas, y se aplican criterios de evaluación y mitigación.	No se mencionan criterios de confidencialidad ni acceso. Sí se mencionan acuerdos necesarios con partes interesadas para toda acción (Principio 9).
Se maneja la información con criterios de confidencialidad y discreción. En caso en que corresponda, el subproyecto permite el acceso al patrimonio para las partes interesadas.	El AVC incluye todos los tipos de patrimonio cultural (Principio 9).
Se dividen los tipos de patrimonio cultural en: arqueológicos, patrimonio construido, características naturales, patrimonio móvil.	No se mencionan criterios de uso de patrimonio. Sí se menciona la necesidad de acuerdos con todas las partes afectadas e interesadas (Principio 9).
Se exigen criterios cuando el patrimonio será gestionado o utilizado.	

Estándar 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Tópicos EAS10-BM	FSC-PY
El proceso de participación se lleva a cabo durante todo el ciclo del subproyecto. Los cambios del subproyecto se comunican a las partes afectadas e interesadas.	Se organizan reuniones y foros participativos con énfasis en la equidad entre hombres y mujeres (Principio 2). Se realizan consultas a los pueblos indígenas (Principio 3). Se involucra a las partes interesadas y afectadas de forma activa y transparente (Principio 7).
Se divide partes afectadas (directamente) de otras partes interesadas (informantes clave, representantes reconocidos, organizaciones especializadas,	Se reconoce a representantes laborales (Principio 2), indígenas (Principio 3), rurales culturalmente apropiados (Principio 7). Se reconoce en los Anexos y Definiciones las partes afectadas e interesadas.

Tópicos EAS10-BM	FSC-PY
<p>especialistas individuales, entre otros).</p> <p>Se brinda información pertinente y accesible, de manera culturalmente adecuada, sin discriminación. Se divulga toda la información relativa al proceso de participación.</p> <p>Se divide claramente en etapas el proceso participativo, con requisitos para cada etapa: identificación inicial (con énfasis en poblaciones más vulnerables o menos favorecidas), plan de participación de las partes identificadas, divulgación de la información, consulta significativa.</p> <p>Se contrata a expertos independientes, de ser el caso, para determinar las formas de participación y comunicación.</p> <p>Se establece un mecanismo de atención de quejas y reclamos rápido, eficaz, participativo, transparente, culturalmente adecuado. Se adapta a las normas vigentes y a cada proyecto.</p> <p>Se definen los roles, responsabilidades y atribuciones desde el prestatario hasta los subproyectos.</p>	<p>El involucramiento culturalmente apropiado determina canales adecuados para la comunicación (Principio 7). En los Principios 2, 3 y 7, se exige divulgación de la información, transparencia y comprensión cultural en las comunicaciones.</p> <p>No se menciona división en etapas, ni plan de participación de partes interesadas, ni plan de comunicación. Sí se requiere consulta y consentimiento previo, libre e informado a pueblos indígenas (reconocido y regulado por el Decreto Nº 1039) y poblaciones locales (no está regulado en la legislación nacional). No se menciona necesidad de contratación de expertos independientes</p> <p>Los Principios 1, 2, 3, 4 y 7 contemplan mecanismos de resolución de controversias, presentación de quejas y reclamos, de forma pertinente y con criterios de accesibilidad y comprensión cultural.</p> <p>FSC define los roles para la certificación y para el manejo responsable del bosque y las plantaciones.</p>

Anexo 8: Lista de exclusión actualmente utilizada por AFD

La lista de exclusión se aplica a todos los productos/programas crediticios de la AFD

PARTE A: Actividades inelegibles

Las Instituciones Financieras Intermediarias deberán cerciorarse de no otorgar créditos con fondos AFD a los prestatarios que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

- Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
- Inversión o compraventa especulativa en bienes raíces.
- Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.
- Armas y municiones.
- Bebidas alcohólicas, excluyendo vino y cerveza.
- Tabaco.
- Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
- Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES.
- Materiales radioactivos.
- Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinar. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
- Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios.
- Proyectos u operaciones forestales en áreas frágiles o ambientalmente sensibles, que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado.
- Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
- Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de, hábitats naturales críticos.
- Introducción de especies invasivas.
- Compuestos que contengan bifenilos policlorados (PCB).
- Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.
- Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.
- Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases 1a, 1b y 2.
- Contaminantes orgánicos persistentes (COP).
 - ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional.

- Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos, exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
- Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo.
- Reasentamiento involuntario.
- Actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de tierras ocupadas por grupos indígenas o grupos vulnerables, incluyendo tierras y cuerpos de agua utilizados para actividades de subsistencia tales como cría de animales, pastos, cacería o pesca o recolección.
- Actividades que puedan dañar sitios culturales críticos.
- Pesca de enmalle y de deriva en el entorno marítimo usando mallas de más de 2,5 Km. de longitud.
- Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) que tienen un efecto adverso importante sobre la capacidad de las compañías para cumplir sus obligaciones en el marco del acuerdo de financiamiento.
- Actividades que no cuentan con su respectiva Licencia Ambiental aprobada o una declaración de la autoridad de aplicación correspondiente. (incluyendo el Plan Genérico, de acuerdo con la Ley de Impacto Ambiental y sus decretos reglamentarios).
- Actividades con vuelcos de efluentes no tratados a cursos de agua (fuera de parámetros legales) y sin capacidad de tratamiento.
- Actividades en zonas urbanas que no cuenten con la infraestructura básica necesaria para responder ante situaciones de emergencias, y que representen un riesgo inminente a la seguridad y salud de la comunidad.
- Actividades que no cuenten con la habilitación de establecimiento de productos y subproductos de origen animal, otorgada por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIGECIPOA) y Dirección de Establecimientos Mataderos Frigoríficos; tanto para consumo interno como exportación.

PARTE B- Fondos del BID: Actividades cuya elegibilidad está sujeta a la documentación del cumplimiento de requerimientos socioambientales

Los prestatarios no podrán adquirir créditos que financien actividades, productos o compañías dedicadas a los sectores o subsectores enumerados a continuación sin requerir que la solicitud de adquisición venga acompañada de : (i) evidencia de la aprobación por la autoridad competente del EIA u otro estudio ambiental requerido según la legislación local aplicable y/o (ii) copias de las licencias, permisos o autorizaciones ambientales requeridas para la realización de la actividad correspondiente:

Anexo: Declaración Jurada Ambiental.

- Actividades que involucren la introducción de organismos genéticamente modificados (GMOs) al medio natural o el comercio de GMOs para ser introducidos al medio natural.
- Generación de energía: hidroeléctrica, térmica o nuclear.

- Manejo y disposición de desechos sólidos.
- Minería y extracción de minerales.
- Procesamiento de metales.
- Procesamiento de cueros.
- Producción, almacenaje o transporte de productos químicos incluyendo fertilizantes y pesticidas.
- Producción de Carbón.
- Gasolineras, tintorerías y lavanderías.
- Construcción de puertos y aeropuertos.
- Petróleo y gas.
- Irrigación y embalses.
- Construcción de infraestructura turística y parques recreativos.
- Nueva plantas o complejos industriales.
- Cualquier operación relacionada a la conversión o cambio de uso de la tierra en humedales, en los ecosistemas forestales del Chaco y del Bosque Atlántico del Alto Paraná.
- Actividades relacionadas con agricultura y ganadería.

Otros sectores y actividades que requieran EIAs de acuerdo con la legislación paraguaya.

PARTE C- Fondos MIGA: Además de las actividades inelegibles citadas en la Parte A, quedan excluidas las siguientes:

- Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.

Así mismo, los productos crediticios para el sector de viviendas (MI CASA, PRIMERA VIVIENDA, PRODESI), además de lo mencionado, se deberá considerar lo siguiente:

Los subproyectos fondeados con recursos del BID NO deberán ser concedidos para:

- Viviendas ubicadas en áreas donde las actividades de uso del suelo anteriores podrían resultar en riesgos ambientales localizados, como por ejemplo rellenos sanitarios abandonados o áreas de desechos, centros de producción industrial, etc.;
- Viviendas ubicadas en edificios contaminados y/o terrenos que presenten riesgos significativos de peligro a la salud humana, tales como contaminación de suelo o aguas subterráneas, pintura que contenga plomo, materiales que tengan asbestos y se presenten a rompimiento y dispersión fácil (friable), equipos que contienen compuestos de bifenilos policlorados (BPC), o la presencia de gases/materiales peligrosos;
- Viviendas ubicadas en áreas de relevancia ambiental; (i) en áreas protegidas del SISNAM, según la SEAM, (ii) y áreas designadas de alto valor para la conservación biológica, que

contemplan áreas protegidas bajo dominio público y privado, sitios Ramsar, áreas designadas por La Alianza para Extinción Zero, y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICAS);

- Viviendas ubicadas en áreas susceptibles a inundaciones, huracanes o tornados; o susceptibles a derrumbes, terremotos o incendios que no cumplan con las disposiciones aplicables con relación a sismo-resistencia o protección contra incendios);
- Viviendas ubicadas en áreas donde se tenga la influencia de actividades de alto riesgo ambiental (por ejemplo, almacenamiento de materiales peligrosos, alto potencial de explosiones o incendios, emisiones gaseosas, etc.).
- Operaciones que presenten oposición o preocupación pública de consideración de personas afectadas directamente por el proyecto o de grupos de activistas, como las ONG o cuando existan demandas legales sobre los terrenos adquiridos o estén en litigio o existan demandas de grupos sociales que perciban derechos sobre la titularidad de los terrenos.
- Operaciones que: (i) utilizan mano de obra directa o subcontratada con niños(as) menores de edad; (ii) carecen de medios para llevar al trabajador al servicio médico en caso de algún accidente de trabajo. (Plan de acción, persona con vehículo, radiotransmisor o teléfono celular, equipo de primeros auxilios) (iii) no cumplen con los “Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo”.

Anexo 9: Modelo de declaración jurada ambiental utilizada por AFD

ANEXO-DECLARACIÓN JURADA AMBIENTAL

Membrete de la IFI

Señores
Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
Presente

Por medio de la presente y como parte complementaria a la solicitud de crédito, manifestamos en carácter de DECLARACION JURADA, sujeto a las disposiciones del art. 243º del C.P, lo siguiente:

- a) Que todas las informaciones proporcionadas en relación con la solicitud de crédito son completas, verídicas y se adecuan a los requisitos establecidos en el Producto Crediticio de la AFD;
- b) Que hemos dado cumplimiento a todas las disposiciones relativas al otorgamiento de créditos establecidas en la Ley N° 294/93 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, sus modificatorias y reglamentaciones, así como a las normativas emitidas por nuestro organismo de supervisión.
- c) Cumplir las disposiciones relativas al otorgamiento de créditos establecidas en la Ley N° 294/93
- d) Que la actividad y/o proyecto a ser financiado no se encuentra en la Lista de Actividades excluidas de financiamiento establecidas en los productos crediticios de la AFD, verificación la cual ha sido realizada por un funcionario responsable.
- e) Que, el beneficiario final cumple con los requisitos exigidos, por la Ley, por tratados internacionales y los reglamentos relacionados al Producto Crediticio, incluyendo en estos, la normativa ambiental, municipal, social, de salud, seguridad industrial y laboral vigente, habilitaciones en casos que corresponda de SENAVE, SENACSA, MOPC, aplicable a su actividad y al proyecto para el cual presenta la actual solicitud;
- f) Que, obra en el legajo del beneficiario final, evidencia de la aprobación por la autoridad competente del Estudio de Impacto Ambiental/Plan de Gestión Ambiental u otro documento ambiental requerido según la legislación local aplicable, así como las copias de las licencias, permisos o autorizaciones ambientales requeridas para la realización de la actividad correspondiente;
- g) Que, ante el sólo requerimiento, nos comprometemos a suministrar a la AFD y/o a facilitar que el beneficiario final pueda suministrar a la AFD, toda la documentación, información y las evidencias necesarias para justificar fehacientemente la correcta utilización del préstamo, en el momento y cuantas veces la AFD lo requiera y a poner a disposición de las personas designadas por la AFD, los libros y documentaciones en general que sean solicitados, a fin de que efectúen las verificaciones pertinentes para comprobar dicho destino y la exactitud de las informaciones suministradas al momento de la suscripción de la presente declaración.

Como parte integrante de este anexo, se adjunta:

- Información básica ambiental.
- Informe socioambiental, si corresponde.

Firma (s): _____

Cargo (s): _____

Aclaración de firma y Sello Institucional

Información básica ambiental

1.	Actividad económica del prestatario final:	(detallar. Ej: cría y engorde de ganado, producción avícola, cultivos agrícolas, taller mecánico, restaurante, estación de servicios, imprenta, etc)
2.	Tipo de cliente (tipificado en la IFI):	Unipersonal <input type="checkbox"/> Microempresas <input type="checkbox"/> PYMES <input type="checkbox"/> Grandes Empresas <input type="checkbox"/>
3.	Ubicación y Dimensión total de la propiedad en donde realiza la actividad (Hás/m2):	Localidad: _____ Coordenadas (formato google maps): _____ Dimensiones (hás o m2): _____
4.	Obra en la carpeta del cliente copia de los permisos o autorizaciones ambientales requeridos (MADES):	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> (en caso de la marcación SI, especificar qué documento posee: Licencia Ambiental, Plan Ambiental Genérico, Auditoría Ambiental, EDE, Mesa de entrada de la autoridad competente.)
5.	Posee Resoluciones/Permisos del INFONA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> (especificar SI corresponde, Plan de Uso de Suelo/Plan de Manejo Forestal, Plan de Reforestación o Forestación)
6.	Categoría de riesgo ambiental del Proyecto realizado por la IFI*:	A (ALTO) <input type="checkbox"/> B (MEDIO) <input type="checkbox"/> C (BAJO) <input type="checkbox"/> N/A (por políticas internas de la IFI) <input type="checkbox"/>

*En caso de que, el prestatario/proyecto cambie de categoría a una mayor, la IFI deberá notificar de inmediato a la AFD por escrito. De la misma manera, notificar cualquier evento o incidente socioambiental significativo como consecuencia del proyecto.

Firma (s): _____

Cargo (s): _____

Aclaración de firma y Sello Institucional

Anexo 10: Formulario utilizado para evaluación A&S de IFIS anualmente

Estrategia y Gobierno A&S	
1	Estrategia A&S y de Finanzas sostenibles
1.1	Cuenta con una estrategia o Política de finanzas sostenibles? (Se consideran solo aquellas documentadas y aprobadas por la dirección)
1.2	La estrategia o política de finanzas sostenibles contempla riesgos A&S, desarrollo de productos verdes, RSE
1.3	La institución cuenta con una política y/o procedimientos relacionadas a pueblos indígenas
1.4	La institución cuenta con una política relacionada al cambio climático
1.5	La IFI es miembro de la MFS, Principios de Ecuador, UNEP-FI
1.6	Cuenta con algún tipo de objetivos A&S alineados a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU
1.7	La política es pública y se ha comunicado a todas las partes interesadas

2 Política A&S	
2.1	Política de RRHH
2.1.1	Cuentan con una política formal de RRHH aprobada por la máxima autoridad de la Institución?
2.1.2	Aplica la política de RRHH al personal tercerizado o contratado?
2.1.3	Se ha comunicado la política a las partes interesadas clave (empleados, personal tercerizado, proveedores, etc)

3 Gobierno corporativo	
3.1	Hay un miembro de la Junta Directiva asignado al seguimiento e implementación de las estrategias y políticas A&S?
3.2	La evaluación del desempeño y cumplimiento de las estrategias y política A&S es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución
3.3	Cuenta con indicadores clave de desempeño A&S del banco
3.4	Se reporta el desempeño A&S a los accionistas?

Gestión de Riesgos A&S (SARAS)	
4	Política, Lista de Exclusión y Legislación
4.1	Política de Gestión de Riesgos A&S para el otorgamiento de prestamos - SARAS
4.1.1	¿Cuenta con una Política sobre riesgos A&S formalmente implementada para el otorgamiento de préstamos?
4.1.2.	¿La política A&S fue aprobada (firmada) por la máxima autoridad de la institución? (CEO o GG, Junta Directiva)
4.1.3	¿Hay un miembro del Junta Directiva asignado al seguimiento e implementación de la gestión riesgos A&S?
4.1.4	¿El departamento de Auditorías Internas o de Cumplimiento audita/verifica en forma periódica el cumplimiento de la Política y proceso SARAS?
4.2	Lista de exclusión
4.2.1	¿Cuentan con una Lista de Exclusión en uso?
4.2.2	La Lista de Exclusión se aplica a:
4.2.3	¿Se identificaron casos de clientes en cartera en LE?
4.2.4	¿Se rechazaron clientes o prospectos por LE en los últimos 3 años?
4.3	Legislación
4.3.1	¿Se verifica el cumplimiento con la legislación A&S en los clientes/proyectos según su categorización?
4.3.2	¿El listado de legislación A&S se actualiza periódicamente y se comunican los cambios, y novedades?
4.3.3	¿Cuentan con Cláusulas A&S contractuales requiriendo el cumplimiento legal A&S para todas las transacciones?
5	Organizacion interna y capacidades
5.1	Gobierno corporativo
	¿Quién tiene la responsabilidad específica sobre el desempeño del SARAS en la institución?
5.1.1	
5.1.2	¿Tienen recursos financieros asignados en el presupuesto para el SARAS (Analistas A&S, capacitación, visitas a Clientes, consultores externos, otros)?

5.2 Estructura, Autoridad, Responsabilidades	
5.2.1	¿Cuentan con una asignación formal (documentada) de funciones, roles y responsabilidades del SARAS dentro de sus procedimientos y normas?
5.2.2	¿Cuentan con una descripción formal (documentada) de la función del responsable operativo del SARAS?
5.2.3	¿Cuál es el área responsable del mecanismo de evaluación de desempeño del SARAS?
5.2.4	¿Hay responsabilidades en el SARAS formalmente asignadas a los distintos Comité(s) de Crédito y otras las instancias de aprobación?
5.2.5	¿Quién es el responsable de emitir la información de riesgos A&S (dictamen ambiental) al Comité de Crédito (o instancia de aprobación correspondiente)?
5.2.6	¿Hay Roles y Responsabilidades asignadas para los analistas de crédito y oficiales comerciales dentro del proceso SARAS?
5.3 Capacidades	
5.3.1	¿Cuenta con uno o varios Analistas de riesgos A&S propio?
5.3.2	¿El/los Analista/s A&S cuentan con formación y experiencia adecuada a las responsabilidades asignadas y la cartera bajo análisis?
5.3.3	¿Existe un Plan de Capacitación que incluya los temas A&S necesarios para cubrir las capacidades, habilidades necesarias, con un presupuesto aprobado?
5.3.4	Porcentaje de miembros de Comités de Créditos e Instancias de aprobación, que han recibido capacitación en gestión de riesgos A&S (excluida banca personal)
5.3.5	Porcentaje de Analistas de riesgos crediticio que han recibido capacitación en gestión de riesgos A&S (excluida banca personal)
5.3.6	Porcentaje de Comerciales que han recibido capacitación en gestión de riesgos A&S (excluida banca personal)
6 Proceso de Debida Diligencia Ambiental y Social	
6.1	¿Cuentan con un Proceso SARAS documentado (Manual, Flujogramas, Procedimiento/s, Norma/s, Formularios y Registros)?
6.2	¿El proceso SARAS se encuentra implementado y con alcance definido?
6.3	¿Se establecen criterios para transacciones excluidas del análisis de riesgos A&S? (ej.: montos mínimos para analizar, etc.)
6.4	¿El alcance del proceso SARAS incluye la cartera de banca empresarial y corporativa?
6.5	Aplican Principios de Ecuador
6.6	Aplican IFC - PS durante las Debidas Diligencias A&S
6.7	¿Cuentan con un checklist de información A&S a solicitar al Cliente?
6.8	¿Identifican las actividades principales y secundarias del Cliente o Proyecto según códigos CIIU (o similar)?

6.9	¿Requieren información georreferenciada y/o localización precisa de <u>todos los sitios del Cliente / Proyecto</u> ?
6.10	¿Cuentan con formularios/planillas para la Categorización de Clientes en función de Riesgos A&S?
6.11	¿Se establece la exhaustividad de la debida diligencia según Categorización?
6.12	¿La categorización contempla: Actividad/es riesgosas, cercanía a áreas ambientales y/o sociales vulnerables, impactos potencialmente irreversibles, extensión de los impactos A&S?
6.13	¿Establece la realización de visitas obligatorias a clientes/proyectos por parte de un especialista A&S (propio o externo)?
6.14	¿El proceso establece la necesidad de revisar antecedentes legales A&S y conflictos A&S de los clientes y zona de influencia del proyecto?
6.15	¿Los analistas de créditos y riesgos A&S tienen a disposición guías u otras herramientas de análisis A&S adecuadas al portafolio?
6.16	¿El proceso obliga a emitir un dictamen/opinión A&S previo a la consideración de una transacción?
6.17	¿Queda registro en la decisión del Comité (o instancia de aprobación correspondiente) la consideración de si los riesgos A&S son aceptables o no?

7 Monitoreo y Seguimiento	
7.1	¿Aplican Cláusulas contractuales cuando se requieren medidas de mitigación específicas A&S (Planes de Acción)?
7.2	¿Está contemplado en el proceso el seguimiento periódico y programado de los riesgos A&S de sus clientes?
7.3	¿La visita comercial tiene en cuenta información A&S para el análisis del cliente?
7.4	¿Hay Planes de Mitigación o Monitoreo vinculados contractualmente para <u>todos los Clientes/Proyectos de Alto riesgo</u> ?
7.5	¿Luego de la aprobación, verifican al menos en forma anual si hay cambios en los riesgos, desvíos e incumplimientos de los planes de mitigación por parte de Clientes/Proyectos?
7.6	¿Generan información agregada (consolidada) de la cartera, para identificar riesgos A&S sistémicos? (ej., por sector de actividad, zona geográfica, etc.)
8 Comunicaciones externas	
8.1	¿Se les requiere a Clientes/Proyectos de Alto riesgo A&S contar con mecanismos adecuados para recepción y tratamiento de quejas y reclamos de partes interesadas internas (empleados y contratistas)?
8.2	¿Se les requiere a Clientes/Proyectos de Alto riesgo A&S contar con un mecanismo adecuado para recepción y tratamiento de quejas y reclamos de partes interesadas externas (ONGs, autoridades de aplicación, Vecinos, etc.)?
8.3	¿Cuenta la IF con una metodología de comunicación y gestión de quejas, reclamos y manejo de crisis por motivos A&S internos y de sus clientes?
8.4	¿Comunica sus prácticas y desempeños A&S por medio de reportes públicos a partes interesadas externas?

Anexo 11: Ajustes propuestos al sistema de gestión de riesgos de la AFD para atender a requisitos de certificación con el FVC

Como mencionado precedentemente, la AFD se encuentra en proceso de acreditación ante el FVC, razón por la cual se está llevando a cabo un análisis de cierre de brechas con apoyo de *Global Green Growth Institute (GGGI)*⁶⁸ en el marco del Programa “*Readiness Promoviendo el desarrollo bajo en carbono en Paraguay a través de estrategias bajas en emisiones y acreditación de entidades de acceso directo*”, buscando con esto alinear su política y gestión de riesgos A&S a las exigencias del Estándar del IFC.

Con dicha consultoría se ha determinado que AFD cumple con la mayoría de los criterios de Salvaguardas Ambientales y Sociales para la Categoría de intermediación financiera identificadas como de riesgo medio y alto (I-2). Sin embargo, se establece la necesidad de incorporar una política A&S, un programa de gestión dentro del SARAS y los aspectos de cambio climático a largo plazo.

En este sentido se recomendó que AFD elabore su política A&S Institucional y describa el sistema de gestión ambiental y social, así como la visión y misión de AFD con respecto a los temas ambientales y sociales. Se recomendó además la creación de un comité de Sostenibilidad, el cual se encargará de los aspectos de gestión ambiental y social.

Se sugirió que AFD elabore una política de cambio climático donde se incluyan las metas y compromisos de la institución con relación al cambio climático, además de medir y realizar seguimiento de las emisiones de GEI de su cartera. Identificando de esta manera no sólo operaciones financieras carbono intensivas sino también oportunidades de mercados para canalizar financiamiento que contribuya a la lucha contra el cambio climático.

Las entidades vinculadas a la AFD deberán contar además con un sistema de gestión de riesgos. Al mismo tiempo la AFD deberá tener un mecanismo de supervisión que verifique el rendimiento y la eficacia del SGAS. Dentro de la política A&S se deberán incluir lineamientos para la elaboración de las auditorías internas y externas del SGAS, sus respectivos informes, y el desarrollo de indicadores A&S y/o sistema de calificación para supervisar los resultados A&S.

Se propuso también que AFD cuente con una política y procedimientos de pueblos indígenas, la cual debe estar alineada a la Política de Pueblos Indígenas del FVC. Además, si bien es cierto que AFD posee un sistema de categorización A&S de las IFIs, es importante que la institución lleve un registro de dicha categorización. Atendiendo a los requerimientos del FVC, deberán realizar consultas públicas sobre aspectos ambientales y sociales. Por esto, se sugiere que la AFD cuente con un mecanismo de consulta pública y una política de divulgación relacionada con la información A&S para las operaciones de intermediación financiera. Se recomienda además la conformación de un comité de sostenibilidad para impulsar y promover iniciativas socio ambientales desde una unidad orgánica.

⁶⁸ GGGI está apoyando las actividades de preparación para que Paraguay acceda al financiamiento climático del Green Climate Fund (GCF). Un componente clave de la asistencia técnica del GGGI incluye apoyar a la AFD para asegurar su acreditación mediante el fortalecimiento de las políticas ambientales y sociales de las instituciones financieras, las políticas de igualdad de género e inclusión social y la capacidad fiduciaria.

Referencias

Banco Mundial. Nota Conceptual del Proyecto “Scaling up Finance for Sustainable Forestry in Paraguay(P504535) Project”

Banco Mundial, Estándares Ambientales y Sociales (EAS), disponibles en

<https://www.bancomundial.org/es/projectsoperations/environmental-and-social-framework/brief/environmental-and-social-standards>

Banco Mundial, Nota de Orientación para los prestatarios. Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión EAS 9: Intermediarios Financieros, disponible en

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/947941548346099655/ESF-Guidance-Note-9-Financial-Intermediaries-Spanish.pdf>

Corporación Financiera Internacional, Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, disponible en

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/862351490601664460/pdf/112110-SPANISH-General-Guidelines.pdf>

Salas Dueñas, 2015:

http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1812-95282015000100014

Walcott, J., J. Thorley, V. Kapos, L. Miles, S. Woroniecki y R. Blaney (2015). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: utilización de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra. Cambridge: UNEP-WCMC.

Paraguay: plantaciones de eucalipto siembran dudas sobre sus efectos ambientales en comunidad indígena de El Chaco”. por Geraldine Santos en 13 abril 2023.

Mongabay.<https://es.mongabay.com/2023/04/eucalipto-efectos-ambientales-en-el-chaco/#:~:text=El%20bi%C3%B3logo%20y%20divulgador%20cient%C3%ADfico,dominados%20por%20la%20actividad%20humana.>

VI. ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACION SOBRE MANEJO FORESTAL (RAFAEL ORTIZ, CONSULTOR FAO) Disponible en <https://www.fao.org/4/ad390s/AD390s08.htm>

Caracterización de sistemas productivos en ganadería bovina de cría, recría y engorde en el Chaco Paraguayo, Antero Cabrera, Ing. Agr. MSc. 2023. FONTAGRO. BID. Disponible en https://www.fontagro.org/new/uploads/productos/18079 - Producto_1_Paraguay.pdf

FSC-STD-PRY-01-2022 ES. ESTÁNDAR NACIONAL PROVINCIAL DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY. Disponible en [https://connect.fsc.org/es/document-centre/documents/resource/1326?search=&page=%2C0%2C1%2C6%2C3#:~:text=FSC%2DSTD%2DPRY%2D01%2D2022%20EN,-Est%C3%A1ndar%20Nacional%20Provisional&text=\(1%2D0-,El%20presente%20documento%20contiene%20los%20requisitos%20de%20certificaci%C3%B3n%20para%20las,Est%C3%A1ndares%20de%20Manejo%20Forestal%20responsable](https://connect.fsc.org/es/document-centre/documents/resource/1326?search=&page=%2C0%2C1%2C6%2C3#:~:text=FSC%2DSTD%2DPRY%2D01%2D2022%20EN,-Est%C3%A1ndar%20Nacional%20Provisional&text=(1%2D0-,El%20presente%20documento%20contiene%20los%20requisitos%20de%20certificaci%C3%B3n%20para%20las,Est%C3%A1ndares%20de%20Manejo%20Forestal%20responsable)

